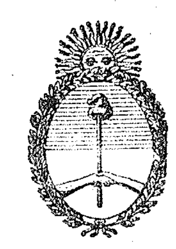


# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVII — Buenos Aires, viernes 16 de mayo de 1969 — Nº 21.684

# JUDICIALES

## ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

### ACLARACION

### SAXOTEX

**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso publicado en la edición del Boletín Oficial del día 7|5|69, se deslizó un error de imprenta.

Donde dice: Sarotex, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, debe decir: Saxotex, Sociedad Anónima Industrial y Comercial.

e.16|5-Nº 74.803 v.16|5|69

### C O M P A S

**Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Escritura Número Ciento Doce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Vicente Octavio Silipo, casado; Evaristo Pardo, casado; Marta Antonia Pardo, soltera; Gabriela Fernández de Pardo, casada; Reto Jorge Brignoli casado; María Rosa Mascardi, casada; María Lía Orzuza, soltera; Marta Felisa Perlín, soltera; José Perlín, casado, y Teresa Faierman de Perlín, casada, domiciliados legalmente en la calle Directorio número 306, piso quinto, "E", de esta Ciudad, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta privada del 27 de marzo de 1969, dieron por constituida una sociedad anónima bajo la denominación de "Compás, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", suscribieron las 5 primeras series de acciones ordinarias al portador, clase A, de cinco votos; designaron sus autoridades y aprobaron su estatuto. — Que presentados dichos documentos ante la Inspección General de Justicia, formóse el Expediente N. 30.930, en el que por Resolución número 10.694, del día 18 de abril de 1969, se declara a la expresada sociedad comprendida dentro de lo previsto por el artículo segundo del Decreto número 3.329|63, y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio. — Y que dando cumplimiento a una de las formalidades indicadas, por la presente otorgan y declaran: Que dan por definitivamente constituida la expresada sociedad "Compás, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria"; reducen a escritura pública y protocolizan el acta de constitución estatuto y resolución antes mencionados, que copiados íntegra y ordenadamente dicen así: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 27 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Vicente Octavio Silipo, Evaristo Pardo, Marta Antonia Pardo, Gabriela Fernández de Pardo, Reto Jorge Brignoli, María Rosa Mascardi, María Lía Orzuza, Marta Felisa Perlín, José Perlín y Teresa Faierman de Perlín, todos con domicilio legal en Directorio 306, piso 5º, "E", Capital, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas a) La sociedad se denominará "COMPAS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA" (Art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. (Art. 2º). — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demas derechos reales, compra-venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley, no realizando las operaciones de la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — e) Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de arquitectura e ingeniería de carácter público o privado. — f) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo-ganaderas, forestales vitivinícolas y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de haciendas cereales y productos vitivinícolas y forestales. (Art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000, representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 25 series de m$n. 200.000, valor nominal cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de 3 a 8 miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 5 series de acciones, clase A, al portador, de 5 votos por acción, ordinarias. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Suscripto. — Integrado. — Vicente Octavio Silipo. — 100 — Ord. — 100.000. — 10.000 — Evaristo Pardo — 100 — Ord. — 100.000. — 10.000. — Marta Antonia Pardo — 100 — Ord. — 100.000. — 10.000. — Gabriela Fernández de Pardo — 100. — Ord. — 100.000. — 10.000. — Reto Jorge Brignoli — 100 — Ord. — 100.000. — 10.000. — María Rosa Mascardi — 100 — Ord. — 100.000. — 10.000. — María Lía Orzuza — 100 — Ord. — 100.000. — 10.000. — Marta Felisa Perlín — 100 — Ord. — 100.000. — 10.000. — José Perlín — 100 — Ord. — 100.000. — 10.000. — Teresa Faierman de Perlín — 100 — Ord. — 100.000. — 10.000. — 1.000. — 1.000.000. — 100.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Vicente Octavio Silipo. — Vicepresidente a Evaristo Pardo. — Vocal a Marta Antonia Pardo. — Síndico titular a Gabriela Fernández de Pardo, — Y Síndico suplente a Reto Jorge Brignoli. — Cuarto: Autorizar a los señores: Vicente Octavio Silipo y Evaristo Pardo, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Vicente Silipo. — E. Pardo. — M. A. Pardo. — Gabriela F. de Pardo. — Reto J. Brignoli. — M. R. Mascardi. — Marta F. Perlín. — Teresa F. de Perlín. — María Lía Orzuza. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 18 abril 1969. — Expediente N. 30.930. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: — 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Compás, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 27 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 8 de abril del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.694". — Néstor F. Ramos. — Escribano. — Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.000. — e.16|5-Nº 76.763-v.16|5|69

### A N U K A

**Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia y en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura número ciento cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de abril de mil novecientos sesentinueve, ante mi, escribano autorizante, comparecen: Mario Angel Pardo, casado; Héctor Federico Santos, soltero; María del Valle Martínez, soltera; Aída Dumano de Bisogno, casada; Lidia Alicia Lugo soltera: Amelia Ansaldi de Sánchez, viuda; Vicente José Santos, soltero; Ronald Raúl Lagranda, viudo; Francisco Castrofini. casado, e Isabel Pardo de Castrofini, casada, domiciliados legalmente en la calle Thompson 729, departamento A de esta ciudad, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta privada de fecha 5 de febrero de 1969, dieron por constituida una sociedad anónima, bajo la denominación de "Anuka Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", suscribieron las cinco primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción, clase "A", designaron sus autoridades y aprobaron el respectivo estatuto. — Que presentados dichos documentos ante la Inspección General de Justicia, formóse el expediente número N. 30698, en el cual por resolución del señor Inspector General de Justicia número 10588 del 11 de abril de 1969, se declara a la expresada sociedad comprendida dentro de lo previsto en el decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. — Que, dando cumplimiento a una de las formalidades indicadas por la presente, otorgan y declaran: Que dan por definitivamente constituida la expresada sociedad "Anuka Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria Constructora y Agropecuaria", reducen a escritura pública y protocolizan el acta de constitución, estatutos y resolución antes mencianados, que copiados íntegra y ordenadamente, dicen así: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 5 días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Mario Angel Pardo, Héctor Federico Santos, María del Valle Martínez, Aída Dumano de Bisogno, Lidia Alicia Lugo, Amelia Ansaldi de Sánchez, Vicente José Santos, Ronald Raúl Lagranda, Francisco Castrofini e Isabel Pardo de Castrofini, todos con domicilio legal en la calle Thompson 729, Depto. A, Capital, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 19[illegible], y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ANUKA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones, b) Industriales: Mediante la fabricación de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos, c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la ley 18061 u otras por las que se requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — e) Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de arquitectura e ingeniería de carácter público o privado. — f) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo ganaderas, forestales, vitivinícolas y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra venta de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales. (art. 3º) d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 5.000.000.— representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una dividido en 25 series de m$n. 200.000.— cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 8 miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 5 series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción, clase A. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración Monto. Suscripto. Integrado. — Mario Angel Pardo. 100 ord. 100.000. — 10.000. — Héctor Federico Santos, 100 ord. 100.000. — 10.000. — María del Valle Martínez 100 ord. 100.000. — 10.000. — Aída Dumano de Bisogno 100 ord. 100.000. 10.000. — Lidia Alicia Lugo 100 ord. 100.000 — 10.000. — Amelia Ansaldi de Sánchez 100 ord. 100.000. — 10.000. — Vicente José Santos 100 ord. 100.000. — 10.000 — Ronald Raúl Lagranda 100 ord. 100.000. — 10.000. — Francisco Castrofini 100 ord. 100.000. — 10.000. — Isabel Pardo de Castrofini 100 ord. 100.000. — 10.000. — 1.000. — 1.000.000. — 100.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Mario Angel Pardo; Vicepresidente a Héctor Federico Santos; Vocal a: María del Valle Martínez. — Síndico titular a: Aída Dumano de Bisogno y síndico suplente a: Lidia Alicia Lugo. — Cuarto: Autorizar al señor Mario Angel Pardo, y al señor Héctor Federico Santos, a fin de que indistinta-

19690516

mente o en forma cojunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Mario A. Pardo. — Héctor F. Santos. — M. Martínez. — Aída D. de Bisogno. — Lidia Lugo. — Amelia de Sánchez. — V. Santos. — R. R. Lagranda. — Fco. Castrofim — Isabel P. de Castrofini". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Buenos Aires, 11 abr. 1969. — Expte. N. 30698. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63 el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Anuka Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 5 de febrero de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 19 de marzo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.588". — Néstor F. Ramos, escribano. — Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.600.— e.16|5 Nº 76.764 v.16|5|69

---

**MARUBA**

**Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto

Primer Testimonio número ciento cincuenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Rodolfo Ubaldo Nieto, argentino, casado con María Angélica Alvarez, industrial, nacido el veintiuno de abril de mil novecientos veintisiete, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones ochocientos cuarenta mil ciento treinta y dos, domiciliado en la calle Vallejos, número cuatro mil doscientos sesenta y uno, Alfredo Florencio Nieto, argentino, casado con María Cristina Bruzzo, industrial, nacido el once de noviembre de mil novecientos veintiocho, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones ciento seis mil trescientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Vallejos número cuatro mil doscientos sesenta y uno: Raúl Ricardo Nieto, argentino, casado con Irma Serafina Alessandroni, industrial, nacido el veintiocho de mayo de mil novecientos veinticinco, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones ochocientos treinta y dos mil cuatrocientos treinta y cutro, domiciliado en la calle Vallejos número cuatro mil doscientos sesenta y uno; Jesús Dionisio López Cascante, argentino, casado con Nelly Siboldi, Contador Público, nacido el siete de octubre de mil novecientos veintinueve, titular de la matrícula individual de enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta mil doscientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Calderón de la Barca número tres mil quinientos cuarenta y cinco; Ernesto Eduardo Donati, argentino, casado con Alicia Díaz, titular de la matrícula individual de enrolamiento número cuatro millones trescientos siete mil novecientos veintitrés, Contador Público, nacido el cinco de enero de mil novecientos cuarenta, domiciliado en la calle Argerich número mil novecientos setenta y tres; las señoras María Nieto de Serrano, argentina, casada con Hector Floreal Serrano, ama de casa, nacida el cuatro de febrero de mil novecientos veintiuno, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones setecientos noventa y nueve mil cuarenta y tres, domiciliada en la calle San Benito de Palermo número mil seiscientos dieciocho departamento "D", planta baja; Irma Nieto, argentina soltera, ama de casa, nacida el tres de enero de mil novecientos diecisiete, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones quinientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y nueve, domiciliada en la calle Vallejos número cuatro mil doscientos sesenta y uno; Clelia Amanda Serio, argentina, soltera, empleada nacida el dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones doscientos setenta y seis mil trescientos veinticuatro, domiciliada en la Avenida Cobo número quinientos sesenta y nueve, planta Baja; los señores José Marcelino Nieto, argentino, industrial, casado con Irma Gloria Monsalvo, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones treinta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Monteverde número tres mil ciento cuarenta de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires, y Máximo Gustavo Friedrich, argentino, Contador Público, casado con María Aída Chague, titular de la matrícula individual de enrolamiento número cinco millones seiscientos veinte mil seiscientos noventa y cinco, nacido el nueve de julio de mil novecientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Guido Spano número mil ciento cincuenta, de la localidad de Victoria, provincia de Buenos Aires, los ocho primeros nombrados vecinos de esta Ciudad y los dos en último término de tránsito en ésta, todos personas hábiles y mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Que con fecha once de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se formalizó la constitución provisoria de "Maruba Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" y se aprobó el Estatuto que debía regirla. — Que con el testimonio del Acta Constitutiva, el Estatuto se elevó a la consideración del Poder Ejecutivo Nacional y previo a lo aconsejado por la Inspección General de Justicia y aceptado por la Sociedad, ésta fue autorizada para funcionar como anónima por Resolución del Inspector General de Justicia número 9.773, todo lo que consta y resulta del expediente número 29.963, que tengo a la vista, doy fe. — Y los comparecientes agregan: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio elevan a escritura pública el Acta de Constitución y el Estatuto Social solicitan del autorizante transcriba la referida resolución y la documentación pertiente, de acuerdo a lo ordenado por el Superior Gobierno de la Nación, todo lo que copiado como corresponde, previo ordenamiento y compaginación, es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a once días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Rodolfo Ubaldo Nieto, argentino, nacido el 21|4|1927, C. I. N 2.840.132, Pol. Federal; Alfredo Florencio Nieto, argentino, nacido el 11|11|1928, C. I. Nº 3.106.344, Pol. Federal; Jose Marcelino Nieto, argentino, nacido el 28|4|1919, C. I. Nº 5.034.452, Pol. Federal; Raúl Ricardo Nieto, argentino, nacido el 28|5|1925 (x); María Nieto de Serrano, argentina, nacida el 4|2|1921, C. I. Nº 2.799.043, Pol. Federal, Irma Nieto, argentina, nacida el 3|1|1917 C. I. 2.589.449, Pol. Federal; Clelia Amanda Serio, argentina, nacida el 16|2|1945, C. I. Nº 5.276.324. Pol. Federal: Jesús Dionisio López Cascante, argentino naturalizad, nacido el 7|10|1929, L. C. 4.240.244; Ernesto Eduardo Donatti, argentino, nacido el 5|1|1940, L. E. 4.307.923; Máximo Gustavo Friedrich, argentino, nacido el 9|7|1938, L. E. 5.620.295 (x) Omitido: C. I. 2.832 434 Pol. Federal. Vale. y Resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MARUBA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales. Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios su negociación en el país y|o fuera de él. Inmobiliarias Mediante la compra venta, explotación, administración, construcción, refección, fraccionamiento y división de toda clase de inmuebles urbanos o rurales por cuenta propia y|o de terceros, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; dar y tomar su arrendamiento o subarrendamiento o en cesión de locación toda clase de bienes raíces; efectuar por cuenta propia o de terceros operaciones hipotecarias, celebrar contratos de anticresis u otros derechos reales; aceptar mandatos, representaciones, comisiones y cualquier otra operación vinculada y|o derivada con bienes raíces. — Financieras mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo,; mediante el aporte de capitales o sociedades o empresas constituidas o a constituirse; operaciones con valores mobiliarios, títulos o acciones por cuenta propia y|o de terceros, tomar a su cargo y|o en combinación con otras firmas la colocación de emisión de acciones, debentures, títulos y otros valores. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera concurso público, y Agropecuarias: Explotación directa o indirecta por sí o por terceros, no comprendiendo la industrialización en este orden de actividades de: establecimientos rurales ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, de propiedad de la sociedad o terceras personas; cría, invernación, venta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo; cultivos, forestaciones y reforestaciones de toda clase, en cabañas, granjas, tambos, estancias, potreros, bosques, montes, plantaciones de todo tipo y clase; y la compraventa, permuta, locación, depósito, consignación y cualquier otra clase de operación comercial sobre esos bienes y productos. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Diez millones, representado por cien mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en diez series — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, clase "A" con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción de Acciones. — Clase. — Integración Monto — Rodolfo Ubaldo Nieto, 3.000 Ord. Clase "A" 5 v. 30.000. — Alfredo Florencio Nieto, 3.000 Ord. Clase "A" 5 v. 30.000. — José Marcelino Nieto 3.000 Ord. Clase "A" 5 v. 30.000. — Raúl Ricardo Nieto, 3.000 Ord. Clase "A" 5 v. 30.000 — María Nieto de Serrano, 2.500 Ord. Clase "A" 5 v. 25.000. — Irma Nieto, 2.500 Ord. Clase "A" 5 v. 25.000. — Clelia Amanda Serio, 2.400 Ord. Clase "A" 5 v. 24.000. — Jesús Dionisio López Cascante, 200 Ord. Clase "A" 5 v. 2.000. — Transporte, 19.600 — 196.000. — Transporte, 19.600 — 196.000. — Ernesto Eduardo Donati, 200 Ord. Clase "A" 5 v. 2.000. — Máximo Gustavo Friedrich, 200 Ord. Clase "A" 5 v. 2.000 — 20.000. — 200.000. — La integración se efectua en efectivo — Se deja constancia que los aportes efectuados por los accionistas: María Nieto de Serrano, Irma Nieto y Clelia Amanda Serio provienen de bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Raúl Ricardo Nieto; Vicepresidente, a María Nieto de Serrano; Vocales, a Irma Nieto. Suplente, a... Síndico titular, a Rodolfo Ubaldo Nieto, y Síndico suplente, a Jose Marcelino Nieto. — Cuarto: Autorizar a Jesús Dionisio López Cascante y Máximo Gustavo Friedrich a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Rodolfo Ubaldo Nieto. — Alfredo Florencio Nieto. — José Marcelino Nieto. — Ricardo Nieto. — María Nieto de Serrano. — Irma Nieto. — Clelia A. Serio. — J. D. López Cascante. — Ernesto E. Donati. — M. G. Friedrich — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Rodolfo Ubaldo Nieto, Alfredo Florencio Nieto, José Marcelino Nieto, Raúl Ricardo Nieto, María Nieto de Serrano, Irma Nieto, Clelia Amanda Serio, Jesús Dionisio López Cascante Ernesto Eduardo Donati y Máximo Gustavo Friedrich, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Efectúo la presente en mi carácter de Escribano titular del Registro 91 de la Capital Federal, en Buenos Aires a 11 de diciembre de 1968. — Carlos D. Zadoff. — Hay un sello. — "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Maruba, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" se rige por los presentes Estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. - Inspección General de Justicia. N. 29.963. Buenos Aires 27 Dic. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previst en el artículo 2º del Decreto Nº 3 329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad: "Maruba Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 11 de diciembre de 1968, y presentada en esta Inspeción General el día 16 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. - La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 9.773. — Enrique Zaldívar - Enrique Zaldívar. - Inspector General de Justicia... Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro noventa y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en ocho sellos de Actuación Notarial de la serie "A" numerados correlativamente de primero al séptimo números diez millones doscientos cincuenta y siete mil seiscientos noventa y nueve al diez millones doscientos cincuenta y siete mil setecientos seis y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento... Firmado: Carlos D. Zadoff Escribano. — Está su sello. S|r.: nieto. — Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.000.— e.16|5 Nº 76.780 v.16|5|69

---

**BONANZA**

**S. A. C. I. I. y F.**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 2.049. — Que por escritura pasada el 16|4|69, ante el Escribano J. E. Soldano Deheza al folio 2.049 del Registro número 254, se protocolizó la reforma de los artículos 4º, 5º, 6º, 7º y 8º de los estatutos de "BONANZA S. A. C. I. I. y F.", dispuesta por la asamblea del 10|2|69, y aprobada por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia I. G. J. Nº 510 del 10|4|69. El nuevo texto de los artículos modificados es el siguiente: — "Artículo 4º: El capital social autorizado se fija en la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional (pesos 150.000.000 m|n.), representado por acciones de $ 100 valor nominal cada una y dividido en series cuyos montos se fijarán en el momento de cada emisión. Cada serie de acciones será numerada en forma correlativa y estará dividida en cinco grupos iguales denominados "A", "B", "C", "D", y "E". — Artículo 5º: Las acciones opdrán ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad, estas acciones sólo tendrán derecho a un voto por acción en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción segun se resuelva al emitirlas. — Artículo 6º. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente, deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sello no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de la acciones a emitirse por razón de aumento pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las

emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones debiéndose elevar las referida emisiones a escritura pública. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. En relación a las acciones ordinarias este derecho de preferencia será ejercitado por lo accionistas en relación a su respectivo grupo y prorrata de su tenencia de acciones, si no ejercitarse en término este derecho, el mismo regirá a favor de los demás accionistas del mismo grupo y si éstos no estuvieren interesados, las acciones sobrantes podrán ser suscriptas en el primer lugar por los accionistas de los otros grupos y si quedara un saldo, el mismo podrá ser suscripto por terceros. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezca en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo 7º: La dirección y administración está a cargo de un directorio compuesto de cinco a diez directores titulares con mandato por un año siendo reelegibles. El mandato de cada director queda prorrogado hasta que sean designados sus reemplazantes, por la asamblea general de accionistas, celebrada en los términos del art. 347 del Código de Comercio. Los directores deberán depositar 100 acciones de la sociedad en garantía de su buen desempeño. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. Para la elección de directores se seguirá el siguiente procedimiento, una vez constituida la asamblea de accionistas con el quórum y requisitos señalados en el art 10 de estos estatutos, los accionistas correspondientes a cada grupo, cualquiera sea el capital presente en cada grupo, procederán a designar por mayoría de votos presentes, dentro de cada grupo y cada uno de los mismos un quinto de número de directores titulares previamente fijado por la asamblea general de accionistas. Los accionistas preferidos que de acuerdo al artículo 5º de estos estatutos gocen circunstancialmente de voto, a efectos de la elección de directores se dividirán en cinco grupos iguales según su numeración correlativa y por sorteo se determinará con qué grupo de acciones ordinarias votará cada grupo de acciones preferidas. Si constituida la asamblea en debida forma, de acuerdo a las prescripciones de estos estatutos no hubiere concurrido ningún accionista correspondiente a uno de los grupos, la elección de los directores correspondientes a ese grupo será efectuada por los accionistas presentes de los otros grupos. La revocación del mandato de uno o más directores deberá ser efectuada por el correspondiente grupo elector reunido en asamblea general de accionistas, con las mismas formalidades y requisitos seguidos para su elección. La asamblea general de accionistas sin distinción de grupo podrá revocar el mandato de todos los directores pero no uno o más directores determinados. La asamblea podrá designar suplentes en igual número que los titulares, cuya elección y renovación se hará por el mismo procedimiento que para los titulares no pudiendo el titular de cada grupo ser reemplazado sino por el suplente de ese mismo grupo y en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento El directorio funciona con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. En caso de empate en las votaciones el que preside tendrá voto de desempate — Artículo 8º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a uno o más personas. Corresponde al directorio la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente o vicepresidente indistintamente. Para obligar válidamente a la sociedad todo documento deberá llevar la firma del presidente o del vicepresidente en forma conjunta con la de otros de los directores cualesquiera debiendo corresponder cada una de las firmas a directores representativos de grupos distintos. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. En esta forma quedan reformados los artículos transcriptos del estatuto de: "Bonanza Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera". — Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.200. — e.16|5-Nº 76.906-v.16|5|69

---

**MANAIQUE**
**Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima. — Manaique, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria. — Escritura número doscientos setenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Nabor José Soto; Rodolfo Carlos Zelaya; Lidia Juana Karl; Guillermo Chamorro; Idro Bruno Jenscig; Aurelio Claudio Andreani; Juan María Luna; Irene Ana Tatar, Evasio Cattadori y Carlos Guillot, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha doce de marzo último, pasada ante mí al folio doscientos sesenta y nueve de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por este acto a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Manaique, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Manaique, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 12 días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Nabor José Soto, Rodolfo Carlos Zelaya, Lidia Juana Karl, Guillermo Chamorro, Idro Bruno Jenscig, Aurelio Claudio Andreane, Juan María Luna, Irene Ana Tatar, Evasio Cattadori, Carlos Guillot y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MANAIQUE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y MANDATARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación e industrialización de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos. — c) Financieras: Mediante aporte e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — e) Mandatarias: De organización, asesoramiento y atención industrial, administrativo, comercial, financiero, técnico y profesional en general y económico. — Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de 3.000.000 m$n. representado por 3.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 5 series de m$n. 600.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador, de 5 votos, denominadas de clase "A". — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Nabor José Soto 200 — A — 20.000. — Rodolfo C. Zelaya 100 — A. — 10.000. — Lidia J. Karl 50 — A. — 5.000. — Guillermo Chamorro 50 — A. — 5 000. — Idro Bruno Jenscig 50 — A. — 5.000. — Aurelio Claudio Andreani 50 — A. — 5.000. — Juan María Luna 25 — A. — 2.500. — Irene Ana Tatar 25 — A. — 2.500. — Evasio Cattadori 25 — A. — 2.500. — Carlos Guillot 25 — A. — 2.500 — 600 — 60.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Nabor José Soto; Vicepresidente a Rodolfo Carlos Zelaya; Síndico titular a Lidia Juana Karl y Síndico suplente a Guillermo Chamorro. — Cuarto: Autorizar a Nabor José Soto y a Rodolfo Carlos Zelaya a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Nabor José Soto. — Rodolfo Carlos Zelaya. — Lidia Juana Karl. — Guillermo Chamorro. — Idro Bruno Jenscig. — Aurelio Claudio Andreani. — Juan María Luna. — Irene Ana Tatar. — Evasio Cattadori. — Carlos Guillot. — ...Buenos Aires, 28 Mar. 1969. — Expte. N. 30.644. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Manaique Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria", constituida en esta Ciudad el 12 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 17 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 10.436... — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amade, Escribano.

Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.200. — e.16|5 Nº 76.848 v.16|5|69

---

**SLANEY**
**Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por resolución del señor Secretario de Estado de Justicia número 446 de fecha 28 de marzo de 1969, se aprobó la reforma introducida por la asamblea celebrada el diez de enero de mil novecientos sesenta y nueve, al estatuto de "SLANEY SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA", la que en lo sucesivo se denominará "Transportes Aconcagua Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria", y consistentes en lo siguiente: Encabezamiento: Con la denominación de "Transportes Aconcagua Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria, continuará funcionando la sociedad anónima constituida con el nombre de "Slaney Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", rigiéndose por los preesntes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo tercero. — La sociedad tiene por objeto dedicarse principalmente al transporte de cargas, compra venta, importación, exportación, distribución y representación de toda clase de productos y mercaderías, nacionales y extranjeras, a la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles, urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurdica para realizar todo tipo de actos, contratos, y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — El resto de los artículos quedan redactados en la forma original. — Según escritura Nº 689 de fecha 10 de abril de 1969, pasada por ante escribano Mario Jorge Contreras. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.120.— e.16|5 Nº 76,886 v.16|5|69

---

**ISELSA**
**Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Importadora y Exportadora**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 4 de marzo de 1969, pasado por ante el Escribano Carlos D. Zadoff, ha quedado protocolizada la reforma del artículo cuarto de los estatutos de la sociedad "ISELSA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA" conforme lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria realizada el 24 de octubre de 1968, aprobada dicha reforma con fecha 14 de febrero de 1969 en el expediente A-102.35[illegible].303 por resolución de la Secretaría de Justicia Nº 76, quedando en consecuencia el artículo cuarto del estatuto social redactado como sigue: "Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en ciento cuarenta y dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 142.000.000) representado por ciento cuarenta y dos mil (142.000) acciones de un mil pesos moneda nacional (m|n. 1.000) cada una de valor nominal y dividido en ciento cuarenta y dos (142) series de un millón de pesos moneda nacional (m|n. 1.000.000) cada serie". — S|r.: "Secretaría". Vale. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.440.- e.16|5 Nº 76.781 v.16|5|69

---

# SUMARIO

**SEGUNDA SECCION**

**EDICION DEL DIA 16|5|69 (48 págs.)**

**ALFRI**

**Sociedad Anónima Industrial Comercial Inmobiliaria y Financiera**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura pública Nº 1492, de fecha 6 de diciembre de 1968, pasada ante el Escribano de esta Capital, Carlos D. Zadoff, se asentó la reforma del artículo 4º del estatuto de la sociedad "ALFRI SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA", resuelto en la asamblea celebrada el 29 de agosto de 1968, y aprobado por la resolución Nº 2382 de la Secretaría de Justicia de fecha 15 de noviembre de 1968, el que quedará redactado de la siguiente forma: "El capital social autorizado se fija en m$n. 30.000.000, representado por acciones de $ 100 m|n. valor nominal cada una y dividido en setenta y cinco series iguales". — Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — S|r.: "Secretaría". Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.120.- e.16|5 Nº 76.782 v.16|5|69

**LIBRERIAS ABC**

**Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Mandataria**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Escritura número ciento veinte. En la Ciudad de Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, a los un día del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante, comparecen: doña Emma Eckschlager de Barta, argentina naturalizada, viuda de sus primeras nupcias de don Ladislao Barta, libreta cívica número 2.762.556, mayor de edad, comerciante, domiciliada en la calle Maipú número 1868, Río Cuarto, Provincia de Córdoba; don Horst Achim Stephan, alemán, soltero, cédula de identidad Policía Federal número 5.408.913, nacido el 12 de junio de 1931, comerciante, domiciliado en la calle Cinco de Julio número 1380, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don Carlos Alberto Basilico, argentino casado, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.753.240, nacido el 16 de marzo de 1931, abogado, domiciliado en la calle Castex número 3263, primer piso, Capital Federal; don Jaime Fernando Fernández Madero, argentino, casado en primeras nupcias con doña Noemí S. Bradley; cédula de identidad de la Policía Federal número 3.933.621, nacido el 27 de agosto de 1932, abogado, domiciliado en la calle Cerviño número 3955, cuarto piso, Capital Federal; don Jorge Jabib Salvador Bulleraich, argentino, soltero, cédula de identidad de la Policía Federal número 5.435.283, nacido el 28 de mayo de 1932, doctor en ciencias económicas, domiciliado en la calle Tacuarí número 376, Capital Federal; don Fernando Feliciano García Morillo argentino, casado en primeras nupcias con María Angélica González; cédula de identidad de la Policía Federal número 4.604.930, nacido el primero de junio de 1940, abogado, domiciliado en la calle Teodoro García número 2309, cuarto piso, departamento once, Capital Federal; Don Bernardo Enrique Duggan, uruguayo, casado en primeras nupcias con doña María Carmen Gallo; cédula de identidad de la Policía Federal número 4.407.892, nacido el 18 de julio de 1939, abogado, domiciliado en la calle Ayacucho número 1365, séptimo piso "C", Capital Federal; don Marcelo Santurio, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Inés Pescetto, cédula de identidad de la Policía Federal número 4.786.915, nacido el 3 de enero de 1942, abogado, domiciliado en la calle Juramento número 3341, segundo piso, departamento veintiséis, Capital Federal; don Maximiliano Antonio María Rodríguez Consoli, argentino, casado en primeras nupcias con doña Susana Amelia Martín, cédula de identidad de la Policía Federal número 4.834.177, nacido el 5 de diciembre de 1940, abogado, domiciliado en la calle Callao número 2053, sexto piso, "B", Capital Federal. Los comparecientes se encuentran de paso aquí, son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como así también de que comparecen todos por su propio derecho a excepción del señor Horst Achim Stephan, quien comparece por sí y además en nombre y representación de don Herbet Henry Moll Wagner, peruano, casado en primeras nupcias con doña Gaby Williams, pasaporte peruano número 10.527, nacido el 26 de marzo de 1920, comerciante, domiciliado en la Avenida Corpac número 282, San Isidro, Lima (Perú), en su carácter de apoderado en mérito al poder otorgado a su favor ante este registro con fecha 2? de febrero de 1969, el que he tenido a la vista para este acto; y asegura el compareciente se encuentra en toda su fuerza y vigor; y continúan diciendo Que con fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron por acta privada una sociedad denominada "Librerías ABC, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Mandataria", en cuyo acto se aprobaron los estatutos sociales y se resolvió solicitar a la Inspección General de Justicia la autorización correspondiente a cuyo fin se promovió el expediente número A. 30.217, en el que una vez cumplidos los trámites de estilo por Resolución número 201 de la Inspección General de Justicia se concedió la autorización solicitada y se aprobaron sus estatutos. En consecuencia de acuerdo con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la mencionada sociedad, solicitándome la transcripción de la documentación pertinente, la que copiada dice así: — "Testimonio. La sociedad anónima constituida con el nombre de LIBRERIAS ABC, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y MANDATARIA, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: 1) Comerciales: Mediante la importación, exportación, distribución, compra, venta y permuta de toda clase de libros, publicaciones y revistas editados o impresos en cualquier idioma en el país o en el extranjero; 2) Industriales, mediante la edición y|o impresión por cuenta propia o ajena de toda clase de libros, publicaciones y revistas en establecimientos propios o de terceros; 3) Mandatos y representaciones comerciales y civiles. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar todos los actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto. — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en ocho millones de pesos moneda nacional, representado por ocho mil acciones de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en ocho series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — Artículo Sexto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo Séptimo: El capital social autorizado, se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Artículo Octavo: Por resolución de la Asamblea y en cumplimiento de las disposiciones del Decreto número 852|55, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Artículo Noveno: Salvo que la emisión de las acciones tuviera destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en los condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo Décimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, en el ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y a un vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Primero: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad. — Podrá en consecuencia: a) Administrar los negocios de la sociedad con absoluta amplitud de facultades, conforme a las cuales podrá realizar los siguientes actos: comprar, permutar, vender, transferir y ceder bienes muebles o inmuebles, hipotecar y gravar bienes raíces, con toda clase de derechos reales y prendar los muebles con prendas de carácter comercial, industrial o agrario, adquirir toda clase de créditos nominativos que consten o no en escrituras públicas o al portador, por las cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, adquirir acciones de otras entidades anónimas o en comandita o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada, celebrar contratos de sociedad, liquidar cualquier clase de sociedades mercantiles o civiles, establecer fábricas, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y realizar cualesquiera operaciones con los Bancos nombrados y con el Central de la República Argentina, las que permitiesen a los particulares su carta orgánica y la legislación vigente; operar con las demás instituciones bancarias oficiales, nacionales y|o provinciales o de carácter mixto o particular. cancelar hipotecas, prendas y ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales en cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, girar, extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto; proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión con o sin provisión de fondos, otorgar las garantías requeridas por operaciones sociales, cartas de crédito, formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y avales correspondientes al giro habitual del negocio; celebrar contratos de fletamiento, transportes y acarreos, suscribir o endosar cartas de porte o conocimiento, celebrar contratos de seguros como asegurada, pudiendo endosar las pólizas respectivas, adquirir, registrar y explotar patentes de invención, derechos intelectuales, marcas de fábrica y de comercio, diseños industriales y comerciales, celebrar contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles, aun cuando sea por mayor plazo que el de seis años, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas recibiendo bienes en pago, aceptar concordatos y sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones en quiebras, prorrogar jurisdicciones, otorgar mandatos de carácter general o especial, como así también proceder a la revocación de los mismos, representar a la sociedad en juicio o fuera de él ante cualquier tribunal judicial y|o administrativo o contenciosos administrativo y ante cualesquiera dependencias de los gobiernos nacionales, provinciales y municipales y demás poderes públicos, ministerios, secretarías, reparticiones autónomas o autárquicas, pudiendo verificar cualquier acto de los previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que sea atinente al carácter comercial de la entidad y realizar cualquier acto de enajenación o administración que considere conveniente o necesario para los fines de la sociedad, dado que la enumeración precedente es sólo enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativa; b) Otorgar, si así lo considerara conveniente, mandatos generales o especiales, los que podrán disponer que el o los mandatarios obliguen por sí solos a la sociedad, pudiendo igualmente designar uno o más gerentes cuyas funciones, remuneraciones y demás condiciones de actuación, les serán fijados en el acto de su designación. — En el supuesto expresado, el o los gerentes tendrán las responsabilidades previstas en el artículo trescientos cuarenta y cuatro del Código de Comercio; c) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, poniendo en conocimiento de la Inspección General de Justicia tal circunstancia; d) Convocar las Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias; e) Proponer a la asamblea la distribución de utilidades y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta; f) Proceder, con autorización de la asamblea, a la emisión de debentures dentro o fuera del país, conforme a lo dispuesto por la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y otras disposiciones de igual naturaleza que se sancionaran en el futuro fijando las condiciones de precios, intereses, amortizaciones y garantías que estime convenientes. g) Solicitar a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o de cualquier ciudad de la República o del extranjero o instituciones análogas en las oportunidades que estime conveniente, la cotización de las acciones ordinarias o preferidas de la sociedad, como asimismo de cualquier otra clase de títulos, debentures, obligaciones o papeles que la sociedad emita conforme a las leyes vigentes o a dictarse en el futuro; h) Crear los cargos que juzgue necesarios fijando las remuneraciones adecuadas; i) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o en el exterior, pudiendo asignarles el capital que juzgue conveniente; j) Presentar anualmente a la asamblea los documentos requeridos por el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio; k) Dictar los reglamentos de organización interna de la sociedad; l) Resolver las peticiones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio; ll) Llevar a cabo todos los actos a que se refiere el artículo cuarto de los Estatutos y m) Ejercer todas las demás facultades generales o especiales que le confiere este estatuto y decidir cualquier situación de carácter legal o comercial no prevista, como consecuencia de lo cual podrá autorizar cualquier operación o acto que se relacione directa o indirectamente con los objetivos sociales, aun cuando no estuvieran especificados en aquéllos. — Artículo Décimo Segundo: La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente o quien haga sus veces cuyas firmas obligan a la sociedad sin perjuicio de los mandatos que el directorio está autorizado a otorgar mediante los cuales tal representación podrá ser ejercida, si así se dispone, por una o más personas sean o no miembros del directorio. — Artículo Décimo Tercero: El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección o administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije, lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — Ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción la representación legal de la sociedad podrá ser ejercida indistintamente y con amplias facultades, inclusive la de absolver posiciones, por cualquier miembro del directorio o mandatario. — Artículo Décimo Cuarto: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Décimo Quinto: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación

en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — Artículo Décimo Sexto: El ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Artículo Décimo Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de Reserva Legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Décimo Octavo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Acta constitutiva de Librerías ABC Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Mandataria: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de diciembre de 1968, se reúnen los señores Herbert H. Moll Wagner, Emma Eckschlager de Barta, Horst Achim Stephan, Carlos Alberto Basílico, Jorge J. S. Bulleraich, Fernando F. García Morillo, Bernardo Enrique Duggan, Jaime F. Fernández Madero, Marcelo Santurio y Maximiliano A. M. Rodríguez Consoli y resuelven: Primero: Dejar constituida una sociedad anónima, aprobándose su estatuto a tenor del que se transcribe con anterioridad a la presente acta el cual se regirá por las normas legales en vigencia y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará Librerías ABC Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Mandataria (art. 1º). — b) Su duración será de noventa y nueve años (art. 2º). — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: 1) Comerciales: Mediante la importación, exportación, distribución de toda clase de libros, publicaciones y revistas editados en impresos en cualquier idioma, en el país y en el extranjero; 2) Industriales: Mediante la edición y|o impresión por cuenta propia o ajena de toda clase de libros, publicaciones y revistas en establecimientos propios o de terceros. 3) Mandatos y representaciones comerciales y civiles (art 3º); d) El capital autorizado se fija en la suma de ocho millones de pesos moneda nacional representado por ocho mil acciones de mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en ocho series de un millón de pesos moneda nacional cada serie (art. 5º); e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año (art. 10); f) El ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año (art. 15). — Segundo: Del capital autorizado se emiten e integran totalmente tres series de acciones ordinarias al portador de un voto representadas por certificados provisorios según se detalla a continuación: Accionista — Certificado — Clase — Suscripto — Integrado. — Herbert H. Moll — Wagner Nº 1 ordin. 300.000 — 300.000. — Emma Eckschlager de Barta, Nº 2, ordn. 300.000 — 300.000. — Horst Achim Steplan Nº 3, ordn. 300.000 — 300.000. — Carlos Alberto Basílico, Nº 4, ordin 300.000 — 300.000. — Jaime F. Fernández Madero, Nº 5, ordin. 300.000 — 300.000. — Jorge J. S. Bulleraich, Nº 6, ordin. 300.000 — 300.000. — Fernando F. García Morillo, Nº 7, ordin. 300.000 — 300.000. — Bernardo Enrique Duggan, Nº 8, ordin. 300.000 — 300.000. — Marcelo Santurio, Nº 9, ordin. 300.000 — 300.000. — Maximiliano Rodríguez Consoli, Nº 10, ordin. 300.000 — 300.000. — 3.000.000 — 3.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo fiscalizador: Presidente: Horst Achim Steplan; Vicepresidente: Emma Eckschlager de Barta; Vocales: Herbert H. Moll — Wagner, Carlos Alberto Basílico y Jaime F. Fernández Madero; Síndico titular: Manuel Risueño; Síndico suplente: Frank Martín. — Cuarto: Autorizar a los doctores Máximo Bomchil, Carlos Alberto Basílico y Jorge J. S. Bulleraich a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones al estatuto social y a la presente inclusive a la denominación. — E|L. Jaime F. Fernández Madero "Vale". — Herbert H. Moll — Emma E. de Barta — Herbert H. Moll — Wagner — Emma Eckschlager Vda. de Barta — Horst Achim Steplan — Carlos Alberto Basílico — Horst Achim Steplan — Carlos Alberto Basílico — J. Fernández — J. Bulleraich — Jaime F. Fernández Madero — Jorge J. S. Bulleraich — F. García Morillo — B. E. Duggan — Fernando F. García Morillo — Bernardo Enrique Duggan — M. Santurio — M. Rodríguez — Marcelo Santurio — Maximiliano Rodríguez Consoli. — Certifico en mi carácter de Escribano Público autorizante, titular del Registro de contratos número trescientos cincuenta y tres, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas por don Herbert H. Moll — Wagner; doña Emma Eckschlager Vda. de Barta; Horst Achim Steplan; Carlos Alberto Basílico; Jaime F. Fernández Madero; Jorge J. S. Balleraich; Fernando F. García Morillo; Bernardo Enrique Duggan; Marcelo Santurio; Maximiliano Rodríguez Consoli. — Conste. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1968. — Fernando R. Mitjano. — Hay un sello. — A fojas siete se agrega la lista de datos personales de los accionistas fundadores. — A fojas ocho la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina por la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legau; artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — A fojas nueve el señor Jorge J. S. Bulleraich cuya representación se encuentra debidamente acreditada a fojas cinco vuelta con domicilio constituido en la calle Suipacha número doscientos sesenta y ocho, piso doce, solicita para la Sociedad "Librerías ABC Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Mandataria", la autorización para funcionar como Sociedad Anónima y la aprobación de sus Estatutos. — Acompaña la siguiente documentación: 1. Testimonio del estatuto social y acta constitutiva con las firmas de los fundadores debidamente certificadas por Escribano Público. — Nómina de los fundadores con los datos personales de los mismos. 3. Boleta que acredita el depósito de m$n. 3.000.000 en el Banco de la Nación Argentina a la orden conjunta del Presidente de la Sociedad, Inspector General de Justicia; 4. Sellado de m$n. 200. — A fojas doce: Buenos Aires, 10 mar. 1969. — Visto el expediente a 30.217, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Librerías ABC Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Mandataria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia resuelve: Artículo 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Librerías ABC Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Mandataria' constituida el 23 de diciembre de 1968 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cuatro vuelta (4 vta.). — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 201. — Conrado Etchebarne (h). — Hay un sello, es copia fiel de la documentación que corre a los folios siete, ocho, nueve y doce del expediente citado, doy fe, como así también de que los comparecientes continúan diciendo: Que dejan por este acto constituida definitivamente la sociedad "Librerías ABC Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Mandataria" y protocolizados sus estatutos de conformidad a lo dispuesto por las leyes y reglamentos vigentes solicitándome que de la presente expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal y a sus demás efectos. — Previa lectura y ratificación firman los comparecientes como acostumbran por ante mí, doy fe. — Carlos Alberto Basílico — Jaime F. Fernández Madero — M. Santurio — B. E. Duggan — Jorge Bulleraich — Emma de Barta — Horst Steplan — M. Rodríguez Consoli — F. García Morillo. — Ante mí, Eduardo R. Loursac. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, en el Registro número veintinueve de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido este testimonio en once sellos de actuación notarial numerados del tres millones quinientos ocho mil seiscientos noventa y ocho correlativamente al tres millones quinientos ocho mil setecientos cinco y del tres millones quinientos ocho mil setecientos siete al presente inclusive, todos repuestos con estampillas de actuación notarial numeradas del un millón trescientos setenta mil doscientos ochenta y siete a la número un millón trescientos setenta mil doscientos noventa y siete inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Steplan — Jabib — al — Librerías — y — inscribirse — considerará — conocimiento — ejercicio — año — F — E — Mitjano — nueve — Stephan — fojas. — Entre líneas: Achim — Titular. Todo vale. — Fdo.: Eduardo R. Loursac, Escribano.

Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 31.400.— e.16|5 Nº 76.840 v.16|5|69

---

**SAN EDUARDO DE LUXAN**

**Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera y de Mandatos**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 833. Primer Testimonio. Escritura Nº trescientos doce. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: don Juan Emilio Francisco Mignone, argentino, comerciante, casado con doña Candelaria Mugica, Libreta de Enrolamiento matrícula 663.651; doña Candelaria Mugica de Mignone, argentina, casada con don Juan Emilio Francisco Mignone, Libreta Cívica número 682 062, ambos domiciliados en la calle San Martín número 407 de la ciudad de Luján; don Carlos Alberto Mignone, argentino, ingeniero industrial, casado con doña María Elena Lombroni, Libreta de Enrolamiento matrícula 717.159: y doña María Elena Lombroni de Mignone, argentina, farmacéutica, casada con don Carlos Alberto Mignone, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.778.511; ambos domiciliados en la calle Alsina 1342 de la ciudad de Luján; doña Raquel Candelaria Mignone de Campos, argentina, profesora, casada con José María Campos, Libreta Cívica número 683.129 y don José María Campos, argentino, procurador universitario, casado con doña Raquel Candelaria Mignone, Libreta de Enrolamiento matrícula 711.932, ambos domiciliados en la calle Colón 1141 de la ciudad de Luján; doña Amalia Dominga Mignone de Anselmo, argentina, traductora pública, casada con don Luis Jorge Anselmo, Libreta Cívica número 3.196.872; y don Luis Jorge Anselmo, argentino, comerciante, casado con doña Amalia Dominga Mignone, Libreta de Enrolamiento matrícula 4.714.772, ambos domiciliados en la calle Lavalle 473 de la ciudad de Luján; don Eduardo Vicente Mignone, argentino, contador público nacional, casado con doña Otilia Lucy Oliver, Libreta de Enrolamiento matrícula 717.155 y doña Otilia Lucy Oliver de Mignone, argentina, ama de casa, casada con Eduardo Vicente Mignone, Libreta Cívica número 2.005.464; ambos domiciliados en la calle las Heras 545 de la ciudad de Luján. — Todos los comparecientes son vecinos de la provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiestan: — Que los dicentes con fecha 3 de febrero próximo pasado, constituyeron una sociedad anónima que se regirá por las prescripciones del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las disposiciones específicas que determinaron en el acta de constitución y en los estatutos aprobados. — Que dicha sociedad girará bajo la denominación de "San Eduardo de Luxán, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera y de Mandatos" y que en el acto constitutivo eligieron al primer directorio; que el capital autorizado quedó fijado en la cantidad de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por 20.000 acciones de mil pesos cada una, y dividido en diez series de dos millones de pesos cada serie. — Que del capital autorizado quedaron emitidas dos series de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos por acción, o sea por un valor total nominal de cuatro millones de pesos. — Que efectuada la presentación ante la Inspección General de Justicia se originaron las actuaciones del expediente número 30.455, en el que previo los trámites de ley el señor Inspector General de Justicia por resolución número 10.273 del 19 de marzo último, resolvió tener por comprendida a la sociedad dentro de lo previsto en el art. segundo del mencionado decreto 3.329 del año 1963 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. Que en virtud de lo expuesto y dando cumplimiento a lo dispuesto en el mencionado artículo del código citado, vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y la mencionada resolución de la Inspección General de Justicia, que en sus originales tengo a la vista en el expediente respectivo y que transcriptos íntegramente y por su orden dice así: — "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Carlos Alberto Mignone, María Elena Lombroni de Mignone, Raquel Candelaria Mignone de Campos, José María Campos, Amalia Dominga Mignone de Anselmo, Luis Jorge Anselmo, Eduardo Vicente Mignone, Otilia Lucy Oliver de Mignone, Juan Emilio Francisco Mignone y Candelaria Mugica de Mignone y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: — a) La sociedad se denominará "SAN EDUARDO DE LUXAN" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA Y DE MANDATOS. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: — Mediante la compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados o no, importación y exportación, todo ello por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, químicas, eléctricas, electrónica, textil, plástica, maderera, gráfica y papelera. — Agropecuarias: Mediante la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de toda clase de actividades agropecuarias mediante la explotación agrícola, ganadera y forestal. — Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, aceptación o transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, aceptación o transferencia de fondos de comercio, compraventa, permuta y|o administración de créditos, títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios y|u otorgamientos de créditos en general con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra clase de las permitidas por la ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Mandatos: Mediante toda clase de operaciones, sobre representaciones, administraciones, comisiones, consignaciones, como así también toda clase de locación de servicios, asesoramientos y mandatos con toda amplitud para cualquier fin lícito y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentos vigentes; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000.—m|n. (veinte millones de pesos moneda nacional) representado por 20.000 (veinte mil) acciones de m$n. 1.000.— m|n. (mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series de $ 2.000.000.— m|n. cada una; e) El directorio estará compuesto de tres a doce miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador clase A de cinco (5) votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Carlos A. Mignone, 1.000 A, 10.000.— María E. L. de Mignone, 1.000 A, 10.000.— Raquel C. M. de Campos 1.000 A, 10.000.— José María Campos, 1.000 A, 10.000.— Amalia D. M. de Anselmo, 1.000 A, 10.000.— Luis Jorge Anselmo, 1.000 A. 10.000.— Eduardo V. Mignone, 1.000 "A", 10.000; Otilia L. O. de Mignone, 1.000 "A", 10.000; Juan E. F. Mignone,

20.000 "A", 200.000; Candelaria M. de Mignone, 12.000 "A", 120.000. La integración se efectúa en efectivo dejando constancia que las señoras María Elena Lombroni de Mignone, Raquel Candelaria Mignone de Campos, Amalia Dominga Mignone de Anselmo, Otilia Lucy Oliver de Mignone y Candelaria Mugica de Mignone lo hacen con dinero propio y que la totalidad de los constituyentes integran en este acto el 10 o|o de sus respectivas suscripciones. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Alberto Mignone, Vicepresidente a Raquel Candelaria Mignone de Campos, Vocales a Amalia Dominga Mignone de Anselmo, Otilia Lucy Oliver de Mignone, María Elena Lombroni de Mignone. Suplentes a Luis Jorge Anselmo. Síndico titular a Eduardo Vicente Mignone y Síndico suplente a José María Campos. — Cuarto: Autorizar a Carlos Alberto Mignone, Eduardo V. Mignone y Roberto I. Lanús, a fin de que actuando en forma conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Carlos A. Mignone, M. Elena L. de Mignone, R. C. de Campos, José M. Campos, Amalia M. de Anselmo, Luis J. Anselmo, E. Mignone, Otilia Lucy C. de Mignone, Juan F. Mignone, Candelaria M. de Mignone. En mi carácter de titular del Registro Notarial Nº 453 de la capital de la República, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Carlos Alberto Mignone, María Elena Lombroni de Mignone, Raquel Candelaria Mignone de Campos, José María Campos, Amalia Dominga Mignone de Anselmo, Luis Jorge Anselmo, Eduardo Vicente Mignone, Otilia Lucy Oliver de Mignone, Juan Emilio Francisco Mignone y Candelaria Mugica de Mignone; han sido puestas en mi presencia y son personas de mi conocimiento, doy fe. Buenos Aires, 3 de febrero de 1969. Hay un sello: José Luis Puiggari, Escribano. Hay una firma: José Luis Puiggari. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 19 Mar. 1969. Expte. número 30.455. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329-1963, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 1º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "San Eduardo de Luxán, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera y de Mandatos" constituida en esta ciudad el 3 de febrero de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 25 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de oficio de fs. 8 (fojas ocho) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de oficio de fs. 8 (fojas ocho). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma: Enrique Zaldívar. Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 10.273. Y los comparecientes señores: Juan Emilio Francisco Mignone, Candelaria Mugica de Mignone, Carlos Alberto Mignone, María Elena Lombroni de Mignone, Raquel Candelaria Mignone de Campos, José María Campos, Amalia Dominga Mignone de Anselmo, Luis Jorge Anselmo, Eduardo Vicente Mignone, Otilia Lucy Oliver de Mignone, añaden: Que en consecuencia ha quedado definitivamente constituída la sociedad "San Eduardo de Luxán". Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera y de Mandatos, y solicitan se expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. y demás fines legales. Yo, el autorizante, dejo constancia que el impuesto fiscal sobre el capital emitido de cuatro millones de pesos moneda nacional, quedará satisfecho en la declaración jurada mensual del impuesto de sellos. Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman como acostumbran por ante mí, de todo lo cual doy fe. Juan F. Mignone, Candelaria M. de Mignone, Carlos A. Mignone, M. Elena L. de Mignone, R. C. de Campos, José M. Campos, A. M. de Anselmo, Luis J. Anselmo, E. Mignone, O. L. Oliver de Mignone. Hay un sello. Ante mí: José Luis Puiggari. Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio número ochocientos treinta y tres del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal número cuatrocientos cincuenta y tres a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "San Eduardo de Luxán", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera y de Mandatos, expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los catorce días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y nueve. José Luis Puiggari, Escribano — Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

14.200 e.16|5 N 76.885 v.16|5|69

---

**EDIFICADORA SUBTE**

**Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, compareció el señor Israel Silvio Grodzielski, argentino, mayor de edad, soltero, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos veinticuatro mil trescientos veinticinco, domiciliado en la Avenida Gaona número mil cuatrocientos treinta y tres, primer piso, departamento A., vecino de esta ciudad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de don Simón Selig Fridman, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Ana Volberg, ingeniero, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos un mil quinientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Humahuaca número tres mil novecientos cincuenta y uno, cuarto piso, departamento "B"; doña Ana Volberg de Fridman, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Simón Selig Fridman, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos treinta y dos mil doscientos diez, domiciliada en la calle Humahuaca número tres mil novecientos cincuenta y uno, cuarto piso, departamento "B"; don Judas Volberg, argentino naturalizado, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Sonia Grodzalska, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochenta y un mil ciento treinta, domiciliado en la Avenida Gaona número mil cuatrocientos treinta y tres, cuarto piso, departamento A; doña Sonia Grodzalska de Volberg, argentina naturalizada, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Judas Volberg, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos cincuenta y seis mil setecientos ochenta y uno, domiciliada en la Avenida Gaona número mil cuatrocientos treinta y tres, cuarto piso, departamento A; doña Jana Diner de Grodzielski, argentina, mayor de edad, viuda de sus primeras nupcias de don Moisés Grodzielski, ama de casa, con libreta cívica número cero millones cuatrocientos noventa y cuatro mil trescientos noventa y uno, domiciliada en Avenida Gaona número mil cuatrocientos treinta y tres, primer piso, departamento A; don Rodolfo Alejandro Luna, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Carmen Messina, constructor, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatrocientos once mil setecientos treinta, domiciliado en la calle Moreno número dos mil ochocientos veintiséis, departamento C; doña Carmen Messina de Luna, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Rodolfo Alejandro Luna, modelista, con libreta cívica número cero millones dieciséis mil treinta y siete, domiciliada en la calle Moreno número dos mil ochocientos veintiséis, departamento C; doña Rosa Volberg, argentina, mayor de edad, soltera, médica, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos cincuenta y cuatro mil cinco, domiciliada en Avenida Gaona número mil cuatrocientos treinta y tres, cuarto piso, departamento A; y don Mario Héctor Gorenstein, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Catalina Hascalovici, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Alejandro Magariño Cervantes número cuatro mil trescientos treinta y uno, todos vecinos de esta ciudad, a mérito del Poder Especial Irrevocable que éstos le otorgaran según escritura pasada ante mí, con fecha catorce de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, al folio seiscientos setenta y cuatro, de este Registro cuatrocientos noventa y cuatro, a mi cargo, protocolo corriente, con facultades suficientes para este otorgamiento, y el que asegura el mandatario no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en el carácter invocado, el compareciente dice: Que juntamente con los nombrados son los únicos accionistas constituyentes de la sociedad "Edificadora Subte Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial", y que con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima denominada "Edificadora Subte Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial", y aprobaron los Estatutos que han de regir a dicha sociedad habiendo emitido en ese mismo acto, la totalidad del capital autorizado en acciones ordinarias, clase "A", de cinco votos cada una, todas ellas al portador y de mil pesos moneda nacional cada una valor nominal, por un valor total nominal de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, habiendo elegido también en ese acto las autoridades de dicha sociedad todo ello de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales. Que en cumplimiento a lo resuelto por los señores accionistas constituyentes en aquella oportunidad, fue iniciado el diecinueve de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, en la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en la Inspección General de Justicia, el Expediente número treinta mil setecientos uno, a efectos de obtener la aprobación de los Estatutos Sociales, los que después de los trámites legales de estilo fueron aprobados por la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, por Resolución número diez mil quinientos veintidós, de fecha ocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve, por lo cual, y a fin de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve, del Código de Comercio, solicita de mí el autorizante, protocolice en este Registro cuatrocientos noventa y cuatro a mi cargo, el acta constitutiva y el texto de los Estatutos que han de regir a la sociedad "Edificadora Subte Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial", y la Resolución de la Inspección General de Justicia, que los aprueba, cuyos documentos corren agregados de fojas uno a fojas dos vuelta, con la modificación de fojas once y vuelta, de fojas tres a fojas cuatro, y fojas trece, del Expediente número treinta mil setecientos uno, de la Inspección General de Justicia, todo lo cual transcripto íntegramente por su orden es del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 31 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Simón Selig Fridman, Ana Volberg de Fridman, Judas Volberg, Sonia Grodzalska de Volberg, Israel Silvio Grodzielski, Jana Diner de Grodzielski, Rodolfo Alejandro Luna, Carmen Messina de Luna, Rosa Volberg, Mario Héctor Gorenstein; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EDIFICADORA SUBTE SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Inmobiliarias: Construcciones civiles y de obras públicas, compraventa, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. Comerciales: Compra, venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados, bienes, muebles, semovientes, automotores, representaciones, comisiones y consignaciones. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 representado por diez mil acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 10 series. e) El directorio estará compuesto de 3 a 11 miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la totalidad de las series de acciones ordinarias al portador, clase "A" de 5 votos cada una, por un valor total de m$n. 10.000.000 y de las que se suscriben las dos primeras series de acciones por un total de m$n. 2.000.000 e integra el 10 o|o. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto — Simón S. Fridman — 220 — "A" — $ 22.000. — Ana V. de Fridman — 220 — "A" — $ 22.000. — Rodolfo A. Luna — 140 — "A" — 14.000. — Carmen M. de Luna — 140 — "A" — $ 14.000. — Judas Volberg — 350 — "A" — $ 35.000. — Sonia G. de Volberg — 350 — "A" — $ 35.000. — Israel S. Grodzielski — 250 — "A" — $ 25.000. — Jana D. de Grodzielski — 250 — "A" — $ 25.000. — Rosa Volberg — 40 — "A" — $ 4.000. — Mario H. Gorenstein — 40 — "A" — $ 4.000. — Totales: 2.000. — $ 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las señoras Ana Volberg de Fridman, Carmen Messina de Luna, Sonia Grodzalska de Volberg, Jana Diner de Grodzielski y Rosa Volberg, realizan su aporte con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Israel Silvio Grodzielski. — Vicepresidente a Ana Volberg de Fridman. — Director a Rodolfo Alejandro Luna. — Síndico titular a Sonia Grodzalska de Volberg y Síndico suplente a Mario Héctor Gorenstein. — Cuarto: Autorizar a Simón S. Fridman, Israel S. Grodzielski y Mario H. Gorenstein a fin de que indistintamente, alternada, separada o conjuntamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — S. Fridman. — Ana Volberg de Fridman. — J. Volberg. — Sonia G. de Volberg. — I. S. Grodzielski. — Jana D. de Grodzielski. — Carmen M. de Luna. — Rodolfo Luna. — R. Volberg. — M. H. Gorenstein. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 108, certifico que las firmas que anteceden y dicen: "S. Fridman", "Ana Volberg de Fridman", "J. Volberg", "Sonia G. de Volberg", "I. S. Grodzielski", "Jana D. de Grodzielski", "Carmen M. de Luna", "Rodolfo Luna", "Rosa Volberg", "M. H. Gorenstein", fueron puestas en mi presencia por los señores: Simón Selig Fridman, Ana Volberg de Fridman, Judas Volberg, Sonia Grodzalska de Volberg, Israel Silvio Grodzielski, Jana Dines de Grodzielski, Carmen Messina de Luna, Rodolfo Alejandro Luna, Rosa Volberg y Mario Héctor Gorenstein, doy fe. Expido esta certificación para ser presentada ante la Inspección General de Justicia. Diciembre 31 de 1968. — Hay un sello y una firma: Luis Starosta — Escribano. Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Edificadora Subte Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2. La duración de la sociedad es de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3. La sociedad tiene por objeto: Inmobiliarias: Construcciones civiles y de obras públicas, compraventa, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. Comerciales: Compra, venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados, bienes, muebles, semovientes, automotores, representaciones, comisiones y consignaciones. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. 4. El capital social autorizado se fija en $ 10.000.000 m|n., representado por acciones de $ 1.000 m|n. valor nominal cada una y dividido en series. 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de once con mandato por tres años siendo reelegibles. 11. El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año...... Buenos Aires, 8 Abr. 1969. Expte. Nº 30.701. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Edificadora Subte Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial", constituída en esta ciudad el 31 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 19 de marzo de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 10.522 — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay un sello. "Es copia fiel de las constancias que obran en el expediente cita-

do, que tengo a la vista, doy fe, como de que el compareciente continúa diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja por este público instrumento, elevados a escritura pública, el acta constitutiva los Estatutos que han de regir a la sociedad "Edificadora Subte Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial", y la Resolución de la Inspección General de Justicia que los aprueba y definitivamente constituida la citada sociedad, y solicita de mí, el autorizante, deje constancia de que el Impuesto Fiscal de la presente escritura, por la suma de sesenta mil pesos moneda nacional correspondiente a las diez series de acciones ordinarias, clase "A", por un valor total nominal de diez millones de pesos moneda nacional que quedan emitidas en este acto, se oblará en el corresponde Fiscal de Impositiva del corriente mes. En este estado el compareciente deja constancia de que esta escritura la otorga a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y su posterior comunicación a la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos, solicitando asimismo que de la presente se expidan los testimonios que le sean requeridos al autorizante. Leída que le fue por mí, se ratifica y firma, doy fe. — I. S. Grodzielski. — Está mi sello — Ante mí: Roberto Abal. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil treinta y uno del Registro cuatrocientos noventa y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente testimonio en siete sellos de Ley de Actuación Notarial numerados correlativamente del ocho millones seiscientos sesenta y siete mil trescientos ochenta y uno serie A al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a dieciséis días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Sobre raspado: Christian — Policía — y — nominal — la — Mario — de — Volberg — Diner — mercaderías — Edificadora — numerados — Vale.

Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.800. — e.16|5 Nº 76.893 v.16|5|69

---

## COMERCIAL ROM

### Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Crristian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento sesenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, comparece don Pascual Krigun, don Arnoldo Simón Krigun, don Salomón Schmilovich, doña María Francisca Covre, don Alejandro Luis Traimondo Cicolini, don Raúl Mauricio Grado, doña Fermina Zellone de Mackinze, don Guillermo David Worsfold, doña Rosa María Mariuzzi de Sfeir, y don Miguel Alfredo Chiozza; todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que según instrumento privado de fecha veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, quedó constituida provisoriamente la sociedad "Comercial Rom, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", y sometidos los estatutos establecidos a la aprobación del Superior Gobierno de la Nación por intermedio de la Inspección General de Justicia, en el expediente número 29.382, el Poder Ejecutivo Nacional por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación número 10.107 del cinco de marzo de 1969, aprobó los referidos estatutos, autorizando el funcionamiento de "Comercial Rom, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria". — En consecuencia dejan por este acto definitivament constituida la sociedad anónima mencionada, transcribiéndose a continuación los estatutos respectivos que obran de fojas tres a fojas cuatro del expediente relacionado; el acta de constitución provisional que obra de fojas una a fojas dos vuelta del mismo expediente; y la resolución de la Inspección General de Justicia, que en su orden, dicen: Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Comercial Rom, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... Acta de Constitución Provisional: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Pascual Krigun, argentino, casado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos treinta y siete mil cuatrocientos noventa y tres, comerciante, domiciliado en la calle Arenales tres mil setecientos sesenta y ocho, primer piso, departamento "A" de esta ciudad; don Arnoldo Simón Krigun argentino, soltero, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos veintisiete mil setecientos sesenta y cuatro, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Arenales número tres mil setecientos sesenta y ocho, primer piso, departamento "A" de esta ciudad; don Salomón Schmilovich, argentino, casado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos veintidós mil ciento diez, comerciante, domiciliado en la Avenida Rivadavia número cuatro mil seiscientos dos, noveno piso de esta Ciudad; doña María Francisca Covre, argentina, soltera, titular de la Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, expedida bajo el número dos millones quinientos tres mil quinientos cincuenta y ocho, comerciante, domiciliada en la calle Libertad número tres mil quinientos setenta y ocho, Victoria, Provincia de Buenos Aires; don Alejandro Luis Traimondo Cicolini, argentino, soltero, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos doce mil trescientos treinta y cuatro comerciante, domiciliado en la calle Ceretti número dos mil ciento veinticinco de esta ciudad; don Raúl Mauricio Grado, argentino naturalizado, casado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento trece mil seiscientos treinta y tres, comerciante, domiciliado en la calle Juncal número setecientos treinta y ocho, tercer piso, departamento "B", de esta ciudad; doña Fermina Zelione de Mackinze, argentina, casada, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos cuarenta y cinco mil quinientos treinta y nueve, comerciante, domiciliada en la calle Maure número tres mil trescientos cuarenta y cuatro, segundo piso "F" de esta ciudad; don Guillermo David Worsfold, argentino, soltero, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos catorce mil seiscientos noventa y tres, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número cuatro mil cuatrocientos treinta y siete segundo piso, departamento "B" de esta ciudad, comerciante: doña Rosa María Mariuzzi de Sfeir, argentina, casada, titular de la libreta cívica número tres millones setecientos treinta y nueve mil novecientos veintiséis, comerciante, domiciliada en la calle Gervasio Posadas número mil trescientos setenta y dos, Béccar, Provincia de Buenos Aires; y don Miguel Alfredo Chiozza, argentino, casado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número seiscientos veintisiete mil doscientos seis, comerciante, domiciliado en la calle Emilio Mitre número quinientos treinta y ocho, Martínez, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COMERCIAL ROM, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto realizar las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución de maquinarias, materias primas, productos elaborados y semielaborados y mercaderías en general. — Industriales: Relacionadas con la explotación de toda clase de establecimientos metalúrgicos, productos textiles, tejidos de cualquier fibra natural o sintética, plásticos en general, madereros y químicos. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — Agropecuarias: Agrarias, ganadería, fruticultura, avicultura, granja, apícolas. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una, dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada serie; e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador de la clase "B" de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración Monto. — Pascual Krigun suscribe la cantidad de dos mil acciones, de la clase "B", o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional e integra en este acto la de veinte mil pesos moneda nacional; Arnoldo Simón Krigun suscribe la cantidad de dos mil acciones, clase "B", o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, e integra en este acto la de veinte mil pesos moneda nacional; Salomón Schmilovich suscribe la cantidad de dos mil acciones, clase "B", o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, e integra en este acto la de veinte mil pesos moneda nacional; María Francisca Covre suscribe la cantidad de dos mil acciones, clase "B", o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional e integra la de veinte mil pesos m|n. Alejandro Luis Traimondo Cicolini, suscribe la cantidad de dos mil acciones, clase "B", o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, e integra en este acto la de veinte mil pesos moneda nacional; Raúl Mauricio Grado, suscribe la cantidad de dos mil acciones, clase "B", o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, e integra en este acto la de veinte mil pesos moneda nacional; Fermina Zellone de Makhinze, suscribe la cantidad de dos mil acciones, clase "B", o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, e integra en este acto la de veinte mil pesos moneda nacional; Guillermo David Weosfold, suscribe la cantidad de dos mil acciones, clase "B", o sea la suma de dosciéntos mil pesos moneda nacional, e integra en este acto la de veinte mil pesos moneda nacional; Rosa María Mariuzzi de Sfeir, suscribe la cantidad de dos mil acciones, clase "B", o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, e integra en este acto la de veinte mil pesos moneda nacional; y Miguel Alfredo Chiozza, suscribe la cantidad de dos mil acciones, clase "B", o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, e integra en este acto la de veinte mil pesos moneda nacional. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, que representa el diez por ciento del capital suscripto. —

Se deja constancia que las señoras que suscriben e integran acciones, lo hacen con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Salomón Schmilovich; vicepresidente a Raúl Mauricio Grado; vocales a Alejandro Luis Traimondo Cicolini; síndico titular a María Francisca Covre; y síndico suplente a Miguel Alfredo Chiozza. — Cuarto: Autorizar a la señorita María Francisca Covre y al señor Salomón Schmilovich a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — P. Krigun. — A. S. Krigun. — S. Salomón Schmilovich. — María F. Covre. — A. L. Cicolini. — R. M. Grado. — F Zelione de Mackinze. Guillermo D. Worsfold. — R. M. M. de Sfeir. — M. A. Chiozza. — "Buenos Aires, 15 de noviembre de 1968. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 122, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Pascual Krigun, Arnoldo Simón Krigun, Salomón Schmilovich, María Francisca Covre, Alejandro Luis Cicolini, Raúl Mauricio Grado, Fermina Zelione de Mackinze, Guillermo David Worsfold, Rosa María Mariuzzi de Sfeir, y Miguel Alfredo Chiozza, y que han sido puestas en mi presencia. — Conste. — L. Orenstein. — Hay un sello que dice: Leopoldo Orenstein, escribano. — Buenos Aires. Resolución de la Inspección General de Justicia: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, |N. 29.382, Buenos Aires, 5 mar. de 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Comercial Rom, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 21 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 18 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 10.107. — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldivar: Inspector General de Justicia". — Es copia fiel de los elementos citados, doy fe. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. P. Krigun. — A. S. Krigun. — Salomón Schmilovich. — María F. Covre. — A. L. Cicolini. — R. M. Grado. — F. Zelione de Mackinze. — Guillermo D. Worsfold. — R. M. M. de Sfeir. — M. A. Chiozza. — Hay un sello. — Ante mí: L. Orenstein: escribano.

Buenos Aires, abril 24 de mil novecientos sesenta y nueve. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.800.— e.16|5-Nº 77.018-v.16|5|69

---

## D I B C O R

### Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura número cincuenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público, comparecen los señores Abraham Dibner, argentino naturalizado, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número quinientos veintidós mil ochocientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Sarmiento dos mil setecientos veintisiete, Piso tercero, Departamento "B"; Sergio Dibner, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento setenta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Warnes quinientos ochenta y cinco, Piso primero, Departamento "B"; Pedro Canea, argentino, casado, Contador Público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos cincuenta y cinco mil tres, domiciliado en la Avenida Corrientes mil trescientos doce, Piso tercero, Oficina trescientos uno; Valentín Worona, argentino naturalizado, casado, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos cincuenta y siete mil novecientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Rivadavia tres mil quinientos sesenta y uno, Piso segundo, departamento c a t o r c e; Dora Grünberg de Dibner, argentina, casada, modista, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos sesenta y tres mil novecientos setenta y dos, domiciliada en la calle Sarmiento dos mil setecientos veintisiete, Piso tercero, departamento "B"; Luisa Grochenski de Dibner, argentina, casada, ama de casa, con Libreta Cívica número tres millones quinientos setenta y cinco mil seiscientos diecinueve, domiciliada en la calle Warnes quinientos ochenta y cinco, Piso primero, Departamento "B"; Leonor Isabel Dibner, argentina, soltera, empleada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos cuarenta y siete mil setecientos seis, domiciliada en la calle Sarmiento dos mil setecientos veintisiete, Piso tercero, Departamento "B"; Rosa Dibner de Worona, argentina, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón setecientos cincuenta y cinco mil quinientos sesenta y ocho, domiciliada en la calle Rivadavia tres mil quinientos sesenta y uno, Piso segundo, Departamento catorce; Aída Vaisbuj de Garber, argentina, casada, empleada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos noventa y seis mil quinientos catorce, domiciliada en la Avenida Corrientes cuatro mil novecientos veinticuatro, Piso tercero, Departamento trece; Jorge Dergam, argentino, soltero, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos cincuenta y dos mil doscientos catorce, domiciliado en la calle Cánning mil doscientos cincuenta y dos, y Marcos Schagas, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos sesenta y tres mil cuatrocientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Marcos Sastre cuatro mil trescientos veinticuatro; los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha seis de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se formalizó la constitución de la sociedad "Dibcor, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" según así resulta del expediente que más adelante se relacionará; que iniciadas las gestiones pertinentes ante la Inspección General de Justicia y luego de las tramitaciones reglamentarias en vigor el Inspector General de Justicia, aprobó los Estatutos por Resolución número diez mil cincuenta y ocho, de fecha veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y nueve todo lo cual resulta del expediente de la citada Inspección General de Justicia número treinta mil doscientos no-

venta y tres, que me exhiben los comparecientes y tengo para este acto a la vista, solicitando de mí el autorizante eleve a escritura pública en sus partes pertinentes, para dar así cumplimiento a lo ordenado y a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, los que fielmente copiados, dicen: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Abraham Dibner, Sergio Dibner, Pedro Callea, Valentín Worona, Dora Grünberg de Dibner, Luisa Grochensky de Dibner, Leonor Isabel Dibner, Rosa Dibner de Worona, Aída Vaisbuj de Garber, Jorge Dergam y Marcos Schagas, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DIBCOR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: importación, exportación, compra venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; depósitos, representaciones, comisiones y consignaciones. — Industrial: Realizar todo tipo de operaciones industriales relacionadas con las industrias químicas, metalúrgicas, de plásticos, gráficas, del papel, madereras y textiles y sus confecciones de cualquier naturaleza. — Finacieras: Mediante préstamos, con o sin garantía a corto o largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades, existentes o a constituirse para la financiación de operaciones de todo tipo realizadas o a realizarse; adquirir por cesión créditos emergentes de la venta de mercaderías; descontar documentos comerciales; compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse o mandataria para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no podrá efectuar las operaciones que prescribe la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliaria: Compra y venta, arrendamientos, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de Propiedad Horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional diez millones, representado por diez mil acciones de m$n. mil valor nominal cada una, dividido en diez series de m$n. un millón cada serie. — e) El directorio estará compuesto de cuatro a quince miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series e acciones ordinarias al portador de un voto cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. — Abraham Dibner, trescientas, ordinarias al portador, un voto, m$n. treinta mil; Sergio Dibner, trescientas, ordinarias, al portador, un voto, m$n. treinta mil; Pedro Callea, cien, ordinarias, al portador, un voto, m$n. diez mil; Valentín Worona, cien, ordinarias, al portador, un voto, m$n. diez mil; Dora Grünberg de Dibner, trescientas, ordinarias, al portador, un voto, m$n. treinta mil; Luisa Grochenski de Dibner, trescientas, ordinarias, al portador, un voto, m$n. treinta mil; Leonor Isabel Dibner, cien, ordinarias, al portador, un voto, m$n. diez mil. Accionistas Suscripción Acciones, Clase Integración Monto. — Rosa Dibner de Worona, doscientas, ordinarias, al portador, un voto, m$n. veinte mil; Aída Vaisbuj de Garber, cien, ordinarias, al portador, un voto, m$n. diez mil; Jorge Dergam, cien, ordinarias, al portador, un voto, m$n. diez mil; Marcos Schagas, cien, ordinarias, al portador, un voto, m$n. diez mil. — La integración se efectúa en dinero efectivo y cada accionista integra el 10 o|o del importe que ha suscripto. — Las accionistas Dora Grünberg de Dibner, Luisa Grochenski de Dibner, Leonor Isabel Dibner, Rosa Dibner de Worona y Aída Vaisbuj de Garber, aportan bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Abraham Dibner; Vicepresidente a Sergio Dibne . Vocales a Dora Grünberg de Dibner, Luisa Grochenski de Dibner, Leonor Isabel Dibner, Rosa Dibner de Worona. Síndico titular a Pedro Callea y Síndico suplente a Valentín Worona. — Cuarto: Autorizar a los señores Abraham Dibner y Pedro Callea a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Dibner. — Abraham Dibner. — S. Dibner. — Sergio Dibner. Pedro Callea. — Pedro Callea. — V. Worona. — Valentín Worona. — Dora Grünberg de Dibner. — Dora Grünberg de Dibner. — Luisa G. de Dibner. — Luisa Grochenski de Dibner. — Leonor Dibner. — Leonor Isabel Dibner. — Rosa D. de Worona. — Rosa Dibner de Worona. — A. Vaisbuj de Garber. — Aída Vaisbuj de Garber. — Jorge Dergam. — Jorge Dergam. — M. Schagas. — Marcos Schagas. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 542, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Abraham Dibner, Sergio Dibner, Pedro Callea, Valentín Worona, Dora Grünberg de Dibner, Luis Grochensky de Dibner, Leonor Isabel Dibner, Rosa Dibner de Worona, Aída Vaisbuj de Garber, Jorge Dergam, y Marcos Schagas y han sido puestas en mi presencia. — Para constancia expido la presente en Buenos Aires, a seis de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello. — G. A. Cabanius. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia Nº 30.293. — Buenos Aires, 26 feb. 1969, visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previtso en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Dibcor Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 6 de febrero de 1969 y presentada en esta Inspección General el 7 de febrero de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), con la modificación indicada de oficio a fs. 8 (ocho), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro), con la modificación indicada de oficio a fs. 8 (ocho). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma: Enrique Zaldívar y un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 10058. Es copia fiel de sus respectivos originales obrante en el expediente de referencia, doy fe. Y los comparecientes agregan: Que hallándose cumplidos los requisitos que establece el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del citado Código y a lo ordenado en la Resolución precedentemente transcripta, dejan elevados a escritura pública, el Acta Constitutiva, los Estatutos y la Resolución del Inspector General de Justicia por la cual se autorizó para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Dibcor Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y se aprobaron los referidos Estatutos, quedando así definitivamente constituida dicha Sociedad. Leída y ratificada, la firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro quinientos cuarenta y dos a mi cargo. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en nueve fojas de fotocopia que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Guillermo A. Cabanius, Escribano. — Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.800.- e.16|5 Nº 76.939 v.16|5|69

---

**BORDADOS ARTIGAS**

**Sociedad Anónima**
**Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 136. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuarenta y Seis. — En la Ciudad de San Miguel, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribana autorizante, comparece don Isidro Chulak, argentino, casado en primeras nupcias con Angélica Victoria Sarfatí, Contador Público Nacional, Cédula de Identidad número un millón seiscientos noventa y un mil cuatrocientos veinticuatro, domiciliado en Tucumán dos mil ciento sesenta y tres, primer piso, Capital Federal, mayor de edad, de tránsito en ésta, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto a mérito del Poder Especial otorgado a su favor por los socios fundadores, integrantes y accionistas de la sociedad "Bordados Artigas" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, con fecha veintisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, otorgado al folio setecientos setenta y uno del presente Registro, Protocolo del año próximo pasado, cuyos otorgantes fueron los señores José Slipak, Dorita Nelli Valeri de Slipak, Juan Carlos Rodríguez, Leonilda Silvia Gorsd de Rodríguez, Jorge Stenfer, Nora Virginia Moise de Stenfer, Pedro Cristofaro, Bernardo Slipak, Isidro Chulak y Víctor Hugo Merigo, quienes constituyeron domicilio legal en calle General Artigas cuatro mil ochocientos cuarenta y tres de la Capital Federal y facultaron al compareciente para este otorgamiento. — Y el compareciente en el carácter invocado y acreditado dice: Que habiendo cumplimentado las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho y llevando a cabo lo dispuesto en el trescientos diecinueve, ambos del Código de Comercio, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad que girará en la Capital Federal bajo la denominación de "Bordados Artigas" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, cuya Acta de Constitución, Estatutos que la regirán y Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación que la autoriza a funcionar como Sociedad Anónima constan en el expediente "Bordados Artigas S.A.", tramitado ante el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, bajo el número veintinueve mil ochocientos noventa y cuatro, que yo la autorizante, tengo a la vista y cuyo texto con las modificaciones introducidas es el siguiente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintisiete días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores José Slipak, Dorita Nelli Valeri de Slipak, Juan Carlos Rodríguez, Leonilda Silvia Gorsd de Rodríguez, Jorge Stenfer, Nora Virginia Moise de Stenfer, Pedro Cristofaro, Bernardo Slipak Isidro Chulak y Víctor Hugo Merigo, todos mayores de edad y hábiles para contratar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BORDADOS ARTIGAS" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: a) En general: Importación, exportación, compra venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — b) En especial: El comercio por mayor y menor de toda clase de productos y artículos textiles, plásticos, de propaganda y publicidad, de indumentaria, maquinarias, automotores y artefactos para el hogar, el campo y la oficina. — Administraciones, consignaciones, comisiones y representaciones y mandatos de toda clase de negocios y empresas por cuenta propia o de terceros. — Industriales: Mediante la producción, elaboración, fabricación y transformación en todas sus fases de materias primas, productos elaborados o semielaborados, destinados a la aplicación de bordados, dibujos o emblemas sobre productos textiles, plásticos o cualquier otro material apto, para las industrias de la indumentaria, de menaje, de la publicidad o prapaganda, del automotor, de artefactos para el hogar y sus materiales o mercaderías afines, derivadas y anexas, para dichas industrias o similares. — Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales o personales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso del público. — Inmobiliarias: Mediante la compra venta, permuta, cesión, dación en pago, explotación, urbanización, fraccionamiento, construcción, hipoteca, arrendamiento y administración de toda clase de bienes inmuebles urbanos y|o rurales, inclusive por el régimen de la Ley 13.512 de propiedad horizontal. — Agropecuarias: Explotación de establecimiento agrícola ganaderos, frutícolas, forestales y de granja, mediante la adquisición, explotación, arrendamiento, administración, permutas o cualquier otra clase de operaciones sobre campos, estancias y montes, ya sea directamente o por intermedio de terceros. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.— representado por 50.000 acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una dividido en 5 series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a once miembros titulares cuyo mandato durará Tres Años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias, al portador, con derecho a 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — José Slipak 500 ord. 5 votos 5.000. — Dorita Nelli Valeri de Slipak 500 ord. 5 votos 5.000. — Juan Carlos Rodríguez 3.000 ord. 5 votos 30.000. — Leonilda Silvia Gorsd de Rodríguez 500 ord. 5 votos 5.000. — Jorge Stenfer 3.000 ord. 5 votos 30.000. — Nora Virginia Moise de Stenfer 500 ord. 5 votos 5.000. — Pedro Cristofaro 500 ord. 5 votos 5.000. — Bernardo Slipak 500 ord. 5 votos 5.000. — Isidro Chulak 500 ord. 5 votos 5.000. — Víctor Hugo Merigo 500 ord. 5 votos 5.000. — Totales 10.000. — 100.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo por el 10 o|o de los capitales suscriptos; la suscripción e integración que efectúan las accionistas Dorita Nelli Valeri de Slipak, Leonilda Gorsd de Rodríguez y Nora Virginia Moise de Stenfer, lo realizan con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jorge Stenfer; Vicepresidente a Juan Carlos Rodríguez; Vocales a Nora Virginia Moise de Stenfer, Leonilda Silvia Gorsd de Rodríguez, Bernardo Slipak; Suplentes a ... Síndico titular a Isidro Chulak y Síndico suplente a Víctor Hugo Merigo. — Cuarto: Autorizar al Cont. Púb. Nac. Isidro Chulak, Sr. Jorge Stenfer, Sr. Juan Carlos Rodríguez y Sr. Víctor Hugo Merigo a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. Slipak. — Dorita V. de Slipak. — Juan C. Rodríguez. — Leonilda G. de Rodríguez. — J. Stenfer. — Nora M. de Stenfer. — P. Cristofaro. — B. Slipak. — I. Chulak. — V. H. Merigo. — En mi carácter de adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 535, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de nJosé Slipak, L.E. 4.175.560. Dorita Nelli Valeri de Slipak, L.C. 773.250. Juan Carlos Rodríguez, L.E. 5.484.158; Leonilda Silvia Gorsd de Rodríguez, C.I. 5.074.170; Jorge Stenfer, C.I. número 2 163.719; Nora Virginia Moise de Stenfer, C.I. 2.517.196; Pedro Cristofaro L.E. 4.295.684; Bernardo Slipak, L.E. 1.670.793; Isidro Chulak C.I. 1.691.424; Víctor Hugo Merigo C.I. Nº 5.535.005; que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 27 de setiembre de 1968. — Firma ilegible. Sello aclaratorio: Zulema Elinzon, Escribana Nacional. — Buenos Aires". — "Secretaría de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 29.894. — Buenos Aires, 5 Mar. 1969. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Bordados Artigas" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 27 de setiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 11 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. 10 (fojas diez) y la de oficio de fs. 11 (fojas once), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con las modificaciones de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta) y la de oficio de fs. 11 (fojas once). — 2º — Regístrese. diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — L sociedad deberá co-

municar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 le abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.111". - Lo relacionado y transcripto, es conforme con las actuaciones del expediente de referencia que tengo a la vista, doy fe. Y el compareciente continúa diciendo: Que deja de este modo constituida la sociedad "Bordados Artigas" Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, y da por emitidas la primera serie de acciones ordinarias, al portador con derecho a cinco votos por acción de cien pesos cada acción, compuesta cada serie de un millón de pesos y un total para la emisión de un millón de pesos moneda nacional, por lo que se abonará en el testimonio de la presente el impuesto fiscal correspondiente. — Leída . ratificada por el compareciente, firma como acostumbra, por ante mí, doy fe. — I. Chulak. — Hay un sello. — Ante mí V. E. Rotman. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento treinta y seis, del Registro diecisiete a mi cargo. — Para la interesada expido el presente primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial numerados correlativamente del dos millones ochocientos setenta y siete mil cuatrocientos cinco, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: Nelli. 3.329. mercaderías. agrícola. 500. 1.670.793. en. derivados. cesión. inferior. mismo. Asambleas. presentes. hacerse. ejercicio. en. parte. Nelli. Estatutos. Transcripto. diecisiete. fiscalizador. plásticos. Vale. — V. E. Rotman. — Hay un sello que dice: Victoria Elena Rotman, Escribana. — Hay un sello que dice: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 817.039 que se agrega. — San Martín de 18 Abr. 1969. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — Hay un sellado número 817.039 que dice: El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90 Inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Victoria Elena Rotman obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 2.877.413. — San Martín de 18 Abr. 1969. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Roberto di Leo Troiano. Vicepresidente. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — Testado: interinamente. No Vale.

Buenos Aires, abril 25 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.000.— e.16|5-Nº 76.956-v.16|5|69

---

## LAVESTOR

**Sociedad Anónima**
**Comercial, Inmobiliaria,**
**Constructora, Financiera y de Mandatos**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 265. — Primer Testimonio. — Escritura Número Sesenta y Tres. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí el Escribano autorizante, comparecen don Rafael Espósito, argentino, casado, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos setenta mil seiscientos treinta y dos, domiciliado en la calle Quince de Noviembre número mil doscientos setenta y cuatro, de la Capital Federal; doña Julia Blanca Topart de Espósito, argentina, casada, ama de casa, con Libreta Cívica número cero quinientos cinco mil novecientos treinta, domiciliada en la calle Quince de Noviembre número mil doscientos setenta y cuatro, de la Ciudad de Buenos Aires; don Fedro Alberto Palavecino, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos treinta mil seiscientos treinta y uno de la Policía Federal, domiciliado en la calle Quince de Noviembre número mil doscientos ochenta y nueve de la Capital Federal; doña Norma Mirta Espósito de Palavecino, argentina, casada, empleada, con Cédula de Identidad número cinco millones ciento veintisiete mil ciento tres, domiciliada en la calle Quince de Noviembre número mil doscientos ochenta y nueve de al Ciudad de Buenos Aires; don Felipe Carlos Fiege, argentino, casado, empleado. con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos cincuenta y cuatro mil trescientos cincuenta y cuatro, de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Rioja número ciento veintiuno de la localidad de Temerley, de la Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; doña María Luisa Topart de Fiege, argentina, casada, ama de casa, con Libreta Cívica número cero trescientos ochenta y tres mil quinientos cincuenta y cuatro, domiciliada en la calle Rioja número ciento veintiuno de la localidad de Temperley, de la Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Carlos Adalberto Fiege, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número un millón ochocientos cincuenta y ocho mil ochocientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Rioja número ciento veintiuno de la localidad de Temperley de la Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; doña Marta Beatriz Apa de Fiege, argentina, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones seiscientos cuarenta y dos mil ciento siete, domiciliada en la calle Rioja número ciento veintiuno de la localidad de Temperley de la Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Atilio Saturnino Lombardo, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos veinticinco mil doscientos setenta y uno, domiciliado en la calle Corrientes número tres mil doscientos ochenta y seis, de la Ciudad de Buenos Aires, de paso en ésta; y don Antonio Mario Flores, argentino, comerciante, soltero, con Cédula de Identidad número seis millones quinientos ochenta y cinco mil novecientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Paraguay número cinco mil trescientos veintiocho de la Ciudad de Buenos Aires. — Todos los comparecientes, mayores de edad, de paso en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe; y exponen: Que por documento privado de fecha primero de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron provisoriamente la sociedad "Lavestor, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Constructora, Financiera y de Mandatos", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Que a sus efectos los comparecientes don por definitivamente constituida, la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que juntamente con la resolución aprobatoria de referencia, tengo a la vista en el expediente número treinta mil ciento quince, de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente. — "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un (1) días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Rafael Espósito; Blanca Topart de Espósito; Pedro Alberto Palavecino; Norma Mirta Espósito; Felipe Carlos Fiege; María Luisa Topart de Fiege; Carlos Adalberto Fiege; Marta Beatriz Apa de Fiege; Atilio Saturnino Lombardo y Antonio Mario Flores, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LAVESTOR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, FINANCIERA Y DE MANDATOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (99). — c) Tiene por objeto: Comerciales: Compra venta, importación, exportación, comisión, consignación, envasamiento, distribución, comercialización de mercaderías en general, y servicios por alquiler de ropa a terceros y su lavado. — Inmobiliaria y Constructora: Mediante la compra, venta, explotación, administración y construcción de estancia, loteos, terrenos, y fincas. — Mediante la compra. venta, explotación, administración y construcción de inmuebles, rurales o urbanos, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Financieras: Inversiones o aportes de capitales a personas, físicas o sociedades, constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones en general y toda clase de créditos, garantizado con cualquiera de los medios previstos por la legislación o sin garantía. — Intervenir en la compra, venta de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas, y cualquier otro derecho real y de garantía con exclusión de las actividades previstas en la Ley número diez y ocho mil sesenta y uno, u otros que requieran el concurso público y la oferta pública de valores. — Mandatos: Realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, custodia y administración de títulos y valores, administración de propiedades e inmuebles, y también de patrimonio con la mayor amplitud dentro de lo que autoricen las leyes. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil) valor nominal cada una, dividido en diez (10) series. — e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares, cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta series de acciones ordinarias al portador de un voto, suscribiéndose la primera y segunda serie. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. Espósito Rafael 100 ordinarias, 1 voto 10.000. — Topart de Espósito J. B. 100 ordinarias, 1 voto, 10.000. — Palavecino Pedro A. 150 ordinarias, 1 voto, 15.000. — Espósito de Palavecino N. 200 ordinarias, 1 voto, 20.000. — Fiege Felipe C. 250 ordinarias, 1 voto, 25.000. — Topart de Fiege M. L. 200 ordinarias, 1 voto, 20.000. — Fiege Carlos A. 200 ordinarias, 1 voto, 20.000. — Apa de Fiege M. B. 200 ordinarias, 1 voto, 20.000. — Lombardo Atilio S. 300 ordinarias, 1 voto, 30.000. — Flores Antonio M. 300 ordinarias, 1 voto, 30.000. — 2.000. — 200.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Rafael Espósito. — Vicepresidente a: Julia Blanca Topart de Espósito. — Vocales a: Norma Mirta Espósito de Palavecino. — Suplentes a: Síndico Titular a: Ricardo Atilio Marcelino Ahumada y Síndico Suplente a: Rodolfo Boldorini. — Cuarto: Autorizar a los señores Rafael Espósito y Rodolfo Boldorini, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Rafael Espósito. — Julia B. T. de Espósito. — P .A. Palavecino. — N. M. E. de Palavecino. — Felipe C. Fiege. — María L. T. de Fiege. — C. A. Fiege. — M. B Apa de Fiege. — A. S. Lombardo — A. Mario Flores. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Rafael Espósito. — Julia Blanca Topart de Espósito. — Pedro Adalberto Palavecino. — Norma Mirta Espósito de Palavecino. — Felipe Carlos Fiege. — María Luisa Topart de Fiege. — Carlos Adalberto Fiege. — Marta Beatriz Apa de Fiege. — Atilio Saturnino Lombardo y Antonio Mario Flores, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Extiendo esta certificación en mi carácter de Escribano Público titular del Registro de Contratos Nº 328 de la Capital Federal en Buenos Aires, a 1º de noviembre de 1968. — Hernán A. Ordiales. — Está su firma y sello. — Buenos Aires. 28 feb. 1969. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. a la sociedad "Lavestor. Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria. Constructora, Financiera y de Mandatos". constituida en esta Ciudad el 1º de noviembre de 1968, y presentada en esta Inspección General el 27 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y la indicada de oficio a fs 11 (once) y sus estatutos de fs. 2. Regístrese. diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 10.086. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello, que dice: Enrique Zaldivar Inspector General de Justicia. — Lo transcripto, es copia fiel, doy fe. — Leída que les fue se ratifican en su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — Rafael Espósito. — Julia B. T. de Espósito. — P. A. Palavecino. — N. M. de Palavecino. — Felipe C. Fiege. — María T. L. de Fiege. — C. A. Fiege. — M. B. Apa de Fiege. — A. S. Lombardo. — A. Mario Flores. — Hay un sello. — Ante mi A. R. Blanco. — S|R.: "Adalberto. Alberto", vale. — E|L.: "C. A. Fiege", vale

Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 12.200.— e.16|5 Nº 76.907 v.16|5|69

---

## BERNARDO JARAK E HIJOS

**Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Estatutos: Bernardo Jarak e Hijos, Soc. Anón. Com., Ind., Fin. e Inmobiliaria. — Escritura Número Doscientos Diez y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Jorge Eduardo Pedreira, soltero, argentino, empleado, mayor de edad, vecino, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre por sí y en ejercicio del poder otorgado ante mí por escritura del dos de enero del corriente año al folio cuatro del presente protocolo, en nombre y representación de los mandantes cuyos nombres se consignan en la transcripción del acta constitutiva que más adelante se hará, doy fe y en tal carácter dice: Que por documentos privados impresos de fecha 2 de enero del corriente año el compareciente y sus representados fundaron de acuerdo con el Decreto Ley Tres Mil Trescientos Veintinueve|Sesenta y Tres, una sociedad anónima con la denominación de "Bernardo Jarak e Hijos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" cuya personería tramito en el expediente de la Inspección General de Justicia número 30.393. — Que a los fines del artículo 319 del Código de Comercio me solicita transcriba en este protocolo el texto definitivo de los estatutos aprobado por la citada Inspección, la designación del directorio y distribución de cargos y la autorización respectiva, todo lo cual tengo a la vista y copiado dice: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores Abraham Bernardo Jarak, argentino naturalizado, comerciante, Céd. Id. 1.086.898, casado con Fanny Parcanshy, domiciliado en José María Moreno 453, Capital; Fanny Parcanshy de Jarak, argentina, comerciante, Cédula de Identidad 2.252.231, casada con don Abraham Bernardo Jarak, domiciliada en José María Moreno 453, Capital; Julio Oscar Jarak, argentino, comerciante, Cédula de Identidad 4.724.887, casado con Mónica Diana Alaluf, domiciliado en Santa Fe 3344 Capital Federal; Félix Horacio Jarak, argentino, comerciante, Cédula de Identidad 5.271.473, soltero, domiciliado en José María Moreno 453, Capital; Mónica Diana Alaluf de Jarak, argentina, comerciante, Cédula de Identidad 5.329.920, casada con Julio Oscar Jarak, domiciliada en Santa Fe 3344, Capital; Beatriz Marta Jarak de Ruda, argentina, comerciante, Cédula de Identidad 4.628.962, casada con Bernardo Ruda, domiciliada en Corrientes 5455, Capital; Oscar René Dubín, argentino, contador público, Cédula de Identidad 2.165.899 casado con Cecilia Favelukis, domiciliado en Aráoz 2450, Capital; Bernardo Ruda, argentino, comerciante, Cédula de Identidad 3.407.303, casado con Beatriz Marta Jarak, domiciliado en Corrientes 5455, Capital; Salomón Parkansky, argentino, comerciante, Cédula de Identidad 1.527.978, casado con Berta Gias, domiciliado en José María Moreno 575, Capital y Jorge Eduardo Pedreira, argentino, comerciante, Cédula de Identidad 4.943.731, soltero, domiciliado en Avenida de Mayo 1180, Capital, todos mayores de edad, y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329|63, del 3 de Mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BERNARDO JARAK E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) tiene por objeto: Comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semi-elaborados y frutos del país. — Industriales Mediante la fabricación, industrialización; elaboración y distribución de productos o subproductos derivados de la industria textil o actividades similares — Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta y|o permuta de toda clase de negocios relacionados con bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, tales como hipotecas, cancelación, cesión, alquiler, permuta, construcción, contratación de locación de obra y de servicio, como así tambien todo lo relacionado con consorcios de propiedad, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal, la compra-venta de terrenos y su división fraccionamiento de te-

rrenos y urbanizaciones. — Financieras: mediante la concesión de préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la realización de operaciones efectuadas o a efectuarse, así como también la compra-venta o negociación de títulos, acciones, debentures y de toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Quedan excluidas las actividades dispuestas por la ley, excluidas las actividades dispuestas por la ley 18.061 y toda otra autorización que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Veinte Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por doscientas mil acciones de cien pesos valor nominal cada una dividido en cinco series de cuatro millones de pesos moneda nacional cada una. — e) El directorio estará compuesto de uno a diez miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de Julio de cada año. — Segundo. — El capital autorizado se emite una serie de acciones al portador, ordinarias, con derecho a cinco votos cada una, integrándose el diez por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Portador: ordinarias 5 votos, monto, Abraham Bernardo Jarak, 15.800. — 1.580.000. — Fanny Parcanshy de Jarak, 9.900. — 990.000. — Julio Oscar Jarak, 7.800. — 780.000. — Félix Horacio Jarak, 5.900. — 590.000. — Mónica Diana Alaluf de Jarak, 100. — 10.000. — Beatriz M. Jarak de Ruda, 100. — 10.000. — Oscar René Dubin, 100. — 10.000. — Bernardo Ruda, 100. — 10.000. — Salomón Parkanshy, 100. — 10.000. — Jorge Eduardo Pedreira, 100. — 10.000. — Déjase aclarado que la integración de los aportes efectuados por las señoras Fanny Parcanshy de Jarak, Mónica Diana Alaluf de Jarak, Beatriz Marta Jarak de Ruda, provienen de recursos propios. — La integración se efectúa en efectivo en un diez por ciento del capital suscripto. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Abraham Bernardo Jarak; Vicepresidente a Fanny Parcanshy de Jarak; Vocales a Julio Oscar Jarak y Félix Horacio Jarak; Suplentes a Mónica Diana Alaluf de Jarak y Beatriz Marta Jarak de Ruda; Síndico titular a Oscar René Dubin y Síndico Suplente a Bernardo Ruda. — Cuarto. — Autorizar a Jorge Eduardo Pedreira y Abraham Bernardo Jarak, a fin de que por sí y actuando en forma conjunta, separada o alternativa realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización en el caracter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: B. M. Ruda Jarak. — J. E. Pedreira. — F. de Jarak. — Julio O. Jarak. — F. H. Jarak. — Mónica D. Alaluf de Jerak. — Bernardo Ruda. — O. R. Dubin. — S. Parkanshy. — Sigue legalización de firmas. — "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de Bernardo Jarak e Hijos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia Nº 30.393.— Buenos Aires, 19 Mar. 1969. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Bernardo Jarak e Hijos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta ciudad el 2 de enero de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 13 de Febrero del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatuto de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923.) — Enrique Zaldivar.— Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.209". — Horacio A Ovhanarte. Escribano. — Buenos Aires mayo 5 de 1969. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 10.200 e.16|5-Nº 76.990 v.16|5|69

**MURILLAS, UNANUE**
**Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola Ganadera**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 218. — Primer testimonio. Escritura número sesenta. En la ciudad de San Miguel, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Isidro Chulax, argentino, casado en primeras nupcias con doña Angélica Victoria Sarfati, Contador Público Nacional, cédula de identidad número un millón seiscientos noventa y un mil cuatrocientos veinticuatro, domiciliado en calle Tucumán dos mil ciento sesenta y tres, primer piso, Capital Federal, mayor de edad, de tránsito en ésta, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto a mérito del poder especial otorgado a su favor, por los socios fundadores, integrantes y accionistas de la sociedad "Murillas Unanue Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agrícola Ganadera", con fecha siete de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, otorgado al folio ochocientos noventa y tres del presente registro, protocolo del año próximo pasado, cuyos otorgantes fueron los señores Eusebio Unanue y Celia Pilar Valdecantos de Unanue, haciéndolo ambos por sí y el primero además como apoderado de Lorenzo Murillas Martínez, Berta Goroj, Martina Unanue, Benito Unanue, Pilar Unanue de Rubio, Angel Murillas, Nélida Juana Uset de Murillas y Raúl Angel Murillas, facultaron al compareciente para este otorgamiento. Y el compareciente en el carácter invocado y acreditado dice: Que habiéndose cumplimentado las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho y llevado a efecto lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve, ambos del Código de Comercio, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad que girará bajo la denominación de "Murillas, Unanue Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agrícola Ganadera" con domicilio en calle Azcuénaga setecientos sesenta y cinco de la Capital Federal, cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación que la autoriza a funcionar como sociedad anónima constan en el expediente "Murillas Unanue S. A.", tramitado ante el Ministerio de Educación Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, bajo el número A veintinueve mil novecientos veintitrés que yo, la autorizante, tengo a la vista, y cuyo texto, con las modificaciones introducidas, es el siguiente: — "Acta de constitución. En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a siete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Celia Pilar Valdecantos de Unanue y Eusebio Unanue, ambos por sí y además haciéndolo el señor Eusebio Unanue por doña Martina Unanue don Benito Unanue y doña Pilar Unanue de Rubio, en mérito al poder otorgado por escritura Nº 196 en Villa Berthet, Cabecera del Partido de San Lorenzo, Provincia del Chaco, con fecha 29 de agosto de 1968 ante la escribana Lucía Marinich, titular del Registro Nº 1 y por don Angel Murillas, doña Nélida Juana Uset de Murillas y don Raúl Angel Murillas, en mérito al poder otorgado por escritura Nº 174 en Villa Berthet, Cabecera del Partido San Lorenzo, Provincia del Chaco, con fecha 27 de agosto de 1968 ante la escribana Lucía Marinich, titular del registro Nº 1 y de Lorenzo Murillas Martínez y doña Berta Goroj en mérito al poder otorgado por escritura Nº 212 en San Miguel, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, con fecha 6 de agosto de 1968, ante la escribana Victoria Elena Rotman, titular del Registro Nº 17, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas a) La sociedad se denominará "MURILLAS, UNANUE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGRICOLA GANADERA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: las siguientes actividades Comerciales: a) En general: Importación exportación, compra venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas, y productos elaborados o no. b) En especial: El comercio por mayor y menor de toda clase de productos y artículos textiles, de indumentaria, de tienda, de mercería y ropería de maquinarias y artefactos para el hogar, el campo y la oficina. — Administraciones, consignaciones, comisiones, representaciones y mandatos de toda clase de negocios y empresas, por cuenta propia o de terceros. — Industriales: Mediante la elaboración, fabricación y transformación en todas sus fases de materias primas, productos elaborados o semielaborados, destinados a la producción de artículos de ropería, tienda, mercería e indumentaria, y sus materiales o mercaderías afines, derivadas o anexas. — Agrícolas: Explotación de establecimientos destinados a la agricultura mediante la adquisición, arrendamiento, administración, permutas o cualquier otra clase de operaciones sobre campos, estancias y montes, ya sea directamente o por intermedio de terceros. — Ganaderas: Explotación de establecimientos destinados a la ganadería, implantación de colonias ganaderas, cabañas, tambos y criaderos; instalación de mercados para el remate y venta de ganados en pie o carnes y asimismo, la realización de toda operación de venta, compra, importación y exportación de dichos productos. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000, representado por 200.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en 20 series iguales, de $ 1.000.000 mln. cada una. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 11 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 20 series de acciones ordinarias, al portador, con derecho a 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración Monto. — Martina Unanue 1.400 ord. 5 votos — 14.000 — Benito Unanue 4.000 ord. 5 votos — 40.000. — Pilar Unanue de Rubio 1.400 ord. 5 votos — 14.000. — Angel Murillas 13.000 ord. 5 votos — 138000. — Nélida Juana Uset de Murillas 1.400 ord. 5 votos — 14.000. — Raúl Angel Murillas 1.400 ord. 5 votos — 14.000. — Eusebio Unanue 10.000 ord. 5 votos — 100.000. — Celia Pilar Valdecantos de Unanue 1.400 ord. 5 votos — 14.000. — Lorenzo Murillas Martínez 4.000 ord. 5 votos — 40.000. — Berta Gorol 1.200 ord. 5 votos — 12.000. — Totales 40.000 — 400.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo por el 10 o|o de los capitales suscriptos. — La suscripción e integración que efectúan las accionistas Martina Unanue, Pilar Unanue de Rubio, Nélida Juana Uset de Murillas, Celia Pilar Valdecantos de Unanue y Berta Goroj lo realizan con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Eusebio Unanue; Vicepresidente a Angel Murillas; Vocales a Lorenzo Murillas Martínez, Benito Unanue; Síndico titular a Celia Pilar Valdecantos de Unanue y Síndico suplente a Nélida Juana Uset de Murillas. — Cuarto: Autorizar al Contador Público Nacional don Isidro Chulak, a don Alberto Hanono, a don Eusebio Unanue y a don Víctor Hugo Merigo a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. Unanue. — Celia V. de Unanue. — En mi carácter de adscripto del registro de contratos públicos Nº 535, certifico que la firmas que anteceden son auténticas de don Eusebio Unanue, C. I. 5.185.110 y Celia Pilar Valdecantos de Unanue, C. I. 1.705.110 y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1968. — M. Jaichenco. — Está el sello aclaratorio que dice: Marcelo Jaichenco — Escribano — Buenos Aires". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. Nº 29.923 — Buenos Aires, 6 Mar. 1969. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 31º del Código de Comercio, a la sociedad "Murillas, Unanue Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola Ganadera", constituida en esta Ciudad el 7 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 12 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 15 (fojas quince), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 15 y vta. (fojas quince y vuelta). — 2. — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). — Enrique Zaldivar. — Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10132" — Lo relacionado y transcripto, es conforme con las actuaciones del expediente de referencia, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que deja de este modo definitivamente constituida la sociedad "Murillas, Unanue Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agrícola Ganadera", y da por emitidas las veinte series de acciones ordinarias al portador, de un valor de cien pesos cada una, compuesta cada serie de diez mil acciones, lo que hace un total para la emisión de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, por lo que se abonará en el testimonio de la presente, el impuesto fiscal correspondiente. — Leída y ratificada firma el compareciente, ante mí, doy fe. — I. Chulak — Hay un sello. — Ante mí: V. E. Rotman. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos diecisiete, dieciocho del Registro a mi cargo. — Para la interesada expido el presente primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial de quince pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del: dos millones ochocientos setenta y siete mil cuatrocientos treinta y nueve y dos millones ochocientos setenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y nueve. — Expido el presente testimonio en nueve sellos notariales números dos millones ochocientos setenta y siete mil cuatrocientos treinta y nueve y sus correlativos al dos millones ochocientos setenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y seis y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: y. a. elaboración. transformación. asimismo. titulares. ejercicio. votos. Goroj. proponer. M. sociedad. Industrial. fabricación. afines. preferidas. tiempo. ese. condiciones. determine. el. caso. las. vacantes. sociedad. dirigida. cerrará. al. canzar. dividendo. prescriben. Vale. — V. E. Rotman. — Hay un sello que dice: Victoria Elena Rotman — Escribana. — Hay un sello que dice: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 817.043 que se agrega. — San Martín de 18 Abr. 1969. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires — Hay un sellado número 817043 que dice: El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere La Ley número 6191 (art. 90 inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Victoria Elena Rotman obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 2877459. — San Martín de 18 Abr. 1969. — de. — Hay una firma ilegible y un sello que dice Roberto di Leo Troiano — Vicepresidente. — Hay un sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.200.— e.16|5-Nº 76.957 v.16|5|69

**SASTRERIAS COLONIAL**
**Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Fo 209. Primer Testimonio. Escritura número cincuenta y nueve. — En la ciudad de San Miguel, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribana autorizante comparece don Isidro Chulak, argentino, casado en primeras nupcias con doña Angélica Victoria Sarfati, Contador Público Nacional, Cédula de Identidad número un millón seiscientos noventa y un mil cuatrocientos veinticuatro, domiciliado en calle Tucumán dos mil ciento sesenta y tres, primer piso, Capital Federal, mayor de edad, de tránsito en ésta, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto a mérito del Poder Especial otorgado a su favor por los socios fundadores, integrantes y accionistas de la sociedad "Sastrerías Colonial, Sociedad Anónima Comercial Industrial, Finan-

ciera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con fecha veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, otorgado al folio ochocientos cincuenta y nueve del presente Registro, Protocolo del año próximo pasado, cuyos otorgantes fueron los señores Jorge Yukelson, Susana Lewkowicz de Yukelson, Chajá Eksztajn de Lewkowicz, Salomón Zalma Lewkowicz, Sara Hochberg de Lewkowicz, Enrique Lewkowicz, Juana Adela Feldman, Raquel Carolina Feldman, Bertha Mirson de Feldman y Alfredo Fedman, quienes constituyeron domicilio legal en calle Tucumán dos mil ciento sesenta y tres, primer piso, de la Capital Federal y facultaron al compareciente para este otorgamiento. Y el compareciente en el carácter invocado y acreditado dice: Que habiéndose cumplimentado las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho y llevando a efecto lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve, ambos del Código de Comercio, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad que girará en la Capital Federal bajo la denominación de "Sastrerías Colonial, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya Acta de Constitución, Estatutos que la regirán y Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación que la autoriza a funcionar como Sociedad Anónima constan en el expediente "Sastrerías Colonial S. A." tramitado ante el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, bajo el número A veintinueve mil ochocientos noventa y tres que yo, la autorizante, tengo a la vista, y cuyo texto, con las modificaciones introducidas, es el siguiente: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Jorge Yukelson, Susana Lewkowicz de Yukelson, Chaja Ekszta jn de Lewkowicz, Salomón Zalma Lewkowicz, Sara Hochberg de Lewkowicz, Enrique Lewkowicz, Juana Adela Feldman, Raquel Carolina Feldman, Bertha Mirson de Feldman y Alfredo Feldman, todos mayores de edad y hábiles para contratar, y resuelven: — Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: — la sociedad se denominará "SASTRERIAS COLONIAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: — a) En general: Importación, exportación, compra-venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; — b) En especial: El comercio por mayor y menor de toda clase de artículos para la indumentaria, de confección o de medida, textiles y plásticos. — Administraciones, consignaciones, comisiones, representaciones y mandatos de toda clase de negocios y empresas por cuenta propia o de terceros. — Industriales: Mediante la producción, elaboración, fabricación y transformación en todas sus fases de materias primas, productos elaborados o semielaborados, destinados a la confección de prendas y artículos de indumentaria, textiles y plásticos, y sus materiales o mercaderías afines, derivados y anexos. — Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales o personales aporte de capitales a empresas constituídas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, cesión, dación en pago, explotación, urbanización, fraccionamiento, construcción, hipoteca, arrendamiento y administración de toda clase de bienes inmueble urbanos y|o rurales, inclusive por el régimen de la Ley 13.512 de propiedad horizontal. — Agropecuarias: Explotación de establecimientos agrícola ganaderos, frutícolas, forestales y de granja, mediante la adquisición, explotación, arrendamiento, administración, permutas o cualquier otra clase de operaciones sobre campos, estancias y montes, ya sea directamente o por intermedio de terceros. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél, d- El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 representado por 50 000 acciones de m$n. 100, valor nominal cada una dividido en 5 series iguales. e) El directorio estará compuesto de 3 a 1. miembros titulares, cuyo mandato durará 3 años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias, al portador, con derecho a 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción acciones. Clase. Integración. Monto. Juana Adela Feldman. 2.000 — Ord. 5 votos — 20.000. Raquel Carolina Feldman 2.000 — Ord. 5 votos — 20.000. Alfredo Feldman. 500 — Ord 5 votos. 5.000. Bertha Mirson de Feldman 500 — Ord. 5 votos — 5.000. Enrique Lewkowicz 1.000 — Ord. ˆ votos — 10.000. Jorge Yukelson 800 — Ord. 5 votos — 8.000. Susana Lewkowicz de Yukelson 800 — Ord. 5 votos — 8.000. Chaja Eksztajn de Lewkowicz 800 — Ord. 5 votos — 8.000 Salomón Zalma Lewkowicz 800 — Ord. 5 votos — 8.000. Sara Hochberg de Lewkowicz 800 — Ord. 5 votos — 8.000. Totales: 10.000 — 100.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo por el 10 % de los capitales suscriptos. La suscripción e integración que efectúan las accionistas Bertha Mirson de Feldman, Susana Lewkowicz de Yukelson, Chaja Eksztajn de Lewkowicz y Sara Hochberg de Lewkowicz, lo realizan con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Enrique Lewkokicz; vicepresidente, a Jorge Yukelson; vocales, a Susana Lewkowicz de Yukelson, Chaja Eksztajn de Lewkowicz, Sara Hochberg de Lewkowicz; síndico titular, a Alfredo Feldman y síndico suplente, a Salomón Zalma Lewkowicz. — Cuarto: Autorizar al Contador Público Nacional don Isidro Chulak, al señor Víctor Hugo Merigo y al señor Enrique Lewkowicz a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación — Yukelson. — S. L. de Yukelson. — S. Lewkowicz. — Ch. Lewkowicz — E. Lewkowicz. — S. H. Lewkowicz. — Juana A. Feldman. — Raquel Carolina Feldman. — A. Feldman. — Bertha Mirson de Feldman. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro 535 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Jorge Yukelson, C. I. 4.710.622; Susana Lewkowicz de Yukelson, C. I. 5,018.483; Salomón Zalma Lewkowicz, C. I. 2.290.885; Chaja Eksztajn de Lewkowicz, C. I. 3.328.713; Enrique Lewkowicz, C. I 3.328.715; Sara Hochberg de Lewkowicz, C. I. 5.105.078; Juana Adela Feldman, C. I. 1.465.894; Raquel Carolina Feldman, C. I. 1.465.893; Alfredo Feldman, C. I. 1.431.720; Bertha Mirson de Feldman, C. I. 2.964.971, que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1968. — M. Jaichenco. — Sello aclaratorio Marcelo Jaichenco, escribano. — Buenos Aires. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N.|29.893. — Buenos Aires, 5 Mar. 1969. — Visto lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Sastrerías Colonial" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 28 de Octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 11 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 10 (fojas diez) y la de oficio de fs. 11 (fojas once) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con las modificaciones de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta) y la de oficio de fs. 11 (fojas once). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 10114". — Lo Relacionado y Transcripto, es conforme con las actuaciones del expediente de la referencia, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que deja de este modo definitivamente constituida la sociedad "Sastrerías Colonial Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y da por emitida la Primera Serie de Acciones ordinarias, al portador con derecho a cinco votos, de un valor de cien pesos cada acción, compuesta cada serie de cincuenta mil acciones, lo que hace un total para la emisión de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, por lo que se abonará en el testimonio de la presente, el impuesto fiscal correspondiente. — Leída y ratificada firma el compareciente, ante mí, doy fe. — I. Chulak. — Hay un sello. — Ante mí: V. E. Rotman. — Concuerda con su matriz que pasa ante mí al folio doscientos nueve del Registro diecisiete a mi cargo. — Para la Interesada expido el presente primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial numerados correlativamente del: dos millones ochocientos setenta y siete mil cuatrocientos veintisiete al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: primer, Salomón. Eksztajn de. Sara. 4.711.622. Lewkowicz. Feldman. En. al. sociedad. representar, reserva. en. emitida. Jaichenco. Jaichenco. Jaichenco. Jaichenco. Zalma. requiere. Vale. — V. E. Rotman. Hay un sello que dice: Victoria Elena Rotman — Escribana. Hay un sello que dice: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 817042 que se agrega. San Martín de 18 Abr. 1969. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — Hay un sellado de legalización número 817042 que dice: El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Número 6191 (art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Victoria Elena Rotman, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 2877435. San Martín, de 18 Abr. 1969 de. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Roberto di Leo Troiano - Vice Presidente. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — Testado: interinamente. No vale. — Buenos Aires, abril 25 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.000.— e.16|5-Nº 76.958-v.16|5|69

**CREACIONES GINESSE**
**Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Protocolización Acta Constitutiva y Estatutos Sociales: "C. Ginesse SAICI". — Escritura número cuatrocientos treinta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece: don Manuel Berguer, quien manifiesta ser contador público nacional, casado en primeras nupcias con doña Ana Silberay, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número ochocientos treinta y ocho mil trescientos veinte y ocho, domiciliado en la calle Lavalle dos mil ciento noventa y uno, octavo piso O., de esta Capital; persona mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe como de que concurre al presente acto por sí y en nombre y representación de: don Chil Gotlib, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Danuta Stier, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones trescientos cincuenta y cinco mil setecientos cinco, domiciliado en la Avenida Libertador número dos mil seiscientos ochenta y dos de esta Capital; doña Danuta Stier de Gotlib, polaca, comerciante, casada en primeras nupcias con don Chil Gotlib, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ciento diez mil cuatrocientos ochenta y cinco, domiciliada en la Avenida Libertador número dos mil seiscientos ochenta y dos de esta Capital; doña Helena Rager de Stier, viuda, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ciento cuarenta y cinco mil ciento sesenta y cinco, domiciliada en la Avenida Libertador dos mil seiscientos ochenta y dos de esta Capital; don Eduardo Erlich, argentino naturalizado, industrial, casado en primeras nupcias con doña Mira Ostromofilski, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones seiscientos treinta y un mil seiscientos cuarenta, domiciliado en la calle Tres de Febrero número mil quinientos de esta Capital; doña Mira Ostromefilski de Erlich, argentina naturalizada, industrial, casada en primeras nupcias con don Eduardo Erlich, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones ochocientos treinta y seis mil novecientos sesenta y siete, domiciliada en la calle Tres de Febrero número mil quinientos de esta Capital; don Teodoro Erlich, argentino naturalizado industrial, casado en primeras nupcias con doña Miryan Dora Diana Sansserri, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones ochocientos treinta y ocho mil doscientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Virrey Olaguer y Feliu número dos mil quinientos diez, noveno piso, de esta Capital; doña Miryan Dora Diana Sansserri, argentina, industrial, casada en primeras nupcias con don Teodoro Erlich, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número seis millones novecientos un mil doscientos sesenta y nueve, domiciliada en la calle Virrey Olaguer y Feliu dos mil quinientos diez, noveno piso, de esta Capital; doña Alice Erlich, argentina naturalizada, soltera, estudiante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones ochocientos treinta y ocho mil doscientos setenta y uno, domiciliada en la calle Tres de Febrero número mil quinientos de esta Capital; y don José Lepera, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Celia H. Boga, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones seiscientos veinte y ocho mil seiscientos diez y seis, domiciliado en la calle Lavalle dos mil ciento noventa y uno, octavo piso, D., de esta Capital; a mérito del Poder Especial que estos le otorgaron para el presente otorgamiento con fecha quince de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante el autorizante, al folio cuatro mil setecientos cuarenta y uno del presente registro, doy fe. Y el compareciente por sí y en el carácter que concurre, dice: Que con fecha quince de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, y por instrumento privado, procedieron sus mandatarios conjuntamente con el dicente, a constituir provisoriamente la sociedad "Creaciones Ginesse, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria". Que hecha la presentación en la Inspección General de Justicia en el Expediente número veinte y nueve mil setecientos ocho, para solicitar la personería jurídica a fojas nueve se efectúa la siguiente observación: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Expte. 29.708. Señor Inspector Jefe: Creaciones Ginesse S. A. I. C. e I. (en formación) adjunta la documentación precedente, que merece las siguientes obsercaciones: 1º — En el rubro industriales la palabra "etc". deviene indeterminado el objeto. — 2º — En cuanto al rubro "comerciales" que incluye "representaciones y mandatos", con relación a estos últimos debe incluirse oración semejante a la siguiente "Salvo aquellas actividades que en razón de su naturaleza esten reservadas a profesionales matriculados". — 3º — El artículo 7º de los Estatutos Sociales, presenta tres claros sin llenar. — Div. Soc. Anón. 9 de diciembre le 1968. — Hay una firma ilegible. — José M. Malde Inspector. — A fojas diez se contesta la observación formulada que dice: "Contesta Vista. — Sr. Inspector General de Justicia; Manuel Berger, en representación de Creaciones Ginesse S. A. I. C. I. por poder, con domicilio legal en la calle Lavalle 2191, 8º D. — Expediente A. 29708, al Sr. Inspector dice: 1) En el rubro "Industriales" la palabra "Etc." deviene indeterminado el objeto. — Suprímese la palabra "etc., siendo el texto el siguiente: Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de materias primas, productos o subproductos textiles, químicos, plásticos reparación y reacondicionamiento de tales productos. — 2) En cuanto al rubro "Comerciales" que incluye representaciones y mandatos", son relación a estas ultimas debe incluirse oracion semejante a la siguiente "salvo aquellas actividades que en razón de su naturaleza, estén reservados a profesionales matriculados". — Intercálase la frase señalada, siendo su texto completo el siguiente: Comerciales: Mediante la compra venta y|o permuta de todas clases de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos del país, productos o materia prima elaborada o a elaborarse, industrializadas o no, muebles útiles, semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación. Ejercer representaciones, comisiones o mandatos, salvo aquellas actividades que en razón de su naturaleza estén reservados a profesionales matriculados. — 3) En el artículo 7º de los estatutos sociales presenta tres claros sin llenar; Agréguese al artículo 7º del estatuto impreso los claros siguientes: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea general de accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de "siete" con mandato por dos años siendo reelegibles. Sigue el texto impreso. — Esperando encontrara de conformidad las condiciones señaladas, solicita despacho del mismo. Saluda al Sr. Inspector de Justicia muy atte. Hay una firma: Manuel Berguer, Contador Público Nacional. Matrícula 45 - Tomo V. Tomo 4º. Folio 189". Y a fojas doce se dicta la resolución que transcripta integramente, dice así: "Secretarías de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 20 Mar. 1969. — Expte. N. 29.708. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución

de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Creaciones Ginesse Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 15 de noviembre de 1968, y presentada en esta inspección general el día 3 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 10 y vta (fojas diez y vuelta). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma, Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 10289 — I. G. J. Hay una inicial". — Todo lo transcripto y relacionado, concuerda fielmente con el expediente original que para este acto tengo a la vista, doy fe. — Y el compareciente por sí y en el carácter que concurre continúa diciendo: Que dando fiel cumplimiento a lo resuelto por el Señor Inspector General de Justicia, deja definitivamente constituida la sociedad "Creaciones Ginesse Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", y protocolizados el Acta Constitutiva, sus Estatutos definitivos y Planilla de datos personales de los integrantes de la sociedad, al folio mil veinte y seis, del Registro doscientos cuarenta y tres a mi cargo, los que dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Chil Gotlib. — Danuta Stier de Gotlib. — Eduardo Erlich. — Mira Ostromofilsky de Erlich. — Teodoro Erlich. — Miryan Dora Diana Sansserri. — Alice Erlich. — Manuel Berguer. — José Lepera. — Helena Rager de Stier. — Y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "CREACIONES GINESSE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de materias primas, productos o subproductos textiles, químicos, plásticos, reparación y reacondicionamiento de tales productos. Comerciales: Mediante la compraventa y|o permuta de todas clases de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos del país, productos o materia prima elaborada o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles, semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación. Ejercer representaciones, comisiones o mandatos, salvo aquellas actividades que en razón de su naturaleza estén reservados a profesionales matriculados. Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta y|o permuta de toda clase de bienes, inmuebles, urbanos, suburbanos y rurales, la compraventa de terrenos, subdivisiones, fraccionamientos de tierras, colonización, urbanización, organizaciones, administración de toda clase de inmuebles o rurales, construcción de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad, superficie vertical colectiva, condominio horizontal y otros en todos sus aspectos que permitan las leyes vigentes o futuras de construcción de viviendas, dispuestas por el Banco Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales, nacionales o provinciales y|o particulares y otros organismos de financiación estatal, autárquicos o privados. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien mil acciones de m$n. cien pesos moneda nacional de curso legal valor nominal cada una, dividido en cinco series de dos millones de pesos moneda nacional cada una; e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador, de un voto, todos ellos de acuerdo al siguiente detalle: Acciones — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto — Gil Gotlib 1.200.000. A. 120.000. — Danuta S. de Gotlib. 150.000 „ 15.000. — Helena R. de Stier 150.000 „ 15.000. — Eduardo Erlich 100.000 „ 10.000. — Mira O. de Erlich 100.000 „ 10.000. Teodoro Erlich 100.000 „ 10.000. — Miryam D. Sansserri 70.000 „ 7.000. — Alice Erlich 70.000 „ 7.000. — Manuel Berguer 100.000 „ 10.000. — José Lepera 40.000 „ 4.000. — 2.000.000 — 200.000. — La integración se efectúa en cada accionista integra el diez por ciento de su respectiva suscripción, y en efectivo, y el plazo de integración total a los 90 días de constituida definitivamente. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Chil Gotlib. Vicepresidente a Danuta Roger de Stier. Vocales a Helena Roger de Stier. Suplentes a Eduardo Erlich. a Teodoro Erlich. Síndico titular a: Manuel Berguer y Síndico suplente a José Lepera. — Cuarto: Autorizar al Dr. Manuel Berguer, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Chil Gotlib. — Danuta Gotlib. — H. Stier. — Eduardo Erlich. — M. Erlich. — T. Erlich. — M. Sansserri. — Alice Erlich. — Manuel Berguer. — J. Lepera. — Certifico, en mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 243 le esta Capital que las firmas que anteceden son auténticas de las siguientes personas: Chil Gotlib con C. I. número 3.355.705; Danuta Stier de Gotlib con C. I. Nº 5.110.485; Helena Rager de Stier con C. I. Nº 5.145.165; Eduardo Erlich con C. I. Nº 4.631.640; Mira Ostromofilski de Erlich con C I. Nº 4.836.967; Teodoro Erlich con C. I. Nº 4.838.269; Miryam Dolores Diana Sansserri con C. I. Nº 6.901.269; Alice Erlich con C. I. Nº 4.838.271; Manuel Berguer con C. I. Nº 838.828; y don José Lepera con C. I. 2.628.616, las cuales han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1968. — H. Colman Lerner. Hay un sello. Horacio Colman Lerner, Escribano. — Horacio Colman Lerner (Escribano). — Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.,

$ 16.400.- e.16|5 Nº 76.981 v.16|5|69

---

**L A S I F E R**

**Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Cuatrocientos Veinte y Cuatro — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante, Comparecen los señores: don Antonio Velázquez, argentino, casado, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad número un millón novecientos setenta y tres mil trece, domiciliado en la calle Formosa número cuatrocientos catorce, de esta Capital; don Juan Carlos Velázquez, argentino, casado, Asesor Contable, con Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos veinte y siete mil cuatrocientos diez, domiciliado en esta Capital, calle Santander mil ochocientos treinta y siete; don Juan Oscar Aldao, argentino, casado, comisionista, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y siete mil ciento quince, domiciliado en la calle El Pescador sin número, Paso del Rey, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Juana María Hofman de Daneman, argentina, casada, empleada, con Libreta Cívica número cero trescientos cinco mil trescientos ochenta y uno, domiciliada en esta Capital, calle Donato Alvarez seiscientos cuarenta y nueve; doña Manuela Velázquez de Capmany, argentina, casada, empleada, con Libreta Cívica número dos millones setecientos seis mil noventa y cuatro, domiciliada en la calle Venancio Flores doscientos dos, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Horacio Freire, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos ochenta y cinco mil quinientos trece, domiciliado en Erasmo número setecientos once, San Martín, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Oscar Mancini, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos mil ciento cuarenta y siete, domiciliado en esta Capital, calle José María Moreno número mil ochocientos setenta y siete; doña Teresa Esther Sanguino de Vicari, argentina, casada, empleada, con Libreta de Enrolamiento número tres millones seiscientos noventa y siete mil seiscientos ochenta y cinco, domiciliada en esta Capital, calle Gavilán tres mil novecientos ochenta; don Manuel Eduardo Groisman, argentino, casado, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad número un millón novecientos setenta y siete mil setecientos diez, domiciliado en la calle [illegible] mil ochocientos ochenta y nueve de esta Capital; y don Albino Carlos Otero, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad número dos millones ciento diez y nueve mil setecientos cinco, domiciliado en Alfredo R. Bufano número setecientos cuarenta y uno de esta Capital, todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y Exponen: Que con fecha diez de febrero de mil novecientos sesenta y nueve y por instrumento privado suscripto por todos los otorgantes, fundaron una sociedad anónima, denominada "Lasifer, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuyo Estatuto con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia fue aprobado por dicha institución en expediente letra N. número treinta mil seiscientos cuarenta, según Resolución número diez mil cuatrocientos nueve. — Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad, y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto Social en su texto aprobado, y la Resolución de la Inspección General de Justicia que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyos elementos íntegramente transcriptos en el orden enunciado son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Antonio Velázquez, nacido el 8|4|23, argentino, Contador Público Nacional, casado, C. I. 1.973.013. domiciliado en Formosa 414, Capital; Juan Carlos Velázquez, nacido el 4|2|1939, argentino, asesor contable, casado, C. Identidad 4.427.410, domiciliado en Santander 1837, Capital; Juan Oscar Aldao, nacido el 27|12|24, argentino, comisionista, casado, L. E. 4.457.115, domiciliado en El Pescador s|n., Paso del Rey (Bs. Aires); Juana María Hofman de Danemann, nacida el 25|5|29, argentina, empleada, casada, con L. C. 0.305.381, domiciliada en D. Alvarez 649, Capital Federal; Manuela Velázquez de Capmany, nacida el 12|10|24, argentina, empleada, casada, L. C. 2.706.094, domiciliada en V. Flores 202, Ituzaingó, Buenos Aires; Horacio Freire, nacido el 26|10|1936, argentino, empleado, casado, C. I. 3.985.513, domiciliado en Erasmo 711, San Martín, Buenos Aires; Oscar Mancini, nacido el 18|8|38, argentino, casado, empleado, C. I. 4.400.147, domiciliado en José M. Moreno 1877, Capital; Teresa Esther Sanguino de Vicari, nacida el 20|11|37, argentina, empleada, casada, L. C. 3.697.685, domiciliada en Gavilán 3980, Capital; Manuel Eduardo Graisman, nacido el 20|8|23, argentino, Contador Público Nacional, casado, C. I. 1.977.710, domiciliado en Sarmiento 1889, Capital; Albino Carlos Otero, nacido el 30|1|25, argentino, empleado, casado, C. I. 2.119.705, domiciliado en Alfredo R. Bufano 741, Capital Federal, y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LASIFER, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. — c) Tiene por objeto realizar las siguientes actividades: Comerciales: — Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; Industriales: Por la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción ;maquinarias y herramientas; Financieras: — Por préstamos con o sin garantía, a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones. debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público; Inmobiliarias: — Mediante la compra, venta, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, fraccionamientos, loteos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal: Agropecuarias: — Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.— (Cinco millones de pesos m.n. de c|l., representado por cincuenta mil (50.000) acciones de m$n. 100.— cada una, valor nominal cada una, dividido en diez (10) series de m$n. 500.000 cada una. — e) El Directorio estará compuesto de dos (2) a ocho (8) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: — Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias. al portador, clase A de 5 votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Antonio Velázquez 2.000 — A — 20.000. — Juan Carlos Velázquez — 1.000 — A — 10.000 — Juan Oscar Aldao — 1.000 — A — 10.000. — Juana María Hofman de Danemann — 500 — A — 5.000. — Manuela Velázquez de Capmany — 500 — A — 5.000. — Horacio Freire — 500 — A — 5.000. — Oscar Mancini — 1.500 — A — 15.000. — Teresa Esther Sanguino de Vicari — 500 — A — 5.000. — Manuel Eduardo Groisman — 1.500 — A — 15.000. — Albino Carlos Otero — 1.000 — A — 10.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Las señoras Juana María Hofman de Danemann y Manuela Velázquez de Capmany y Teresa Esther Sanguino de Vicari, declaran que la integración la realizaron con fondos propios. — Tercero. Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Antonio Velázquez; Vicepresidente a Albino Carlos Otero; Vocales a Horacio Freire; Síndico Titular a Oscar Mancini y Síndico Suplente a Juan Carlos Velázquez. — Cuarto: Autorizar a los señores Mauricio Ainbinder y Antonio Velázquez a fin de que separada, conjunta, indistinta y|o alternativamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Firmado): A. Velázquez. — J. C. Velázquez. — Juan O. Aldao. — Juana H. de Danemann. — M. Velázquez de Capmany. — H. Freire. — Oscar Mancini. — T. E. S. de Vicari. — M. E. Groisman. — A. C. Otero. — (Sigue certificación de firmas por ante Escribano Público Nacional)." — ... "Secretaria de Estado de Justicia de la Nación. — (Un sello dice): Inspección General de Justicia — hoja 9. — Buenos Aires, 27 mar. 1969. — Expte. Nº 30.640. — Visto. Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este Expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: — 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del D ecreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Lasifer, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 10 de febrero de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 14 de marzo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 8 vta. (fojas ocho vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 ,fojas cuatro), con la modificación de oficio de fs. 8 vta. (fojas ocho vuelta). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — (Hay una firma ilegible). — (Un sello dice): Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución número 10.409." — Alberto J. Garrido. — Escribano. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.400. — e.16|5-Nº 76.989-v.16|5|69

---

**LATZI**

**Inmobiliaria Comercial e Industrial Sociedad Anónima**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número setecientos noventa y nueve. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de agosto de mil novecientos sesentiocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Bernardo Arturo Pérez Menéndez, argentino, casado en primeras nupcias con Nilda Liria Tessio, Cédula de Identidad número dos millones setecientos cincuenta y siete mil doscientos veintiséis, doctor en ciencias económicas, domiciliado en la Avenida Córdoba número seiscientos setenta y nueve, Capital; Mario Alfredo Bufano, argentino, casado en primeras nupcias con Lillian de Ruggiero, periodista. Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos cuarenta y ocho mil

novecientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Ecuador número seiscientos diez, Capital; Héctor Enrique Monti, argentino, casado en primeras nupcias con Olga Aurora Fernández, Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos seis mil ochocientos treinta y siete, maestro mayor de obras, domiciliado en la calle Humahuaca número tres mil setecientos sesenticuatro, Capital; Alberto Guillermo Armando Cantalupi, argentino, casado en primeras nupcias con Margarita Pousadela, arquitecto, Cédula de Identidad número dos millones seiscientos veintiséis mil quinientos treintiocho, domiciliado en la calle Garay número ochocientos treinta y cuatro, Capital; Juan Berend, argentino, naturalizado, soltero, cinematografista, Cédula de dentidad número tres millones trescientos ochenta y tres mil ochocientos setenta y siete, domiciliado en la Avenida Rivadavia número cinco mil cuatrocientos sesenta y seis, Capital; Néstor Julio Ballatore, argentino, casado en primeras nupcias con Judit Elina Gorsd, comerciante, Cédula de Identidad número dos millones cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Tupac-Amarú número mil doscientos ochenta y cinco, Vicente López, provincia de Buenos Aires de tránsito en ésta; Horacio Ricardo Ballatore, argentino, casado en primeras nupcias con Marta Asunción Bonza, comerciante, Cédula de Identidad número dos millones noventa y cuatro mil novecientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número noventa y cinco, Capital; Rubén Aníbal Laitano, argentino, casado en primeras nupcias con Hilda Elena Corbelle, Cédula de Identidad número un millón ochocientos noventa y dos mil trescientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Núñez número mil setecientos cincuenta, Capital; Jorge Julián Santiago, argentino, casado en primeras nupcias con Magdalena Lazzari, comerciante, Cédula de Identidad número dos millones seiscientos siete mil setecientos diecisiete, domiciliado en la calle Laprida número mil novecientos sesenta y tres, Capital y Alfonso Harteneck, argentino, casado en primeras nupcias con Olga B. Trujillo, Cédula de Identidad número un millón quinientos sesentidós mil ochocientos cuarenta y dos, comerciante, domiciliado en la calle Cramer número mil cuatrocientos sesenta y cuatro, Capital, todas personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y exponen: — Que con fecha diecinueve de marzo del corriente año, constituyeron provisoriamente y por instrumento privado la sociedad anónima "Latzi Inmobiliaria Comercial e Industrial, Sociedad Anónima" aprobaron sus estatutos, designaron las primeras autoridades que ha de regirla y efectuaron la correspondiente suscripción de acciones. — Que previo los trámites de estilo ante la Inspección General de Justicia que depende de la secretaría de Estado de Justicia de la Nación, fueron aprobados los referidos estatutos y autorizada la sociedad para funcionar como anónima, por resolución de la mencionada Inspección General de Justicia número siete mil setecientos setenta de fecha treinta de julio del corriente año, y que ello resulta de las actuaciones correspondientes en el expediente número veintisiete mil doscientos sesenta y ocho, año mil novecientos sesentiocho, que se tramitó ante la expresada inspección expediente que tengo a la vista, doy fe. — Agregan los otorgantes que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo número trescientos diecinueve del Código de Comercio elevan a escritura pública por medio de la presente el Acta de Constitución de la Sociedad de referencia, como así sus estatutos y la resolución de la Inspeccón General de Justicia que la autorizo para funcionar como tal a cuyo efecto me solicitan transcriba el acta que corre de fojas cuatro a cinco vuelta con la modificación de fojas once vuelta, los Estatutos se hallan glosados de fojas uno a fojas cuatro, con la modificación de fojas once y vuelta, ordenadas por la Inspección General de Justicia a fojas nueve y la resolución aprobatoria de las mismas corriente a fojas catorce, todas del expediente citado anteriormente y que en el orden mencionado dicen así: — "Acta de Constitución. —

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y nueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, se reunen los señores Bernardo Arturo Pérez Menéndez, Mario Alfredo Bufano, Héctor Enrique Monti, Alberto Guillermo Armando Cantalupi, Juan Berent, Néstor Julio Ballatore, Horacio Ricardo Ballatore, Rubén Aníbal Laitano, Jorge Julián Santiago, Alfonso Harteneck y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: — a) La sociedad se denominará "LATZI INMOBILIARIA COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendría por objeto las siguientes actividades: — a) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, explotación, construcción y administración de inmuebles urbanos y rurales, situados en cualquier lugar del Territorio Nacional o del extranjero. — b) Comerciales: Operaciones mercantilecs en general. — Compraventa, importación, exportación, representación y distribución de toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas o manufacturadas, frutos y productos, comisiones y consignaciones, dentro y|o fuera de la República. — c) Industrial: Extracción, manufactura y fabricación, transformación y elaboración de productos, subproductos y materias primas para la construcción, industria metalúrgica y química, con exclusión de hidrocarburos fluidos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de moneda pesos nacional 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional de c|l) representado por cien mil acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal, cada una dividido en 10 (diez) series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional de c|l) cada serie (artículo 40). — e) El Directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares, cuyo mandato durará tres años (artículo 7º). — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador con derecho a 1 voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Suscriptor: Accs. Ords. Monto, Integración. — Pérez Menéndez, Bernardo Arturo 2.000. — 200.000. — 20.000. — Bufano, Mario M. 2.000. — 200.000. — 20.000. — Monti, Héctor Enrique 2.000. — 200.000. — 20.000. — Cantalupi, Alberto G. A. 2.000. — 200.000. — 20.000. — Berend, Juan 2.000. — 200.000. — 20.000. — Ballatore, Néstor Julio 2.000. — 200.000. — 20.000. — Ballatore, Horacio R. 2.000. — 200.000. — 20.000. — Laitano, Rubén A. 2.000 — 200.000. — 20.000. — Santiago, Jorge J. 2.000. — 200.000. — 20.000. — Harteneck Alfonso 2.000. — 200.000. — 20.000. — 20.000. — 2.000.000. — 200.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. — Presidente a Mario Alfredo Bufano; Vicepresidente a Héctor Enrique Monti; Vocales a Alberto Guillermo Armando Cantalupi; Suplentes a Juan Berend, y Néstor Julio Ballatore: Síndico Titular a Bernardo Arturo Pérez Menéndez y Síndico suplente a Alfonso Harteneck. — Cuarto: Autorizar a Bernardo Arturo Pérez Menéndez y Arturo Pérez Menéndez a fin de que indistintamente o conjuntamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Bernardo A. Pérez Menéndez. — Juan Berend. — Harteneck. — R. Leitano. — H. R. Ballatore — Alberto G. Cantalupi. — Néstor J. Ballatore. — A. M. Bufano. — H. Monti. — J. Santiago. — En mi carácter de escribano público a cargo del registro 47 de esta Capital Federal, certifico que las firmas que obran al dorso de la presente, pertenecen a Bernardo Arturo Pérez Menéndez, Juan Berend, Horacio Ricardo Ballatore, Alfonso Hartenick, Rubén Aníbal Laitano, Alberto Guillermo Armando Cantalupi, Néstor Julio Ballatore, Mario Alfredo Bufano, Héctor Enrique Monti y Jorge Julián Santiago son auténticas y fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Conste. — Hay un sello: doctor Luis Carlos Valiente. — Escribano. — Hay una firma: Luis Carlos Valiente. — Estatutos: La sociedad Anónima constituída con el nombre de Latzi, Inmobiliaría, Comercial e Industrial Sociedad Anónima se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1) La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país.

— 2) La duración de la sociedad es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3) La sociedad tiene por objeto: — a) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, explotación, construcción y administración de inmuebles urbanos y rurales, situados en cualquier lugar del Territorio Nacional o del extranjero. — b) Comercial: Operaciones mercantiles en general, compra, venta, importación, exportación, representación y distribución de toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas o manufacturadas, frutos y productos comisiones y consignaciones dentro y|o fuera de la República. — c) Industrial: Extracción, manufactura y fabricación, transformación y elaboración de productos, subproductos y materias primas para la construcción, industria metalúrgica y química, con exclusión de hidrocarburos fluidos. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél.. — 4) El capital social autorizado se fija en $ 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por acciones de $ 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una y dividido en 10 (diez) series iguales o no. — 5) Las acciones al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta 5 votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio. anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviere un destino especial en interés de la sociedad, los [illegible]nedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que establezca, el cual no será inferior a los 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 y un máximo de 7 con mandato por 3 años siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplente en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección, los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente estos últimos reemplazarán al primero en su ausencia o impedimento, el directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar. gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer sobre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije será por la asamblea o por el directorio "ad referéndum" de aquélla. — 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, esta última reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración con imputación de Gastos Generales o Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354, del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse según se trate la primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. —

11) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser notificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas, se distribuirán: — a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal, — b) Remuneración al directorio y síndico en su caso, — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se reparte entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidaes. — N. 27.268. — Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia resuelve: 1).

— Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Latzi Inmobiliaria Comercial Industrial Sociedad Anónima", constituída en esta ciudad el 19 de marzo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 vta. (fojas cinco vuelta), con la modificación de fs. 11 vta. (fojas once vuelta) a fs. 12 (fojas doce) y sus estatutos de fs. 1 (fojas uno) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta). —

2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 46 del decreto del 27 de abril de 1923). — Hay una firma.

— Hay un sello: Alberto Guillermo P[illegible]co, Subinspector General de Justicia — Letrado. Int. a cargo. — Inspección General. — Resolución Nº 7.770. — Es conforme con sus originales, doy fe, y los comparecientes continúan diciendo: — Que dejan elevada a escritura

pública por la presente el acta constitutiva, los estatutos y la resolución aprobatoria de la sociedad "Latzi Inmobiliaria Comercial e Industrial Sociedad Anónima" y consecuentemente constituída en forma definitiva la misma y a los efectos solicitan del autorizante expida cuantos testimonios de esta escritura fueran necesarios. — Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí, escribano autorizante, doy fe — Entre líneas: en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación detalle, vale. — Raspado: comerciante. Bufano, fija, Bufano, Alberto, Armando Menéndez, insuficiencia, quíntuplo, compuesto, reelegible, designación, con, remuneración, asimismo, ejercicio, distribución, hay, N 27.268, vale. — Pérez Menéndez. — Alberto A. Cantalupi. — Mario A. Bufano. — H. Monti. — Juan Berend. — Harteneck. — R. Laitano. — H. R. Ballatore. — Néstor J. Ballatore. — J. Santiago. — Hay un sello: Dr. Luis Carlos Valiante. — Hay una firma. — Ante mí: Luis Carlos Valiante. — Certifico que la presente fotocopia es auténtica de su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil veinte del Registro cuarenta y siete a mi cargo. — Para la sociedad expido primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello Dr. Luis Carlos Valiante. — Escribano. — Hay una firma: Luis Carlos Valiante. — Lo transcripto es copia fiel de su original, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente copia. — E L. "cuantos" vale. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23.800 e.16|5 Nº 76.983 v.16|5|69

---

**CONSTRUMAR**
**Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria Financiera e Industrial**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Cuarenta y Cinco: En la ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a siete días de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Simón Drucaroff, Escribano Público autorizante, comparecen don Oscar David Didia, soltero, argentino, nacido el 7 de abril de 1946, con libreta de enrolamiento número 584.835, domiciliado en la calle Humboldt número 119; don Israel Bernardo Gerber, argentino, casado en primeras nupcias con la señora Catalina Elman, nacido el día 31 de octubre de 1932, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.899.760, médico, domiciliado en la calle doctor Adolfo Dickmann número 1464; cónyuges en primeras nupcias; don Salomón Gerber, argentino naturalizado, nacido el 8 de abril de 1897, con libreta de enrolamiento número 4.149.999, comerciante, y doña Rosa Feldman de Gerber argentina naturalizada, nacida el 5 de marzo de 1901, con libreta cívica número 986.637, ama de casa, ambos domiciliados en Warnes 1388, cónyuges en primeras nupcias; don José Hochman, argentino naturalizado, nacido el 17 de setiembre de 1919 con cédula de identidad expedida por la Polica Federal número 4.230.484, comerciante, y doña Esther Droblas de Hochman, argentina naturalizada, nacida el 15 de marzo de 1926, con libreta cívica número 3.977.043, ama de casa, ambos domiciliados en la calle Humboldt número 119; cónyuges en primeras nupcias don Jacobo Moisés Kuropatwa, argentino naturalizado, nacido el 29 de julio de 1923, con libreta de enrolamiento número 4.421.745, comerciante, y doña María Rudnik de Kuropatwa, argentina, nacida el 19 de octubre de 1924, con libreta cívica número 2.619.262, ama de casa, ambos domiciliados en la calle Rawson número 742, segundo piso, departamento 6; cónyuges en primeras nupcias; don Jaime Sepliarsky, argentino, nacido el 15 de enero de 1917, con libreta de enrolamiento Nº 3.617.118, comerciante, y doña Ana Gerber de Sepliarsky, argentina, nacida el 12 de julio de 1924, con libreta cívica número 1.670.780, ama de casa, ambos domiciliados en la calle Rojas número 2277; y don David Diament, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Eugenia Gerber, nacido el 31 de marzo de 1931, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.869.649, ingeniero, domiciliado en la Avenida Corrientes número 4709, todos mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, capaces, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y Exponen: Que con fecha 23 de setiembre de 1968 fundaron una sociedad anónima con la denominación "Construmar Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial", cuyo acto relativo a su constitucin, estatutos y resolución aprobatoria de los mismos me exhibe, en el expediente número veintinueve mil ochocientos ochenta y tres de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, el que transcripto en sus partes pertinentes dice literalmente: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitres días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Oscar David Didia, Israel Bernardo Gerber, Salomón Gerber, Rosa Feldman de Gerber, José Hochman, Esther Droblas de Hochman, Jacobo Moisés Kuropatwa, María Rudnik de Kuropatwa, Jaime Sepliarsky, Ana Gerber de Sepliarsky y David Diament, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "CONSTRUMAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA E INDUSTRIAL". b) Su término de duración será de Noventa y Nueve años. — c) Tiene por objeto: 1) Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles, semovientes en general, y cualquier otro artículo, sin restricción ni limitación alguna; su distribución, importacin y exportación. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos. — 2) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, locación, construcción de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — 3) Financiera: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, constituir avales, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas. — Se excluyen las operaciones previstas en el artículo 93 de la ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, transformación e industrialización de productos metalúrgicos, madereros, plásticos, alimenticios, eléctricos y de la construcción. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (Diez millones de pesos moneda nacional), representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en series. — e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de Junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración. Monto: Oscar David Didia, 100 ordinarias 5 votos, 10.000. — Israel Bernardo Gerber, 100 ordinarias, 5 votos, 10.000. — Salomón Gerber, 20.000 ordinarias 5 votos 2.000.000. — Rosa Feldman de Gerber, 100 ordinarias 5 votos, 10.000. — José Hochman, 19.700 ordinarias 5 votos, 1.970.000. — Esther Droblas de Hochman, 200 ordinarias 5 votos, 20.000. — Jacobo Moisés Kuropatwa 19.800 ordinarias 5 votos, 1.980.000. — María Rudnik de Kuropatwa, 200 ordinarias 5 votos, 20.000.— Jaime Sepliarsky, 20.000 ordinarias 5 votos, 2.000.000. — Ana Gerber de Sepliarsky, 200 ordinarias, 5 votos, 20.000. — David Diament, 100 ordinarias 5 votos, 10.000. — 80.500. — 8.050.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Todos los socios, excepto los señores Salomón Gerber y Jaime Sepliarsky, que aportarán el inmueble de su propiedad, sito en Zona Norte de esta Capital Federal, Avenida Juan B. Justo números 3365 y 3367, entre la calle Rojas y Avenida Honorio Pueyrredón, con las demás especificaciones contenidas en su título. — Su dominio consta inscripto a nombre de los dos socios aportantes bajo matrícula 15-11516. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Salomón Gerber. Vicepresidente a José Hochman. — Vocales a Jaime Sepliarsky, Jacobo Moisés Kuropatwa: Suplentes a síndico titular a Miguel Singer y síndico suplente a David Winnicki. — Cuarto: Autorizar a la señorita Mirta Beatriz Disanzo, al señor David Winnicki y a la doctora Leonor Aguiar Vázquez y Matilde Clotilde Besada de Dávila, a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Oscar D. Didia. — I. B. Gerber. — S. Gerber. — F. Fellman de Gerber. — J. Hochman. — E. D. de Hochman. — J. M. Kuropatwa. — M. de Kuropatwa. — J. Sepliarsky. — Ana G. de Sepliarsky. — D. Diament. — En mi carácter de escribano interinamente a cargo del Registro de Contratos Públicos de Capital número 291, certifico que las firmas que anteceden ocorresponden a los señores Oscar David Didia, libreta de enrolamiento 584.835, Israel Bernardo Gerber, cédula de identidad 2.899.760, Salomón Gerber, libreta de enralomiento 4.149.999, Rosa Feldman de Gerber, libreta cvica 986.637, José Hochman, cédula de identidad 4.230.484, Esther Droblas de Hochman, libreta cívica 3.977.043, Jacobo Moisés Kuropatwa, libreta de enrolamiento 4.421.745, María Rudnik de Kuropatwa, libreta cívica 2.619.262, Jaime Sepliarsky, libreta de enrolamiento 3.617.113, Ana Gerber de Sepliarsky, libreta cívica 1.670.780, y David Diament, cédula de identidad 2.869.649, que las mismas han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, veintitrés de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Guido Berman Kahn. — Escribano. Está su sello." Lo relacionado corre a fojas uno y dos de dicho expediente. — A fojas dieciocho, a raíz de observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia a fojas once, se presenta la persona autorizada para tramitar la inscripción y formula las siguientes aclaraciones: I. — Cláusula segunda: en el acto constitutivo se han emitido dieciséis series de acciones. — II. — Las acciones integradas en dinero efectivo lo fueron en un diez por ciento del capital suscripto por los accionistas que así aportaron. — III. — Se acompaña boleta de depósito por $ 5.000.— m|n. completando la anterior. — IV. — Se acompaña certificado de dominio del bien aportado, despachado a la fecha de promoción de este expediente, y boleta de contribución año 1968 donde consta que su valuación fiscal es de $ 1.484.000. V. — Las sumas integradas por los socios fundadores, a ser insertas en la columna "Integración, Monto", son las siguientes: Oscar David Didia, pesos 1.000. — Israel Bernardo Gerber, pesos 1.000. — Salomón Gerber pesos 2.000.000. — Rosa Feldman de Gerber, pesos 1.000. — José Hochman, pesos 197.000. — Esther Droblas de Hochman, pesos 2.000. — Jacobo Moisés Kuropatwa, pesos 198.000. — María Rudnik de Kuropatwa, pesos 2.000. — Jaime Sepliarsky, pesos 2.000.000. — Ana Gerber de Sepliarsky, pesos 2.000. — David Diament, pesos 1.000. — pesos 4.405.000. — VI. — Se hace constar que la suma de pesos 4.000.000, que los socios Salmón Gerber y Jaime Sepliansky aportan mediante el inmueble citado, es neta, por cuanto la hipoteca que por 2.000.000 lo grava es tomada a su cargo por la sociedad que se constituye. "Los estatutos aprobados por resolución que luego se trancribe, corren de fojas tres a cuatro y dicen literalmente: "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Construmar, Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria Financiera e Industrial", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1) La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3) La socitdad tiene por objeto: a) Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles, semovientes en general, y cualquier otro artículo, sin restricción ni limitación alguna; su distribución, importación y exportación. — Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos. — b) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, locación construcción de inmuebles, en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. c) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, constituir avales, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas. — Se excluyen las operaciones previstas en el artículo 93 de la ley 11.672 u otras por las que se requiere el concurso público; d) Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, transformación e industrialización de producto metalúrgicos, madereros, plásticos, alimenticios, eléctricos y de la construcción. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4) El capital social autorizado se fija en pesos 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional) representado por acciones de pesos 100.— (cien pesos moneda nacional), valor nominal cada una y dividido en series iguales. — 5) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripcion de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean.— Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de diez con mandato por tres años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de voto presentes. — 8) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar en los Bancos de la Nación Argentina de la Provincia de Buenos Aires Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otor-

gar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — 11) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12) la liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencia que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para distribución de las utilidades. — Oscar D. Didia. — I. B. Gerber — S. Gerber. — R. Feldman de Gerber. — J. Hochman. — E. D. de Hochman. — J. M. Kuropatwa. — M. Kuropatwa. — J. Sepliarsky. — Ana G. de Sepliarsky. — D. Diament. — En mi carácter de Escribano interinamente a cargo del Registro de Contratos Públicos de Capital número 291, certifico que las firmas que anteceden corresponden a los señores Oscar David Didia, libreta de enrolamiento 584.835; Israel Bernardo Gerber, cédula de identidad 2.899.760; Salomón Gerber, libreta de enrolamiento 4.149.999; Rosa Feldman de Gerber, libreta cívica 986.637; José Hochman, cédula de identidad 4.230.84; Esther Droblas de Hochman, libreta cívica 3.977.043; Jacobo Moisés Kuropatwa, libreta de enrolamiento 4.42 .45; María Rudnik de Kuropatwa, libreta cívica 2.619.262; Jaime Sepliarsky, libreta de enrolamiento 3.617.113; Ana Gerber de Sepliarsky, libreta cívica 1.670.780, y David Diament, cédula de identidad 2.869.649 y que las mismas han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, veintitrés de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Guido Berman Kahn. — Está su sello. — A fojas seis y siete están agregados certificados de Obras Sanitarias de la Nación y Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, que acreditan que por el inmuebles que se aporta a esta sociedad no se adeudan impuestos hasta el 3 de diciembre de 1968; a fojas doce a dieciséis corren agregados una boleta que acredita el pago del impuesto de alumbrado, barrido y limpieza y contribución territorial por dicho inmueble por el segundo semestre de 1968 y certificado de dominio expedido por el Registro de la Propiedad bajo el número 132.999; a fojas ocho corre agregada una boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina por pesos cuatrocientos mil pesos moneda nacional, y a fojas diecisiete otra por pesos cinco mil moneda nacional finalmente a fojas veinte está agregada la siguiente resolución: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Nº 29.883. — Buenos Aires, 19 mar. 1969. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Construmar, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial", constituida en esta Ciudad el 23 de setiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 11 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 18 y vta. (fojas dieciocho y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) y fs 4 (fojas cuatro). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Dentro de los 90 días de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se acreditará haber inscripto la escritura traslativa de dominio de los inmuebles que se incorporan. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.229". — Es copia fiel literal de las precitadas actuaciones. — Y los comparecientes agregar que el domicilio de la sociedad estará en la calle Rojas números dos mil doscientos setenta y siete, Capital Federal; b) Que el impuesto fiscal será satisfecho en el testimonio de la presente escritura, y c) Que habiendo cumplido los socios fundadores con las condiciones normadas por el artículo 318 del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones producidas, dejando definitivamente constituida "Construmar, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial", la que se regirá por el estatuto preinserto. — Leo a los comparecientes que la otorgan y firman ante mí doy fe. — Oscar D. Didia. — I. B. Gerber. — S. Gerber. — E. D. de Hochman. — J. Hochman. — M. Kuropatwa. — M. R. de Kuropatwa. — J. Sepliarsky. — Ana G. de Sepliarsky. — D. Diament. — Rosa Gerberg. — Ante mí S. Drucaroff. — Está su sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento treinta y dos del Refistro número setenta y seis de mi adscripción, doy fe. — Para sociedad expido el presente primer testimonio fotocopiado, en diez fojas habilitadas con estampillado de ley, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S. Drucaroff. — Es su sello. — El Colegio de Escribano de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (Art. 96, inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Simón Drucaroff obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 1012710, San Martín de 16 Abr 1969. — Hay un sello, Colegio de Escribanos. — Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — Hay una firma sobre un sello. — Emilio A. Flores protesorero. — Enmendado: Gerber disposiciones, remuneradas, destinará, materia 3.617.113. Todo vale.

Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 2.800 e 16|5 Nº 77.036 v. 16|5|69

---

## COMERCIAL GOROSTIAGA
### Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Primer testimonio. — Escritura número ciento sesenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí comparecen los señores Pascual Krigun, Arnoldo Simón Krigun, Salomón Schmilovich, María Francisca Covre, Alejandro Luis Traimondo Cicolini, Isidoro Grunwald, Raúl Mauricio Grado, Pablo Linkowski, Moisés Siegel y Fermina Zelione de Mackinze; todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que según instrumento privado de fecha veintiséis de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, quedó constituida provisoriamente la sociedad 'Comercial Gorostiaga Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", y sometidos los estatutos establecidos a la aprobación del Superior Gobierno de la Nación por intermedio de la Inspección General de Justicia, en el expediente número veintinueve mil trescientos ochenta y uno, el Poder Ejecutivo Nacional por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación número 1.166 del 11 de marzo de 1969, aprobó los referidos estatutos, autorizando el funcionamiento de "Comercial Gorostiaga Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", previo cumplimiento de las modificaciones aconsejadas tanto en éstos como en el Acta de constitución provisional. En consecuencia dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad anónima mencionada, transcribiéndose a continuación los estatutos respectivos que obran de fojas tres a fojas cuatro, con las modificaciones de fojas nueve vuelta y la de oficio de fojas once del expediente relacionado; el Acta de Constitución Provisional que obra de fojas una a fojas dos vuelta, con la modificación de fojas nueve y vuelta del mismo expediente; y la resolución de la Inspección General de Justicia, que en su orden, dicen: Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Comercial Gorostiana Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... Acta de Constitución Provisional: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Pascual Krigun, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos treinta y siete mil cuatrocientos noventa y tres, comerciante, domiciliado en la calle Arenales número tres mil setecientos sesenta y ocho, primer piso, departamento "A" de esta ciudad; Arnoldo Simón Krigun, argentino, soltero, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos veintisiete mil setecientos sesenta y cuatro, comerciante, domiciliado en la calle Arenales número tres mil setecientos sesenta y ocho, primer piso, departamento "A" de esta ciudad; Solomón Schmilovich, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos veintidós mil ciento diez, comerciante, domiciliado en la Avenida Rivadavia número cuatro mil seiscientos dos, noveno piso de esta ciudad; María Francisca Covre, argentina, soltera, titular de la Cédula de Identidad de la provincia de Buenos Aires, número dos millones quinientos tres mil quinientos cincuenta y ocho, comerciante, domiciliado en la calle Libertad número tres mil quinientos setenta y ocho, provincia de Buenos Aires; Alejandro Luis Traimondo Cicolini, argentino, soltero, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos doce mil trescientos treinta y cuatro, comerciante, domiciliado en la calle Ceretti número dos mil ciento veinticinco de esta ciudad; Isidoro Grunwald, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos cincuenta mil ciento treinta y cinco, comerciante, domiciliado en la calle Mariscal Ramón Castilla número dos mil ochocientos setenta y cinco, décimo piso, departamento "B" de esta ciudad; Raúl Mauricio Grado, argentino naturalizado, casado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento trece mil seiscientos treinta y tres, comerciante, domiciliado en la calle Juncal número setecientos treinta y ocho, tercer piso, departamento "B" de esta ciudad; Pablo Linkowski, argentino naturalizado, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento setenta y cinco mil ciento setenta y seis, comerciante, domiciliado en la calle Griveo número cuatro mil doscientos setenta y dos de esta ciudad; Moisés Siegel, argentino, soltero, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos ochenta mil trescientos ochenta y tres, comerciante, domiciliado en la calle Sánchez número dos mil cientuno y tres de esta ciudad, y Fermina Zelione de Mackinze, argentina, casada, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos cuarenta y cinco mil quinientos treinta y nueve, comerciante, domiciliada en la calle Maure número tres mil trescientos cuarenta y cuatro de esta ciudad; todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COMERCIAL GOROSTIAGA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto realizar las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución de maquinarias, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías en general y comisiones sobre primas de seguros en general. Industriales: Relacionadas con la explotación de toda clase de establecimientos metalúrgicos, productos textiles, tejidos de cualquier fibra natural o sintética, plásticos en general, madereros y químicos. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una, dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada serie; e) El Directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador, de la clase "B" de un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscrición acciones — Clase — Integración Monto: Pascual Krigun, suscribe la cantidad de dos mil acciones, clase B, o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional e integra la de veinte mil pesos moneda nacional: Arnoldo Simón Krigun, suscribe la cantidad de dos mil acciones, clase B, o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, e integra la de veinte mil pesos moneda nacional: Salomón Schmilovich, suscribe la cantidad de dos mil acciones, clase B. o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, e integra la de veinte mil pesos moneda nacional: María Francisca Covre, suscribe la cantidad de dos mil acciones, clase B, o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, e integra en este acto la de veinte mil pesos moneda nacional: Alejandro Luis Traimondo Cicolini, suscribe la cantidad de dos mil acciones, clase B, o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, e integra en este acto la de veinte mil pesos moneda nacional: Isidoro Grunwald, suscribe la cantidad de dos mil acciones, clase B, o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, e integra la de veinte mil pesos moneda nacional en efectivo: Raúl Mauricio Grado, suscribe la cantidad de dos mil acciones, clase B, o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, e integra en este acto la de veinte mil pesos moneda nacional: Pablo Linkowski, suscribe la cantidad de dos mil acciones, clase B, o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, e integra en este acto la de veinte mil pesos moneda nacional; Moisés Siegel, suscribe la cantidad de dos mil acciones, clase B, o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, e integra la de veinte mil pesos moneda nacional: Fermina Zelione de Mackinze, suscribe la cantidad de dos mil acciones, clase B, o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, e integra en este acto la de veinte mil pesos moneda nacional. La integración se efectúa en dinero en efectivo, que representa el diez por ciento del capital suscripto. Se deja constancia que la señora de Mackinza y María Francisca Covre suscriben e integran acciones con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Arnoldo Simón Krigun; vicepresidente a Pablo Linkowski; vocales a Moisés Siegel; Síndico titular a María Francisca Covre y Síndico suplente a Alejandro Luis Traimondo Cicolini. — Cuarto: Autorizar a la señorita María Francisca Covre y al señor Salomón Schmilovich a fin de que en forma conjunta e indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carác-

ter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Pascual Krigun. — A S. Krigun. — Salomón Schmilovich. — María F. Covre. — A. L. Cicolini. — Isidoro Grunwald. — R. M. Grado. — P. Linkowski. — M Siegel. — F. Zellone de Mackinze — "Buenos Aires, 15 de noviembre de 1968. — En mi carácter de titular del registro de contratos públicos Nº 122, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Pascual Krigun, Arnoldo Simón Krigun, Salomón Schmilovich; María Francisca Covre, Alejandro Luis Traimondo Cicolini, Isidoro Grunwald, Raúl Mauricio Grado, Pablo Linkowski, Moisés Siegel y Fermina Zellone de Mackinze, y que han sido puestas en mi presencia. — Conste. — L. Orenstein. — Hay un sello que dice: Leopoldo Orenstein. Escribano. — Buenos Aires". — Resolución de la Inspección General de Justicia: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. — N.29.381. — Buenos Aires, 11 Mar. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia. Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Comercial Gorostiaga Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 26 de setiembre de 1968 con el nombre de "Aseguradora Gorostiaga Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", y presentada en esta Inspección el 18 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con las modificaciones de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta). y de oficio de fs. 11 (fojas once). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 10.166. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar: Inspector General de Justicia". — Es copia fiel de los elementos citados, doy fe. — P. Krigun. — A. S. Krigun. — Salomón Schmilovich. — María F. Covre. — A. L. Cicolini. — Isidoro Grunwald. — R. M. Grado. — P. Linkowski. — M. Siegel. — F. Zellone de Mackinze. — Hay un sello. — Ante mí: L. Orenstein. Escribano.

Buenos Aires, 24 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.800.— e.16|5-Nº 77.017-v.16|5|69

---

**A I D I L**

**Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial y Financiera**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Primer testimonio. — "Escritura número trescientos veintiséis. — En la ciudad de Buenos Aires, a seis de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi escribano público, compareció la señora Beatriz Iglesias de Pagés, que firma "Beatriz I. de Pagés, argentina, empleada, nacida el veintidós de febrero de mil novecientos veintiocho, domiciliada en la calle Intendente Alfaro número ciento sesenta y cuatro, Martínez, Partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, casada en primeras nupcias con don Alberto Pagés Schweizer, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos cuarenta y tres mil setecientos catorce, Libreta Cívica número cuatro millones trescientos dieciséis mil ochocientos noventa, hábil para este acto, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre por sí y además en nombre y representación de los señores don Arturo Roberto Sardellone, que acostumbra firmar "A. R. Sardellone", argentino, comerciante, nacido el veinticuatro de Febrero de mil novecientos siete, domiciliado en la calle Esmeralda mil setenta y cinco, de esta Capital, casado en primeras nupcias con doña Elsa del Carmen Raffinetti, Cédula de Identidad de la provincia de Buenos Aires número dos millones trescientos un mil catorce, Libreta de Enrolamiento número cero ciento ochenta y seis mil ciento treinta y tres; don Umberto Risaro, que firma igual, argentino, comerciante. nacido el cinco de Febrero de mil novecientos dieciocho, domiciliado en la calle C. F. Melo dos mil doscientos cincuenta y cinco, de Florida, Partido de Vicente López. provincia de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con doña Susana María García, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos cincuenta y cuatro mil noventa y tres, con Libreta de Enrolamiento número dos millones noventa mil seiscientos ochenta y uno; don Juan Carlos Lago, que firma "J. C. Lago" argentino, empleado, nacido el tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, domiciliado en Avenida Libertador General San Martín setecientos sesenta y seis. de Vicente López, provincia de Buenos Aires. soltero, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos catorce mil ciento treinta y seis; don Raúl Esteban María Coronado, que frima "Raúl E. Coronado". argentino, abogado, nacido el quince de agosto de mil novecientos siete, domiciliado en la calle Acassuso mil doscientos veintisiete, Olivos, Partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con doña Dora Felisa Jornet, Cédula de Identidad de la Policía Federal número seiscientos ochenta y un mil seiscientos setenta y ocho Libreta de Enrolamiento número ciento ochenta y ocho mil quinientos noventa y nueve; don Raúl Narciso Coronado, que firma "Raúl N. Coronado" argentino, empleado, nacido el veintidós de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Acassuso mil doscientos veintisiete, Olivos, Partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, soltero, Cédula de Identidad de la provincia de Buenos Aires número un millón ciento ochenta y tres mil novecientos ochenta y siete, Libreta de Enrolamiento número cinco millones seiscientos tres mil seiscientos cincuenta y ocho; don Enrique Ulrico Alejandro Johannes, que firma "A. Johannes", argentino naturalizado, comerciante, nacido el nueve de Junio de mil novecientos siete, domiciliado en la calle España mil quinientos treinta y siete, de Florida, Partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con doña Irma Rosenbusch. Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos treinta y tres mil ochocientos nueve; don Edgardo Alejandro Johannes, que firma "E. Johannes", argentino, industrial, nacido el seis de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle España mil trescientos treinta y siete. de Florida, Partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, soltero. Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cinco: don Raúl Ubaldo Sardellone, que acostumbra firmar "Raúl U. Sardellone". argentino, comerciante, nacido el veintiocho de Marzo de mil novecientos nueve. domiciliado en la calle Libertad mil ciento setenta, de esta Capital, soltero, Cédula de Identidad de la provincia de Buenos Aires número dos millones trescientos un mil trece, Libreta de Enrolamiento número doscientos doce mil trescientos sesenta, y don Rodolfo Enrique Johannes, que firma "Rodolfo E. Johannes", argentino, industrial, nacido el veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y seis, domiciliado en la calle Paraná tres mil doscientos treinta y uno, Martínez, Partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con doña Elena Cristina Fairhurst, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos cincuenta mil quinientos cincuenta y cuatro, en mérito del mandato que para este otorgamiento le confirieron por escritura de fecha doce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, al folio trescientos cincuenta y cuatro de este mismo Registro, que en testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe, dándola igualmente que el mismo contiene facultades suficientes para este otorgamiento. Y asegurando la compareciente que el mandato que invoca se encuentra vigente dijo: Que por ante la Inspección General de Justicia, tramita el expediente A. treinta mil trescientos cincuenta y seis, en el que a fojas ocho consta haberse presentado el señor Héctor Ricardo Pisarenko Blanco. por la Sociedad "Aidil Sociedad Anónima, Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial y Financiera". solicitando se conceda a la misma la personería jurídica, a cuyo fin acompaña entre otros documentos, el acta constitutiva y estatuto firmado por todos los constituyentes y que previos los trámites de estilo y las observaciones formuladas de oficio fueron aprobadas. siendo el texto del acta constitutiva de fojas una a dos vuelta, con la modificación de fojas nueve y sus estatutos. de fojas tres a fojas cuatro, con la modificación de fojas nueve y la resolución de fojas diez del tenor siguiente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. se reúnen los señores Arturo Roberto Sardellone. Raúl Ubaldo Sardellone, Umberto Risaro, Juan Carlos Lago, Raúl Esteban María Coronado, Raúl Narciso Coronado, Enrique Ulrico Alejandro Johannes, Rodolfo Enrique Johannes, Edgardo Alejandro Johannes. y Beatriz Iglesias de Pagés, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AIDIL, SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Agropecuarias: Actuando como criador y|o invernador de haciendas, realizando siembras de cereales, plantaciones frutícolas y forestales, y en general, explotando toda clase de establecimientos rurales. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, administración y explotación de bienes inmuebles, fraccionamientos, loteos y todas las operaciones comprendidas en las leyes sobre propiedad horizontal. — Comerciales: Mediante la compra. venta, importación, exportación, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y bienes en general explotación de patentes de invención y marcas de fábrica, comisiones y consignaciones. — Financieras: Mediante el aporte de capitales a sociedades y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, constitución y transferencia de derechos reales, préstamos a intereses con o sin garantía y operaciones con valores mobiliarios, por cuenta propia o de terceros. — La Sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y otras que requieran el concurso público. — Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000, representado por 50.000 acciones de m$n. 100, valor nominal cada una dividido en 5 series de un millón de pesos moneda nacional cada una. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 5 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones, al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas; Suscripción Acciones; Clase: Integración; Monto. — Arturo Roberto Sardellone: 4.600 A, 5 votos, $ 46.000 — Raúl Ubaldo Sardellone: 4.600 A. 5 votos, $ 46.000. — Umberto Risaro: 100 A, 5 votos, $ 1.000. — Juan Carlos Lago: 100 A, 5 votos, $ 1.000 — Raúl Esteban María Coronado: 100 A. 5 votos, $ 1.000. — Raúl Narciso Coronado: 100 A, 5 votos, $ 1.000. — Enrique Ulrico Alejandro Johannes: 100 A. 5 votos, $ 1.000. — Rodolfo Enrique Johannes: 100 A, 5 votos, $ 1.000. — Edgardo Alejandro Johannes: 100 A, 5 votos $ 1.000. — Beatriz Iglesias de Pagés: 100 A, 5 votos $ 1.000. — La integración se efectúa en dinero, aportándose en este acto el 10 o|o del capital suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Rodolfo Enrique Johannes; Vicepresidente a don Raúl Ubaldo Sardellone; Síndico titular a don Arturo Roberto Sardellone y Síndico suplente a doña Beatriz Iglesias de Pagés. — Cuarto: Autorizar a los señores Elva Leonor Molla y Héctor Ricardo Pisarenko Blanco a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. R. Sardellone. — Raúl U. Sardellone. — Umberto Risaro. — J. C. Lago. — Raúl E. Coronado. — Raúl M Coronado. — A. Johannes. — Rodolfo E. Johannes. — E. Johannes. — Beatriz I. de Pagés." — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Aidil, Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial y Financiera". se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3. La sociedad tiene por objeto: las siguientes actividades: Agropecuarias: Actuando como criador y|o invernador de haciendas. realizando siembras de cereales, plantaciones frutícolas y forestales y, en general, explotando toda clase de establecimientos rurales. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, fraccionamientos, loteos, y todas las operaciones comprendidas en las leyes sobre propiedad horizontal. — Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y bienes en general, explotación de patentes de invención y marcas de fábrica, comisiones y consignaciones. — Financieras: Mediante el aporte de capitales a sociedades y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, constitución y transferencia de derechos reales, préstamos a interés con o sin garantía y operaciones con valores mobiliarias, por cuenta propia o de terceros. — La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y otras que requieran el concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. 4. — El capital social autorizado se fija en $ 5.000.000 m|n., representado por acciones de $ 100 m|n. valor nominal cada una dividido en series. 5. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las aciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En ese último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las aciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las aciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7 — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por un año (s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección: los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vi-

cepresidente, éste último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los arts. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez díaz de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11. — El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N. A. 30.356. — Buenos Aires, 28 Feb. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Aidil Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial y Financiera", constituida en esta Capital el 11 de febrero de 1969 y presentada ante esta Inspección General el 12 de febrero de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 9 (nueve), y sus estatutos de fs. 3 (tres), a fs. 4 (cuatro), con la modificación de oficio de fs. 9 (nueve). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 10.078". — Es copia, doy fe. Y continuó diciendo la exponente: Que al dejar definitivamente constituída la sociedad de la referencia, consiente en que de la presente se expidan los testimonios que sean necesarios para su inscripción y notificación a la Inspección General de Justicia. Y yo el Escribano hago constar que esta escritura tributa el impuesto del seis por mil sobre el capital suscripto de un millón de pesos moneda nacional, correspondiente a la primera serie del capital autorizado. — Leída que le fue, ratifica su contenido y la firma por ante mí, doy fe. — Beatriz I. de Pages. — Está mi sello. Ante mí: Ernesto M. Miguens". — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio seiscientos cincuenta y cinco, del Registro ochenta y cuatro, de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad, autorizo este testimonio en Buenos Aires, a diez de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, en los sellos de actuación notarial número cero diez millones doscientos setenta y tres mil trescientos cuatro al presente cero diez millones doscientos setenta y tres mil trescientos once, todos de la Serie A. — Ernesto M. Miguens (Escribano). — S|raspado: Aidil. Vale. — Buenos Aires, abril 16 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 25.600.- e.16|5 Nº 76.772 v.16|5|69

# SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

## VERAT

### Sociedad en Comandita por Acciones

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber durante un día, que por escritura pública pasada con fecha 28 de Marzo de 1969, por ante el Escribano Alberto L. Pippo, al folio 608, la sociedad VERAT, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES ha sido disuelta totalmente.

Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 520.— e.16|5-Nº 76.850 v.16|5|69

# CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

## KITTY

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que la señora Ana Josefina María Longarzo de Suarez ha transferido al señor Miguel Kitroser las trescientas cincuenta cuotas de capital de un mil pesos cada una a su valor nominal, que tenía en KITTY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con efecto retroactivo al 30 de junio de 1967 quedando la misma totalmente desvinculada de la entidad. — Ello ha sido resuelto en convenio privado de fecha 5 de marzo de 1969. — Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — S|r "Kitty". — Vale. S|r "Abril". — Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 880.— e.16|5 Nº 76.651 v.16|5|69

## CUKIER HERMANOS

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto

Testimonio: Entre los señores Sana Rafael Cukier, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Muñecas 841, 2º P., Dpto. 12, Capital Federal; Luis Cukier, argentino naturalizado, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Tres Arroyos 768, Dpto. 2, Capital Federal; Moisés Hersz Cukier, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, con domicilio en Sunchales 825, Capital Federal; todos hábiles, han convenido lo siguiente: Primero: Constituir un sociedad, que girará bajo la razón social de "CUKIER HERMANOS" SOCIEDA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efecto retroactivo al 1º de agosto de 1968, siendo su domicilio legal y administración en la calle Paysandú 1946, Capital Federal, pudiendo establecer agencias y sucursales en el interior del país y extranjero, como así cambiarlo a cualquier otro punto de la Capital Federal. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de artículos de vestir para caballeros; pantalones, sacos, camisas, gabanes, tejidos de lana, algodón y fibras sintéticas y artículos textiles en general; como así también la compra para su reventa en el mismo estado en que se adquirió o consignación de dichos artículos; pudiendo realizar además, cualquier otro negocio que permitan las leyes de la Nación. — Podrán adquirir, enajenar e hipotecar bienes muebles e inmuebles; dar y obtener créditos; participar en otras sociedades; otorgar poderes y realizar cualquier otro acto necesario para el mejor desarrollo social. — Tercero: La duración de la sociedad se estipula en veinte años, pero en cualquier momento cualquiera de las partes podrá retirarse de la sociedad; dando un preaviso de 60 días, mediante telegrama colacionado. En tal caso se practicará un balance a la fecha de la notificación y el capital y utilidades o pérdidas que le correspondieran, inventariando todos los bienes con su valores al día, le será reintegrado al socio saliente, en la siguiente proporción: 30 o|o en efectivo, al vencer los 60 días del preaviso y el saldo en 12 cuotas mensuales, documentadas, todas iguales, con más un interés del 15 o|o anual. — Cuarto: El capital social se estipula en la suma de $ 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 1.000 (un mil) cuotas de $ 1.000.— (un mil pesos m|n.) cada una; suscriptas de la siguiente manera: Sana Rafael Cukier $ 340.000.— (trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal) o sea 340 (trescientas cuarenta) cuotas; Luis Cukier $ 520.000.— (quinientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal) o sea 520 cuotas (quinientas veinte) y Moisés Hersz Cukier $ 140.000 (ciento cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal) o sea 140 (ciento cuarenta) cuotas; capital que se encuentra totalmente integrado de acuerdo al balance que se adjunta y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: Anualmente con fecha 30 de junio se practicará un balance general y las utilidades que arroje, previa deducción del 5 o|o en concepto de reserva legal, se distribuirán así: Sana Rafael Cukier: 42,5 o|o; Luis Cukier: 42,5 o|o y Moisés Hersz Cukier 15 o|o. — En caso de perdidas, éstas se distribuirán en la misma forma. — Sexto: La gerencia, administración y firma social estarán a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, señores Sana Rafael Cukier y Luis Cukier, quienes obligarán válidamente a la sociedad con su sola firma personal, precedida del sello de la razón social. — Séptimo: Los socios mensualmente retirarán una cantidad determinada de las utilidades líquidas y realizadas que será estipulada de común acuerdo; con cargo a la cuenta particular. — Octavo: Ninguna de las partes contratantes, podrá obligar a la sociedad en operaciones ajenas a la firma ni otorgar fianzas, garantías, etc., siendo de su exclusivo cargo personal tales obligaciones contraídas. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios señores Sana Rafael Cukier o Luis Cukier se podrá presentar los siguientes supuestos: a) Si los herederos desearan unificar personería y continuar en la sociedad y los socios restantes no lo acepten, deberán abonarles dentro de los 180 días el importe que tenía el causante invertido en la sociedad, compuesto por capital, más reserva legal, más cuentas particulares, más utilidades a la fecha del fallecimiento de la siguiente manera: 30 o|o al contado y el saldo en 6 cuotas mensuales, documentadas, todas iguales, con más un interés del 15 o|o anual. b) Si los herederos no aceptaren unificar personería y continuar en la sociedad, los socios restantes les reintegrarán en el plazo de un año, el importe que tenía el causante invertido en la sociedad, compuesto por capital más reserva legal, más cuenta particular, más utilidades a la fecha del fallecimiento, de la siguiente manera: 30 o|o al contado y el saldo en 12 cuotas mensuales, documentadas, todas iguales. — En caso de fallecimiento o incapacidad del socio señor Moisés Cukier, la sociedad continuara con los señores Sana Rafael y Luis Cukier, quienes decidirán si los herederos podrán continuar en la sociedad, unificando personería. — Si decidieran que no, les reintegrarán en el plazo de un año, el importe que tenía el causante invertido en la sociedad, compuesto por capital más reserva legal, más cuenta particular, más utilidades a la fecha del fallecimiento de la siguiente manera: 30 o|o al contado y el resto en 12 cuotas mensuales, documentadas, todas iguales. — Décimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre las partes, se dirimirán por árbitros arbitradores nombrados por cada una de las partes en litigio y si el desacuerdo subsistiera, los arbitros arbitradores, nombrarán un único tercer perito cuyo fallo será inapelable. — La parte que no acatare el fallo de este último perito, será pasible del pago del 20 o|o del capital de la sociedad a la fecha del último balance practicado. — Undécimo: Toda otra disposición no incluida en este contrato se legislara de acuerdo al Código de Comercio y leyes concordantes. — Duodécimo: En prueba de conformidad, se firma este contrato en Buenos Aires, a los 22 días del mes de abril de 1969. — Entre líneas Hersz — Hersz — Hersz, vale. — Firmado: Sana Rafael Cukier, Moisés Hersz Cukier. — Luis Cukier. — E|l.: de las utilidades líquidas y realizadas, todo vale. — Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.800.— e.16|5 Nº 76.686 v.16|5|69

## KARTEL

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Por act oprivado de fecha 21 de abril de 1969 don Varouzan Ohanessian, cede, vende y transfiere a favor de doña Nelly Adelaida Santillán, argentina, casada, domiciliada en la calle Uruguay 65, Capital. L. C. Nº 1.703.018, la totalidad de sus 300 cuotas de Capital de un valor nominal de $ 1.000.— m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "KARTEL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, realizando esta cesión por la suma de $ 800.000.— m|n. de los cuales la suma de $ 200.000.— m|n. los abona en este acto en dinero efectivo, y el saldo en 12 cuotas mensuales iguales de $ 50.000.— m|n. cala una, garantizadas con pagarés que por igual suma firma la cesionaria en este acto. — Conjuntamente con las cuotas, el cedente cede a favor del cesionario, todos los derechos y acciones que sobre las cuotas tenía y había en la sociedad, colocándola en su mismo lugar y grado de prelación con arreglo a derecho. — Como consecuencia de esta cesión, han quedado como únicos componentes de la sociedad, don Juan Carlos Giordano y doña Nelly Adelaida Santillán, quienes convienen modificar parcialmente la cláusula sexta del contrato social, en el sentido de que el uso de la firma social estará a cargo en forma indistinta de uno cualesquiera de los socios quienes con cargo de gerentes tendrán todas las facultades que dicha cláusula les otorga — Todas las demás estipulaciones del contrato social que por este acto no han sido motivo de modificación continúan con toda su fuerza en vigor. — E|l: — Enmendado: Ohanessian. Vale.

Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.920.— e.16|5 Nº 76.716 v.16|5|69

## NAFI

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve entre los señores Oscar Francisco Filippo, argentino, domiciliado en la calle Araujo Nº 2346, Capital; Carlos Liberatto Filippo, argentino, domiciliado en la calle De La Peña Nº 1208, Wilde, Provincia de Buenos Aires y doña Adela Isabel Piñero de Navarro, argentina, domiciliada en la calle Uruguay Nº 362, piso 1º, Capital: todos mayores de edad, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones legales pertinentes y por lo establecido en las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará NAFI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Carlos Calvo Nº 17, departamento 5, Capital, el que podrá ser modificado, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones, fábricas u otras dependencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Será objeto principal de la sociedad dedicarse a la confección, industrialización, comercialización y venta de camisas bajo la marca "Haddie" que se registrará a nombre de la sociedad, importación, exportación, fabricación y ven-

ta de tejidos, maquinarias, accesorios y repuestos para la industria textil en general, pudiendo para el cumplimiento de sus fines realizar toda clase de acto jurídicos, adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, inmuebles, semovientes y enajenarlos, constituir hipotecas y otros derechos reales y concelarlos y operar con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y toda otra institución bancaria nacional, provincial, municipal o extranjera de carácter oficial, privado o mixto, creada o a crearse, realizando todas las operaciones que convengan a sus interéses, inclusо solicitar créditos con o sin garantías, pedir descuentos, girar en descubierto y llenar todos los recaudos que le fueren requeridos, entendiéndose la precedente enunciación como meramente ilustrativa y no limitativa. — Tercera: La duración de la sociedad será de cinco años, a partir del primero de abril de mil novecientos sesenta y nueve, la disolución anticipada de la sociedad solo podrá ser dispuesta por el voto unánime de sus integrantes o cuando se comprobare una pérdida superior al sesenta por ciento del capital social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000 m|n.) dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben integrante en la siguiente proporción: Los señores Oscar Francisco Filippo y Carlos Liberato Filippo cien cuotas cada uno representativas de cien mil pesos moneda nacional para cada uno y la señora Adela Isabel Piñero de Navarro, doscientas cutas o sea doscientos mil pesos moneda nacional; las cuotas suscriptas han sido totalmente integradas por los socios en maquinarias, instalaciones, y mercaderías sin elaborar todo según el balance practicado y que, sin transcribirse, forma parte del presente

— Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por todos los socios a cuyo fin revisten la calidad de gerentes y para su desempeño será necesaria la firma de uno de los señores Oscar Francisco Filippo o Carlos Liberato Filippo conjuntamente con la de la señora Adela Isabel Piñero de Navarro, para la absolución de posiciones en juicios promovidos por o contra la sociedad, esta estará debidamente representada por uno cualquiera de los gerentes. — Los gerentes gozarán de las más amplias facultades conferidas en la ley 11.645 pudiendo desempeñar todos y cada uno de los actos comprendidos en el objeto social y tendientes a la consecusión total de sus fines, para lo cual podrán otorgar y firmar los instrumentos y escrituras públicas y privadas que fueren necesarias. — Queda terminantemente prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías o avales a favor de terceros, ni afectarla a operaciones ajenas al giro social. — Sexta: La sociedad cerrará su ejercicio al treinta de junio de cada año, ocasión en la cual se practicará un balance inventario; se entenderá que el balance ha sido aprobado si no fuere observado por medio fehaciente dentro de los quince días comunes del cerrado el ejercicio. — Las utilidades resultantes, previa deducción de un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal y de la sumas necesarias para cubrir indemnizaciones al personal, si lo hubiere, y las amortizaciones que corresponda efectuar de acuerdo con la disposiciones de la ley de impuesto a los réditos y otras y resoluciones de la Dirección General Impositiva y las reservas voluntarias y previsiones que se resuelven efectuar por el voto de la mayoría de los socios, se distribuirán por partes iguales, soportándose en igual proporción las pérdidas. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro con sus herederos o representantes, si estos nos optaren por su retiro. — En todo supuesto los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz deberán unificar representación. — De optar por su retiro, se les liquidará su parte de conformidad con lo previsto en la cláusula siguiente. — Octava: Al fenecimiento del plazo de esta sociedad o cuando se resuelva su disolución, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes en la forma prevista en la cláusula quinta. — Cualquier socio podrá retirarse después de transcurridos dos años de vigencia de la sociedad y los socios restantes tendrán prioridad para adquirir su parte que se fijará computan de sus cuotas al valor nominal, con más las utilidades que correspondan y un "valor llave" que se determinará a la fecha del retiro; la suma resultante se abonará en el plazo de dos años en cuotas trimestrales iguales y consecutivas a las que se adicionará un interés bancario, abonandose la primera cuota dentro de los treinta días de la fecha del retiro que deberá ser fehacientemente notificado al domicilio de los restantes socios. Novena: Las decisiones necesarias para el giro social se tomarán por mayoría de votos, excepto en los supuestos en que la ley o este contrato exige la unanimidad; cada cuota se computara por un voto. — Los retiros periódicos que efectúen los socios se imputarán a sus cuentas personales. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscite durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación será sometida a decisión judicial. — En un todo de acuerdo con las cláusulas que anteceden se firma un solo ejemplar a los fines de su inscripción en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|L, todos mayores de edad. — Vale. — Firmado: Oscar Francisco Filippo. — Carlos Liberato Filippo. — Adela Isabel Piñero de Navarro.

Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.920.— e.16|5 Nº 76.692 v.16|5|69

---

**CASTELAR TALLERES METALURGICOS**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Ernesto Galleano, argentino, casado, con domicilio en la calle Curuchet 1868, Castelar, Provincia de Buenos Aires; Silvio Zitelli, italiano, soltero, con domicilio en la calle Ombú 3535, San Justo, Pcia. de Buenos Aires; Héctor Vera, argentino, soltero, domiciliado en la calle Curuchet 1868, Castelar, Pcia. de Buenos Aires; todos mayores de edad, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con las disposiciones de la ley 11.645 y los siguientes artículos: Artículo Primero: La Sociedad se denominara "CASTELAR TALLERES METALURGICOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: Tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Olavarria 448, pudiendo trasladarlo posteriormente y|o establecer agencias y|o sucursales y|o cualquier otra representación dentro del país o en el extranjero, asignándole o no capital determinado. — Artículo Tercero: Se constituye por el término de treinta años, a partir del 1º de enero de 1969, fecha a la que se retrotraen todos los efectos y disposiciones del presente contrato. — Artículo Cuarto: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros toda clase de operaciones y actividades comerciales o industriales y en especial construcciones en acero inoxidable, aluminio, bronce, cobre, soldaduras con arco protegido con gas argón; montajes industriales; aspiración de humo y gases; transporte neumático de materiales livianos; metalúrgica en general; soldaduras y herrería industrial. Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, así como también efectuar toda clase de operaciones industriales, comerciales, Inmobiliarios, de crédito o hipoteca, de prenda, de comisiones y mandatos y actos jurídicos de cualquier naturaleza cuyo ejercicio no esté prohibido por la constitución nacional o leyes correspondientes. — La Sociedad podrá también realizar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y todos los demás bancos e instituciones similares, incluso cooperativas de créditos creados o a crearse. Así también podrá operar con y para entidades oficiales y mixtas y reparticiones autárquicas y autónomas. — Artículo Quinto: El Capital Social queda fijado en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, las que corresponden a los socios en la proporción siguiente: mil cuotas o sea un millón de pesos moneda nacional al Sr. Ernesto Galleano; mil cuotas o sea un millón de pesos moneda nacional al Sr. Silvio Zitelli; mil cuotas o sea un millón de pesos moneda nacional, al Sr. Héctor Vera; el que es integrado totalmente mediante el aporte de bienes que se detallan en Inventario que se acompaña por separado y el cual es parte integrante del presente contrato. — Artículo Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes quedan revestidos del carácter de gerentes; y el uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta por dos cualesquiera de ellos, con las más amplias facultades sin más limitaciones que las que emanen de la ley y la de no comprometer el patrimonio de la sociedad en fianzas a favor de terceros, y la representarán en todos sus actos con las firmas precedida de la razón social. Los socios no podrán realizar por su cuenta operaciones similares al objeto social de esta sociedad. — Artículo Séptimo: Se entienden comprendidos en las facultades de administración: a) las de comprar, vender y permutar bienes muebles o semovientes, adquirir patentes de invención, cobrar y percibir lo que se adeuda a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado, comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción con facultades de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza y ofrecer y producir toda clase de pruebas; transigir sobre toda clase de gestiones, judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, aceptar, endosar, descontar letras, vales o pagarés, firmar vales, giros, cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, cartas de créditos, dar la garantía derivada del giro de las operaciones sociales, celebrar concordatos, otorgar quitas, recibir bienes en pago, hacer donaciones, establecer sucursales donde las crean convenientes, crear y suprimir los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones y separar de sus puestos a todos los empleados de la sociedad, conferir poderes generales y especiales y revocarlos cuantas veces lo crea necesario, nombrar subgerente, atribuirle algunas de sus facultades y convenir sus remuneraciones, representar legalmente a la sociedad ante cualquier clase de reparticiones públicas como ser, aduanas, correos, ministerios nacionales o provinciales, municipalidades, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva, etc., por sí o por medio de apoderados con las más amplias facultades. — La enumeración que antecede es solo enunciativa y no limitativa. — Artículo Octavo: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los de observación que se podrán hacer en cualquier época. — Artículo Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio, luego de destinar el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal y hasta un máximo de un diez por ciento del capital social, y de efectuadas las amortizaciones, quitas y previsiones que estimen convenientes y reservas que se consideren necesarias, serán distribuidas o acreditadas entre los socios en proporción al capital aportado; las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Artículo Décimo: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que lo considere necesario cada uno de ellos, para resolver cualquier asunto relativo a la marcha de la sociedad y anualmente para considerar la aprobación de los Balances Generales. Cada cuota de capital equivaldrá a un voto y las resoluciones deberán ser tomadas por mayoría simple de votos, excepto aquellas par las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. La sociedad llevará un libro de actas en que se dejará constancia de las resoluciones que se tomen. Todo caso no previsto en este contrato será motivo de un acuerdo de socios y de las resoluciones que adopten se labrará un acta que firmada por todos, tendrá la validez de una cláusula del presente contrato. — Artículo Décimo Primero: En caso de que algún socio decidiera durante la vigencia del presente contrato retirarse de la sociedad podrá hacerlo comunicando su decisión de retiro en forma fehaciente a los demás socios con una anticipación no menor de tres meses. En tal supuesto será de aplicación lo dispuesto en el artículo quince. — Artículo Décimo Segundo: Si algún socio decidiera retirarse de la sociedad cediendo o transfiriendo sus cuotas en forma parcial o total, sólo podrá hacerlo a condición de que hay conformidad expresa asentada en el Libro de Actas, manifestada por la unanimidad de los socios. El socio que así optare por retirarse de la sociedad deberá dar prioridad en igualdad de condiciones, al o a los restantes socios para adquirir sus cuotas de capital en proporción a las respectivas tenencias de cada uno de ellos. Si él o los restantes socios optaran por no adquirir las cuotas del socio saliente, éste sólo podrá cederlas o transferirlas a un tercero que sea aceptado por los continuadores. De no existir acuerdo se procederá a la disolución anticipada de la sociedad. — Artículo Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los sobrevivientes y capacitados podrán optar: a) proceder a la disolución de la sociedad; o b) adquirir la parte del socio fallecido o incapacitado en la forma prevista en el artículo quince del presente contrato. — Artículo Cuarto: En caso de que por cualquier motivo se llegara a la disolución de la sociedad, ésta entrará en liquidación, la que será efectuada por los socios gerentes con mandato al momento de la disolución. Los liquidadores deberán llenar su cometido dando cumplimiento a lo previsto en el Código de Comercio para los casos de liquidación de sociedades. — Artículo Décimo Quinto: En caso de disolución parcial la parte del socio que por un motivo u otro dejara de pertenecer a la sociedad, le será entregada en cuotas iguales que devengarán el interés que fija el Banco de la Nación Argentina para los descuentos comerciales, plazos que podrán fijarse entre la sociedad y el o los socios salientes, pero que no podrá ser menor de seis meses ni mayor de tres años. Estas condicones podrán modificarse por acuerdo unánime. — Artículo Décimo Sexto: Toda duda, diferencia o dificultad que se suscitara entre los socios con motivo de este contrato o su interpretación será resuelta por árbitros, abogados o contadores públicos nacionales, nombrándose uno por cada parte, los cuales deberán laudar dentro del plazo de sesenta días y previamente designarán a un tercero para el caso de discordia y los fallos que se pronuncien serán inapelables y respetados obligatoriamente por todos los socios, bajo pena de multa que se establecerá previamente y sin perjuicio del cumplimiento compulsivo del laudo, renunciándose expresamente a toda intervención judicial. — Artículo Décimo Séptimo: Los socios podrán disponer en cualquier momento por unanimidad la transformación de la sociedad en cualquiera de otro tipo vigente al momento de decidirlo. — Artículo Décimo Octavo: Lo previsto en el presente contrato será resuelto de acuerdo a les términos de la ley 11.645 y subsidiariamente por los del Código de Comercio. — Bajo los dieciocho artículos que anteceden, queda formalizado el presente contrato, que los socios, previa lectura y ratificación de su contenido, lo firman en prueba de conformidad, en el lugar y fecha indicados en la iniciación del mismo. — Fdo.: Ernesto Galleano. — Silvio Zitelli. — Héctor Vera. — Buenos Aires, abril 25 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600.— e.16|5 Nº 76.667 v.16|5|69

---

**MARIO NUÑEZ Y ASOCIADOS**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 218. — Testimonio — Escritura número sesenta y ocho. — En la localidad de Florida, Partido de Vicente López de la Provincia de Buenos Aires, a veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante comparecen don Mario Núñez, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Nilda Ierfino, Cédula de Identidad número un millón ochocientos veintiocho mil ciento treinta y ocho, domiciliado en la calle Sarandí quinientos sesenta de la Capital Federal, don Juan Ignacio Ymaz, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con María Cristina Mudry Ronald, Cédula de Identidad tres millones quinientos treinta y tres mil novecientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Zabala dos mil quinientos veinte de la Capital Federal, y don Carlos de la Fuente, argentino naturalizado, martillero Público Nacional, viudo de sus primeras nupcias con doña Herminia Elena Mariani, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón setenta mil quinientos sesenta, domiciliado en la calle Paraguay dos mil cuatrocientos veintiuno, piso primero de la Capital Federal, todos de tránsito en ésta, hábiles, mayores de edad de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda contsituída en la fecha una sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "MARIO NUÑEZ Y ASOCIADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo sus integrantes los señores Mario Núñez, Juan Ignacio Ymaz y Carlos de la Fuente. — Dicha sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Reconquista trescientos setenta y nueve, piso segundo, oficina doscientos diez de la Capital Federal. — Segundo: La sociedad durará diez años a contar de la fecha de la presente escritura. — Tercera: La sociedad tendrá como objeto los siguientes actos: ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general, relaciones industriales y asesoramiento impositivo, por medio del negocio de publicidad o propaganda, pública o privada, por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa, radio, televisión, carteleras, megáfonos, móviles, impresos, películas cinematográficas y cualquier otro medio usual para tal fin o que en el futuro

se creara. — Cuarta: El capital social es de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una e integrado en la proporción de cien mil pesos nacionales para cada uno de los socios integrantes en dinero efectivo. — Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo del señor Mario Núñez, el que queda designado Socio Gerente de la misma siendo suficiente para cualquier acto la firma del mismo incluso para el caso de disposición de bienes. — Queda prohibido a los socios emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas, e intereses ajenos a la sociedad. — Sexto: Cada año el treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general de las operaciones y negocios sociales sin perjuicio de los parciales de comprobación que los socios practicarán cuando lo estimen conveniente, llevándose al efecto la contabilidad de la misma, de acuerdo con las prescripciones legales. — Las ganancias y pérdidas resultantes de cada ejercicio anual, se repartirán o soportarán entre los socios a prorrata de sus aportes, previa deducción del porcentaje establecido por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para formar el fondo de reserva legal. — Si de algún balance resultara una pérdida superior al veinte y cinco por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación anticipada de la sociedad. — Séptima: Para cumplir estos fines la sociedad podrá adquirir, por compra, cesión, dación en pago, permuta o cualquier otro título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, materias primas, creditos, títulos, derechos y acciones, vender esos mismos bienes, enajenarlos, transferirlos, permutarlos, arrendarlos o cederlos, todo por el precio, plazo, formas de pago y demás pactos y condiciones que convengan, dar y tomar en arrendamiento muebles e inmuebles, administar, efectuar construcciones, dividir aquellos bienes, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal, aceptar y constituir hipotecas, anticresis, prendas y cualquier otro derecho real a favor del Banco Hipotecario Nacional de Crédito Industrial Argentino, y de otros Bancos Nacionales, Provinciales, municipales y|o particulares de acuerdo con sus leyes orgánicas reglamentos y disposiciones de Compañías. Sociedades o particulares, por las cantidades, plazos, intereses y demás condiciones que se estipulen; efectuar toda clase de operaciones bancarias o de créditos con los mismos Bancos, que tengan por objeto librar, descontar, ceder aceptar y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de créditos, constituir prendas y en general constituir toda clase de obligaciones y adquirir cualquier derecho que se relacionen con los objetos sociales, abrir cuentas corrientes en los mencionados establecimientos bancarios girando sobre fondos que estuvieren depositados o en descubierto, hacer depósitos de dinero en Caja de Ahoros, plazo fijo y a la venta: hacer novaciones y renuncias gratuitas, remisiones o quitas de deudas, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad por cualquier concepto actuar ante las autoridades administrativas y judiciales con facultad de transigir, comprometer a juris a arbitradores, renunciar al derecho de apelar, o a prescripciones adquiridas, prorrogar o declinar jurisdicciones, formar sociedades principales o subsidiarias con cualquier persona o personas que exploten negocios afines o similares a los que constituyen el objeto de la presente o guarden alguna relación con el mismo; fusiones con otras sociedades, prorrogarlas, modificarlas, disolverlas y liquidarlas, realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según datos de los Códigos Civil y de Comercio requieran poderes especiales, conferir mandatos generales o especiales, otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester, entendiéndose toda esta enumeración como simplemente enunciativa y no como limitativa. — Octava: La aprobación de los inventarios y balances y las resoluciones que interesen a la sociedad serán practicadas por los socios por mayoría de número y capital. — Todas estas resoluciones serán consignadas en un libro de Actas que llevará la Sociedad debidamente rubricado. Novena: En caso de retiro, incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, los otros socios deberán practicar y determinar dentro de los treinta días un inventario y balance general a la fecha de la incapacidad o deceso, admitiendo en esa operación el contralor de un represenante único del incapaz o de los herederos del fallecido. — Cualquier reclamación contra ese balance deberá interponerse en el perentorio plazo de quince días a contar desde la fecha de su confección, pasados los cuales se lo tendrá por definitivo y aprobado. — Dentro de este término los representantes del incapaz o heredero del socio fallecido, deberán optar ya sea por su continuación como asociados, mediante la designación de un solo representante con los mismos derechos y obligaciones del incapaz o causante, o ya sea por el retiro de su capital. — Para retirar o vender el capital deberán ofrecer previamente sus cuotas a los otros socios, quienes tendrán treinta días de plazo para adquirirlas y ajustar la compra por el precio que resulte de acuerdo al citado balance. — Décima: Para determinar el valor de las cuotas o adquirir, de acuerdo a lo que establece la cláusula anterior se capitalizarán las utilidades que arroje el último balance anual preparado al tipo de intereses corrientes, para descuentos en el Banco de la Nación Argentina. — Cada cuota en consecuencia será el cociente de dividir ese capital teóricamente determiando por trescientos; que es el número total de cuotas que integran el capital de la sociedad. — Undécima: La adquisición de la parte del incapaz, causante en caso de que sus representantes o herederos deseen vender, podrán hacer los socios que las adquieran, de la siguiente forma: Veinticinco por ciento al contado; veinticinco por ciento a los tres meses, veinticinco por ciento a los seis meses y el veinticinco por ciento restante a los nueve meses con un interés igual al del Banco de la Nación Argentina, para los descuentos comunes y entregando pagares firmados por los adquirentes y el aval de la firma social. — Los enajenantes podrán designar un solo representante para fiscalizar los libros sociales, hasta que esté totalmente pagado el precio de la adquisición. — Si los socios restantes no se avinieran a comprar la cuota del incapaz o fallecido, se procederá a la liquidación de la sociedad que será realizada por los socios capaces y|o sobrevivientes, con la simple fiscalización del representante del incapaz o de los herederos. — Décimo Segunda: La liquidación de la sociedad y la partición de la misma se efectuará de acuerdo a las prescripciones establecidas en el Código de Comercio. — Décimo Tercera: Toda divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada socio. — Los arbitradores deberán ser nombrados dentro del término de cinco días a contar desde la fecha en que se solicite el arbitraje y deberán dictar su laudo, dentro de los quince días de la fecha de aceptación del cargo, pudiendo éstos a su vez designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Si no hubiera acuerdo para designar el arbitrador tercero, su designación será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, bajo las cláusulas que anteceden se deja formalizado el presente contrato al que las partes se obligan con arreglo a derecho. — Leída y ratificada firman por ante mí, doy fe. — Mario Núñez. — Juan Ignacio Ymaz. — Carlos de la Fuente. — Hay un sello. — Ante mí: G. Vailati. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio doscientos dieciocho del Registro veinte de Vicente López a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio, extendido en cinco fojas simples, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Guillermo J. Vailati (Escribano).

Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.800.— e.16|5 Nº 76.666 v.16|5|69

---

**WER PROPAGANDA**

**Sociedad Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Waldelmiro Martínez, que acostumbra usar el nombre de Walter Martínez y a firmar "W. Martínez", domiciliado en la calle Güemes 1175 de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con doña Margarita Geraghty; Emilio Miguel Luelmo Araus, domiciliado en la Avda. General Paz Nº 10180 de esta Capital, casado en segundas nupcias con Mary Olga Dávalos, y Rosalía Sonia Noemí Elman, domiciliada en la calle Sarmiento 2437, 9º piso, dto. 37 de esta Capital, soltera; todos mayores de edad, de nacionalidad argentina y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad a las prescripciones de la ley Nº 11.645 y a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los premencionados una sociedad denominada "WER PROPAGANDA, SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Viamonte Nº 1465, 7º piso, el que podrá ser modificado, pudiendo asimismo establecer agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier punto de la República o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir del día primero del mes de marzo del año actual, fecha a la cual se retrotraen las operaciones comerciales, con opción de prórroga por diez años más. — De optarse por la prórroga de la sociedad una vez vencidos los primeros diez años, la conformidad de las partes deberá quedar debidamente asentada en el libro de actas de la sociedad. La sociedad podrá disolverse anticipadamente en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios. — Tercera: El objeto de la sociedad será dedicarse a la explotación de una agencia de publicidad en todos los medios conocidos en el presente o que se conozcan en el futuro, en especial vía pública y espacios en estaciones de ferrocarriles, subterráneos y medios de transporte en general. —Para el cumplimiento de tales fines, la sociedad podrá celebrar toda clase de contratos con otras entidades o particulares; dar o recibir participaciones bajo cualquier forma en otras empresas; adquirir, gravar o enajenar cualquier clase de bienes muebles, inmuebles, títulos, acciones, patentes, marcas, inventos y en general celebrar cualquier negocio o acto que, directa o indirectamente, se relacionen con el objeto social o tiendan a facilitar su consecución. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Waldemiro Martínez, cuatrocientas cuotas por un valor de cuatrocientos mil pesos moneda nacional; Emilio Miguel Luelmo Araus, trescientas treinta cuotas por un valor de trescientos treinta mil pesos moneda nacional y Rosalía Sonia Noemí Elman, doscientas setenta cuotas por un valor de doscientos setenta mil pesos moneda nacional. Estas suscripciones se integran totalmente en dinero efectivo. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes actuando individualmente realizarán todos los actos y contratos necesarios para el giro de los negocios sociales y usarán la firma social en igual forma individual con las más amplias facultades, incluso en los actos enumerados en el artículo 1.881 del Código Civil, con exclusión de los incisos 5º, 6º y 8º, en el artículo 608 del Código de Comercio y en cualquier otro para el cual la legislación exija mandato especial, como también para querellar, denunciar delitos y otorgar poderes especiales o generales para cobranzas o asuntos judiciales. — La única limitación para el uso de la firma es la de no comprometerla en operaciones o actos ajenos a los de la entidad ni en avales, fianzas o garantías a terceros. — Sexta: Todos los asuntos inherentes a los socios y|o la Sociedad, aun los referidos en el Artículo 13 de la Ley Nº 11.645, se resolverán por el voto favorable de la mitad más uno de la totalidad de las cuotas representativas del capital. — Los socios que por cualquier razón no puedan concurrir a las reuniones respectivas, podrán hacerse representar por socios o terceros, mediante carta-poder. — Las resoluciones se asentarán en el Libro de Actas de la Sociedad. — Séptima: Anualmente, el último día del mes de febrero de cada año, se practicará un Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas que será sometido a la consideración de los socios dentro de los sesenta días de la fecha de cierre del ejercicio comercial, quedando automáticamente aprobado si dentro de los treinta días siguientes no fuese impugnado u observado por los socios. — Las utilidades líquidas que resultaren, una vez deducida la reserva legal y las previsiones que se consideren necesarias o convenientes, se distribuirán entre los socios en la proporción de cuarenta por ciento para el señor Waldelmiro Martínez, el treinta y tres por ciento para el señor Emilio Miguel Luelmo Araus, y el veintisiete por ciento para la señorita Rosalía Sonia Noemí Elman. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Octava: Las reuniones de los socios serán convocadas por cualquiera de ellos, dejándose constancia en el Libro de Actas de las resoluciones adoptadas. — Novena: Para aumentar el Capital Social, ya sea entre los mismos socios o con el ingreso de nuevos miembros y para la cesión de cuotas a extraños a la Sociedad, se requerirá la aprobación de todos los socios. — Décima: En el caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retire o ceda deberá anunciarlo a los restantes socios, mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquirirá las cuotas sociales y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Para el caso de que todos los socios quieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital social de los interesados. — Décima Primera: En el caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o derecho-habientes deberán unificar su personería y en el supuesto de que éstos no quisieran proseguir en la Sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas a la señalada en la cláusula anterior. — Décima Segunda: En el caso de disolución de la Sociedad se designará al socio-gerente o socios gerentes de común acuerdo, procediendo separadamente, conjunta o alternativamente para la liquidación de acuerdo con las normas establecidas en el Código de Comercio sobre la materia. — Décima Tercera: Por voluntad unánime de los socios, la Sociedad podrá transformarse en anónima, o cualquier otro tipo de sociedad legislada por el Código de Comercio. — Bajo las trece cláusulas precedentes los suscriptos dejan constituida esta Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan y para el caso de duda o divergencia con la interpretación del presente contrato, durante su vigencia, disolución o liquidación, la misma será resuelta por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a cuya jurisdicción desde ya se someten las partes contratantes. — Firmado: W. Martínez. — E. M. Luelmo Aráus. — Rosalía S. N. Elman. — E|L. "de nacionalidad argentina". VALE. — Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.000.— e.16|5 Nº 76.678 v.16|5|69

---

**SANIBRON**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, los señores Roberto Armando Flores, argentino, casado, domiciliado en Juan F. Aranguren 3290, Capital y Alejandro Angel Lovagnini, argentino, casado, domiciliado en J. J. Biedma 319, Villa Sarmiento, Pcia. de Buenos Aires, mayores de edad; han decidido de común acuerdo formar una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la Ley 11.645 y las disposiciones de las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "SANIBRON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle Juan F. Aranguren 3290, de la Capital Federal o el que se fijare en lo sucesivo, pudiendo establecer agencias, sucursales, locales de venta y|o cualquier otro establecimiento que creyere conveniente dentro o fuera del país. — Segunda: Tendrá por objeto las siguientes actividades: 1) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, exportación, importación, representación, comisión, consignación, distribución y cualquier otra forma de comercialización de materias primas productos elaborados y semielaborados, rodados, semovientes, maquinarias, herramientas, aparatos, artefactos, frutos y productos del país y del extranjero y mercaderías en general, y a la organización y explotación en cualquiera de sus formas de transporte terrestre de cargas. — 2) Industriales: elaboración manufacturación o fabricación y en general, explotación de materiales de construcción, máquinas, herramientas, artefactos, productos metalúrgicos, eléctricos, electrónicos, electroquímicos, electrometalúrgicos, de la madera y del plástico. 3) Constructora: Mediante la realización de obras públicas, civiles e industriales. — Tercera: La duración de la sociedad es por un término de 30 años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capi-

tal social será de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, aportado por partes iguales por los socios de acuerdo al Balance General que es parte de este contrato y estará dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal. — Quinta: La administración y dirección de los negocios estará a cargo de los socios quienes actuarán como gerentes en forma conjunta pudiendo así firmar endosos, otorgar cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarias y pudiendo así adquirir bienes muebles, inmuebles, semoviente, títulos, acciones, créditos y otros valores tanto en esta República como en el extranjero; los cuales podrán vender, hipotecar, ceder, dar en prenda, en caución o cualquier otra forma, enajenarlos, alquilarlos o gravarlos, crear garantías reales o quirografarias, pudiendo realizar estas operaciones con particulares, compañías, sociedades , Bancos particulares, oficiales, o mixtos, por cualquier suma de dinero y en cualquier especie de moneda, firmar contratos y poderes generales o especiales, pudiendo aceptar mandatos y representaciones de distintas empresas y de particulares y practicar en general todos los actos que, permitidos por las leyes y de acuerdo a las buenas costumbres y la moral, se relacionen directa o indirectamente con los fines de la sociedad o sean considerados convenientes para su mejor desenvolvtmiento — Se entiende que estas facultades son enunciativas y no limitativas. — Sexta: Para el libramiento de cheques también será de aplicación lo prescripto en la cláusula anterior, no así para endosar documentos a depositarse en las cuentas bancarias de la sociedad par. lo cual bastará la sola firma de cualquiera de los socios. — Séptima: No podrán los socios comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a su objeto a título gratuito, garantías a terceros o documentos de favor. — Octava: Anualmente se practicará un inventario y balance general al treinta y uno de diciembre, el que deberá ser firmado por los socios. — De las utilidades que resultaren se retirarán los fondos necesarios para cubrir la reserva legal y todas aquellas reservas que en el futuro fijaren las leyes y|o constituiyeren los socios. — Los beneficios líquidos y realizados al fin de cada ejercicio se dividirán por partes iguales entre los socios, soportando en la misma proporción las pérdidas en caso de que las hubiere. — Novena: En caso de que los socios decidieran de común acuerdo la liquidación de la sociedad, la misma la efectuarán los socios conjuntamente. — El capital resultante de la liquidación será distribuido entre los socios por partes iguales. — Décima: En caso de que sobreviniera el fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, el socio supérstite quedará en posesión del negocio debiéndose a tal efecto practicar un balance a fin de determinar la parte del socio fallecido o incapacitado. — La cantidad resultante se abonará a los herederos o causahabientes, quienes deberán unificar la personería jurídica, en diez pagos trimestrales iguales y vencidos a contar de la echa en que se produjo el fallecimiento o se declaró la incapacidad. — Décima Primera: En caso de que cualquiera de los socios quisiera retirarse de la sociedad, podrá hacerlo avisando al otro socio por telegrama colacionado con una anticipación de tres meses a efectos de liquidar la sociedad. En prueba de conformidad y para constancia, las partes firman el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. — E|L.: mayores de edad. Vale. — Firmado: Roberto Armando Flores. — Alejandro Angel Lovagnini. Emdo. Responsabilidad". vale. — Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.280.— e.16|5 Nº 76.686 v.16|5|69

---

**BRUNO Y COMPAÑIA**
**Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y ocho y siendo las 17 horas, reunidos en el local social los señores Fernando A. Bruno y Alberto D. Bruno en representación y en su carácter de socios gerentes de Bruno y Cía. Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la señora Ana Cámpora de Bruno, en representación y en su carácter de Administradora Judicial de la Sucesión de Luis A. Bruno, y el señor Eduardo Calens, en nombre propio, únicos socios componentes de Brucal Herramientas Sociedad de Responsabilidad Limitada", por una parte, y por la otra, las señoras Ana Cámpora de Bruno y Luisa B. de Faggionato y los señores Fernando A. Bruno y Alberto D. Bruno, todos por sí convienen unánimemente en adoptar las siguientes decisiones: Primero: Aprobar la adjudicación que hace la Sucesión de Luis A. Bruno, de su tenencia total de Un Mil Setecientas cuarenta (1.740) cuotas de Brucal Herramientas S.R.L., a favor de los miembros que la integran a saber: Señora Ana Cámpora de Bruno, cuatrocientas treinta y cinco (435) cuotas; señora Luisa B. de Faggionato, cuatrocientas treinta y cinco (435) cuotas; señor Fernando A. Bruno, cuatrocientas treinta y cinco (435) cuotas y señor Alberto D. Bruno, cuatrocientas treinta y cinco (435) cuotas. — Segundo: Aprobar la reducción del capital de Brucal Herramientas S.R.L. en el 36,3636 o|o o sea de Cinco Millones Quinientos Mil Pesos moneda nacional ($ 5.500.000.— m|n.) a Tres Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (3.500.00.— m|n.), con la consiguiente disminución a tres mil quinientas (3.500) de las cuotas emitidas de Un Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.000.— m|n.), cada una, aplicándose la diferencia de esa reducción de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional ($ 2.000.000.— m|n.), para cancelar las pérdidas por igual monto conveniente del castigo de mercaderías obsoletas y|o de poca venta, según Inventario y Balance General de la Sociedad al treinta de abril de mil novecientos sesenta y ocho, dando efecto a la reducción de capital resuelta en este acto, transcriptos en el Libro Inventario de la misma. — A esta altura informa la señora de Bruno que desde el inicio de esta reunión, se halla presente en la misma el señor Norberto Schmajuk quien, enterado de las decisiones adoptadas precedentemente, las aprueba y solicita ser admitido como socio de la Sociedad con un capital de Tres Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 3.500.000.—) que integrará totalmente con el aporte de mercaderías a valores de costo, inferiores a los de venta de plaza, por lo menos en un 35 o|o, lo que le consta por ser comerciante habitual en este tipo de negocio. — También presenta inventario valorizado de las mercaderías, con su firma, conformado por los restantes socios, y que se incorpora en el Inventario de esta Sociedad. — Previo un cambio de ideas, se resuelve por unanimidad: a) admitir como socio de esta Sociedad al señor Schmajuk; b) aumentar el capital de la sociedad a Siete Millones de Pesos Moneda Nacional ($ 7.000.000.— m|n.) y c) modificar los artículos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Séptimo y Octavo del contrato social de Brucal Herramientas S.R.L., incorporando al mismo las decisiones adoptadas en este acto y en la reunión de socios celebrada el veintitrés de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, cuya acta fue presentada para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dichos artículos quedan modificados así: Artículo Primero: La sociedad "BRUNO Y COMPAÑIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Belgrano 500 e inscripta en el Registro Público de Comercio el diez y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número novecientos cuarenta y nueve al folio cuatrocientos cuarenta y nueve, del libro once de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificación inscripta en el mismo Registro el día tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número tres mil seiscientos cuarenta y cuatro, al libro treinta y dos, folio noventa y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, representada por los señores Fernando A. Bruno y Alberto D. Bruno: las señoras Ana Cámpora de Bruno, italiana, domiciliada en Catamarca dos mil cuarenta y Luisa B. de Faggionato, argentina, domiciliada en Catamarca dos mil cuarenta y los señores Eduardo Calens, argentino, domiciliado en Belgrano 500, Fernando A. Bruno, argentino, domiciliado en Belgrano 500; Alberto D. Bruno, argentino, domiciliado en Belgrano 500; Norberto Schmajuk, argentino, domiciliado en Rosario 318 Piso 6º Dpto. "A" y Néstor Alberto Schmajuk, argentino, domiciliado en Rosario 318 Piso 6º Dpto. "A", todos de esta Capital, son los únicos socios componentes de la sociedad Brucal Herramientas Sociedad de Responsabilidad Limitada. constituida por acto privado el veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro e inscripta en el Registro Público de Comercio el seis de abril de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número seiscientos diez y ocho, al folio noventa y dos del libro 49 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad será de diez años a contar desde el primero de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro. — Vencido ese plazo los socios podrán prorrogar la duración de la Sociedad por el voto de socios que representen no menos del cincuenta por ciento del capital. — Sin embargo, a partir del primero de mayo de mil novecientos setenta y a pedido de socios que representen no menos del cincuenta por ciento del capital social, formulado por escrito en seis meses de anticipación, la Sociedad quedará automáticamente disuelta al término de ese plazo. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la importación, exportación, fabricación, compra y venta de instrumentos de medición industriales, herramientas, maquinarias de toda clase y sus repuestos y en general de todas las mercaderías y elementos necesarios para la industria, ruedas giratorias y fijas, zorras hidráulicas, zorras y carretillas en general, elementos para movimientos de materiales, cintas transportadoras, ángulos ranurados, estanterías metálicas, baldosas metálicas y elementos para manipuleo de tambores. — No podrá importar, fabricar ni vender empaquetaduras, juntas y guarniciones para máquinas en general ni otra clase de artículos que tengan afinidad con amianto, ni con cualquier otro artículo que constituya especialidad de venta del socio Bruno y Compañía Comercial e Industrial S.R.L., salvo expresa conformidad de éste. — Artículo Cuarto: El capital social es de Siete Millones de Pesos Moneda Nacional ($ 7.000.000.— m|n.), representado por siete mil (7.000) cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.000.— m|n.) cada una. — El capital se halla totalmente suscripto e integrado en mercaderías, muebles, útiles y créditos en la siguiente proporción: Bruno y Cía. Comercial e Industrial S.R.L.: dos mil (2.000) cuotas: Ana Cámpora de Bruno: doscientas setenta y siete (277) cuotas; Luisa B. de Faggionato: doscientas setenta y siete (277) cuotas; Eduardo Calens: trescientas noventa y dos (392) cuotas; Fernando A. Bruno: doscientas setenta y siete (277) cuotas; Alberto D. Bruno. doscientas setenta y siete (277) cuotas; Norberto Schmajuk; tres mil (3000) cuotas y Néstor Alberto Schmajuk; quinientas (500) cuotas. — Artículo Quinto: La sociedad tendrá su sede en la calle Belgrano 501 de la Capital Federal, pudiendo trasladarla y abrir sucursales en cualquier punto de la República Argentina y|o del exterior. — Artículo Sexto: Todos los socios y sus representantes legales reconocidos en este acto tienen el carácter de Gerentes. — Los gerentes están facultados para actuar en nombre y representación de la sociedad ante el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y, en general ante todos los Bancos Oficiales Públicos y Privados, Instituciones de Crédito o Instituciones y reparticiones oficiales, creadas o a crearse, así como ante personas y empresas privadas. — Administrarán la Sociedad con amplitud de facultades pero con la limitación de que para extracción de fondos depositados en los Bancos y hasta la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional (100.000.— m|n), sólo se requerirá la firma de dos cualesquiera de los gerentes. — Para la firma de obligaciones de plazo, bancario y|o comercial y extracción de fondos depositados en Bancos en sumas superiores a las ya precitada, adquirir, enajenar o gravar bienes inmuebles, constituir prendas, celebrar contratos de alquiler, vender o en cualquier forma disponer de las marcas de fábrica y|o patentes de invención de la sociedad, dar o tomar dinero en préstamo o en descubierto y conferir poderes, se requerirá la firma de dos de los Gerentes, uno de los cuales deberá ser necesariamente el señor Norberto Schmajuk o el señor Néstor Alberto Schmajuk, en forma conjunta con uno cualquiera de los restantes socios: Sra. Ana C. de Bruno, Sr. Fernando A. Bruno, Sr. Alberto D. Bruno y Sr. Eduardo Calens. Tendrán todas las facultades necesarias para la prosecución de los negocios sociales, y entre esas facultades están incluidas y se les acuerda inclusive las que exigen los poderes especiales previstos en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio. entendiéndose que las facultades apuntadas no son limitativas, sino simplemente enunciativas. — Artículo Séptimo: Es necesario el voto de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital para fijar las funciones y retribuciones de los socios que desepeñen tareas técnicas administrativas en la Sociedad, cuyos importes se cargarán a la cuenta de resultados: dejándose constancia de lo resuelto en el Libro de Actas de la Sociedad. — El mismo porcentaje es necesario para separar de sus funciones a un socio gerente y privarlo del uso de la firma social, dejándose también constancia en el Li- ) de Actas y comunicándolo por telegrama colacionado al socio gerente separado, el cual deberá aceptar esa resolución obligatoriamente, renunciando desde ya a cualquier reclamo o indemnización sin perjuicio de su calidad de socio. — Artículo Octavo: Los socios deberán reunirse en Asamblea cada vez que cualquiera de ellos lo solicite, en cuyo caso la gerencia deberá efectuar inmediatamente la convocatoria mediante carta certificada con aviso de retorno dirigida con siete días de anticipación al domicilio constituido por los socios, especificando en la misma el objeto de la reunión, la que salvo disposición contraria en este contrato. deberá celebrarse de acuerdo en un todo con las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, resolviéndose en todos los casos con el voto de la simple mayoría del capital social. Los socios tendrán el derecho de hacerse representar en las Asambleas mediante mandato en forma. — Artículo Noveno: Anualmente el treinta de abril deberá efectuarse un Inventario y Balance General de las operaciones realizadas, los que deberán confeccionarse siguiendo las directivas técnicas que indique la Ley de Impuestos a los Réditos. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual, se destinará el cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta que este Fondo haya llegado al diez por ciento del Capital, y el resto corresponderá a los socios a prorrata de sus respectivos capitales. Los socios reunidos en Asamblea, determinarán por el voto de la mayoría del capital si las utilidades que les correspondan serán repartidas en forma de dividendo o si se les dará total o parcialmente alguna otra aplicación o destino. Los socios también constituirán a las pérdidas a prorrata y hasta el monto de sus respectivos capitales. — Artículo Décimo: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad en cualquier momento, podrá hacerlo preavisando a cada uno de sus consocios con una anticipación de seis meses mediante telegrama colacionado en el que consignará el precio pretendido por cada una de su cuotas sociales. Si el o los da una de sus cuotas sociales. Si el o los cedentes fueran Bruno y Cía. Comercial Bruno, Luisa B. de Faggionato, Eduardo Calens, Fernando A. Bruno o Alberto Bruno, tendrán prioridad para la compra cualquiera de los restantes socios de este grupo mencionado. Si el cedente fuera el señor Norberto Schmajuk o el señor Néstor Alberto Schmajuk, tendrá prioridad para la compra el restante miembro de este grupo. Si alguno o algunos de ellos renunciara en forma expresa a su compra o no respondiera en término, su o sus partes acrecerán el derecho de compra de los otros socios, proporcionalmente a sus respectivos capitales. Cada uno de los socios preavisados deberá hacer saber fehacientemente al socio preavisante o a la Administración de la Sociedad si hace uso de la opción, dentro de los treinta días de recibido el telegrama colacionado. En caso de no aceptarse el precio y no haber acuerdo entre cedente y cesionario dentro de los treinta días desde la fecha de emisión del primero de los telegramas preavisatorios para reajustarlo, se confeccionará de inmediato un balance especial mediante el siguiente procedimiento: la asamblea de socios, con exclusión del cedente, propondrá una terna de Contadores Públicos Nacionales de la cual el cedente escogerá el perito que determinará, en forma definitiva, el precio de cada una de las cuotas, obligatorio para ambas partes. El técnico notificará fehacientemente a la sociedad y a cada uno de los socios del resultado de la pericia. A partir de la notificación, cada socio tendrá treinta días corridos para optar por la compra a prorrata y en la forma aludida al principio de este artículo. Si uno o varios socios optaran por no adquirir la parte que les corresponda o no hicieran la opción en tiempo oportuno podrán adquirir sus partes los demás socios proporcionalmente a sus capitales en los diez días siguientes y si tampoco eso se hiciera, el saliente podrá destinar las partes no adquiridas por ese o esos socios, a terceros. Los gastos de la pericia serán por cuenta del cedente si el perito determi-

nara que el precio de la cuota es inferior el pedido por aquél y serán por cuenta de los demás socios en el caso de que el precio determinado por el perito fuera igual o superior al solicitado por el cedente. — El pago del precio de las cuotas sociales se efectuarán en la forma, condiciones y plazos establecidos en la cláusula siguiente. — Artículo décimo primero: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se practicará un balance a la fecha del fallecimiento o de la comprobación fehaciente de la incapacidad y cualquier observación contra el mismo, deberá interponerse, también fehacientemente, tanto por los socios cuanto por los herederos o representantes legales del incapacitado, dentro de los treinta días de haber sido puesto de manifiesto o en su defecto, se tendrá por aprobado en ese plazo de pleno derecho. — Los herederos y/o representantes legales del socio fallecido o incapacitado optarán, dentro del plazo de treinta días recientemente aludido, entre continuar o no en la sociedad y éste, por el voto del setenta y cinco por ciento del capital restante decidirá si admite o no a los herederos o representantes legales del incapacitado, dentro de los diez días de conocida la opción de éstos. — En caso afirmativo, deberán unificar la representación ocupando en la sociedad el lugar de aquellos con los mismos derechos y obligaciones. — En caso negativo, los socios subsistentes deberán adquirir, proporcionalmente a sus respectivos capitales la parte del fallecido o incapacitado resultante del balance, abonando a los herederos o representantes legales el capital, las ganancias, si las hubiere, o el importe que resultare luego de deducir las pérdidas correspondientes, en cuotas anuales iguales a convenir, pero que no podrán ser inferiores a tres, la primera de ellas vencerá a los ciento veinte días de ocurrido el deceso o de declarada la incapacidad, devengando un interés sobre saldos igual al que cobre el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento. — La sociedad continuará en cualesquiera de los casos previstos siempre que el número de socios a esa época, lo permita. — Artículo décimo segundo: La sociedad se podrá disolver: a) En cualquier momento por voluntad unánime de los socios; b) Por pérdida del cincuenta por ciento del Capital Social; c) Por expiración del plazo social. — En cualquiera caso actuarán como liquidadores los socios gerentes en las condiciones y con las facultades que establezca a simple mayoría de capital la Asamblea de socios. — El remanente que resultara una vez abonado el pasivo, se distribuirá entre los socios en la misma proporción en que se distribuyen las pérdidas y las ganancias, previa deducción, en su caso, de los saldos deudores de sus cuentas particulares. — Artículo décimo tercero: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios será resuelta judicialmente eligiendo desde ya el fuero comercial de la Capital Federal y renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier razón pudiera corresponderles a los socios individualmente inclusive el federal. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, en la fecha arriba indicada. — Raspados: adoptar, voto de la simple mayoría, de la mayoría. Schmajuk, la pericia, optar, pérdida. Vale. — Entre líneas: social. Vale. — Ana Cámpora de Bruno Calens, Norberto Schmajuk, Néstor Armando Schmajuk, p. p. — Alberto D. Bruno, Ana C. de Bruno, Fernando A. Bruno, Luisa Bruno de Faggionato. — E|L: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Vale.

Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.200.— e.16|5 Nº 7 58 v.16|5|69

---

**LA BARRERA DE CORDOBA**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, entre el señor David Kurlat, casado, argentino y domiciliado en Valentín Gómez 2782, debidamente representado por su mandatario don Gregorio Vinocur, según poder especial amplio otorgado por escritura número ochocientos veintiséis de fecha 28 de noviembre de 1966, pasada al folio 1080 del Registro 387, a cargo del escribano don José E. Arnedo, para que en su nombre y representación proceda a instalar en el local sito en la calle Córdoba 5502 y 5508 esquina a la de Humbold de esta ciudad, que tiene alquilado David Kurlat, un negocio de café, bar, pizzería, parrilla y venta de bebidas con o sin alcohol, para que celebre toda clase de contratos relacionados con la administración del negocio, bajo cualquier forma y condiciones y para que constituya a efectos de la explotación del mismo, una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación que crea conveniente y por el monto, término y demás cláusulas propias de este tipo de sociedad, dando o exigiendo aportes de dinero en efectivo o en bienes, nombrando administradores o gerentes, establezca la participación que corresponda al otorgante y funciones a desempeñar en la administración de la sociedad su liquidación y disolución si fuere necesario. Para que constituida que fuere la sociedad e inscripta la misma, cede las cuotas sociales en forma total o parcial que correspondan al otorgante contratando libremente el precio de las mismas y percibiendo sus importes y asimismo para que venda en todo o en parte si fuere necesario, el fondo de comercio, fijando el precio, formas de pago y demás condiciones, percibiendo también los importes que deba cobrar: por una parte y doña Francisca Jaitovich de Vinocur, domiciliada en la calle Córdoba 5502, argentina, casada, con don Gregorio Vinocur, quien cuenta con la autorización expresa de su cónyuge Gregorio Vinocur, quien la presta al firmar el presente documento, por la otra, siendo ambos otorgantes mayores de edad y hábiles, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: Desde la fecha de inscripción del presente documento y por el término de cinco años contados desde la misma queda constituida entre los nombrados señores David Kurlat y Francisca Jaitovich de Vinocur una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "LA BARRERA DE CORDOBA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto será la explotación del negocio de café, bar, pizzería, parrilla, restaurant y venta de bebidas con o sin alcohol, sito en la calle Córdoba 5502|08 esquina Humboldt de esta ciudad, donde queda fijado el domicilio legal de la sociedad, que de común acuerdo entre los socios podrá ser trasladado a otro lugar como así también establecerse sucursales en cualquier punto del país, pudiendo además la Sociedad dedicarse a la explotación y compra-venta de toda clase de negocios de la rama gastronómica. — Segunda: El capital social se fija en la suma de m$n. 800.000 (ochocientos mil pesos moneda nacional) dividido en 800 cuotas de un mil pesos m|n. (m$n. 1.000) cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: David Kurlat, 400 cuotas o sean m$n. 400.000 y Francisca Jaitovich de Vinocur, 400 cuotas o sean m$n. 400.000. Estando representados por las instalaciones, muebles y útiles y máquinas, que se detallan en el inventario que se firma por separado y se acompaña, formando parte integrante del presente contrato — Tercera: Quedan designados gerentes por todo el término del contrato los socios señores David Kurlat y Francisca Jaitovich de Vinocur, como así también el señor Gregorio Vinocur, argentino, casado, domiciliado en Córdoba 5502, Capital, quienes tendrán, cualquiera de ellos indistintamente y en forma personal, la dirección, administración, representación legal de la sociedad y el uso de la firma social, para lo cual deberán firmar con su firma personal anteponiendo el sello de la sociedad, y la palabra por encabezando dicho sello. Los gerentes tendrán todas las facultades y atribuciones determinadas en el Art. 13 de la Ley 11.645 para obligar a la sociedad, inclusive la de nombrar apoderados generales y especiales, pudiendo resolver, autorizar y llevar a término todos los actos y contratos que constituyen los fines sociales, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, interponer o renunciar recursos legales, abrir cuentas corrientes, girando contra las mismas, firmar, endosar, descontar, enajenar, ceder, avalar y negociar letras de cambio, pagarés, giros, cheques u otros documentos; prestar y tomar dinero prestado, dar o tomar en arrendamiento bienes inmuebles; hacer y aceptar fianzas y prendas agrarias; realizar toda clase de gestiones ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales; Ministerios, reparticiones, en general, Dirección General Impositiva, Dirección Nacional de Aduanas, Cámara de Alquileres y demás oficinas y dependencias; cobrar y percibir; dar recibos y cartas de pago, y realizar cuantos más actos de administración y disposición consideren convenientes para los fines de la sociedad, ya que la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, de las utilidades que resulten, previa deducción de las reservas de ley o de las que se convengan por mayora y siempre tratándose de utilidades líquidas y realizadas, se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. La misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. El balance anual será sometido a consideración de los socios y si dentro del tercer día no ha sido impugnado fehacientemente se tendrá por aprobado. — Quinta: A excepción de los socios gerentes, todos los socios que ingresen a la sociedad estarán obligados a prestar su trabajo personal, dedicando todo su tiempo o actividad y celo para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, desempeñándose en las tareas y en los horarios que les fijen los gerentes, los que podrán ser cambiados en cualquier momento que las necesidades sociales lo exijan sin que ninguno de los socios pueda considerarse injuriado por tales cambios, sean cuales fueren los mismos. Todos los socios que trabajen en la sociedad e incluso los gerentes gozarán de la retribución mensual que se les fije de común acuerdo, en compensación de sus servicios personales a la sociedad, y mientras éstos se realicen efectivamente. Sexta: En caso de embargo sobre las cuotas de capital social de cualquiera de los socios, la sociedad, queda irrevocablemente autorizada, a excluirlo de la sociedad, considerándose transferidas sus cuotas de capital social por su valor nominal a la sociedad, quien pondrá a disposición de los acreedores del socio embargado y|o de éste el efectivo resultante, en tal supuesto no existirá reclamo alguno por valor llave, como en todos los casos en que debe procederse a la expulsión de un socio por causas que lo justifiquen. — Séptima: En caso de venta o cesión de cuotas total o parcial de cualquier socio éste deberá ofrecerlas en primer término a la sociedad, quien tendrá opción preferencial para su adquisición y sólo cuando ésta exprese no ser adquirente dentro del término de treinta días de hecho el ofrecimiento por telegrama colacionado, podrá el socio formalizar la cesión por alguno otro de sus consocios interesados en adquirirlas, quienes tienen opción en segundo grado para su adquisición y si por último ni la Sociedad ni ninguno de sus socios estuviese interesado en adquirir dichas cuotas, recién podrá el socio enajenante transmitirlas a terceros extraños a la sociedad, siempre que gocen de buena conducta y honradez, teniendo aptitudes para trabajar personalmente en la sociedad. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de cualquiera de los socios, se hará cargo de sus partes el o los herederos más directos que tuviere quienes previa unificación en el caso de ser varios, para su representación en la sociedad, podrán continuar en la misma si éste fuere su deseo no pudiendo intervenir en la administración de los negocios sociales y si decidieran retirarse de la sociedad, deberá practicarse un balance general a la fecha del fallecimiento o incapacidad. En tal supuesto se incluirá el "valor de llave", y el pago se hará en la siguiente forma: 50 % (cincuenta por ciento) del total en el acto de retirarse y el restante 50 % (cincuenta por ciento) a los seis (6) meses de plazo, sin intereses. — Novena: Los socios fundadores de la presente sociedad, podrán ceder cuotas de sus capitales sociales, a terceros que ingresen a formar parte de la sociedad, en forma directa y prescindiendo de lo dispuesto en la cláusula séptima del presente, en forma exclusiva. — Décima: Cualquier cuestión derivada del presente contrato que se suscitare entre los socios o sus herederos, en el transcurso del término de la sociedad o de la liquidación de la misma será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, más uno que nombrarán los árbitros elegidos si éstos no llegaran a ponerse de acuerdo, para con él constituir tribunal y el fallo o laudo que pronuncien no obstante recurrir de dicho fallo arbitral, ante la Justicia Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cuya jurisdicción se someten, deberá depositar previamente una cantidad de $ 200.000 como caución mínima para responder a los daños y perjuicios que su actitud origine a la sociedad y|o sus consocios. — Décima primera: La sociedad llevará un libro de Actas donde se asentarán todas las resoluciones de importancia, y las directivas de los gerentes que deberán ser acatadas por todos los socios, so pena de exclusión de la sociedad. — Décima segunda: En todo caso y en toda votación corresponderá un voto a cada cuota de capital social. Conformes las partes, previa lectura y ratificación firman las partes como acostumbran en el lugar indicado ut supra a los dos días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y siete. — B. J. de Vinocur. — P P David Kurlat. — G. Vinocur. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a doña Francisca Jaitovich de Vinocur y don Gregorio Vinocur, en mi carácter de Escribano Público Nacional titular del Registro Nº 388 expido el presente que firmo y sello en Buenos Aires, a los dos días del mes de enero de mil novecientos sesenta y siete. — Aron Siganevich. — Hay un sello. — Entrelíneas: domiciliada en la calle Córdoba 5502, argentino, casado, domiciliado en la calle Córdoba 5502, Capital. Vale — Sobrerraspado: cuotas, cuotas cuotas, todo Vale.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.800.— e.16|5-Nº 76.853-v.16|5|69

---

**VACOTTO HERMANOS Y CIA.**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha diez de abril de mil novecientos sesenta y nueve, los señores Amado José Vacotto, Hugo Héctor Vacotto y Woney Juan Bautista Vacotto en su carácter de únicos componentes de la sociedad establecida en esta ciudad con la denominación de VACOTTO HERMANOS Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la declararon disuelta con efecto retroactivo al día primero de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, por no haber llegado nunca a realizar operaciones ni a funcionar como tal. — Los tres socios constituidos en liquidadores retirarán sus respectivos aportes constituidos por maquinarias, muebles y útiles, y otros bienes que según balance firmado por los socios formaba parte integrante del contrato original. — Buenos Aires, 25 de [illegible] de 1969. — Entre Líneas: y Cía. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 1.280.— e.16|5-Nº 76.751 v.16|5|69

---

**J. J. CLARK Y COMPAÑIA**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instanica en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 18 de marzo de 1969, pasada por ante e escribano Sebastián B. Bagú, los componentes de la sociedad "J. J. CLARK Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven de común acuerdo en modificar las cláusulas tercera, cuarta, quinta, y sexta, las que quedarán redactadas de la siguiente manera: "Tercera: El término de duración de este contrato queda fijado en diez años, a contar desde el día primero de Abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Los socios podrán solicitar su disolución, recién pasados los cuatro años y vencido este plazo, el socio que deseare su disolución o retiro de la sociedad, deberá hacerlo saber a la sociedad con una anticipación no menor de seis meses, lo que deberá hacerlo saber por telegrama colacionado. — Al vencimiento del plazo de diez años fijado, los socios podrán optar por la prórroga de un plazo igual de diez años y el que así no lo deseare, deberá hacerlo saber a la sociedad con una anticipación de seis meses a su vencimiento por telegrama colacionado". — Cuarta: "El Capital Social queda fijado en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta mil cuotas capital de un valor nominal de cien pesos cada una totalmente integradas en la siguiente proporción: doña Elena Clara Clark de Da Graña, la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional o sea veinticinco mil cuotas capital de cien pesos moneda nacional cada una y don Guillermo Horacio Avila, dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal o sea veinticinco mil cuotas capital de cien pesos moneda nacional cada una. — El capital está totalmente integrado y lo constituye en su totalidad máquinas, instalaciones, mercaderías, créditos a cobrar, etc., todo lo que resulta del Balance General e Inventario realizado el día primero de Abril de mil novecientos essenta y ocho". — Quinta: "La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo del señor Guillermo Horacio Avila en el carácter de socio-gerente, quien tendrá el uso de la firma social para todas las necesidades de su giro. — El socio gerente tendrá amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad y conducir los negocios sociales, con las responsabilidades y derechos que le acuerda la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El señor Juan Carlos Avila, casado en primeras nupcias con doña Alicia Sara Piterson, mayor de edad y domiciliado en la calle Morelos número doscientos sesenta de la Capital Federal, queda designado asimismo Gerente y tendrá las mismas facultades que el socio - gerente, pero usará la firma social en forma conjunta con alguno de los socios". — Sexta: "El socio gerente o el gerente no podrán realizar operaciones por su cuenta ni

asumir la representación de otra empresa similar. — El socio gerente o el gerente tiene todas las atribuciones que necesite o se requieran para el desempeño de sus funciones. Asume la representación de la sociedad y sus actos obligan a ésta".

Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. — S|R.: "Mayo". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.000.— e.16|5-Nº 76.823 v.16|5|69

---

**ERNESTO PEREZ & CIA.**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Ernesto Antonio Pérez, argentino, casado, con domicilio en la calle Borges mil ochocientos cincuenta y cinco, Olivos, Provincia de Buenos Aires, y Alberto Horacio Muñoz, con domicilio en la calle Juan de Garay tres mil cuatrocientos veintiocho, Olivos, Provincia de Buenos Aires, argentino, soltero, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en especial a las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ERNESTO PEREZ & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Salta mil cuatrocientos treinta y seis sexto piso de esta Capital. — Segunda. — Será objeto de la sociedad Representaciones en General. — Tercera. — El capital social es de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, aportados por los socios en partes iguales. — Cuarta. — La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de los socios en el carácter de gerentes, considerándose nula toda operación que realice alguno de los socios comprometiendo u obligando a la sociedad en negocios ajenos a su objeto. — En dicho caso, el socio que la efectuare, será directamente responsable debiendo responder con sus bienes particulares. — Quinta. — La sociedad podrá por medio de sus gerentes realizar todos los actos y gestiones comerciales, adquirir, enajenar bienes inmuebles y mercaderías en general, constituir y cancelar gravámenes hipotecarios, tomar dinero en préstamo o descontarlo, operar con todos los bancos oficiales y privados, otorgar poderes especiales y generales, revocarlos y reasumirlos. — Estas facultades son al solo efecto enunciativas y no limitativas en forma alguna de los derechos de los gerentes, que son amplios. — Sexta. — Cada treinta y uno de diciembre se practicará un Balance General e Inventario. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para formar un fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Social. — El saldo resultante será distribuido en partes iguales. — De la misma forma se procederá con las pérdidas si las hubiera. — Séptima. — La duración de la sociedad se fija por el término de diez años, a contar desde la fecha del presente contrato, pudiendo ser renovado por otro término igual si así los socios lo resolvieran. — Si los socios de común acuerdo resolvieran antes del término establecido liquidar la misma, tendrá que ser con la conformidad de ambos, asumiendo los mismos el carácter de liquidadores. — Octava. — Cualquier duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia o en oportunidad de la liquidación o disolución de esta sociedad será resuelto por árbitros o amigables componedores designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo designar a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Bajo tales cláusulas y condiciones las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando de conformidad, en la Ciudad de Buenos Aires a los catorce días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: Ernesto Antonio Pérez. — Alberto Horacio Muñoz. — Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.800 e. 16|5 Nº 76.861 v. 16|5|69

---

**TRAFOMED**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Convenio. — En Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve entre la señora María Luisa Pfemeter de Krieger, casada, de nacionalidad argentina, domiciliada en San Lorenzo 646 de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, y José Borbaly S. C. A., con domicilio en San Lorenzo 632 de Villa Ballester, inscripta en el Registro Público de Comercio de La Plata con fecha 7 de mayo de 1962, bajo el Nº 309 al folio 156 del tomo I, representada por su socio solidario don José Borbély, argentino, industrial, casado, domiciliado en Villa Ballester, calle San Lorenzo 646, se convienen con efecto retroactivo al 2 de enero de 1969 la constitución de una sociedad de responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará con la denominación, razón y firma de TRAFOMED SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá asiento principal de sus operaciones y su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 740, 9º D, y con fábrica actualmente en la calle República 615 de Villa Ballester, sin perjuicio de poder modificarlo, cuando lo considere conveniente, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos, escritorios y|o representaciones en cualquier lugar del país y|o del extranjero, asignádoles capitales o no. — Segunda: la Sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización de artículos eléctricos en general, y especial transformadores y medidores eléctricos. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años a partir del 2 de enero de 1969. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos m|n. de c|l. (m$n. 1.000.000—), dividido en cien (100) cuotas de diez mil pesos m|n. c|l. (m$n. 10.000.—), cada una, suscripto íntegramente por los socios en partes iguales e integrado según balance general firmado por ámbos socios y que forma parte integrante de este convenio y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo décimo de la Ley 11.645 los contratantes responden solidariamente ante terceros por el valor atribuído a los bienes aportados no consistentes en dinero. — Quinta: La dirección y administración de los negocios estarán a cargo de la socia María Luisa Pfemeter de Krieger y el señor José Borbély, a quienes se designan como gerentes de la sociedad y quienes actuando en tal carácter, cada uno separadamente, individualmente e indistintamente, tendrán amplias facultades y el uso de la firma social, pudiendo efectuar todo acto de administración o de disposición que haga al objeto social, aun aquellos para los cuales el artículo 1.881 del Código Civil exige poderes especiales, con las únicas limitaciones de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni afianzar obligaciones a terceros. — De común acuerdo los socios pueden fijar sueldos por su actividad con cargo a "Gastos", — Sexta: Anualmente al treinta y uno de diciembre, cuando cerrará el ejercicio económico, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales con demostración de las ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueo de caja que se juzguen necesarios. — En dichos balances anuales, que se particarán siguiendo las normas legales y de práctica en el comercio, podrán rebajarse del activo las cantidades que se consideren necesarias para sanear el mismo.

— El balance general será sometido a los socios dentro de los setenta días de finalizado cada ejercicio y considerado aprobado, si dentro de los diez días de presentado no se hubiera formulado observación por escrito. — Las aprobaciones, impugnaciones u observaciones a los balances se asentarán, con asignación individual, en el libro rubricado de Acuerdos Sociales y serán suscriptos por el socio o socios que las formularen. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de los balances anuales, se destinarán en primer término el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, en virtud del artículo veinte de la Ley 11.645, pudiendo los socios de común acuerdo crear otros fondos de reservas para los fines que consideren convenientes y el remanente será distribuido entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Las utilidades que corresponden a la señora María Luisa Pfemeter de Krieger serán empleadas para cubrir el rubro "Cuotas a integrar" que figura en el balance de constitución; recién una vez cubierto íntegramente el saldo de las "Cuotas a integrar" la sociedad mencionada podrá retirar el excedente de su participación en las ganancias. — Octava: Se creará, antes de la determinación del resultado líquido, un fondo de reserva para obligaciones emanantes de la legislación social vigente o que se promulgara en el futuro. — Este fondo corresponde exclusivamente a la sociedad y, en caso de retiro o fallecimiento, el socio saliente, sus herederos o representantes legales no podrán alegar de ningún derecho sobre el mismo, pues queda a disposición de la sociedad para atender los riesgos previstos en su formación. — Novena: De común acuerdo pueden los socios admitir uno o más socios nuevos; pero no puede un socio ceder la totalidad o parte de sus cuotas a terceros sin la conformidad expresa de los demás socios y, en caso favorable, los socios restantes o la sociedad tendrá opción y prioridad para adquirir la cuota en igualdad de precio con respecto al ofrecido por los terceros. — Décima: En un libro rubricado de Acuerdos Sociales se dejará constancia de las resoluciones que los socios adopten referentes a los balances generales, estados de contabilidad, asignaciones de los socios que ejercen alguna actividad en la sociedad, reservas facultativas, así como a todo asunto que sea necesario resolver para la buena marcha social o en observancia de preceptos legales, inclusos los consignados en el artículo 17 de la Ley 11.645. — Se requiere la representación de la mitad más una de las cuotas para poder aceptar resoluciones que serán válidas por mayoría de votos presentes, teniendo cada cuota representada derecho a un voto. — No obteniéndose esa representación, dentro de los treinta días subsiguientes y previa segunda citación, se aceptarán las resoluciones por mayoría indicada y cualquiera que sea el capital representado. — Los socios asistentes en cada reunión firmarán el acta correspondiente. — A pedido de uno de los gerentes o de por lo menos dos socios se convocará a reunión extraordinaria, debiendo ellos concretar los puntos que deben ser tratados. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad no se disolverá. — Los herederos o legatarios del socio fallecido o representante del incapaz seguirán con élla nombrándose al efecto una representación unificada quien no podrá ejercer funciones de administración. — Los herederos continuarán percibiendo las utilidades que por capital de su causa-habiente les corresponda hasta el vencimiento del plazo del contrato, en cuya oportunidad se les hará entrega del capital, si así se resuelve. — En caso de que los herederos o legatarios no desearan continuar en la sociedad en la forma establecida, el capital y las utilidades les serán devueltos como si se tratara de socios salientes antes del vencimiento del término, pagadero en cuatro cuotas semestrales, consecutivas e iguales, sin interés, a partir de la fecha del balance que se hará a tal efecto en esa oportunidad. — Duodécima: La sociedad entrará en liquidación, cuando así lo resuelvan los socios de común acuerdo y en los casos previstos, además del vencimiento del plazo. — En uno y otro caso la liquidación estará a cargo del o de los gerentes, quedando establecido que, previo pago de las obligaciones o deudas sociales, el remanente será repartido entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. — Décimatercera: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante el curso de la sociedad o en la fecha de disolución o liquidación, será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrando uno cada parte, con facultad para éstos de designar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de arbitradores o del tercero para el caso de discordia inapelable y obligatoria para las partes. — Conformes las partes con las estipulaciones precedentes, firman el presente en el lugar y fecha indicados para su inscripción en el Reg. Público de Comercio. — Entre líneas: segunda: Vale. — Fdo.: M. L. Pfemeter de Krieger. — José Borbély. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.800. — e.16|5-Nº 76.856-v.16|5|69

---

**BEN CASEY**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber durante un día que por documento privado de fecha 21 de Marzo de 1969, Francisco Busto, vende, cede y transfiere las 257 cuotas de capital que tiene en la sociedad denominada: BEN CASEY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a don Lucio Filiberto Rodríguez, cubano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Avenida de Mayo Nº 568, Capital, esta transferencia se efectúa por el precio total de $ 257.000.— m|n.

Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — S|R.: "de". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 760.— e.16|5-Nº 76.851 v.16|5|69

---

**I M D A L**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor don Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores don Armin Curto Erhardo Kühnel, alemán; don Joaquín Bruno Reichel, alemán; doña Elsa Matilde Schmidt, argentina y doña Margarita Catalina Fischer, argentina, todos casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Campos Salles Nº 2114, Capital Federal, con capacidad legal para contratar y acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 11645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "IMDAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Campos Salles Nº 2114, Capital Federal, o en el lugar que se fijare en el futuro, pudiendo establecer filiales, sucursales o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. Segunda: La sociedad se constituye por el término de tres años a partir del primero de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, plazo prorrogado por períodos de un año en el caso de que ninguno de los socios manifestare su voluntad en contrario, mediante telegrama colacionado cursado al domicilio social, con una antelación no menor de ciento ochenta días. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la fabricación de artículos de alambre en general; la importación y exportación de materias primas de alambre y sus manufacturas; la realización de trabajos de micro mecánica en general; la compra y venta al por mayor y menor y su fabricación por cuenta propia y ajena de cualesquiera de esos productos, la compra y venta de máquinas y su fabricación para cualquiera clase de industria la adquisición y explotación de cualquier privilegio, patente, márcas de fábrica; y el ejercicio de representaciones y mandatos de firmas comerciales o industriales: nacionales o extranjeras. — Además podrá adquirir bienes muebles o inmuebles, enajenarlos o permutarlos y gravarlos en las condiciones que crean convenientes; adquirir fondos de comercio; tomar o dar dinero en préstamo con las garantías que estimen necesario en cada caso, o sin ellas: arrendar y|o venderlas, y en general, celebrar con las más amplias facultades todos los negocios y operaciones que los socios acuerden con la sola exclusión y limitación del artículo Nº 3 de la ley 11.645. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de: un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Armin Curto Erhardo Kühnel, quinientas cincuenta cuotas que representan la suma de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Joaquín Bruno Reichel, quinientas cincuenta cuotas que representan la suma de quinientas cincuenta mil pesos moneda nacional: Elsa Matilde Schmidt, doscientas cuotas que representan la suma de doscientos mil pesos moneda nacional y Margarita Catalina Fischer, doscientas cuotas que representan la suma de doscientos mil pesos moneda nacional. — El capital social está constituído por maquinarias, herramientas, repuestos, muebles, útiles y efectos diversos según balance general, que firmado se acompaña y se considera parte integrante del presente contrato. — Quinta: Los socios, señores don Armin Curto Erhardo Kühnel y don Joaquín Bruno Reichel, son designados gerentes por el presente, teniendo a su cargo la administración y dirección de la sociedad, estando el uso de la firma social a cargo de los mismos en forma indistinta, debiendo firmar para obligar a la sociedad con sus respectivas firmas personales precedidas con el sello de la razón social adoptada. — Ejerciendo la representación legal de la sociedad, podrán realizar todos los actos jurídicos autorizados por las leyes nacionales, inclusive aquellos para los cuales se requiera mandato expreso, pero no podrán comprometer a la firma social en operaciones extrañas a la sociedad, ni en fianzas o avales a favor de terceros. — Podrán efectuar cualquier tipo de operaciones bancarias, con bancos del país o del extranjero y en especial, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, considerando esta mención como enunciativa y no taxativa. Sexta: Anualmente el día treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general, con determinación de la cuenta de ganancias y pérdidas. — De las utilidades líquidas y realizadas se separará el 5 o|o (cinco por ciento) para la formación de la Reserva Legal hasta constituir el 10 o|o del capital social, y el remanente se repartirá por partes iguales entre los socios, como asimismo las pérdidas si las hubiere. — Transcurridos treinta días desde la presentación del inventario y balance anual, sin objeción fehaciente por parte de los socios, el mismo se considerará integral y definitivamente aprobado. — Los socios podrán retirar mensualmente a cuenta de utilidades, la cantidad que se conven-

ga periódicamente, debiendo constar en forma expresa en el libro de actas. todo lo resuelto y aprobado. — Séptima: Los socios gerentes deberán dedicar toda su actividad en los asuntos de la sociedad y no podrán constituir sociedades con terceros, ni operar en forma individual en otra clase de actividades sin consentimiento expreso de los demás socios. — Octava: Ninguno de los socios podrá transferir parte alguna de sus cuotas sociales a terceros sin el consentimiento expreso de los demás. — En caso de oposición, los demás socios tomarán las cuotas sociales del transferente en proporción a sus propias cuotas de capital. — Novena: En caso de incapacidad o muerte de cualquiera de los socios, las operaciones sociales continuarán con sus representantes o derechohabientes en forma unificada, quienes solamente podrían controlar las operaciones sociales, quedando exclusivamente a cargo de los socios supérstites la administración y dirección de la sociedad y el uso de la firma social. — Décima: Aconteciendo los hechos previstos en las cláusulas octava y novena, el socio saliente o los derecho-habientes, recibirán el capital, utilidades u otros haberes que les correspondiera mediante balance general y estado de ganancias y pérdidas cerrado en el ejercicio comercial que corresponda, sin incrementos o revaluaciones del fondo de comercio y, su pago, efectuado en un plazo no mayor de tres años, en cuotas semestrales, y al tipo de interés bancario corriente, sobre saldos deudores y semestres vencidos. — Undécima: Resuelta la disolución de la sociedad por cualquier causa que fuere, la misma entrará en lisuidación cual será practicada por los socios de común acuerdo, repartiéndose el capital y el resultado en proporción a la cuota social de cada uno, a la fecha de la liquidación. — Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente o en la oportunidad de su disolución o liquidación será resuelta por árbitros o amigables componedores. — Duodécima: Para todos los efectos de este contrato las partes constituyen domicilio especial en el indicado precedentemente, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales de esta Capital Federal. — En prueba de conformidad firman al pie los socios, autorizando al socio Joaquín Bruno Reichel para la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, y a efectuar cualquier acto concerniente relacionado con su registro, publicación en el Boletín Oficial y rubricación de los libros de comercio. — Firmado: Admin Curto Erhardo Kühnel — Joaquín Bruno Reichel — Elsa Matilde Schmidt y Margarita Catalina Fischer. — Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600.— e.16|5 Nº 76.761 v.16|5|69

---

**AUSTRIA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte días de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, los abajo suscriptos, convienen formalizar el presente contrato. que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas. — Primera: Los señores Jesús Castro, argentino naturalizado, casado; Ramón Fernández, español, casado; Manuel Rodríguez, español, casado; Eladio López, argentino, casado; Ramón Mourente, argentino naturalizado, casado; Tirso de la Fuente, argentino, casado y Aitor Barrenese, argentino, casado, todos mayores de edad, hábiles y domiciliados en la Capital Federal. calles: Ecuador 654, 5º piso, dto. A; Avenida Sáenz 1307; Soldado de la Independencia 1236; Aguilar 2516; Beruti 3000, 6º piso, dto. A, Cabildo 1576 y French 2378 respectivamente, formalizan una sociedad de responsabilidad limitada, la que tendrá su domicilio legal en la calle Ecuador Nº 654, 5º piso dto. A de esta Capital, pudiendo la misma. previa conformidad de los socios prestada en la forma prevista en la ley 11.645, cambiar de domicilio; fijar su sede en cualquier lugar del país o del extranjero, fijando o no a cada una de esas desmembraciones, un capital determinado. — Segunda: La sociedad girará bajo el rubro social de AUSTRIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para todos los actos, contratos y demás que guarden relación con el giro social. — Tercera: El plazo de duración de este contrato, es de veinte años, contándose su vigencia a partir del día 10 de enero de 1969. a cuya fecha retrotraen todos sus efectos. — Cuarta: El objeto primordial es participar por sí sola o en unión con otras sociedades. en la compra del inmueble y del fondo de comercio que en el mismo funciona, de hotel alojamiento denominado "Hotel Kentucky", sito en la calle Arenales Nº 2564 de la Capital Federal. — Sin perjuicio del objeto principal, la sociedad podrá adquirir toda clase de negocios, acciones de sociedades, instalar nuevos comercios de cualquier ramo que fueren, comprar inmuebles y dedicarse en general a cualquier actividad a título oneroso que no esté reñido con la moral. — Quinta: El capital social se fija en la suma de dos millones cien mil pesos moneda nacional ($ 2.100.000), dividido en dos mil cien cuotas de un mil pesos cada una, que los socios han aportado por partes iguales a razón de trescientas cuotas cada uno. — Dicho capital que ha sido totalmente integrado, se halla representado por acciones adquiridas a la sociedad "Hotar Sociedad Anónima", seún consta en el inventario que se acompaña y forma parte del presente. — Sexta: El día 10 de enero de cada año, o en fecha que los socios por mayoría de votos fijen, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. — Las utilidades que se obtengan, previa deducción del cinco por ciento de reserva legal y aquellas que los socios consideren conveniente, se distribuirá por partes iguales entre los socios. — En la misma proporción soportarán las pérdidas. — Séptima: Los socios que trabajen efectivamente para los negocios sociales, retirarán mensualmente, con cargo a la cuenta de gastos generales, las sumas que por mayoría de votos se determine en su oportunidad o en las oportunidades en que se consideren convenientes adecuarias. — La primera fijación, así como las posteriores, serán asentadas en el libro de actas y acuerdos que la sociedad llevara, para registrar en el todos los asuntos que dispone el Código de Comercio y los que necesiten la aprobación de los socios — Octava: La sociedad será administrada por los socios: Jesús Castro, Ramón Fernandez y Manuel Rodríguez, quienes tendrán la dirección de la misma con el cargo de gerentes, debiendo de los tres nombrados, actuar dos cualquiera de éllos en forma conjunta para obligar a la sociedad. — Les queda a los socios gerentes prohibido comprometer la firma social ni obligar a la sociedad en prestaciones gratuitas, fianzas a favor de terceros o en operaciones o asuntos ajenos a los fines sociales. — Son facultades de los socios gerentes, además de realizar todos los actos corrientes y usuales en el comercio, para llenar el objeto social, adquirir o transferir bienes de cualquier naturaleza; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o de cualquier otra naturaleza. conferir poderes especiales y|o generales y revocar los mismos, representar a la sociedad ante cualquier autoridad nacional, municipal, provincial, judicial civil y comercial. realizar toda clase de operaciones comerciales, bancarias e hipotecarias con todos los bancos oficiales o privados, reparticiones e instituciones públicas y privadas —

Los socios gerentes, antes de realizar actos o suscribir documentos que se consideren de importancia para la sociedad, convocarán a los demás socios a una asamblea y requerirán su previa conformidad por escrito. — Novena: Los socios gerentes deberán aportar su trabajo personal tiempo o inteligencia en beneficio de la sociedad, con prohibición de dedicarse a otras actividades o negocios ajenos a la sociedad. siempre que las mismas puedan significar una concurrencia para los negocios en común. — Décima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento. previo aviso a los otros por telegrama colacionado u otra forma fehaciente, con 90 días de anticipación como mínimo. — En este caso, el haber social que le corresponda, estará formado por el saldo de capital, mas utilidades acreditadas en su cuenta particular y saldos de cualquier naturaleza llevados al mismo mecanismo, menos las deudas de cualquier naturaleza que pudieran registrarse por la razón que fuere, al último balance aprobado por los socios en la forma prescripta en este contrato y en las disposiciones legales pertinentes. A ello se adicionará el mayor valor "llave" en la proporción que corresponda, justipreciado de común acuerdo o bien por intermedio de un perito tasador de reconocida probidad y honradez nombrado en conjunto, si hubiere discrepancia en el acuerdo. — El fallo que el perito dictare será inapelable. — Undécima: La muerte o incapacidad de alguno de los socios, no produce la disolución de la sociedad. — Los socios restantes se reservan el derecho de aceptar a los herederos o derecho-ahabientes del fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar personería y representación. — En caso de no ser éstos aceptados, pondrán sus cuotas sociales a disposición de la sociedad —

Décimo Segunda: — En caso de enfermedad incapacidad o inhabilidad de algún socio gerente, que subsistiera hasta contar un año como mínimo de su iniciación, se procederá de acuerdo con lo establecido en la cláusula anterior. — Décima Tercera: La forma de pago del haber que pueda corresponder al socio que se retire de la sociedad, se le hará efectiva, salvo acuerdo en contrario, en diez cuotas bimestrales, iguales y sucesivas, con más el interés del tipo bancario sobre los saldos impagos. — Igual temperamento se adoptará para el caso de los fallecidos. — Décima Cuarta: — La sociedad podrá disolverse antes del plazo fijado, por decisión de la mayoría absoluta de votos, a cuyo efecto se le computará a cada socio un voto. o en cualquier momento en que las pérdidas alcanzaren al treinta por ciento del capital social una ver absorbido el fondo de reserva existente. — La misma mayoría se requerirá para la venta del negocio o negocios y bienes de la sociedad, lo mismo que para la remoción de los Gerentes, cuando las circunstancias lo aconsejen o alguna causa fundada lo justifique. — Décima Quinta: La asamblea de socios será convocada por los socios gerentes cuando lo juzguen necesario y por lo menos una vez al año, para practicar la consideración del balance de los negocios. — El balance se considera aprobado si ningún socio lo denunciare con causa justificada, dentro de los 15 días de sometido a su examen. — La Asamblea anual deberá ser convocada dentro de los 90 días de cerrado el ejercicio financiero. — Tres de los socios no gerentes podrán solicitar por escrito a los gerentes la convocación a asamblea extraordinaria, obligándose estos últimos a convocarla dentro de los diez días de recibida la comunicación. — En las asambleas, los socios podrán hacerse representar por otro socio con simple carta-poder, o por terceros con poder otorgado por escribano público. — Todo lo resuelto en las asambleas, deberá ser registrado en el libro de actas y acuerdos de la sociedad. — Décima Sexta: — La liquidación de la sociedad será practicada por una comisión de tres socios, dos de los cuales deberán no haber sido gerentes en los dos últimos años. — Décima Séptima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes durante la vigencia del contrato o su disolución. cuya solución no esté expresamente contemplada en el mismo o en el Código de Comercio, la someterán a la decisión de un árbitro único de reconocida competencia y honradez, nombrado de común acuerdo y si ello no fuere posible. el árbitro lo designará el presidente del Centro de Almaceneros de Buenos Aires, siempre que en ese momento no ocupe ese cargo ninguno de los socios, en cuyo supuesto será el vicepresidente del mismo Centro el que lo designe. — El fallo que dictare cualquiera de los árbitros nombrados, será inapelable. — Conformes suscriben el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha de su otorgamiento — Entre líneas "prohibido" vale. — Firmado: Jesús Castro. — Ramón Fernández. — Manuel Rodriguez. — Eladio López. — Ramón Mourente. — Tirso de la Fuente — Aitor Barrenese. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores: Jesús Castro, Cédula de Identidad 2.319.464; Ramón Fernández, Cédula Identidad 1.229.343; Manuel Rodríguez, Cédula Identidad 2.174.754; Eladio López, Cédula Identidad 5.468.889; Ramón Mourente, Cédula Identidad 752.774; Tirso de la Fuente, Libreta Enrolamiento 5.002.493 y Aitor Barrenese, Cédula Identidad 2.048.622, han sido puestas en mi presencia por dichas personas, siendo por lo tanto auténticas, doy fe — Expido el presente en mi carácter de escribano adscripto al Registro 17 de la Capital, en Buenos Aires, a veinte días de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Orlando E. Bravo — Escribano. — Hay un Sello — El líneas: "se", "social", todo vale. — Enmendado o; pondrán. También Vale. — Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.800. — e.16|5-Nº 76.757-v.16|5|69

---

**CINCOTTA CENTRO**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Que según contrato privado de cesión de cuotas y modificación de contrato de fecha 16 de diciembre de 1968 de la "Sociedad Cincotta Centro, Sociedad de Responsabilidad Limitada". se ha resuelto lo siguiente: Primero: El Sr. Antonio Luis Defulio, cede y transfiere en este acto a favor del Sr. Julio César Belloso 76 cuotas, y a favor de Lis, Sociedad en Comandita por Acciones. representada en este acto por el Sr. Juan Carlos Cincotta en su carácter de Socio Solidario, 20 cuotas. — Segundo: La cesion se realiza por el valor nominal de m$n 96.000. — ....Cuarto: De acuerdo a la cesión de cuotas antes señalada. el Capital Social queda apertado en los siguientes proporciones: Gomalex, Sociedad Anónima, Comercial, ciento cuatro (104) cuotas sociales o sea ciento cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 104.000); el señor Julio César Belloso, setenta y seis (76) cuotas sociales o sea setenta y seis mil pesos moneda nacional (m$n. 76.000): y Lis, Sociedad en Comandita por Acciones, veinte (20) cuotas sociales o sea veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000). — Quinto: Asimismo y en virtud de la mencionada cesión de cuotas sociales el señor Julio César Belloso y Lis, Sociedad en Comandita por Acciones, representada a tales fines por el señor Juan Carlos Cincotta en el carácter invocado, asumen la calidad de socios y de común acuerdo con su consocia quedan designados Gerentes de CINCOTTA CENTRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Cargo que desempeñarán con las facultades enunciadas en el respectivo contrato social. — Sexto: Los socios resuelven fijar el plazo de duracion en 30 años; por tanto, el artículo tercero quedará redactado del siguiente modo: "El plazo de duración se fija en 30 años, contados a partir del día de la inscripción en el Registro Público de Comercio". — Séptimo: El último parrafo del Artículo sexto, donde dice: "Los socios fijarán periódicamente la retribución de los Gerentes con cargo a Gastos Generales", queda modificado de la siguiente forma: "Los socios fijarán periódicamente la suma que los gerentes podrán retirar a cuenta de utilidades". — Octavo: Asimismo se resuelve modificar el artículo séptimo en la parte referente a la distribución de utilidades, quedando el mismo redactado de la siguiente forma: "al 31 de marzo de cada año se cerrará el ejercicio económico de la sociedad, practicándose un inventario y balance general con demostración de ganancias y pérdidas, que serán sometidos a la aprobación de los socios dentro de los 90 días siguientes a la terminación del balance a fin de considerar el resultado del mismo y demás cuestiones que interesen a la sociedad, dejándose constancia de lo que se resuelve en un libro de actas que se llevará al efecto de acuerdo a lo indicado en el artículo noveno. — Las utilidades líquidas que resulten, previas las deducciones por amortizaciones y previsiones y reservas que se resuelven. se distribuirán en el orden y prioridad siguientes: a) El cinco por ciento (5 o|o) para formar un fondo de reserva legal hasta llegar a diez por ciento (10 o|o) del capital social; b) El saldo restante se distribuirá entre los socios en las siguieites proporciones: Gomalex, Sociedad Anónima, Comercial el cinco por ciento (5 o|o); el señor Julio César Belloso el setenta y cinco por ciento (75 o|o) y Lis, Sociedad en Comandita por Acciones el veinte por ciento (20 o|o). — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción en que se distribuyen las utilidades. — El primer balance e inventario se confeccionará al 31 de marzo de 1968". — Noveno: El artículo décimo queda modificado del siguiente modo: "Si la sociedad experimentara pérdidas que llegasen al cincuenta por ciento (50 %) del capital aportado. la asamblea de socios. con el voto favorable de socios que representen el cincuenta por ciento (50 %) del capital integrado, podrá resolver la liquidación de la misma. — En todos los casos la liquidación de la sociedad estará a cargo del o de los socios que designe la asamblea. quienes usarán de la firma social con el aditamento "en liquidación" con todas las facultades necesarias para proceder a la disolución, liquidación. extinción de la sociedad y participación final del saldo entre los socios quienes tendrán derecho al remanente de los bienes que quedaren a prorrata del capital que cada socio tuviere en ese entonces".

Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. — S|R.: "mayo", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.000.— e.16|5 Nº 77.038 v.16|5|69

---

**TORNADO**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"Entre los señores: doña María Sarah Matilde Acuña de Bulit, argentina, divorciada, domiciliada en Bulnes 1840, planta baja, Dpto. B., L. C. Nº 2.544.763, por una parte y don Osvaldo José Cornide, argentino, casado, domiciliado en calle Asunción 5291, piso 1º, Dpto. E., ambos de esta ciudad, L. E. Nº 5.620.022, por la otra an resuelto celebrar el siguiente contrato de cesión de derechos y obligaciones inherentes a las cuotas de capital social que la señora Acuña de Bulit tiene

suscriptas e integradas en la firma "TORNADO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de agosto de 1967, bajo el Nº 2452, Folio 259 del Libro 56 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La señora Marta Sarah Matilde Acuña de Bulit, vende, cede y transfiere al señor Osvaldo José Cornide, doscientas cuarenta (240) cuotas de capital, valor nominal mil pesos nacionales (m$n. 1.000) cada una, del total de sus cuotas sociales que tiene suscriptas e integradas en "Tornado" Sociedad de Responsabilidad Limitada, que representan un valor nominal de doscientos cuarenta mil pesos nacionales (m$n. 240.000) con pago al contado. — Segunda: La presente venta, cesión y transferencia se efectúa por la suma de doscientos cuarenta mil pesos nacionales (m$n. 240.000) que la señora Acuña de Bulit recibe en este acto, en dinero efectivo. de manos del cesionario señor Cornide, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma. — Tercera: El cesionario señor Cornide pasará a actuar dentro de la sociedad en el carácter de socio-gerente, con uso de la firma social en forma indistinta con los demás componentes y con las obligaciones y limitaciones que para el caso establece la cláusula Quinta de los Estatutos Sociales. — Cuarta: El señor Cornide declara que conoce el contrato social de "Tornado" S. R. L. en todo su contenido, el que acepta y se obliga a respetar, quedando asimismo obligado a realizar las gestiones pertinentes ante el Registro Público de Comercio para la inscripción de la presente venta, cesión y transferencia de cuotas de capital y modificación de los estatutos sociales. — Quinta: El señor Angel Moscato, socio componente de la sociedad, manifiesta su conformidad con la presente venta, cesión y transferencia de cuotas de capital que la señora Acuña de Bulit realiza a favor del señor Cornide, no teniendo objeción alguna que hacer a la misma, firmando en prueba de ello. — Sexta: Que para todos los efectos legales emergentes de este contrato, la señora Acuña de Bulit fija su domicilio en calle Bulnes 1840, p. b. Dpto. B., y el señor Cornide en Diagonal Norte 615, piso 4º. Oficina 409|410, ambos de esta ciudad. — En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Marta S. A. de Bulit Goñi. — O. J. Cornide. — A. Moscato. — S|R.: "mayo". — Vale.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.300.— e.16|5 Nº 77.005 v.16|5|69.

---

**TORNADO**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Entre los señores: doña Marta Sarah Matilde Acuña de Bulit, argentina, divorciada, domiciliada en Bulnes 1840, planta baja Depto. B., L. C. Nº 2.544.763, por una parte, y don Carlos Alberto Zaffore, argentino, soltero, abogado, con domicilio en la calle 47 Nº 857 1|2, departamento 8, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, L. E. Nº 5.470.078, por la otra, han resuelto celebrar el siguiente contrato de cesión de derechos y obligaciones inherentes a las cuotas de capital social que la señora Acuña de Bulit tiene suscriptas e integradas en la firma "TORNADO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, el 24 de agosto de 1967, bajo el Nº 2452, Folio 259 del Libro 56 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La señora María Sarah Matilde Acuña de Bulit, vende, cede y transfiere al doctor Carlos Alberto Zaffore, Doscientas cuarenta (240) cuotas de capital, valor nominal mil pesos nacionales (m$n. 1.000) cada una, del total de sus cuotas sociales que tiene suscriptas e integradas en "Tornado" Sociedad de Responsabilidad Limitada, que representan un valor nominal de Doscientos cuarenta mil pesos nacional (m$n. 240.000), con pago al contado. — Segunda: La presente venta, cesión y transferencia se efectúa por la suma de Doscientas cuarenta mil pesos nacionales (m$n. 240.000), que la señora Acuña de Bulit recibe en este acto, en dinero efectivo de manos del cesionario Dr. Zaffore, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma. — Tercera: El cesionario Dr. Zaffore pasará a actuar dentro de la sociedad en el carácter de socio-gerente, con uso de la firma social en forma indistinta con los demás componentes y con las obligaciones y limitaciones que para el caso establece la cláusula Quinta de los Estatutos Sociales. — Cuarta: El cesionario Dr. Zaffore declara que conoce el contrato social de Tornado S.R.L. en todo su contenido, el que acepta y se obliga a respetar, quedando asimismo obligado a realizar las gestiones pertinentes ante el Registro Público de Comercio para la inscripción de la presente venta, cesión, y transferencia de cuotas de capital y modificación de los estatutos sociales. — Quinta: El señor Angel Moscato, socio componente de la sociedad, manifiesta su conformidad con la presente venta, cesión y transferencia de cuotas de capital que la señora Acuña de Bulit realiza a favor del Dr. Zaffore, no teniendo objeción alguna que hacer a la misma, firmando en prueba de ello. —Sexta: Que para todos los efectos legales emergentes de este contrato, la señora Acuña de Bulit fija su domicilio en calle Bulnes 1840, p. b., Dpto. B., y el Dr. Zaffore en Diagonal Norte 65, piso 4º, Oficina 409|10, ambos de esta Ciudad. En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. Marta S. A. de Bulit Goñi. — C. A. Zaffore. — A. Moscato.

Buenos Aires, mayo 2 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.840 e.16|5 Nº 77.003 v.16|5|69

---

**DORREGO PUBLICIDAD**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaria de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Julio Alberto Nuin, argentino, casado, con domicilio en Ruta 7 Km. 34, Francisco Alvarez; Pascasio Gilberto Sola, argentino, soltero, con domicilio en Llavallol Nº 1656, 1er. piso, Dto. D, Capital Federal y Aldo De Mitri, italiano, soltero, con domicilio en Martínez Melo Nº 614, Moreno; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las siguientes condiciones: Artículo Primero: En la fecha y con retroactividad al 1ro. de enero del corriente año, queda constituida entre los premencionados que suscriben la presente, una sociedad denominada "DORREGO PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Juan B. Justo Nº 2541 en la ciudad de Buenos Aires, asiento principal de sus operaciones y sede de la sociedad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y agencias en todo el territorio de la República o del extranjero. — Artículo Segundo: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación de receptoría de avisos para diarios, la sociedad podrá asimismo efectuar todo otro tipo de actividad relacionada con la publicidad, podrá comerciar con la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal, pudiendo abarcar asimismo, otros ramos vinculados o no a su objeto social siempre que así lo resuelvan los socios por unanimidad. A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá por cuenta propia o ajena efectuar y otorgar contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o Bancos, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Artículo Tercero: La duración de este contrato será de 10 (diez) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Si alguno de los socios deseare retirarse, deberá hacerlo saber por telegrama colacionado, con una anticipación de tres meses. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de 360.000 m|n. c|l. (trescientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en trescientos sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una suscripta por los socios en partes iguales integradas totalmente según balance e inventario que se levanta en la fecha, que corre agregado y que se considera parte del presente. — Artículo Quinto: La dirección, gerencia y administración estará a cargo de los socios con el cargo de gerentes, requiriéndose para las actividades sociales la firma conjunta de cualesquiera dos de dichos socios, facultándoselos asimismo para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, bancos nacionales o privados, instituciones de crédito, cajas de jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, para realizar cuantos trámites sean necesarios, Dirección General Impositiva y sus delegaciones, y cuantos actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración tan sólo enunciativa y no limitativa. Los socios se ocuparán personalmente de los negocios sociales dedicando todas sus energías y buena voluntad a la mejor consecución de los mismos, estándoles expresamente prohibidos comprometer la firma social en garantía o negocios ajenos a la misma. — Artículo Sexto: El ejercicio financiero se cerrará el 30 de junio de cada año en cuya fecha se realizará un inventario y balance general para determinar la marcha de la sociedad. Los inventarios, balances y cuentas de ganancias y pérdidas serán tratados para su aprobación dentro de los treinta días de practicados y asentados en libros. De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un 5 o|o para el fondo de reserva que señala la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. El saldo resultante se distribuirá entre los socios por partes iguales; en la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiera. — Artícula Séptimo: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios, los derecho habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad unificando representación con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieren al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. El valor que se pagará por las cuotas se determinará en la misma forma que para el caso de retiro de un socio. — Artículo Octavo: En caso de retiro o cesión de las cuotas sociales el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los restantes mediante telegrama colacionado, en el que documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas sociales y el precio que pagaría por las mismas, teniendo cualquiera de los socios el privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — En caso de retiro de un socio el valor de su cuota social estará dado por su cuota de capital más las ganancias o menos las pérdidas, más el valor de llave de negocio que será calculado por peritos elegidos por parte. — Artículo Noveno: En caso de liquidación voluntaria o forzosa se designará un liquidador elegido por mayoría de votos y capital a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Artículo Décimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo, designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Siendo de conformidad las doce cláusulas precedentes y obligándose a lo pactado se firma el contrato por todos los socios en el lugar y fecha del encabezamiento. — Julio A. Nuin. — Pascasio Gilberto Sola. — Aldo De Mitri.

Buenos Aires, 28 de abril de 1969 .— Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.800.— e.16|5 Nº 76.999 v.16|5|69

---

**CONFITERIA LAS HERAS**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Buenos Aires, once de abril de 1969. Entre Daniel Oscar Cueto, argentino, domiciliado en Las Heras 2213, de esta ciudad, y Manuel Alberto Seoane, argentino, domiciliado en Viamonte 640, 10 fte de esta ciudad, se conviene formalizar una sociedad conforme a la Ley 11.645 rigiéndose por las siguientes cláusulas: Primera: Constitúyese una sociedad que se denominará CONFITERIA LAS HERAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá domicilio y sede de los negocios en el local de Avenida Las Heras 2213 de la Capital Federal y una duración de seis años a partir de la fecha. — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación del negocio de bar, confitería y casa de lunch en el domicilio social. — Tercera: El capital social será de Seiscientos sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 660.000) y estará representado por seis mil seiscientas cuotas de cien pesos valor nominal cada una, totalmente integradas según balance e inventario adjuntos que integran el presente, correspondiendo cuatro mil cuatrocientas veintidós cuotas (4422) al Socio Cueto y dos mil ciento setenta y ocho cuotas (2178) al Socio Seoane. — Cuarta: Las deudas personales y prendarias del Sr. Daniel Oscar Cueto, continuarán a cargo exclusivo del mismo, el que declara en particular la que grava por un millón ochocientos mil pesos m|n. pagadero en nueve pagarés prendarios de doscientos mil pesos diversos muebles y útiles del inventario firmado por los socios. — Quinta: Ninguno de los socios tendrá sueldo, honorario o asignación alguna fuera de su parte proporcional en las utilidades, las que salvo acuerdo de partes se distribuirán al igual que las pérdidas en proporción al número de cuotas de cada socio, es decir en proporción a su capital nominal. — Sexta: La sociedad será atendida por los dos socios quienes actuarán como gerentes, requiriéndose para representar a la misma la intervención o firma del socio Manuel Alberto Seoane conjuntamente con la del socio Daniel Oscar Cueto o en reemplazo de este último conjuntamente con la de doña María Elena Cueto de D'Almanzor, argentina, domiciliada en Las Heras 2213 de esta ciudad que es designada gerenta de la sociedad. Al solo efecto de firmar contrato de locación con la firma Radioprogramas Internacionales S. A. la sociedad podrá estar representada por la firma conjunta del socio gerente Daniel Oscar Cueto y la gerenta María Elena Cueto de D'Almanzor. — Séptima: Anualmente al 31 de diciembre de cada período o ejercicio se efectuará balance e inventario, repartiéndose las utilidades o pérdidas en proporción al capital integrado que hubieren tenido los socios. — Octava: La liquidación y partición será efectuada por el socio Seoane. — Novena: El Socio Daniel Oscar Cueto será responsable del estricto cumplimiento de las disposiciones policiales y municipales a que deberá adecuarse el funcionamiento del local. Se firman dos ejemplares iguales en prueba de conformidad. Lo Testado desde "conformidad" hasta "lo testado": no vale. — D. O. Cueto — M. A. Seoane.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.360. — e.16|5-Nº 76.968 v.16|5|69.

---

**ATELIER ROSE**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número trescientos sesenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y ocho ante mí, escribano autorizante, comparecen: doña Rosa Magdalena Artilia Ceccotti, quien dice ser casada, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.325.708; don Roberto José Alvarez, quien dice ser casado, con libreta de enrolamiento Nro. 1.997.340; don Roberto Ambrosino, quien dice ser casado, con libreta de enrolamiento número 4.837.233; don Alberto Antonio Mariano Michelesi, quien dice ser casado, con cedula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.997.518; doña Clelia Cefaratti, quien dice ser soltera, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.121.997; doña Carmen Rodríguez de Soto, quien dice ser casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número 278.719; doña María Luisa Martín de Vázquez, quien dice ser casada, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.742.466; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, vecinos de esta Ciudad, personas de mi conocimiento, doy fe. — Y los 4 primeros comparecientes dicen: Que son únicos integrantes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "ATELIER ROSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actualmente en la calle Lavalle número 1459, acreditándolo con el contrato de la Sociedad, que en testimonio me exhiben, labrado por documento privado en fecha 31 de julio de 1964, y debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad con fecha 9 de octubre de 1964, bajo el número 2.948 al folio 367 del libro 47 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el cual en fotocopia debidamente autenticada corre agregado al folio 2.059, protocolo del año 1964 de este mismo Registro a

mi cargo, doy fe. — Asimismo, los comparecientes señores Roberto José Alvarez, don Robert Ambrosino y don Alberto Antonio Mariano Michelesi dicen: Que ceden y transfieren sus cuotas sociales que tienen y le corresponden en la sociedad en los términos que a continuación se expresan, a saber: Primero: Don Roberto Jose Alvarez, por la presente, vende, cede y transfiere a favor de doña Rosa Magdalena Artilla Ceccotti, las seis cuotas de capital de diez mil pesos moneda nacional cada una que posee en la forma que expresa el mencionado contrato social, lo que hace un importe total de sesenta mil pesos moneda nacional, surtiendo efecto esta cesión a partir del día 14 del mes de julio de 1967, siendo por consiguiente la cesionaria propietaria de dichas cuotas y de sus respectivas rentas desde esta fecha, siendo asimismo pleno conocimiento del activo y pasivo social. — En tales condiciones, don Roberto José Alvarez verifica esta cesión por el precio total y convenido de sesenta mil pesos nacionales, suma que declara por la presente haber recibido íntegramente antes de ahora en dinero efectivo y a su satisfacción, por cuya suma, por la presente le otorga el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Segundo: Don Roberto Ambrosino por la presente, vende, cede y transfiere a favor de doña Rosa Magdalena Artilia Ceccotti las nueve cuotas de capital de diez mil pesos nacionales cada una, que posee en la forma que expresa el mencionado contrato social, lo que hace un importe total de noventa mil pesos nacionales, surtiendo efecto esta cesión a partir del día 14 del mes de julio de 1967, siendo por consiguiente la cesionaria propietaria de dichas cuotas y de sus rentas desde esa fecha, teniendo, asimismo pleno conocimiento del activo y pasivo social. En tales condiciones don Roberto Ambrosino verifica esta cesión por el precio total y convenido de noventa mil pesos nacionales, suma que declara, por la presente haber recibido íntegramente de manos de la cesionaria en dinero efectivo y a su satisfacción, por cuyo importe, por la presente le otorga a la adquirente el más eficaz recibo y carta de pago en forma. —

Tercero: Don Alberto Antonio Mariano Michelesi, por la presente, vende, cede y transfiere a favor de las señoras Carmen Rodríguez de Soto y doña María Luisa Martín de Vázquez las diez cuotas de capital, de diez mil pesos nacionales cada una que posee en la forma que expresa el mencionado contrato social, lo que hace un importe total de cien mil pesos moneda nacional, en la proporción siguiente: la señora María Luisa Martín de Vázquez adquiere cuatro cuotas equivalentes a cuarenta mil pesos nacionales y doña Carmen Rodríguez de Soto seis cuotas sociales, equivalentes a sesenta mil pesos nacionales, surtiendo efecto esta cesión a partir del día 14 del mes de julio de 1967, siendo por consiguiente las cesionarias propietarias de dichas cuotas y de sus rentas desde esa fecha, teniendo asimismo pleno conocimiento del activo y pasivo social. En tales condiciones don Alberto Antonio Mariano Michelesi verifica esta cesión por el precio de cien mil pesos moneda nacional, suma que declara, por la presente haber recibido íntegramente antes de ahora de manos de las cesionarias en dinero efectivo y a entera satisfacción en las proporciones siguientes: doña Carmen Rodríguez de Soto la suma de sesenta mil pesos nacionales y de doña María Luisa Martín de Vázquez la suma de cuarenta mil pesos de igual moneda, por cuyos importes, por la presente otorga a las cesionarias el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — En consecuencia, los cedentes, señores Roberto José Alvarez, don Alberto Antonio Mariano Michelesi y don Roberto Ambrosino, transfieren todos los derechos que tienen, les corresponden o puedan corresponderles en la sociedad de que se trata y a los cuales renuncian sin limitaciones de ninguna especie, en favor de las cesionarias doña Rosa Magdalena Artilia Ceccotti, doña Carmen Rodríguez de Soto y doña María Luisa Martín de Vázquez a quienes subrogan en su mismo lugar, grado y prelación, agregando: Que no se hallan impedidos de disponer de las cuotas que por la presente ceden, obligándose por la evicción y saneamiento conforme a derecho. Impuestas las cesionarias, Rosa Magdalena Artilia Ceccotti, Carmen Rodríguez de Soto y María Luisa Martín de Vázquez del contenido de la presente escritura otorgada a su favor, manifiestan que la aceptan por ser así lo convenido. — Presentes las señoras: Ofelia Elisa Pozzi quien dice ser argentina, casada en primeras nupcias con el compareciente don Alberto Antonio Mariano Michelesi, con libreta cívica número 3.453.836; doña Marta Poggio, quien dice ser argentina, casada en primeras nupcias con el compareciente don Roberto Ambrosino, con libreta cívica número 2.921.719 y doña Juana Luisa Crovetto, quien dice ser argentina, casada en primeras nupcias con don Roberto José Alvarez, todas mayores de edad, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que concurren a este otorgamiento al solo efecto de dar su más complet conformidad y aceptación con los actos otorgados por sus nombrados cónyuges, firmando en prueba de ello al pie de la presente. Leída que les es ratifican su contenido y así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. Rosa Ceccotti de Peluffo. Roberto J. Alvarez. A. Michelesi. C. Rodríguez de Soto. Clelia Cefaratti. María L. M. de Vázquez. Ofelia E. P. de Michelesi. Marta Poggio. Juana Luisa Crovetto. Hay un sello. — Ante mí: Ezequiel L. Gallo. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el registro quinientos cuarenta y nueve a mi cargo. Para los interesados expido un primer testimonio en tres sellos de actuación notarial que sello y firmo en tres sellos de actuación notarial números: nueve millones quinientos ochenta y tres mil doscientos veintiocho A, correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Ezequiel L. Gallo (Escribano). S|r.: "14", "julio,", vale. — Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.800 — e.16|5-Nº 76.938-v.16|5|69

---

**PIZZERIA CONFITERIA BAR GARAY**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores La Giralda Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Avenida del Trabajo Nº 4989, Capital Federal, con contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 5 de julio de 1967 bajo el Nº 1837, al folio 161 del libro 56 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, representada en este acto por sus socios gerentes señores Manuel Avelino Fernández, Rafael Mas y Miguel Escudero y ratificado oportunamente por los restantes socios de la misma Manuel Jamardo, español, casado C. I. 3.518.102 P. F., domiciliado en San Fernando 730, localidad de San Andrés, San Martín, provincia de Buenos Aires, José Jamardo, español, casado, C. I. 4.593.167 P. F., domiciliado en Presidente Derqui 1559, Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires, Elisardo Jamardo, español, casado, C. I. 3.518.103 P. F., domiciliado en Humberto Iº Nº 772, 1er. piso, Dpto. K., Capital Federal, Juan José Rodríguez, español, casado, C. I. 4.227.057 P. F., domiciliado en Presidente Derqui 1551, Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires, Ramón Magan, español, casado C. I. 2.140.934 P. F., domiciliado en Paseo 838, Capital Federal, José Alberto Sánchez, argentino, casado, L. E. 1.740.821, domiciliado en Castañón 3048, Capital Federal, Antonio Danza, español, casado, C. I. 3.678.827 P. F., domiciliado en Capello Nº 668, Bánfield, provincia de Buenos Aires, Antonio Ramos, paraguayo, casado, C. I. 7.143.963 P. F., domiciliado en Remedios Escalada de San Martín Nº 2545, Valentín Alsina, provincia de Buenos Aires, José Baldomero Gil, español, casado, C. I. Nº 6.795.358 P. F., domiciliado en Avenida Sáenz 1096, Capital Federal, Benedicto Jamardo, español, casado, C. I. 4.539.174 P. F., domiciliado en Presidente Derqui 1559, Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires, Franco Filipo, italiano, casado C. I. 6.025.240 P. F., domiciliado en Piedrabuena número 55, Remedios de Escalada, provincia de Buenos Aires, Luis Tome, español, casado, C. I. Nº 2.648.015 P. F., domiciliado en Moreno 90 Quilmes, provincia de Buenos Aires, Fausto Antonio Díaz, argentino, casado, cédula de identidad 2.388.644 P. F., domiciliado en Lamadrid 815, Morón, provincia de Buenos Aires, Cándido Ucha, español, casado, C. I. 3.982.599 P. F., domiciliado en Santa Fe 1274, Bánfield, provincia de Buenos Aires, Luis Baamonde, español, casado, C. I. 6.597.140 P. F., domiciliado en Villa de Luján 1340, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, José Bragaña, español, casado, C. I. 3.998.649 P. F., domiciliado en Larroque 1527, Bánfield, provincia de Buenos Aires, Angel Oscar Ruiz Díaz, argentino, casado, C. I. 6.556.195 P. F., domiciliado en Groenlandia 3387, Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires, Roberto Carrasco, argentino, casado, C. I. 7.273.699 P. F., domiciliado en Moreno 657, Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una Sociedad e Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: a) Denominación y domicilio. — La sociedad girará bajo la razón social y denominación PIZZERIA, CONFITERIA, BAR GARAY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijando su domicilio en la calle Cangallo Nº 1285 de esta Capital Federal, quedando facultada para establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Segunda: b) Objeto social — En objeto social lo constituye la explotación de negocios del ramo gastronómico, tales como pizzerías, confiterías, bares, grill, restaurantes, hoteles y anexos y|o sus similares, pudiendo siempre que convenga a los fines sociales, dedicarse a cualquier otra actividad, ya sea comercial, industrial, financiera y|o inmobiliaria sin limitaciones de ninguna clase o especie. — Asimismo la Sociedad tendrá plena capacidad legal y podrá realiar todos y cualesquiera de los actos jurídicos permitidos por las leyes para el cumplimiento de sus finalidades, considerándose que la enunciación precedente tiene carácter enunciativo y no limitativo. — Tercera: c) Duración y|o término del contrato, el término de duración de la sociedad será de cincuenta años a contar desde el 30 de diciembre de 1968 a cuya fecha se retrotraen todos los derechos y obligaciones del presente contrato. — Cuarta: d) Capital social. — El capital social se fija en la suma de m$n. 2.000.000 (dos millones de pesos moneda nacional) dividido en veinte mil cuotas de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) cada una, suscriptas e integradas conforme al balance de iniciación de actividades adjunto que debidamente suscripto por todos los socios forma parte integrante de este contrato. — Los aportes son realizados en la siguiente forma: La Giralda Sociedad de Responsabilidad Limitada la cantidad de 6.714 cuotas que representan m$n. 671.400 (seiscientos setenta y un mil cuatrocientos pesos moneda nacional), el señor Manuel Jamardo la cantidad de 2.530 cuotas que representan m$n. 253.000 (doscientos cincuenta y tres mil pesos moneda nacional), el señor José Jamardo la cantidad de 1.118 cuotas que representan m$n. 111.800 (ciento once mil ochocientos pesos moneda nacional), el señor Elisardo Jamardo la cantidad de 857 cuotas que representan m$n. 85.700 (ochenta y cinco mil setecientos pesos moneda nacional), el señor Juan José Rodríguez la cantidad de 857 cuotas que representan m$n. 85.700 (ochenta y cinco mil setecientos pesos moneda nacional), el señor Ramón Magan la cantidad de 833 cuotas que representan m$n. 83.300 (ochenta y tres mil trescientos pesos moneda nacional), el señor José Alberto Sánchez la cantidad de 833 cuotas que representan m$n. 83.300 (ochenta y tres mil trescientos pesos moneda nacional), el señor Antonio Danza la cantidad de 833 cuotas que representan m$n. 83.300 (ochenta y tres mil trescientos pesos moneda nacional), el señor Antonio Ramos la cantidad de 833 cuotas que representan m$n. 83.300 (ochenta y tres mil trescientos pesos moneda nacional), el señor José Baldomero Gil la cantidad de 833 cuotas que representan m$n. 83.300 (ochenta y tres mil trescientos pesos moneda nacional), el señor Benedicto Jamardo la cantidad de 571 cuotas que representan m$n. 57.100 (cincuenta y siete mil cien pesos moneda nacional), y el señor Franco Filipo la cantidad de 500 cuotas que representan m$n. 50.000 (cincuenta mil pesos moneda nacional) el señor Luis Tomé la cantidad de 500 cuotas que representan m$n. 50.000 (cincuenta mil pesos moneda nacional) el señor Fausto Antonio Díaz la cantidad de 500 cuotas que representan m$n. 50.000 (cincuenta mil pesos moneda nacional,) el señor Cándio Ucha la cantidad de 500 cuotas que representan m$n. 50.000 (cincuenta mil pesos moneda nacional), el señor Luis Baamonde la cantidad de 428 cuotas que representan m$n. 42.800 (cuarenta y dos mil ochocientos pesos m|n.), el señor José Bragaña la cantidad de 428 cuotas que representan m$n. 42.800 (cuarenta y dos mil ochocientos pesos moneda nacional), Angel Oscar Ruiz Díaz la cantidad de 166 cuotas que representan m$n. 16.600 (diez y seis mil seiscientos pesos moneda nacional), el señor Roberto Carrasco la cantidad de 166 cuotas que representan m$n. 16.600 (diez y seis mil seiscientos pesos moneda nacional). — Quinta: e) Dirección y administración. — La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social, estarán a cargo de los socios gerentes, designándose en este acto para tal función a los señores Ramón Magan, José Alberto Sánchez y Manuel Avelino Fernández, quienes pueden actuar en forma conjunta, separada, alternativa e indistintamente. — Para el uso de la firma social y comprometer válidamente a la sociedad será indispensable la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios gerentes. — De tal manera podrán realizar todos los actos, contratos, asuntos y negocios sociales, con las más amplias facultades que determina la Ley 11.645 sin otra limitación que la de no comprometerla en garantías, fianzas y obligaciones ajenas a la sociedad. — Pueden asimismo efectuar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, etc., en el Banco Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, en su casas matrices y|o sucursales, así como en cualquier otra institución bancaria oficial, mixta o privada, creada o a crearse: solicitar préstamos y|o descuentos de documentos y girar en descubierto hasta las sumas acordadas, otorgar poderes de cualquier naturaleza ya sean generales o especiales y revocarlos. — Adquirir bienes muebles y|o inmuebles firmar las escrituras respectivas de traslado de dominio a favor de la sociedad y|o de terceros, así como gravar con hipotecas, prenda agraria, etc. los mismos. — Cualquiera de los gerentes designados tendrá también amplias facultades para actuar con su sola firma, ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales de Trabajo, oficinas nacionales, provinciales y municipales, entidades autárquicas en general; representar a la sociedad ante la Aduana de la Capital, ante la Dirección General Impositiva y Ministerios de la Nación y sus dependencias, pudiendo cobrar y percibir, firmando recibos y cartas de pago, así como también ante juzgados de cualquier fuero y|o jurisdicción, pudiendo absolver posiciones, transar y realizar cuanto mas actos fueren necesarios para la mejor defensa de los bienes sociales, sin que esta enumeración sea limitativa sino meramente enunciativa. — Los gerentes podrán ser removidos de sus cargos cualesquiera de ellos, por el voto del sesenta por ciento del capital social, sin necesidad de expresar el motivo por el cual se toma esta decisión, nombrándose por esta misma mayoría, quién pasará a sustituirlo y designándole al que cese como gerente el nuevo puesto que pasara a desempeñar dentro de la sociedad —

Sexta: f) Asambleas: En todas las asambleas que se realicen, ya sea para aprobar balances, modificar contratos y|o para tratar cualquier otro asunto, las decisiones serán aprobadas por mayoría de capitales, quedando en consecuencia aprobada cualquier moción que obtenga más del cincuenta por ciento de los votos presentes. — Cada cuota de capital equivale a un voto. — Séptima: g) Balances — Balances parciales — Utilidades — Pérdidas. — Sin perjuicio de los balances parciales que a solicitud de los socios que representen no menos de un tercio del capital social, el día treinta y uno de enero de cada año a partir de 1970, se practicará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias el que quedará a disposición de los socios dentro de los 30 días siguientes al cierre del ejercicio y si no se formulara observación en forma fehaciente quedará aprobado automáticamente. — Los beneficios o quebrantos habidos serán distribuidos o soportados por los socios de acuerdo a las cuotas de capital de cada uno; de las utilidades se deducirá el cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital; asimismo podrán deducirse de las utilidades las reservas facultativas que se creyeren convenientes. — Si al finalizar cualquier ejercicio el balance general practicado arrojase pérdidas superiores al cincuenta por ciento del capital social, la sociedad entrará de inmediato en liquidación —

A tal efecto se nombrarán liquidadores a los socios gerentes conjuntamente con dos socios más, elegidos por la mayoría de capitales. — Octava: h) Retiro voluntario de socios. — En el caso de que alguno de los socios desee retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo a sus consocios mediante telegrama colacionado con noventa días de anticipación al día de su retiro. — En tal situación la sociedad en primer término o sus integrantes en segundo, tendrán prioridad para la adquisición de las cuotas sociales en proporción a las cuotas de cada uno en el momento del retiro y en igualdad de precio y condiciones con un tercero ajeno a la misma. — No interesándose la sociedad o sus integrantes en la adquisición de las cuotas sociales del socio saliente, éste tendrá el derecho de ceder las mismas a terceros, cuyo ingreso a la sociedad será decidido por el voto favorable de los socios que

representen mayoría de capital. — Novena: i) Muerte o incapacidad. — La muerte o incapacidad de algunos de los socios no produce la disolución de la sociedad. — Los socios restantes se reservan el derecho de aceptar a los herederos o derechohabientes del fallecido o incapacitado, debiendo siempre, previamente unificar personería y representación. — En caso contrario los mismos podrán tramitar ante terceros ajenos a la sociedad, la cesión de las cuotas que les correspondan, reconociendo siempre a la sociedad y|o socios restantes la prioridad indicada en la cláusula anterior. — Tanto en esta alternativa como en la señalada anteriormente o en el supuesto de la cláusula octava, el pago de las cuotas sociales que adquiera la sociedad y|o los socios restantes se efectuará en las condiciones que a tal efecto se convenga entre las partes. — Décima: j) Venta total y|o parcial — Disolución por pérdidas del 50 o/o del capital. — En el caso de disolución anticipada y|o disolución por pérdidas del 50 o|o del capital de la Sociedad, tendrán a su cargo tales tareas los gerentes en ejercicio o los socios que fueran designados por mayoría de votos. — La transferencia de intereses sociales total y|o parcial, de cuotas de capital y la venta del o los negocios de propiedad de la Sociedad, podrán efectuarse si coincidieran en tal determinación los socios que representen mayoría de capital de acuerdo al presente contrato. — Undécima: k) Libro de actas. — Se llevará un libro de actas rubricado. en el que se insertará bajo firma de todos los socios, todas las resoluciones que se consideren necesarias a los fines de la sociedad. — Duodécima: l) Divergencias. — Los socios renuncian formal y expresamente a solicitar la intervención judicial de la sociedad, comprometiéndose a aceptar en caso de divergencias el fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en desacuerdo, los que en caso de no llegar a un feliz entendimiento, nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Decimotercera: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho firmando de conformidad todos los socios dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Manuel Jamardo, José Jamardo, Elisardo Jamardo, Juan José Rodríguez, Ramón Magan, José Alberto Sánchez, Antonio Danza, Antonio Ramos, José Baldomero Gil, Benedicto Jamardo, Franco Filippo, Luis Tomé, Fausto Antonio Díaz, Cándido Ucha, Luis Baamonde, José Bragaña, Angel Oscar Ruiz Díaz, Roberto Carrasco, Manuel Avelino Fernández, Rafael Mas, Miguel Escudero.

Buenos Aires, 15 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.600.— e.16|5 Nº 77.020 v.16|5|69

---

**GREGORIO PEREZ Y COMPAÑIA**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los 31 días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Gregorio Pérez, español, casado con doña Joaquina Vidueira; Ermitas Primo Lago, española, viuda; e Isolina Vidueira de Savic, española, casada en primeras nupcias con Cristóbal Saric, todos de profesión comerciantes, domiciliados en la calle Avellaneda 1299 de esta ciudad, mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, y resuelven transformar la sociedad de hecho que giraba en plaza bajo la denominación de Gregorio Pérez y Compañía, en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se ajustará a las disposiciones de la Ley 11.645, y las siguientes disposiciones específicas. — Primera. — La sociedad girará bajo la denominación de GREGORIO PEREZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Avellaneda 1299, pudiendo establecer agencias, sucursales o escritorios en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Segunda. — La sociedad se constituye por el término de diez años, a contar desde el día 30 de setiembre de 1968, fecha a la cual se retrotraen los efectos jurídicos y económicos del presente contrato. — Tercera. — El objeto de la sociedad lo constituye la explotación del ramo de restaurante, bar confitería, y la realización de operaciones comerciales e industriales no prohibidas por la ley. — Cuarto. — El capital social lo constituye la suma de m$n. 520.000 (Quinientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional) dividido en quinientas veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada cuota, que los socios suscriben e integran totalmente en este acto, en un todo de acuerdo al Balance que se agrega al presente, debidamente certificado por Contador Público Nacional, y que hace parte del mismo. — La suscripción e integración se efectúa por partes iguales entre los tres socios. — Quinta. — La dirección y administración de la sociedad, tanto en sus relaciones internas como externas, estará a cargo del socio Gregorio Pérez, a quien se faculta para realizar en nombre de la sociedad todos los actos y contratos que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, ministerios Bancos Nacionales y Privados, Instituciones de Crédito, Cajas Nacionales de Previsión, Dirección General Impositiva, librar cheques, letras de cambio, pagarés y toda clase de documentos comerciales a la orden o al portador, como girante, endosante o avalista, otorgar escrituras, gravar los bienes, y en fin cuantos más actos y contratos sean convenientes o necesarios para el objeto social, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa, pues el gerente desempeñará sus funciones de la forma más amplia, inclusive las que requieren poderes especiales según el artículo 1881 del Código Civil, y concordantes del mismo Código y el de Comercio. — Sexta. — Los socios deberán dedicar toda su actividad personal al servicio de la empresa. — Séptima. — El ejercicio financiero se cerrará el 30 de setiembre de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general de las actividades sociales para cuya confección servirán de base las directivas que en cada caso fijen los socios, y las normas técnicas contables en vigor. — Este balance será considerado en asambleas que deberán celebrarse dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio. — De las utilidades que el citado balance arroje, se destinará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del Capital Social, y se practicarán las reservas especiales que resuelvan los socios; el saldo se repartirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Octava. — La sociedad podrá prorrogarse por acuerdo unánime de los socios. — Novena. — La sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad o interdicción legalmente declarada de algún socio, sino que seguirá con sus herederos o representantes legales. — Estos deberán unificar representación. — Décima. — Ningún socio podrá retirarse de la sociedad sin la conformidad previa de los otros socios, quienes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas de quien se retira. — Décima Primera. — En caso de liquidación de la sociedad, ya sea por terminación de plazo o por cualquier otro motivo, harán de liquidador o liquidadores las personas, socios o no, que se designen al efecto, debiendo fijarse en el acta de su designación las normas a que habrá de ajustarse su gestión. — Décima Segunda. — Se llevará un libro de Actas, en el que se asentarán todas las resoluciones que se tomen, las que serán siempre de carácter interno y en nada afectarán las facultades que la ley y este contrato acuerdan a los "socios gerentes". — Décima Tercera. — Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de disolverse o liquidarse la sociedad, será dirimida sin forma de juicio por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada uno de de las partes, los que antes de entrar a deliberar deberán designar un tercero cuyo fallo será inapelable, surtiendo para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada. — En prueba de conformidad y aceptación se firma en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Gregorio Pérez. — Ermitas Primo de Lago. — Isolina Vidueira de Saric. — Buenos Aires, 15 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.200 e.16|5-Nº 76.821 v.16|5|69

---

**CLEMENTE RAVAGLIA**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y nueve entre don Clemente Ravaglia, argentino, casado, mayor de edad, Cédula de Identidad número tres milones ciento treinta y ocho mil quinientos treinta y seis y doña Martha María Petronilla Victoria Ranieri de Ravaglia, argentina, casada, mayor de edad, Libreta Cívica número tres millones doscientos treinta y seis mil trescientos siete, hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la cual se regirá por las disposiciones que siguen. — Primero: La sociedad girará bajo la razón social CLEMENTE RAVAGLIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá el asiento principal del negocio y domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, Corrientes 1447, pudiendo ser trasladado a otro lugar si así se considera conveniente, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, representaciones, o domicilios especiales en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la explotación de un negocio de compra y venta de artículos para peinadores y casas de peinados, de libros, revistas, diarios y todo género de publicaciones, de artículos, productos o mercaderías de cualquier naturaleza, al por mayor y menor, así como también podrá dedicarse a realizar toda clase de operaciones mercantiles, industriales o financieras y actos de comercio lícitos que los socios consideren ventajosos, podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier clase de artículos, productos, publicaciones, repuestos y accesorios en general, consignaciones y representaciones e inclusive compraventa y distribución de maquinarias y otros bienes relacionados o no con el objeto social. —

A tales fines, que no se necesitarán justificar frente a terceros, la sociedad tendrá capacidad para realizar todos los actos que pueden ejecutar sus representantes legales, según la cláusula quinta del presente contrato. — Cuarto: El capital social está constituido por la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una, suscritas e integradas por los socios en la siguiente forma: don Clemente Ravaglia doscientas diez cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una, por un monto total de dos millones cien mil pesos moneda nacional y doña Martha María Petronilla Victoria Ranieri de Ravaglia noventa cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una, por un monto total de novecientos mil pesos moneda nacional de acuerdo al balance que los socios de conformidad tienen levantado y suscripto por separado. — Quinto: La gerencia será desempeñada por don Clemente Ravaglia y doña Martha María Petroilla Victoria Ranieri de Ravaglia, quienes tendrán indistinta, separada y alternativamente, la administración y el uso de la firma social, con las más amplias facultades, pudiendo nombrar gerentes no socios y con quienes podrán obrar conjunta, separada, alternativa o indistintamente, o conferir mandato a una o más personas determinadas para el cumplimiento de cualesquiera de las facultades que les otorga este contrato. — Queda establecido que podrán, sin que las siguientes enunciaciones puedan considerarse limitativas de la amplitud de las facultades antedichas: a) Adquirir, constituir, aceptar, modificar, transferir o extinguir toda clase de derechos reales y adquirir o transferir créditos acciones o derechos, realizando los actos para los que el Código Civil en sus artículos 1881, incisos 1º a 4º, y 7º a 17º, y 1888 exigen poder especial, sean de carácter civil o comercial pudiendo asimismo celebrar contratos de arrendamiento por más de 6 años; b) Librar, aceptar, girar, endosar y avalar cualquier papel de comercio. — Contratar prendas con registro. — Aceptar representaciones, consignaciones o mandatos; c) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina y otras instituciones bancarias o comerciales, nacionales, provinciales, municipales y particulares del país o del extranjero, pudiendo aceptar sus reglamentos y obligar a la sociedad conforme a ellos o a las disposiciones legales y vigentes, sin limitación alguna; d) Representar a la sociedad con amplitud de facultades ante las autoridades judiciales de todos los fueros o jurisdiciones de cualquier naturaleza que ellas fueran y ante las autoridades instituciones o reparticiones públicas o administrativas del país o del extranjero actuando en nombre de la sociedad en cualquier carácter sin limitación alguna e) Otorgar poderes generales y especiales, incluso para promover querellas; f) Realizar otros actos no enunciados precedentemente para los que los Códigos, leyes, decretos cartas orgánicas y reglamentaciones requieran poder especial, entendiéndose que esta disposición es autoritativa de los mismos, facultando a los socios a obrar en representación de la sociedad en todos los casos en que esta pueda actuar. — Sexto: Los gerentes quedan expresamente facultados para ejercer libremente cualquier clase de negocio o actividad, inclusive los que constituyen el objeto de esta sociedad. — Séptimo: Los socios se reunirán en las ocasiones en que sean citados a pedido de cualquiera de ellos, con cinco días de anticipación a la reunión, por medio fehaciente. — No podrá celebrarse la reunión si no estuvieran presentes o representada la mitad más una de las cuotas de capital. — Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por mandatarios designados mediante carta-poder dirigida a la gerencia. — Sólo se podrán tratar en las reuniones los asuntos mencionados en la citación, salvo que asista la totalidad del capital. — Cada cuota dará derecho a un voto. — De las reuniones se levantará un acta que firmarán los presentes, en un libro que se llevará al efecto. — Octavo: Anualmente el día 31 de marzo, se practicará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de las operaciones sociales, ajustándose a las normas contables y legales en vigor, los que serán puestos a disposición de los socios, en el domicilio de la sociedad dentro de los 60 días de cerrado el ejercicio. — Se considerarán aprobados si no fueran objetados por la mayoría de los socios antes de los 30 días desde que fueron puestos a su disposición. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general y cuentas de ganancias y pérdidas, luego de las deducciones que correspondan a reserva legal, se distribuirán proporcionalmente al aporte de capital de cada socio. — Noveno: Cada socio, de acuerdo al estado financiero de la sociedad, podrá hacer retiros mensuales a cuenta de utilidades, pudiendo asimismo, fijarse una remuneración a los socios gerentes en compensación por sus trabajos administrativos cuyo importe se debitará a gastos generales de la sociedad. — Décimo: En caso de liquidación de la sociedad ésta se efectuará por los socios gerentes, o por un liquidador designado por los socios; en primer término se abonará las deudas sociales, y si hubieran remanente, éste se distribuirá en proporción a los capitales aportados por los socios. — Décimo primero: El fallecimiento o incapacidad de los socios no provocará necesariamente la disolución de la sociedad, ni la rescisión parcial de este contrato que continuará con el representante legal del fallecido o incapaz, unificando su representación, sin perjuicio del derecho del o de los socios sobrevivientes de decidir la disolución anticipada de la sociedad por dicha causa. — Décimo segundo: En todos los casos, las cuestiones entre los socios, herederos o representantes legales serán dirimidas por amigables componedores, nombrados uno por cada uno de las partes que sostenga un criterio opuesto y dentro de los diez días de la divergencia. — En caso que los amigables componedores no estuvieran de acuerdo designarán otro para formar tribunal y decidir sobre los puntos en que fuera necesaria su actuación, y el laudo que pronuncie la mayoría será inapelable, pero en ningún caso podrá ser contrario a las estipulaciones de este contrato debiendo dictarse dentro de los diez días de la fecha de constitución del tribunal. — Décimo tercero: La sociedad que se constituye podrá transformarse en sociedad en comandita por acciones o en anónima, usando del beneficio concedido por las disposiciones de la ley de sellos. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha citados en el encabezamiento de este contrato de sociedades de responsabilidad limitada. — Firmados: Clemente Ravaglia. — Martha María Petronilla Victoria Ranieri de Ravaglia.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.000 e. 16|5 Nº 76.788 v. 16|5|69

---

**INDUSTRIA ADOLFO**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y nueve, entre don Pablo Pollini, con domicilio en Cabildo 96 — Capital Federal italiano, casado, mayor de edad, Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos once mil setecientos treinta y nueve y doña Rina Lucía Gaspara Liverani de Pollini, con domicilio en Cabildo 96 — Capital Federal, italiana, casada, mayor de edad, Cédula de Identidad número siete millones seiscientos ochenta y cuatro mil ochocientos sesenta y cinco, hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá por las disposiciones que siguen: Pri-

mero: La Sociedad girará bajo la Razón Social "INDUSTRIA ADOLFO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá el asiento principal del negocio y domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, Corrientes 1447, pudiendo ser trasladado a otro lugar, si así se considera conveniente, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, representaciones, o domicilios especiales en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de cincuenta años. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto, la explotación de un negocio de compra y venta de materiales, materias primas, máquinas y productos de cualquier naturaleza vinculados a la industria de la construcción o industrias conexas, al por mayor y menor, así como también podrá dedicarse a realizar toda clase de operaciones mercantiles, industriales, o financieras y actos de comercio lícitos que los socios consideren ventajoso; podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier clase de productos, materias primas, repuestos y accesorios en general; consignaciones y representaciones e inclusive compraventa y distribución de maquinarias y otros bienes relacionados o no con el objeto social. — A tales fines, que no se necesitarán justificar frente a terceros, la sociedad tendrá capacidad para realizar todos los actos que pueden ejecutar sus representantes legales, según la cláusula quinta del presente contrato. — Cuarto: El capital social está constituido por la suma de tres millones de pesos, moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas en efectivo por los socios en la siguiente forma: don Pablo Pollini, doscientas diez cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una, por un monto total de dos millones cien mil pesos moneda nacional, y doña Rina Lucía Gaspara Liverani de Pollini, noventa cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una, por un monto total de novecientos mil pesos moneda nacional. — Quinto: La Gerencia será desempeñada por don Pablo Pollini y doña Rina Lucía Gaspara Liverani de Pollini, quienes tendrán indistinta, separada y alternativamente, la administración y el uso de la firma social, con las más amplias facultades, pudiendo nombrar gerentes no socios y con quienes podrán obrar conjunta, separada, alternativa o indistintamente; o conferir mandato a una o más personas determinadas para el cumplimiento de cualesquiera de las facultades que les otorga este contrato. — Queda establecido que podrán, sin que las siguientes enunciaciones puedan considerarse limitativas de la amplitud de las facultades antedichas: a) Adquirir, constituir, aceptar, modificar, transferir o extinguir toda clase de derechos reales y adquirir o transferir créditos, acciones o derechos, realizando los actos para los que el Código Civil en sus artículos 1.881, incisos 1º a 4º y 7º a 17º; y 1.888 exigen poder especial, sean de carácter civil o comercial, pudiendo asimismo celebrar contratos de arrendamiento por más de 6 años; b) Librar, aceptar, girar, endosar y avalar cualquier papel de comercio. — Contratar prendas con registro. — Aceptar representaciones, consignaciones o mandato;

c) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina; Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina y otras instituciones bancarias o comerciales, nacionales, provinciales, municipales y particulares del país o del extranjero, pudiendo aceptar sus reglamentos y obligar a la sociedad conforme a ellos o a las disposiciones legales y vigentes, sin limitación alguna; d) Representar a la sociedad con amplitud de facultades ante las autoridades judiciales de todos los fueros o jurisdicciones de cualquier naturaleza que ellas fueran, y ante las autoridades, instituciones o reparticiones públicas o administrativas del país o del extranjero actuando en nombre de la sociedad en cualquier carácter sin limitación alguna; e) Otorgar poderes generales y especiales, incluso para promover querellas; f) Realizar otros actos no enunciados precedentemente para los que los Códigos, Leyes, Decretos, Cartas Orgánicas y Reglamentaciones requieran poder especial, entendiéndose que esta disposición es autoritativa de los mismos, facultando a los socios a obrar en representación de la sociedad en todos los casos en que ésta pueda actuar. — Sexto: Los gerentes quedan expresamente facultados para ejercer libremente cualquier otra clase de negocios o actividad, inclusive los que constituyen el objeto de esta sociedad; gozarán de la retribución que se les fije anualmente en la reunión de socios. — Séptimo: Los socios se reunirán en las ocasiones en que sean citados a pedido de cualquiera de ellos, con cinco días de anticipación a la reunión, por medio fehaciente. — No podrá celebrarse la reunión si no estuvieran presentes o representada la mitad más una de las cuotas del capital. — Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por mandatarios designados mediante carta - poder dirigida a la Gerencia. — Sólo se podrán tratar en las reuniones los asuntos mencionados en la citación, salvo que asista la totalidad del capital. — Cada cuota dará derecho a un voto. — De las reuniones se levantará un acta que firmarán los presentes, en un libro que se llevará al efecto. — Octavo: Anualmente el día 31 de Marzo, se practicará un Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de las operaciones sociales, ajustándose a las normas contables y legales en vigor, los que serán puestos a disposición de los socios, en el domicilio de la sociedad dentro de los 60 días de cerrado el ejercicio. — Se considerarán aprobados sino fueran objetados por la mayoría de los socios antes de los 30 días desde que fueron puestos a su disposición. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, luego de las deducciones que correspondan a Reserva Legal, se distribuirán proporcionalmente al aporte de capital de cada socio. — Noveno: Cada uno de los socios, de acuerdo al estado financiero de la sociedad, podrá hacer retiros de las utilidades líquidas y realizadas que tengan acreditadas, pudiendo asimismo fijarse una remuneración a los socios gerentes en compensación por sus trabajos administrativos, cuyo importe se debitará a Gastos Generales de la Sociedad. — Décimo: En caso de liquidación de la sociedad ésta se efectuará por los socios gerentes, o por un liquidador designado por los socios; en primer término se abonarán las deudas sociales y si hubiera remanente, éste se distribuirá en proporción a los capitales aportados por los socios. — Décimo Primero: El fallecimiento o incapacidad de los socios no provocará necesariamente la disolución de la sociedad, ni la rescisión parcial de este contrato, que continuará con el representante legal del fallecido o incapaz, unificando su representación, sin perjuicio del derecho del o de los socios sobrevivientes de decidir la disolución anticipada de la sociedad por dicha causa — Décimo Segundo: En todos los casos, las cuestiones entre los socios, herederos o representantes legales serán dirimidas por amigables componedores, nombrados uno por cada uno de las partes que sostengan un criterio opuesto y dentro de los diez días de la vigencia — En caso que los amigables componedores no estuvieran de acuerdo designarán otro para formar tribunal y decidir sobre los puntos en que fuera necesaria su actuación, y el laudo que pronuncie la mayoría será inapelable, pero en ningún caso podrá ser contrario a las estipulaciones de este contrato, debiendo dictarse dentro de los diez días de la fecha de constitución del tribunal — Décimo Tercero: La sociedad que se constituye podrá transformarse en sociedad en comandita por acciones o en anónima usando del beneficio concedidos por las disposiciones de la Ley de Sellos — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha citados en el encabezamiento de este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Firmados: Pablo Pollini. — Rina Lucía Gaspara Liverani de Pollini.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.000.— e.16|5-Nº 76.787 v.16|5|69

---

### CONESCA
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Víctor Juan Francisco Palmeri, argentino, casado, domiciliado en la calle Zavalía 2142, Pta. Baja "C", Capital Federal, y Juan Jorge Gross, alemán, casado, domiciliado en la calle Paraná 453, Pta. Baja "B", Martínez, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene celebrar el presente contrato en base a las siguientes cláusulas :Primera: Queda constituida entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada sujeta al régimen de la ley 11.645, que girará bajo la denominación de "CONESCA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, con sede actualmente en la calle Sarmiento 2166 de la misma ciudad, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la comercialización, ya sea al por mayor o menor, industrialización, producción, distribución, representación, importación y exportación de toda clase de comestibles y bebidas, pudiendo desarrollar toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule a ese objeto. — Tercera: Para cumplir con su objeto la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos en la órbita de los derechos patrimoniales, ya fueren civiles, comerciales, administrativos o jurisdiccionales, que la buena marcha de los negocios requiera sin excepción ni limitación alguna. — Cuarta: La Sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, fecha a la cual se retrotraen para las partes los efectos de este contrato, y quedará automáticamente prorrogada por otros cinco años más si seis meses antes del vencimiento del primer plazo cualesquiera de los socios no manifiesta su voluntad de disolverla. — Quinta: El capital de la Sociedad se constituye en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, valor totalmente integrado, dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las que son aportadas por los socios en la siguiente proporción: el señor Víctor Juan Francisco Palmeri, quinientas cuotas por un total de quinientos mil pesos moneda nacional y el señor Juan Jorge Gross, quinientas cuotas por un total de quinientos mil pesos moneda nacional. — El aporte de los socios lo constituye el valor de los bienes indicado en el inventario y avalúo practicado en la fecha que se firma por separado forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios quienes a este efecto quedan designados como socios gerentes con la amplitud de facultades prevista por el art. 16 de la ley 11.645, gozando cualesquiera de ellos en forma indistinta del uso de la firma social, con excepción de los casos de compra, venta o hipoteca de bienes inmuebles, en los cuales se requerirá la firma conjunta de ambos socios. — Les queda prohibido a los socios comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro de la Sociedad, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Cualquier gerente podrá representar a la Sociedad ante los Tribunales Ordinarios, Federales, del Trabajo, Administrativos, Fiscales o de Faltas, pudiendo estar en juicio como actor o demandado por la Sociedad y absolver posiciones. — Asimismo la representarán ante las instituciones de cualquier naturaleza, oficiales, mixtas o privadas y ante los poderes públicos nacional, provinciales o municipales. — Séptima: Los socios en su carácter de gerentes efectuarán retiros mensuales en concepto de sueldos, que se imputarán a gastos generales y cuyo importe será fijado de común acuerdo y asentado en el Libro de Actas. — Octava: La constitución de la presente Sociedad no impide el derecho de cada uno de los socios de atender sus respectivas profesiones o negocios particulares. — No obstante no podrán explotar individualmente o formando parte de otras sociedades y mientras dure su calidad de socios, negocios de idéntico objeto al de la presente Sociedad. — Novena: La Sociedad llevará la contabilidad regular de sus operaciones de conformidad con las prescripciones legales pertinentes y normas técnicas. — Décima: Al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General. — La firma de los mismos por los socios significará su aprobación. — Sin perjuicio de lo expuesto, los socios tendrán derecho a solicitar en cualquier momento balances de comprobación. — Undécima: Todas las resoluciones respecto a la marcha de la sociedad, se adoptarán con el consentimiento unánime de los socios y se asentarán en el Libro de Actas. — Décima Segunda: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, serán distribuidas entre los socios en proporción a sus cuotas. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos del fallecido o representantes del incapaz, deberán optar por continuar en la Sociedad o retirarse. — Dicha decisión deberá ser tomada dentro del plazo de sesenta días a contar de la fecha del fallecimiento o incapacitación. — Si deciden continuar, deberán unificar la personería y acreditarla y gozarán de los mismos derechos del socio fallecido o incapacitado, pero en el carácter de "no gerente". — Si los herederos o representantes referidos deciden retirarse de la Sociedad, se practicará un Inventario y Balance General a la fecha del fallecimiento o incapacitación, debiendo a tal fin valuarse los bienes por su valor de plaza a ese momento. — El crédito que por capital y beneficios les corresponda en la proporción establecida en la cláusula undécima les será abonado en cuatro cuotas trimestrales. — Décimacuarta: En caso de disolución anticipada o a la expiración del plazo estipulado si los socios en su totalidad o alguno de ellos resolvieren no continuar, se procederá a la liquidación de la Sociedad, tarea que será desempeñada en forma conjunta por los socios gerentes conforme a las siguientes normas: a) Se procederá a finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo y cancelar todas las obligaciones contradas por la Sociedad; b) Con el remanente se reintegrará a los socios en primer término sus aportes particulares y luego su capital social. — El saldo, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas. — Décimaquinta: Para todas las cuestiones emergentes del presente contrato o de los negocios que sean su consecuencia, como también las provenientes de la liquidación de la Sociedad, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción inclusive la arbitral. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve. Fdos.: V. S. F. Palmeri, y J. J. Gross. — Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.200 — e.16|5-Nº 76.758-v.16|5|69

---

### PRODUCTOS DE GRANJA MAINTO
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por escritura del 12 de Marzo de 1969 ante Escribano Abel Tolosa, Leandro Marcel Inchaurrondo, vende, cede y transfiere a los señores Cayetano Felipe Manti y Osvaldo Lamberto, la totalidad de las 300 cuotas de $ 1 000 c|u., que tiene en la sociedad "PRODUCTOS DE GRANJA MAINTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1969, por su valor nominal. — E|L. "Ante Escribano Abel Tolosa". Vale. — Buenos Aires, 18 de Abril de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 760 e. 16|5 Nº 76.865 v. 16|5|69

---

### DISTRIBUIDORA BAIRES OPTICAL ARGENTINA
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por documento privado del 16 de Abril de 1968, don José Eduardo Mallo, don Luis Rafael Sánchez y doña Julia Angélica Sánchez Jordán o Sánchez de Suino, ceden y transfieren a don Pedro Pablo Sánchez, las mil trescientas nueve cuotas de $ 100 c|u. que tienen y les corresponden en la sociedad "DISTRIBUIDORA BAIRES OPTICAL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción de 345 cuotas el primero y 482 cuotas c|u. el segundo y tercero, por su valor nominal. — Asimismo se modifican las cláusulas quinta y décima en la siguiente forma: "Quinta. — Gerencia: La Gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios señores Pablo Luis Hermenegildo Sánchez y Horacio Sacchi, quienes la ejercerán simultánea o indistintamente. — El uso de la firma social estará a cargo de los tres gerentes debiendo utilizarla dos cualquiera de ellos en forma conjunta, quienes firmarán su firma particular precedida con un sello con la denominación social sin otras restricciones que la de no comprometerla en negocios ajenos al giro del comercio o en prestaciones gratuitas. — Por este contrato se les considera no sólo mandatarios generales sino también se les confieren todas las facultades para las cuales se requiere poder especial, de acuerdo con los artículos 1881 y 1888 del Código Civil en lo que concierne al objeto del presente contrato. — Décima. — Los señores Gerentes Pablo Pedro Sánchez y Horacio Sacchi, se comprometen a dedicar toda su actividad personal a la sociedad". — Buenos Aires, 21 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.920 e. 16|5 Nº 76.864 v. 16|5|69

**E. M. BYRNE**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por escritura del 26 de marzo de 1969, pasada ante el escribano de la Capital, don Abel Tolosa, doña Fiona Margarita Attwell de Byrne, vende, cede y transfiere al Dr. Jorge Nicolás Parsons, las 750 cuotas de $ 100 c|u., que posee en "E. M. BYRNE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al 1º de julio de 1968, renunciando la cedente al carácter de Gerente, al fondo de reserva legal y a los beneficios y cargas sociales. Se resuelve modificar el artículo 3º, el que regirá así: "Artículo Tercero: El capital social será de m$n. 1.000.000, dividido en 10.000 cuotas de m$n. 100 c|u., y que se suscriben en la siguiente forma: don Juan Eduardo Macalpine Byrne, 8.500 cuotas de $ 100 c|u. o sea m$n. 850.000 y el doctor Jorge Nicolás Parsons, 1.500 cuotas de $ 100 c|u., o sean m$n. 150.000. — Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.360 e. 16|5 Nº 76.866 v. 16|5|69

**LA BLANQUEADA AGRICOLA GANADERA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se celebra el siguiente contrato de sociedad: Artículo primero: Héctor María Tiscornia, argentino, domiciliado en la calle Santa Fe mil quinientos cuarenta y tres; Alberto Luis Arbizu, argentino, domiciliado en la calle Las Heras tres mil ochocientos siete, piso octavo, departamento "D"; y Susana Martha Rubens de Arbizu, argentina, domiciliada en la calle Las Heras tres mil ochocientos siete, piso octavo, departamento "D", todos ellos mayores de edad, se asocian a los fines y en las condiciones que se estipulan en el presente contrato, al cual se sujetan como a la ley misma. — Artículo segundo: Se constituye por este instrumento una sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "LA BLANQUEADA AGRICOLA GANADERA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo abrir agencias, sucursales y oficinas en cualquier punto de la República y del extranjero. El término de duración se fija en diez años a partir del primero de abril del corriente año que se fija como fecha de inicio de actividades. — Artículo tercero: La Sociedad se dedicará a la actividad agrícola-ganadera en todos o cualquiera de sus aspectos: industrial, comercial y económico financiero. Esta especificación define la principal actividad de la sociedad, pero no limita las posibilidades de ampliar el rubro de su actividad, siempre que sus socios por unanimidad lo consideren conveniente. — Artículo cuarto: Para el desenvolvimiento de sus actividades la sociedad podrá realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otro modo bienes muebles o inmuebles, venderlos, arrendarios, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos; garantizarlos o no con derechos reales, aceptar prendas, constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; dar y recibir en pago; cobrar; percibir, efectuar pagos, transacciones, y celebrar contratos de locación y arrendamientos aún por más de seis años, y rescindirlos; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos y protestas; denuncias, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión; registrar o inscribir patentes de invención o marcas, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos y escrituras públicas y privadas fueren menester, dejándose expresa constancia que estas enunciaciones no son en ningún modo limitativas. — Artículo quinto: El capital social se establece en la suma de veintiséis millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas sesenta cuotas de cien mil pesos moneda nacional de curso legal cada una. — Artículo sexto: El capital social se constituye por diecinueve millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal en dinero efectivo y seis millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal por bienes muebles y semovientes, estos últimos según inventario que por separado suscriben las partes y de cuya autenticidad y avalúo se hacen responsables. — Artículo séptimo: El socio señor Héctor María Tiscornia, concurre con un capital de seis millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que suscribe e integra en su totalidad con los bienes muebles y semovientes inventariados y valuados según el artículo precedente. Le corresponden en consecuencia sesenta y cinco cuotas de cien mil pesos moneda nacional de curso legal cada una. El socio señor Alberto Luis Arbizu concurre con un capital de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal que suscribe en efectivo, y del cual aporta ocho millones de pesos moneda nacional de curso legal, comprometiéndose a aportar el saldo de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal dentro de los noventa días. Le corresponden en consecuencia cien cuotas de cien mil pesos moneda nacional de curso legal cada una. La socia señora Susana Martha Rubens de Arbizu concurre con un capital de nueve millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que suscribe en efectivo, y del cual aporta siete millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, comprometiéndose a aportar el saldo de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal dentro de los noventa días. Le corresponden en consecuencia noventa y cinco cuotas de cien mil pesos moneda nacional de curso legal. — Artículo octavo: Las cuotas sociales son indivisibles y su propiedad importa de pleno derecho el conocimiento y aceptación de este contrato. Su transferencia solo podrá efectuarse conforme con las disposiciones de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, en cuanto no hayan sido modificadas por este contrato. — Artículo noveno: Las cuotas sociales estarán representadas por certificados nominativos suscriptos por los tres socios, y en dichos certificados constará: Denominación de la sociedad, lugar y fecha de su constitución y publicación, monto del capital, número de certificado, valor nominal del título y la constancia de estar el mismo totalmente integrado. Los certificados llevarán numeración correlativa. — Artículo décimo: El fallecimiento, la incapacidad o la simple voluntad de alguno de los socios no obliga a liquidar la sociedad, la que continuará en toda su capacidad; las acciones del socio saliente, incapaz o fallecido serán adjudicadas dentro de las siguientes preferencias: las del señor Tiscornia a los otros dos socios por partes iguales; las de la señora Rubens de Arbizu al señor Arbizu, y las del señor Arbizu al señor Tiscornia y señora Arbizu por partes iguales, con la limitación para el señor Tiscornia en el momento en que alcance el cincuenta por ciento del capital, a partir de cuyo momento no tendrá preferencia alguna. En caso de no hacerse uso de esta preferencia por los socios dentro de los treinta días de recibida eficaz notificación al respecto, el socio saliente o sus representantes podrán transferir las cuotas a un tercero, siempre que no merezcan objeción apreciable al juicio de arbitradores. Los certificados serán liquidados a su valor nominal con más la parte proporcional de utilidades que a ellos correspondan, a cuyo fin se realizará un balance e inventario a la fecha del fallecimiento, incapacidad o renuncia. — Artículo décimo primero: La sociedad podrá efectuar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con instituciones oficiales y privadas; solicitar créditos; descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, pagarsé y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Artículo décimo segundo: Los socios participarán en las ganancias y soportarán las pérdidas en proporción al capital integrado con prescindencia de toda otra consideración. — Artículo décimo tercero: Los tres socios asumen las funciones de gerente, con las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. Manejará los fondos pudiendo abrir cuentas bancarias a nombre de la sociedad y orden conjunta de dos de ellos. Los gerentes son responsables respecto de la sociedad, en cuanto al mal desempeño de su función, violación de la ley y de los contratos. Sólo podrán obligar a la sociedad en asuntos que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, fianzas o garantías a favor de terceros. A partir del ocho de abril de mil novecientos setenta la administración será compartida por los señores Héctor María Tiscornia y Alberto Luis Arbizu, siendo precisa la conformidad de ambos para cualquier acto de administración y|o disposición; salvo el manejo de fondos que continuará de acuerdo a lo estipulado en el comienzo de este artículo. — Artículo décimo cuarto: Los socios señores Héctor María Tiscornia y Alberto Luis Arbizu comprometen para con la sociedad el total de su tiempo y dedicación, debiendo percibir las retribuciones que por acta se establezcan. — Artículo décimo quinto: En la primera reunión los socios dictarán un reglamento que regirá las formas, oportunidades y mecanismo de las siguientes reuniones, así como también el modo de citación de los socios a las mismas. — Artículo décimo sexto: Anualmente y el treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general para ser sometido dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio a la aprobación de los socios. — Artículo décimo séptimo. En la confección del balance, así como en la distribución de utilidades y reservas se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Artículo décimo octavo: Todas las decisiones y resoluciones necesarias para el desenvolvimiento de la sociedad, deberán constar en un libro de actas con el relato concreto de lo tratado y la firma de los socios presentes. — Artículo décimo noveno: A los efectos de la liquidación, al término del contrato o cuando por unanimidad así se dispusiere, se designará por los socios un liquidador o una comisión liquidadora que tendrá a su cargo dichas funciones. — Artículo vigésimo: Todo lo relativo a la disolución deberá resolverse expresamente en la reunión pertinente, constando en actas los nombres de los liquidadores, su retribución, su forma de reemplazo para caso de impedimento, las directivas y todo cuanto sea preciso para que su tarea pueda desenvolverse sin otro impedimento. — Artículo vigésimo primero: Para el caso de desinteligencia, interpretación o cuestión de cualquier índole que se suscite entre socios ya sea comercial o jurídica, emergente de este contrato, o de las actividades de la sociedad, durante su vigencia y|o en el curso de su liquidación, los firmantes aceptan la intervención de amigables componedores, designados uno para cada una de las partes en discordia, y un tercero que designará los arbitradores, antes de llenar su cometido, para el caso de no poder ponerse de acuerdo. El tercero no intervendrá sino en caso necesario. — Los arbitradores deberán reunirse dentro de los ocho días de comunicada su designación, y esta proveerse dentro de los quince días de producido el conflicto. Los arbitradores deberán expedirse y proceder conforme a las disposiciones del Código Procesal. El fallo de los arbtiradores deberá producirse dentro de los treinta días de la notificación de su designación y el del árbitro tercero, quince días después de tomado conocimiento del asunto. — Artículo vigésimo segundo: Bajo tales cláusulas, las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio queda constituida la sociedad "La Blanqueada Agrícola Ganadera - Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Artículo vigésimo tercero: De conformidad se encomienda la gestión de suscripción de este contrato en el Juzgado Nacional de Registro al socio señor Alberto Luis Arbizu y se suscribe el presente en cuatro fojas útiles, todo ello en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Sobre raspado en el artículo séptimo: "seis". Vale. — Fdo.: Héctor María Tiscornia. — Alberto Luis Arbizu. — Martha Rubens de Arbizu. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.200.- e.16|5 Nº 76.855 v.16|5|69

**A. ZAMBUDIO**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un día del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, entre el señor Arfelio Zambudio, argentino, casado, titular de la libreta de enrolamiento número tres millones trescientos cincuenta y seis mil ciento sesenta y cinco —Distrito militar 51— Cuarto R. Militar; y la señora María Navarro, argentina, casada, titular de la libreta cívica número setecientos noventa y tres mil ochocientos treinta y uno —Of. Empd. Mendoza— Sec. Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar según sus propias declaraciones, con domicilio en calle San Martín mil cuarenta y seis —Luis Guillón— Provincia de Buenos Aires, resuelven de mutuo acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada a regirse por las siguientes cláusulas: Primera: Bajo el rubro social de "A. ZAMBUDIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", las partes constituyen una sociedad que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y tendrá por objeto explotar el ramo de la promoción y venta técnica de pinturas, en el más amplio sentido de la palabra pudiendo ampliar sus actividades en otra rama industrial o comercial por simple resolución de los socios aprobada por mayoría de capital. — Segunda: El domicilio legal de esta sociedad será en esta Capital, actualmente en calle Córdoba dos mil dos cientos cuarenta y cuatro, segundo piso "B', pudiendo trasladarse a cualquier otro punto, inclusive del interior del país. — Tercera: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años, a partir del primero de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, que los socios han suscripto en la siguiente proporción: Arfelio Zambudio, cincuenta cuotas: María Navarro, cincuenta cuotas. El referido capital se halla totalmente integrado con bienes aportados por los socios. El balance general de esos bienes que se aportan corre por separado, hallándose suscripto por los socios. Quinta: La sociedad podrá incorporar nuevos socios con aporte de capital o bien por cesión de cuotas de los actuales o venideros. La resolución que lo autorice deberá ser aprobada por la mayoría del capital, mayoría que también será necesaria para la exclusión del cargo de gerente de aquellas personas socias o no, que hubieran sido designadas con ese cargo con posterioridad a la constitución de esta sociedad. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo del señor Arfelio Zamudio y de la señora María Navarro, en forma conjunta o indistinta, ambos con el cargo de gerente, estando prohibido asimismo actuar personalmente en negocios ajenos a la Sociedad. — Séptima: La Sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad de los socios. — Para el caso de que el fallecido o incapacitado fuera cualquiera de los socios, la mayoría de capital tendrá opción para abonar a sus herederos o representantes sus cuotas de capital al valor nominal, más los beneficios liquidados de acuerdo al último balance general y en forma proporcional a sus cuotas de capital. Dicho pago deberá efectuarse dentro de los noventa días del fallecimiento o de la incapacidad. — Octava: La Dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo del gerente, a cuyo efecto se designa al señor Arfelio Zambudio y a la señora María Navarro, pudiendo realizar cuantos actos sean necesarios para el mejor éxito de los negocios sociales, incluso vender, comprar, permutar, locar por más aún de seis años, prestar y tomar prestado, celebrar toda clase de contratos y actos comerciales, civiles, administrativos, o de cualquier otra índole, con relación a cualquier especie de bienes o de personas, adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles, enajenarlos, gravarlos con derechos reales, constituir depósitos de dinero o valores en instituciones bancarias o comerciales, extraerlos total o parcialmente. Realizar toda clase de operaciones bancarias, incluso solicitar préstamos, descubiertos, descuentos de documentos, garantías y demás operaciones usuales, en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones oficiales mixtas y particulares, así como también en el Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, negociar o cualquier otra manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos, bancarios, comerciales, particulares, de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. Hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. Constituir o ceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar a derechos, apelar, percibir y otorgar recibos o cartas de pago. Conferir poderes especiales o revocarlos, formular protestos y protestas. Déjase aclarado que la enunciación precedente es meramente enunciativa, no taxativa. — Novena: Los beneficios o pérdidas que arrojen los ejercicios anuales serán distribuidos entre los socios en forma proporcional al capital de cada uno, previa deducción del cinco por ciento sobre las utilidades para reserva legal — Décima: Anualmente se practicará un balance e inventario que se considerará aprobado por mayoría de capital. Undécima: Lo que no hubiere sido especialmente previsto en este contrato o ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se estará a lo que disponga el Código de Comercio y supletoriamente el Código Civil. Toda duda sobre la interpretación de este contrato, diferencia o divergencia entre los socios, será resuelto por un árbitro amigable componedor. En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, lo firman las partes en el lugar y fecha ut supra. — S|R "Marzo nueve" Vale. Fdo.: A. Zambudio y M. Navarro. Buenos Aires, 15 deabril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.400 e. 16|5 Nº 76.877 v. 16|5|69.

# AL PUBLICO

## *Se le hace saber que se hallan en venta las siguientes publicaciones en separatas del Boletín Oficial*

*Años 1967 y 1968*

Nº 26 — 16/5/67 — CONVENIOS INTERNACIONALES - INDUSTRIA - TABACO (Ley 17.272 - Decreto 3.046/67).

Nº 28 — 29/5/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION - MORATORIA, JUBILACIONES Y PENSIONES (Ley 17.289 - 17.290).

Nº 33 — 20/6/67 — NOMENCLATURA ARANCELARIA Y RECARGOS DE IMPORTACION (Decreto 4.426/67).

Nº 35 — 29/6/67 — CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS (Decreto 3.838/67).

Nº 37 (bis) 4/7/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resoluciones Generales Nros. 1.142 y 1.145/67 - Dirección General Impositiva).

Nº 39 — 10/7/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA (Ley 17.330).

Nº 40 — 13/7/67 — AUMENTO DE SUELDO AL PERSONAL ESTATAL (Decretos 4.680 y 4.681/67).

Nº 42 — 18/7/67 — REVALUO CONTABLE E IMPOSITIVO (Ley 17.335)

Nº 43 — 26/7/67 — ESTACION TERRENA DE COMUNICACIONES MEDIANTE SATELITES (Ley 17.359).

Nº 44 — 27/7/67 — IMPORTACION - NORMAS PARA LIQUIDAR EL DERECHO DE IMPORTACION (Ley 17.352).

Nº 45 — 31/7/67 — IMPUESTOS - REDITOS - DEDUCCION IMPOSITIVA PARA PROMOVER LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS (Decreto 5.376/67).

Nº 46 — 3/8/67 — GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. Gral. 1.150/67 DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA).

Nº 47 — 1º/8/67 — MIGRACIONES (Decreto 5.251/67).

Nº 48 — 8/8/67 — MUTUALIDADES (Ley 17.376).

Nº 50 — 14/8/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.384 y 17.385, Decreto 5.719/67 y Resol. 314/67) DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

Nº 51 — 22/8/67 — REGLAMENTACION LEY 17.189 (Decreto 5.810/67).

Nº 52 — 24/8/67 — HIDROCARBUROS - (Decreto 5.906 y 5.907/67) - EXPROPIACION UNIDADES GRAFICAS (Ley 17.387).

Nº 53 — 25/8/67 — JUBILACIONES (Ley 17.388) - GRAVAMEN DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.390) - ORGANISMOS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 5.913/67).

Nº 57 — 5/9/67 — EXPORTACION (Ley 17.412) - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.417).

Nº 58 — 5/9/67 — COMISION DE LA CUENCA DEL PLATA (Ley 17.405 y Decreto 6.045/67)

Nº 60 — 8/9/67 — MEDICINA, ODONTOLOGIA Y ACTIVIDADES DE COLABORACION (Decreto 6.216/67) - REVALUO IMPOSITIVO Y CONTABLE (Decreto 6.276/67)

Nº 61 — 11/9/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.421) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.423) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 6.348/67).

Nº 62 — 13/9/67 — LEY DE CONTABILIDAD (Decreto 6.449/67) - FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE (Resolución 623/67)

Nº 63 — 14/9/67 — CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES (Ley 17.422).

Nº 64 — 15/9/67 — INDUSTRIA - PAN (Ley 17.429) - INDUSTRIA - PAN (Ley 17.428)

Nº 65 — 18/9/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA PARA LA ACTIVIDAD MINERA (Ley 17.432) - COOPERATIVAS (Disp. 227/67).

Nº 66 — 21/9/67 — IMPOSITIVA - REVALUACION DE ACTIVOS (Resolución General 1.161/67).

Nº 67 — 27/9/67 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.455).

Nº 68 — 28/9/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. 1.693/67).

Nº 69 — 5/10/67 — INDUSTRIA TABACO (Ley 17.461) - IMPORTACION - CAUCHO NATURAL O SINTETICO (Decreto 6.989/67).

Nº 70 — 6/10/67 — IMPORTACION - NOMENCLATURA ARANCELARIA (Decreto 6.994/67).

Nº 71 — 18/10/67 — IMPUESTOS - GANANCIAS EVENTUALES (Decreto número 7.416/67) - DEL ESTADO (Decreto 7.028/67).

Nº 72 — 19/10/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA SOBRE PRESTAMOS (Resol. 1.166/67)

Nº 73 — 23/10/67 — ADUANA - IDENTIFICACION DE MERCADERIAS (Resolucion 7.917/67).

Nº 74 — 26/10/67 — EXPORTACION (Dec. 7.769)

Nº 75 — 27/10/67 — "HIDRONOR S.A." - CONSTITUCION (Dec. 7.925/67)

Nº 76 — 30/10/67 — EMPRESAS DEL ESTADO (Ley 17.494).

Nº 77 — 31/10/67 — LEY DE PESCA (Ley 17.500) - EXPORTACION (Decreto 7.824/67)

Nº 78 — 3/11/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 8.412/67).

Nº 79 — 9/11/67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.516).

Nº 80 — 13/11/67 — OBRAS PUBLICAS (Ley 17.520).

Nº 81 — 16/11/67 — LEY DE SERVICIO MILITAR (Ley 17.531).

Nº 82 — 23/11/67 — LABORATORIO NACIONAL DE HIDRAULICA APLICADA (Ley 17.543).

Nº 83 — 24/11/67 — LEY DE PESCA (Dec. 8.802)

Nº 84 — 24/11/67 — EMPRESTITO EXTERNO (Ley 17.549).

Nº 85 — 4/12/67 — EXPORTACION (Dec. 8.708/67).

Nº 86 — 5/12/67 — SALUD PUBLICA (Ley 17.557).

Nº 87 — 7/12/67 — CENTRO LATINOAMERICANO DE ADMINISTRACION MEDICA (Ley 17.560).

Nº 89 — 14/12/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 9.149/67).

Nº 90 — 19/12/67 — ADUANAS (Resol. 10.018/67)

Nº 94 — 29/12/67 — SOCIEDADES ANONIMAS (Resol. I. G. J. 177/67).

Nº 96 — 10/1/68 — ADUANA (Ley 17.586) - VIVIENDAS (Ley 17.605 y Decreto 9.583/67)

Nº 97 — 11/1/68 — EDUCACION (Leyes 17.591 y 17.604)

Nº 4 — 12/1/68 — CODIGO PENAL (Ley 17.567)

Nº 6 — 26/1/68 — ENROLAMIENTO Y SERVICIO MILITAR (Dec. 79/68). EXPORTACION - CUEROS OVINOS SECOS (Decreto 6.992/67) - EXPORTACION PRODUCTOS DE LA ECONOMIA LANAR (Dec. 7.207/67) - CONTRATACIONES.

Nº 8 — 5/2/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES (Dec 154/68) - REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (Dec. 9.960/67).

Nº 10 — 9/2/68 — PROVINCIAS (Dec 9.994/67) - IMPORTACION (Decreto 363/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Decreto 379/68).

Nº 11 — 16/2/68 — IMPORTACION (Dec. 480/68)

Nº 12 — 21/2/68 — JUSTICIA NACIONAL DEL TRABAJO (Ley 17.639) - IMPUESTOS (Dec. 586/68).

Nº 13 — 22/2/68 — ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL (Ley 17.640)

Nº 14 — 29/2/68 — JUSTICIA PROVINCIAL (Ley 17.642) - DOCENTES (Ley 17.645) - EXPORTACION (Dec. 732/68) - COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (Dec 749/68)

Nº 16 — 4/3/68 — IMPUESTOS (Ley 17.655) - FONDO DE LOS COMBUSTIBLES (Ley 17.597 y Dec. 1.046/68)

Nº 19 — 12/3/68 — LEY DE IDENTIFICACION REGISTRO Y CLASIFICACION DEL POTENCIAL HUMANO NACIONAL (Ley 17.671)

Nº 20 — 15/3/68 — VIVIENDAS (Dec. 901/68) - DIRECCION NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (Dec. 1.143/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec. 1.240/68).

Nº 21 — 19/3/68 — CONVENIOS INTERNACIONALES (Ley 17.677) - ADUANA (Resol. 1.544/68).

Nº 22 — 25/3/68 — SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL (Dec. 1.523/68)

Nº 23 — 26/3/68 — ARRENDAMIENTO Y APARCERIAS RURALES (Ley 17.685) - IMPORTACION Y EXPORTACION (Decreto 925/68).

Nº 24 — 1º/4/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Decreto 1.415/68) - IMPUESTOS - REDITOS (Resol Gral. 1.215/68).

Nº 25 — 2/4/68 — LOCACIONES URBANAS (Ley 17.689) - COMISION NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (Decreto 1.044/68) - MARINA MERCANTE (Dec. 1.644/68)

Nº 26 — 4/4/68 — FONDO DE INTEGRACION TERRITORIAL (Decreto 1.705/68) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 1.703/68).

Nº 27 — 9/4/68 — ENFERMERIA PROFESIONAL Y AUXILIAR (Dec. 1.460 de 1968) - CAZA Y PESCA (Disp. 124/68).

Nº 28 — 15/4/68 — IMPUESTOS - INTERNOS (Dec. 1.491/68).

Nº 29 — 16/4/68 — IMPORTACION (Dec. 1.756/68) - INDUSTRIA (Decreto 1.768/68).

Nº 30 — 17/4/68 — COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA (Dec. 1.496/68) - INDUSTRIA - PAN (Dec. 1.497 de 1968) - JUNTA NACIONAL DE CARNES (Dec. 1.498 de 1968) - JUSTICIA NACIONAL (Dec. 1.859/68).

Nº 31 — 18/4/68 — SERVICIO EXTERIOR (Ley 17.702).

Nº 32 — 25/4/68 — TRABAJO - CREDITOS LABORALES (Ley 17.709).

Nº 33 — 26/4/68 — CODIGO CIVIL (Ley 17.711)

Nº 34 — 29/4/68 — PREVISION SOCIAL - RETIROS Y PENSIONES (Ley 17.714) - FUERZAS ARMADAS (Dec. 1.324/68).

Nº 35 — 30/4/68 — IMPUESTOS (Ley 17.719) - ABASTECIMIENTO (Ley 17.724).

Nº 36 — 6/5/68 — COOPERATIVAS (Disp. 81/68).

Nº 38 — 10/5/68 — ADUANA (Ley 17.729)

Nº 39 — 3/5/68 — ADMINISTRACION PUB. NACIONAL (Dec 2.260/68).

Nº 40 — 14/5/68 — UNIVERSIDADES NACIONALES (Dec. 2.280/68).

Nº 41 — 15/5/68 — SECRETARIA DE TRABAJO (Resol. 173/68).

Nº 42 — 27/5/68 — SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR (Ley 17.746) - SEGUROS - INCENDIO (Resol. 9.339/68)

Nº 43 — 28/5/68 — SEGUROS - AUTOMOTORES (Resol. 9.341/68).

Nº 44 — 29/5/68 — SEGUROS (Resol. 9.342/68)

Nº 45 — 30/5/68 — CINEMATOGRAFIA (Ley 17.741) - IMPUESTOS - ALCOHOL METILICO (Resol. Gral. 1.224/68).

Nº 46 — 3/6/68 — HOTELES DE TURISMO INTERNACIONAL (Ley 17.752) - PROPIEDAD INTELECTUAL (Ley 17.753).

Nº 47 — 4/6/68 — SEGUROS (Resol. 9.345).

Nº 48 — 7/6/68 — HIDROCARBUROS (Dec. 3.036/68).

Nº 49 — 12/6/68 — INDUSTRIA - PROMOCION (Dec. 2.578/68).

Nº 50 — 17/6/68 — SEGUROS - CRISTALES (Resol 9.370/68).

Nº 51 — 19/6/68 — DIRECCION NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA (Resol 304/INC).

Nº 52 — 25/6/68 — SEGUROS (Resol. 9.385/68)

Nº 53 — 27/6/68 — SEGUROS - ACCIDENTES PERSONALES (Resol. 9.398 de 1968).

Nº 54 — 3/7/68 — INSTITUTO NACIONAL DE CREDITO EDUCATIVO PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (Ley 17.791) - COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA - NAVEGACION Y PUERTOS (Dec. 3.596/68) - INDUSTRIA - AUTOMOTRIZ (Dec 2.618/68) - SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS - SEGUROS (Resol. 9.399/68).

Nº 55 — 5/7/68 — LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS (Ley 17.794) - EMPLEADOS - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO (Ley 17.795) - JUBILADOS Y PENSIONADOS - AGUINALDO (Ley 17.797).

Nº 57 — 17/7/68 — SEGUROS - GRANIZO (Resol. 9.440/68).

Nº 60 — 24/7/68 — ADUANA - DESPACHANTES DE ADUANA Y APODERADOS (Resol. 5.525/68)

Nº 61 — 26/7/68 — CODIGO PENAL - CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVIL Y COMERCIAL (Ley 17.812) - IMPORTACION (Dec. 4.233/68).

Nº 62 — 30/7/68 — EXPORTACION - GANADO, CARNES, MENUDENCIAS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS (Dec. 4.241/68).

Nº 63 — 2/8/68 — RADIODIFUSION Y TELEVISION (Ley 17.817) - JUBILACION (Dec. 4.257/68) - CAPITALES EXTRANJEROS Resol. 91/68).

Nº 64 — 8/8/68 — ESTUPEFACIENTES (Ley 17.818).

Nº 65 — 6/8/68 — TRABAJO - MARINA MERCANTE (Ley 17.823).

Nº 66 — 6/8/68 — JUSTICIA MILITAR (Dec. 4.093/68).

Nº 67 — 7/8/68 — IMPUESTOS - CONDONACION Y MORATORIA (Resol. Gral 1.238/68).

Nº 68 — 9/8/68 — IMPUESTOS - ESCUELAS E INSTITUTOS PRIVADOS (Ley 17.827).

Nº 69 — 16/8/68 — SECRETARIA DE COMUNICACIONES (Dec. 4.553/68) - PREVISION SOCIAL - TRABAJADORES DEL SERVICIO DOMESTICO (Dec. 4.589/68) - SECRETARIA DE COMUNICACIONES, RADIODIFUSION Y TELEVISION (Acuerdo 153/68).

Nº 70 — 29/8/68 — HIDROELECTRICA NORPATAGONICA S.A. (Decreto 5.093/68).

Nº 71 — 11/9/68 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Leyes números 17.881 y 17.882 y Decretos 5.592 y 5.593/68).

Nº 72 — 20/9/68 — DEFENSA NACIONAL - LEY DE MOVILIZACION (Decreto 4.247/68).

Nº 73 — 23/9/68 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.888).

Nº 74 — 24/9/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Ley 17.890).

Nº 75 — 1º/10/68 — DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA (Dec. 5.428/68).

Nº 76 — 2/10/68 — EXPORTACION - LANAS (Dec. 5.883/68).

Nº 77 — 3/10/68 — DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES - TASAS (Ley 17.894 y Dec 6.003/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec. 5.887) - ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES - ASOCIACION DEL PERSONAL SUPERIOR DE LA COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD (Resol. 369/68).

Nº 78 — 10/10/68 — ADUANA - REGISTRO DE DESPACHANTES APODERADOS GENERALES Y DEPENDIENTES (Res DNCGDO 7.881/68)

Nº 79 — 28/10/68 — IMPUESTOS (Resol. Gral. 1.250/68 —R-SGTGB—).

Nº 80 — 30/10/68 — IMPUESTOS - SELLOS (Dec. 6.241/68) - IMPUESTOS - TRASMISION GRATUITA DE BIENES (Dec. 6.245/68) SALUD PUBLICA (Dec. 6.320/68).

Nº 81 — 31/10/68 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.928).

Nº 82 — 8/11/68 — COMBUSTIBLES (Resol. SEEM. 241/68).

Las ediciones de las Separatas Nros 2, 4, 6, 13, 15, 17, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 27, 29, 30, 31, 32, 34, 36, 37, 38, 41, 49, 54, 55, 56, 58, 91, 92, 93 y 95 del año 1967; Nº 99 del 15/1/68 y 7, 9, 15, 37, 56, 58 y 59/68 se encuentran agotadas.

**ROBERTO ALVAREZ**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, entre el señor Roberto Alvarez, argentino, nacido el dos de Abril de mil novecientos diez y ocho, titular de la libreta de enrolamiento número doscientos setenta y tres mil veintiséis —Distrito Militar 2 — Of. Enr. Sec. 13ª, con domicilio en Coronel Olivieri doscientos ochenta y cinco, Lanús Oeste; y el señor Jorge Horacio Nabonnand, argentino, nacido el diez y siete de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos setenta y cinco mil seiscientos noventa y seis —Distrito Militar Bs. As., 1º Reg. Sec. 9ª, con domicilio en calle Maza setecientos treinta y cinco, segundo piso, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar según sus propias declaraciones, resuelven de mutuo acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada a regirse por las siguientes cláusulas. — Primera: Bajo el rubro social de "ROBERTO ALVAREZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", las partes constituyen una sociedad que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y tendrá por objeto explotar el ramo de la promoción y venta técnica de pinturas, en el más amplio sentido de la palabra, pudiendo ampliar sus actividades en otra rama industrial o comercial por simple resolución de los socios aprobada por mayoría de capital. — Segunda: El domicilio legal de esta Sociedad será en esta Capital, actualmente en calle Montevideo seiscientos cuarenta y seis, pudiendo trasladarse a cualquier otro punto, inclusive del interior del país. — Tercera: La duración de esta Sociedad se fija en noventa y nueve años, a partir del primero de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, que los socios han suscripto en la siguiente proporción: Roberto Alvarez, cincuenta cuotas; Jorge Horacio Nabonnand, cincuenta cuotas. — El referido capital se halla totalmente integrado con bienes aportados por los socios. — El balance general de esos bienes que se aportan corre por separado, hallándose suscripto por los socios. — Quinta: La Sociedad podrá incorporar nuevos socios con aporte de capital o bien por cesión de cuotas de los actuales o venideros. — La resolución que lo autorice deberá ser aprobada por la mayoría del capital, mayoría que también será necesaria para la exclusión del cargo de gerentes de aquellas personas socias o no, que hubieran sido designadas con ese cargo con posterioridad a la constitución de esta Sociedad. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo del señor Roberto Alvarez y del señor Jorge Horacio Nabonnand en forma conjunta o indistinta, ambos con el cargo de gerente, estando prohibido asimismo actuar personalmente en negocios ajenos a la sociedad. — Séptima: La Sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad de los socios. — Para el caso de que el fallecido o incapacitado fuera cualquiera de los socios, la mayoría de capital tendrá opción para abonar a sus herederos o representantes sus cuotas de capital al valor nominal más los beneficios liquidados de acuerdo al último balance general y en forma proporcional a sus cuotas de capital. — Dicho pago deberá efectuarse dentro de los noventa días del fallecimiento o de la incapacidad. — Octava: La dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo del Gerente, a cuyo efecto se designa al señor Roberto Alvarez y al señor Jorge Horacio Nabonnand, pudiendo realizar cuantos actos sean necesarios para el mejor éxito de los negocios sociales, inclusa vender, comprar, permutar, locar por más aún de seis años, prestar y tomar prestado, celebrar toda clase de contratos y actos comerciales, civiles, administrativos, o de cualquier otra índole, con relación a cualquier especie de bienes o de personas, adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles, enajenarlos, gravarlos con derechos reales, constituir depósitos de dinero o valores en instituciones bancarias o comerciales, extraerlos total o parcialmente. Realizar toda clase de operaciones bancarias, incluso solicitar préstamos, descubiertos, descuentos de documentos, garantías y demás operaciones usuales, en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones oficiales mixtas y particulares, como así también en el Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, negociar o cualquier otra forma letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos bancarios, comerciales, particulares, de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — Hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. Constituir o aceptar derechos reales, y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar a derechos, apelar, percibir y otorgar recibos o cartas de pago. Conferir poderes especiales o revocarlos, formular protestos y protestas. — Déjase aclarado que la enunciación precedente es meramente enunciativa, no taxativa. — Novena: Los beneficios o pérdidas que arrojen los ejercicios anuales serán distribuidos entre los socios en forma proporcional al capital de cada uno, previa deducción del cinco por ciento sobre las utilidades para reserva legal. — Décima: Anualmente se practicará un balance general e inventario que se considerará aprobado por mayoría de capital. — Undécima: Lo que no hubiere sido especialmente previsto en este contrato o ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se estará a lo que disponga el Código de Comercio y supletoriamente el Código Civil. — Toda duda sobre la interpretación de este contrato, diferencia o divergencia entre los socios, será resuelto por un árbitro amigable componedor — En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento lo firman las partes en el lugar y fecha ut supra. — S|R.: "marzo, nueve". Vale. — Fdos.: R. Alvarez y V. H. Nahonnand. — Buenos Aires, 14 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.400.— e.16|5-Nº 76.875-v.16|5|69

---

**D A C O N A**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Testimonio.

Contrato de Responsabilidad Limitada. Entre los señores Héctor Walter Pagnussat Rodriguez, uruguayo, de 44 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Mirta Rosa Crescente, industrial, domiciliado en la calle Pedro Morán 2177 de esta Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Prefectura de Montevideo, República Oriental del Uruguay Nº 462.722. Joaquín Pablo Suárez, argentino, mayor de edad, casado, en primeras nupcias con doña María Gracia Lacasa, Cédula de Identidad Nº 2.415.343 de la Policía Federal, comerciante, domiciliado en la calle Laprida 139, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, Pedro Vidra, argentino naturalizado, de 48 años de edad, casado, en primeras nupcias con Sofía Falicov, protesista domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 2351, 2º piso "G" de Capital Federal, cédula de identidad Nº 1.803.244, Policía Federal; Abraham Vidra, argentino, 43 años de edad, casado en primeras nupcias con Elisa Rosenblum, protesista, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 2351, 2º Piso "G" de Capital Federal, Cédula de Identidad Nº .2.395.654, Luis Rosenmann, argentino, 53 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Emma Arzeno, comerciante, domiciliado en Provincias Unidas 538, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento Nº 4.076.316; Roberto Jorge Fernández, argentino, 48 años de edad, casado, en primeras nupcias con Elena E. Lacasa Roge, arquitecto, domiciliado en la calle Loyola 635 de Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 1.990.592. Policía Federal y Carlos Alberto Banfi, argentino, 41 años de edad, casado en primeras nupcias con Norma Alicia Pellegrini, empleado, domiciliado en la calle César Díaz 2952, 6º Piso de Capital Federal, Cédula de Identidad Núm. 2.545.703, todos hábiles para contratar, se ha convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "DACONA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede en esta Capital Federal, fijándose su primer domicilio en la calle General Rivas 2418 sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales o agencias en todo el territorio de la República o en el exterior. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades comerciales o industriales por cuenta propia y|o de terceros o en cualquier forma tanto en la República Argentina como en el exterior, dedicándose a: 1º) Fabricación, venta y comercialización de dientes de acrílico u otros materiales para prótesis dentales; 2º) Comercializacin, almacenaje, transporte; exportación o importación de productos y subproductos elaborados, semielaborados, o sin elaborar, destinados a la fabricación de los artículos detallados precedentemente, así como de artículos de electricidad, mecánicos, implementos, matrices, herramientas, maquinarias y accesorios destinados a esas actividades; 3º) La explotación (hoja dos) de establecimientos, instalaciones para el almacenamiento, venta y comercialización de los productos enumerados precedentemente, la industrialización, fabricación, transformación y elaboración de materiales, productos y otros elementos afines, anexos y conexos, con las actividades detalladas; 4º) La venta y consignación de mercaderías, artículos y efectos de toda clase, carácter o naturaleza que hagan a las actividades precedentemente enumeradas, 5º) Aceptar, ejercer y dar mandatos, representaciones y comisiones a todo efecto. — En consecuencia, la Sociedad tendrá plena capacidad legal y podrá realizar todas y cualesquiera de los actos jurídicos permitidos por las leyes, para el cumplimiento de sus finalidades, considerándose que la enunciación precedente tiene solamente carácter enunciativo, pero no limitativo. — Tercera: La duración de la Sociedad será de Diez (10) años, a contar desde el día 1º de abril de 1969 fecha a partir de la cual regirá y tendrá efectos esta Sociedad. — Cuarta: El capital social es de Pesos Cuatro Millones Moneda Nacional dividido en cuatro mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que han suscripto e integrado totalmente los socios de acuerdo al balance de iniciación de actividades e inventario adjuntos, que debidamente suscriptos por todos los socios son parte integrante de este contrato, aclarándose que: el señor Héctor Walter Pagnussat Rodríguez, aporta la suma de m$n. 1.880.000,0 correspondiéndole un mil ochocientas ochenta cuotas de pesos un mil moneda nacional cada una, que representan un millón ochocientos ochenta mil pesos moneda nacional; el señor Joaquín Pablo Suárez, aporta la suma de m$n. 400.000,00 correspondiéndole cuatrocientas cuotas de pesos un mil moneda nacional cada una, que representan cuatrocientos mil pesos moneda nacional; el señor Pedro Vidra, aporta la suma de m$n. 560.000, correspondiéndole quinientas sesenta cuotas de pesos un mil moneda nacional cada una, que representan quinientos sesenta mil pesos moneda nacional; el señor Abraham Vidra, aporta la suma de m$n. 320.000,00, correspondiéndole trescientas veinte cuotas de pesos un mil moneda nacional cada una, que representan trescientos veinte mil pesos moneda nacional; el señor Luis Rosenmann, aporta la suma de m$n. 400.000, correspondiéndole cuatrocientas cuotas de pesos un mil moneda nacional cada una, que representan cuatrocientos mil pesos moneda nacional; el señor Roberto Jorge Fernández, aporta la suma de m$n. 280.000,00, correspondiéndole doscientas ochenta cuotas de pesos un mil moneda nacional cada una, que representan doscientos ochenta mil pesos moneda nacional; el señor Carlos Alberto Banfi, aporta la suma de m$n. 160.000,00 correspondiéndole ciento sesenta cuotas de pesos un mil moneda nacional cada una, que representan ciento sesenta mil pesos moneda nacional. — Quinta: La dirección y administracción de la Sociedad estará a cargo de cualesquiera de los socios, indistintamente, teniendo todos el cargo y facultades de gerente. — Para hacer uso de la firma social y comprometer a la sociedad será indispensable la firma conjunta del señor Héctor Walter Pagnussat Rodríguez, con uno cualesquiera de los otros seis socios las que en todos los casos deberán ser precedidas por la razón social, aclarándose expresamente que solo podrá ser utilizadas para aquellas operaciones que constituyen el objeto social. Ningún socio podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros. — Tampoco podrá por sí o interpósita persona formar parte o cumplir funciones en otra sociedad que tenga el mismo o semejante objeto social que la presente. — Sexta: La facultad de administrar comprende todas las actividades que hacen a los fines sociales, entre ellas las siguientes: a) celebrar, ampliar, modificar, prorrogar o rescindir contratos de locación, pagar o cobrar los arrendamientos del caso; b) adquirir el dominio de toda clase de bienes y valores, por compra u otro título oneroso o gratuito, vender, ceder, hipotecar, prendar o gravar de otra manera los bienes sociales, muebles o inmuebles, pactando su adquisición o enajenación, mediante precios, plazos y formas de pago pertinente; c) tomar dinero en préstamo a intereses de establecimientos bancarios, Cooperativas de Crédito, comerciales y de particulares, incluyéndose realizar todo tipo de operaciones con bancos privados y oficiales, nacionales, provinciales, municipales del país o del extranjero, especialmente los siguientes Bancos: de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Londres y América del Sud; Avellaneda y toda otra institución bancaria que se estimare necesario, sin limitación alguna, con garantía real o personal, con facultad para gravar los bienes sociales y establecer condiciones, formas de pago y tasas de intereses, girar, descontar, aceptar, endosar, veder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, órdenes de pago, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito y|o valores de cualquier índole, abrir cuentas corrientes y de depósitos a plazo fijo, en caja de ahorro, etc. y extraer total o parcialmente esos y otros depósitos hechos a nombre de la sociedad, pudiendo asimismo abrir créditos irrevocables o de otra naturaleza, en instituciones bancarias del país o del exterior; d) aceptar o hacer pagos, esperas, novaciones, remisiones, quitas o consignaciones de deudas; e) conferir poderes generales y especiales, revocarlos, suscribir protestos y protestas, registrar y protocolizar los actos sujetos a formalidades, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos o administrativos, inscribir, patentar y otorgar y firmar los documentos o instrumentos públicos (foja cuatro) y privados que fueren necesarios para ejecutar cualesquiera de los actos enumerados en las cláusulas de este contrato o que se relacionaren con la administración social; f) concretar seguros, pagar o cobrar las primas; g) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general, aduanas correos, contribución inmobiliaria, sellos y receptorías, obras sanitarias, etc., toda clase de asuntos de su competencia; h) constituir y aceptar derechos reales y personales, dividirlos subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; i) La sociedad podrá comprar, vender, arrendar, hipotecar, permutar y subdividir toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, a título oneroso o gratuito, al contado o a plazo, con o sin garantías reales o personales, con o sin interés, aceptar y efectuar pagos por entrega de bienes, instalar, adquirir, comprar y vender y|o tomar participación en establecimientos, fábricas y explotaciones de cualquier naturaleza que se dediquen o no al mismo objeto de la sociedad, adquirir títulos o acciones de otras compañías y tomar dinero prestado, ya sea de Bancos oficiales o privados, sociedades, corporaciones o de particulares. Asimismo podrá constituir o aceptar toda clase de derechos reales, inclusive prendas con registros; j) intervenir en licitaciones públicas o privadas; k) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con amplias facultades, pudiendo instaurar, contestar o reconvenir demandas y acciones de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, recusar, comprometer en árbitros o arbitradores, producir pruebas o informaciones, transigir, prestar o deferir juramentos, prestar cauciones de toda índole, nombrar peritos, pedir compulsas, poner o absolver posiciones, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, solicitar declaratorias de herederos, quiebras y concursos civiles, asistir o intervenir ampliamente en todo trámite de juicios universales y realizar cualquier otro acto procesal que se considere necesario para todo lo que haga a la defensa y representación de los intereses de la sociedad en juicio; y l) practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias conduzcan al mejor desempeño de los fines sociales, incluyendo

aquellos para los cuales las leyes exigen poderes especiales, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptima: Será responsabilidad exclusiva del señor Pagnussat, y estará a su cargo, la dirección técnica de la fabricación de dientes, incluyendo todo lo relativo al mantenimiento técnico de matricería en perfectas condiciones de producción, detalles de producción en fábrica de los dientes en calidad, manipuleo, enseñanza y preparación del acrílico coloreado en fábrica, enseñanza y preparación de personal requerido en los procesos de producción. — Octava: Anualmente al día treinta y uno de marzo de cada año, se practicará un balance general de acuerdo con las normas contables corrientes, las utilidades realizadas y líquidas que resultaren de cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma a) El cinco por ciento (5 o|o) para fondos de reserva legal, cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance el diez por ciento (10 o|o) del capital social b) El cuarenta y cinco por ciento (45 o|o) se distribuirá entre los socios en proporción a su cuota de capital, y c) El cincuenta por ciento (50 o|o) restante se acreditará en una cuenta especial cuyo destino podrá ser imputado por los socios en la forma que consideren más conveniente de acuerdo a las necesidades sociales, inclusive para aumentos del capital social. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en las mismas proporciones. — Los saldos de las cuentas particulares de los socios, excluyendo las sumas destinadas a futuros aumentos de capital, devengarán un interés del uno por ciento (1 o|o mensual. — Los balances serán presentados a los socios dentro de los treinta (30) días posteriores a su terminación, para los cuales fija un plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha del cierre del ejercicio y se insertarán en el Libro de Actas, con las firmas de los socios, que deberán consignar en él sus conformidades o reparos y quedarán aprobados por simple mayoría de capital. — En caso de que no existiere mayoría de capital de los socios para la aprobación del Balance o para tomar cualquier tipo de resolución por la Sociedad, se procederá en la siguiente forma: a) Anualmente y de común acuerdo los socios designarán un tercero que tendrá las funciones de único árbitro y amigable componedor, dejándose constancia de su nombramiento y aceptación en el Libro de Actas; b) Las cuestiones que suscitaren divergencias entre los socios serán consignadas detalladamente en el Libro de Actas, fijándose asimismo el término dentro del cual el árbitro deberá expedirse, notificándose éste de las cuestiones que se le plantean, en el mismo Libro de Actas; c) En el plazo establecido para que el árbitro se expida, éste deberá hacerlo adoptando en forma fundada, uno de los temperamentos expuestos y su laudo dictado a su leal saber y entender será inapelable y tendrá efecto de cosa juzgada — En caso de no existir acuerdo de los socios para la designación del árbitro, presentada alguna cuestión entre ellos, se procederá de conformidad a lo previsto por la cláusula decimacuarta. — Deberá ser por unanimidad de los socios el cambio de objeto o toda otra modificación que les impongan mayores responsabilidades de acuerdo a lo establecido por la Ley Nº 11.645, así como los casos expresamente previstos dentro de los términos de este contrato y toda modificación del mismo, su prórroga a fusión. — Toda decisión de los socios que haya sido objeto de votación o que interese por su importancia deberá ser consignada en el Libro de Actas y contar con las firmas de los socios que hayan intervenido y del árbitro en su caso. — Décima: Ningún socio podrá transferir total o parcialmente su aporte o darlo en garantía ni gravarlo sin la expresa autorización de los otros. — Los socios podrán retirarse en cualquier momento de la Sociedad, con aviso previo de seis meses (6), por el cual se comunicará el nombre de la persona que adquirirá las cuotas cedidas y el precio que abonará por ellas debiéndose practicar balance general e inventario para determinar el importe que le corresponde al momento de su retiro. — Los socios restantes podrán adquirir la parte del socio saliente reintegrándosele en cuatro (4) cuota iguales, bimestrales y consecutivas, con el interés bancario vigente, a la fecha, venciendo la primera de ellas a los dos meses de su retiro o liquidar la sociedad. — Undécima: Además de los Libros de Comercio que prescribe la Ley, la Sociedad deberá llevar un Libro de Actas que se rubricará y en el que se dejarán constancias de todas las resoluciones adoptadas y que signifiquen actos de importancia, además de los previstos en el presente — Duodécima: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de alguno de los socios, los restantes podrán resolver: a) Continuar la Sociedad con los herederos del socio fallecido o representante legal del incapaz o interdicto, siempre que estas convengan en incorporarse a la Sociedad, unificando para ello su representación. — En este caso el representante único de los herederos o representante legal de incapaz o interdicto, ingresará a la Sociedad con idénticos derechos a los del socio premuerto o incapaz; b) Adquirir las cuotas de capital del causante, incapaz o interdicto, mediante pagos a sus representantes de aquellas que le correspondieren a éste, de acuerdo al último balance practicado. — Dicha parte será reintegrada en cuatro (4) cuotas semestrales iguales y consecutivas, con el interés bancario vigente a la fecha, venciendo la primera de ellas a los seis (6) meses de formalizada la opción, y|o c) Liquidar la Sociedad, con la intervención de los herederos del socio fallecido o representante legal del incapaz o interdicto, quienes intervendrán en la referida liquidación, con representación unificada. — Decimatercera: En cualquier caso de disolución de la Sociedad se procederá a su liquidación en la forma y condiciones que determinen los socios y las leyes vigentes. — El producto de la liquidación una vez pagadas todas las deudas y obligaciones de la Sociedad, como así también los gastos de liquidación será distribuido entre los socios en partes proporcionales al capital aportado. — Decimacuarta: Cualquier divergencia o cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia del contrato o con motivo de la liquidación de la Sociedad y que no pueda ser resuelta por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 o las de este contrato, serán dirimidas judicialmente, con exclusión y renuncia al Tribunal Arbitral, sometiéndose las partes a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios en lo Comercial de la Capital Federal con renuncia y exclusión de cualquier otro fuero que pudiere corresponderles, atento la prórroga de jurisdicción convenida. — Buenos Aires, veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo: H. W. Rodríguez. — J. P. Suárez. — P. Vidra. — A. Vidra. — L. Rosenmann. — R. J. Fernández y C. A. Banfi.

Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.000 e. 16|5 Nº 76.857 v. 16|5|69

---

## J. A. SOLA & COMPAÑIA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Jorge Amadeo Sola, argentino, L. E. Nº 0.561.797, casado en segundas nupcias con doña María Avinda Paoltroni; Oscar Lopez Arias, argentino, C. I. Nº 1.584.124, casado con doña Nélida Momferrino; José Ricardo Altieri, argentino C. I. Nº 3 438.111, soltero y Marcos Plotkin, argentino, C. I. Nº 2.584.255 casado, con doña Marta Clelia Bendersky, todos mayores de edad, que constituyen domicilio a todos los efectos legales, en la calle Arenales 2436, 6to. piso, "E", Capital Federal, se conviene celebrar el presente, en todo de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de: J. A SOLA & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda. La sociedad tendrá una duración de diez años a partir de la fecha y constituye su domicilio legal en la calle Arenales 2436, 6to. piso, "E", Capital Federal, sin perjuicio de establecer otros domicilios en la Capital e Interior, si así conviniera a los negocios sociales. — Tercera: El objetivo principal lo constituye el desguase, desarme, corte, demolición de barcos, locomotoras, vagones, galpones, así como el levantamiento, la reparación de vías férreas, puentes grúas y demás elementos metálicos pesados, pudiendo además dedicarse a la compra, venta, importación y exportación, fabricación, industrialización, de todo tipo de mercadería y materia prima, sin excepción de ninguna especie. — Cuarta: Para un mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá desarrollar libremente todas las actividades comerciales, industriales, bancarias y judiciales necesarias sin limitación alguna, tales como: comprar, vender, importar, exportar, ceder y transferir, recibir y conceder consignaciones, comisiones, participaciones de toda clase de mercaderías, bienes propiedades y semovientes, intervenir, concurrir y presentarse en todas clases de licitaciones públicas y privadas, concursos de precios, dando y recibiendo, avales, garantías y fianzas, hacer ofertas, formular oposiciones, dar y recibir peritajes, arbitrajes, etc., abrir cuentas bancarias, librar cheques, retirar y depositar fondos, solicitar y obtener todas clases de créditos, avales y garantías, solicitar préstamos a sola firma y|o con garantías, librar, firmar, aceptar y constituir prendas, hipotecas y todo otro tipo de operación bancaria, crediticia, recibir y dar poderes especiales y generales, en todo de acuerdo a las cartas orgánicas del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y todos los Bancos del sistema nacional, provincial y de todas las provincias, tanto oficiales como privados; presentarse en juicios, contestar demandas y todas las facultades judiciales sin excepción. — La enumeración que antecede es meramente enunciativa y en ningún caso limitativa, debiéndose entender que en ningún caso la sociedad sufra limitaciones de ninguna especie en su libre desarrollo. — Quinta: El capital social está representado por bienes y créditos por un valor de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — El socio Jorge Amadeo Sola aporta 250 cuotas de un mil pesos moneda nacional, el socio Oscar López Arias aporta 250 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el socio José Ricardo Altieri aporta 250 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y el socio Marcos Plotkin aporta 250 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalizando un millón de pesos moneda nacional. — Sexta: El uso de la firma social lo tendrán los cuatro socios Jorge Amadeo Sola, Oscar López Arias, José Ricardo Altieri y Marcos Plotkin indistintamente, debiendo firmar siempre y sin excepción por lo menos dos de ellos, la firma social tiene todas las facultades lícitas, usuales y legales que habitualmenmente se practican, sin limitación de ninguna índole. — Séptima: La sociedad llevará la contabilidad en libros rubricados que ordena la ley y sin perjuicio de balances especiales, anualmente se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, a objeto de conocer la marcha de los negocios sociales, repartir ganancias o cubrir pérdidas si las hubiere. — Además la sociedad llevará un Libro de Actas, en el cual se registrarán todas las resoluciones de importancia que tome la sociedad, adoptándose las decisiones por simple mayoría de votos de los socios presentes, teniendo las reuniones quórum con la presencia de dos de los socios. — Dichas resoluciones tendrán el valor de cosa juzgada y serán inapelables. — Octava: Las ganancias o las pérdidas serán divididas en cuatro partes iguales, una por socio. — Novena: Los socios cuya dedicación a los negocios y tareas sociales sea total o parcial, serán recompensados mediante asignaciones, habilitaciones y premios, con cargo a la cuentas de Gastos Generales. — Décima: En caso de retiro, incapacidad o fallecimiento de uno de los socios, se practicará un Balance Especial con cuenta de ganancias y pérdidas, para poner las posibles ganancias a disposición del socio cesante, derecho habientes o herederos. — En cuanto al capital será devuelto en 16 cuotas mensuales iguales. — Los herederos pueden optar por nombrar un representante apoderado con el fin de continuar en la sociedad con los mismos derechos del fenecido. — Undécima: El socio que desea retirarse deberá notificarlo con 180 días de anticipación por telegrama colacionado y contar con la aprobación de dos socios por lo menos. — Bajo las once cláusulas precedentes se da por finalizado el presente contrato, obligándose las partes a su fiel y estricto cumplimiento, con arreglo a derecho, fijándose como competentes los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — En Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: Jorge Amadeo Sola. —

Fdo.: Oscar López Arias. — Fdo.: José Ricardo Altieri. — Fdo.: Marcos Plotkin.

Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.920.— e.16|5 Nº 76.927 v.16|5|69

---

## CASA MARIO

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Francisco Saverio Jannelli con domicilio en la calle Catamarca número trescientos cuarenta, Capital, Libreta Enrolamiento número cero cero ciento cincuenta y cuatro mil ciento sesenta y dos y Mario Sarquis Kusa, con domicilio en la Avenida Canning setecientos setenta y siete Cédula Identidad tres millones setecientos sesenta mil cuatrocientos nueve, ambos argentinos, casados, comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que rige bajo las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que a continuación se detallan: Primero: La sociedad se denominará "CASA MARIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio legal y comercial será en la Avenida Canning setecientos setenta y siete, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país. — Segundo: La sociedad tiene por objeto realizar en todas sus formas operaciones de compra venta de artículos de lencería, medias y sus anexos, además podrá dedicarse en forma sucesiva, conjunta o simultáneamente a operaciones de comercialización, industrialización, distribución, consignación, comisión y participación de cualquier sociedad o negocio de terceros siempre que sean lícitos y no prohibidos por las leyes; todos estos títulos son meramente enunciativos y no limitativos. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de diez años contando desde el 31 de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, fecha cuando fueron iniciadas las actividades comerciales de la sociedad.

Cuarto: El capital social queda constituido en la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, divididos en cuotas de mil pesos cada una, aportado íntegramente en partes iguales por los socios en valores, cuyo detalle específico en el inventario balance que se levanta y se formará como parte del presente contrato. — Quinto: La administración de la sociedad quedará a cargo de ambos socios quienes tendrán derecho en carácter de socios gerentes conjunta o separadamente actuar y representar la razon social en todos los actos, pero podrán comprometer la sociedad en negocios ajenos a la misma, tampoco podrán otorgar garantías por terceros, ni tampoco garantizar compromisos particulares de los socios. — Sexto: Para la gestión de los negocios sociales, los socios gerentes tendrán las siguientes facultades: a) Podrán adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso y gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil, agraria, hipotecaria o de cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación. — Podrán igualmente, dar o tomar posesión de los bienes materiales del acto o contrato, b)

Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia del contrato; c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, etc., con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y tipo de interés; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de créditos públicos y privados con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; e) Hacer, aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones y quitas de deudas; f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; g) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad de promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo género de prueba e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; h) Percibir u otorgar recibos o cartas de pago; i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; j) Formular protestos y protestas; k) Otorgar y firmar instrumentos públicos y privados que sean necesarios para ejecutar los actos enunciados o relacionados con la gestión social, entendiéndose que esta enumeración de facultades es enunciativa y no taxativa. — Séptimo: La sociedad cerrará su ejercicio al 31 de diciembre de cada año y en la mencionada fecha se confeccionará un balance general. — De las utilidades líquidas se descontará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social, y el saldo será dividido entre los socios en partes iguales y en la misma proporción serán solventadas las pérdidas si hubieran. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios no se disolverá la sociedad sino con la intervención de los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado mantendrá sus actividades con la única limitación de que los herederos o representante no tendrán las facultades del socio gerente. — Noveno: En to-

das las cuestiones que no hayan previsto en el presente contrato, se aplicará la ley de la materia. — Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizada la sociedad comprometiéndose a cumplir íntegramente y de conformidad se firman en lugar y fecha "ut supra". — Hay dos firmas ilegibles. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia por los señores don Mario Sarquis Kusa y don Francisco Saverio Jannelli, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. A solicitud de los interesados expido la presente en mi carácter de escribano Adscripto al Registro número ciento sesenta y ocho que sello y firmo en Buenos Aires a los diecinueve días de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Héctor María Sarasa. Escribano.

Buenos Aires, 15 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.120.— e.16|5 Nº 76.909 v.16|5|69

**IND - CAL**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Que por contrato privado de fecha 5 de marzo de 1969, Oscar Hortas y Salvo Antonio Argentino Carosi, en su carácter de únicos componentes de la razón social IND-CAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han procedido, de conformidad y mutuo acuerdo a la disolución de la sociedad con efecto retroactivo al día 31 de diciembre de 1968. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 680.— e.16|5-Nº 76.889-v.16|5|69

**DISCAL**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Que por contrato privado de fecha 18 de febrero de 1969; Cándido Carosi y Oscar Hortas Seoane en su carácter de únicos componentes de la razón social "DISCAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han procedido de conformidad y mutuo acuerdo, a la disolución total de la sociedad, con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1967. — S|R.: "Nissen". Vale.

Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 680.— e.16|5-Nº 76.890-v.16|5|69

**VICEVERSA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, juez en lo Comercial de Registro Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve entre los señores Mario Oscar Galli, argentino, casado, cédula de identidad número un millón seiscientos cuarenta y nueve mil seiscientos veintidós, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Ayacucho mil seiscientos veinticuatro, segundo piso, de Capital Federal y Eugenio Alfredo Galli, argentino, casado, cédula de identidad Nº cuatro millones setecientos ochenta y cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro, expedida por la Policía Federal, domiciliado en J. A. Pacheco de Melo dos mil cuatrocientos treinta y dos, décimo piso, "D", Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido de común acuerdo celebrar la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subordinada a las cláusulas y condiciones siguientes: — Primera: Queda constituida desde la fecha una sociedad comercial que girará bajo la razón social de "VICEVERSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en Ayacucho mil seiscientos veintiséis de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y filiales en cualquier punto del país y del extranjero, así como también cambiar el domicilio precedentemente designado. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal dedicarse a toda clase de operaciones comerciales, industriales o agropecuarias sin limitación y en especial las vinculadas a la actividad de librería y juguetería. A los efectos del cumplimiento de sus fines la sociedad podrá efectuar todos los contratos y actos jurídicos que sean necesarios y convenientes, sea con los gobiernos nacionales o provinciales, municipales, reparticiones autárquicas, particulares, sociedades o bancos oficiales, mixtos o privados aceptando las cláusulas correspondientes según los reglamentos y estatutos de esas instituciones. Asimismo entre otros actos y contratos la sociedad podrá: a) Negociar por cuenta propia o de terceros toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, mercaderías manufacturadas o semimanufacturadas, títulos, acciones, fondos públicos, cédula, créditos, letras de cambios, giros, vales, warrants o cualquier clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías reales o personales; b) Acordar o recibir toda clase de préstamos, intervenir en toda clase de licitaciones, privadas o públicas de cualquier naturaleza en la República Argentina o en el extranjero, financiar o realizar construcciones; dar o recibir préstamos hipotecarios o prendarios, realizar contratos de cambio, adquirir, negociar o explotar patentes de invención, concesiones, o privilegios, realizar operaciones de exportación, importación o contralor; c) Explotar, administrar o dirigir por cuenta propia o de terceros cualquier industria, negocio o establecimiento lícito ya sea de índole comercial, industrial, manufacturero o agropecuario; — d) Aceptar o conferir poderes generales o especiales y revocarlos; e) Aceptar o dar consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios Sin considerar limitativa la enunciación precedente, realizar todos los actos y acciones que tiendan al mejor logro del objeto social. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es de seis años pudiendo prorrogarse por cuatro años más siempre que ninguno de los socios manifestare oposición por telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses a la fecha del vencimiento del plazo. La prórroga será automática en caso de ausencia de oposición. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de setecientos mil pesos moneda nacional (m$n. 700.000), dividido en setecientos cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por partes iguales, o sea a razón de trescientos cincuenta cuotas cada uno, según balance adjunto, firmado por los mismos. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales así como el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios quienes podrán actuar indistintamente con las más amplias facultades sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, quedando designados gerentes con todas las facultades y atribuciones establecidas en el artículo trece de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En todos los casos para obligar a la sociedad los socios gerentes firmarán con su firma particular precedida por un sello con la denominación de la sociedad; ningún compromiso contraido por los socios por operaciones ajenas al giro de la sociedad obligará a la misma. — Sexta: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general, inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. Los beneficios líquidos y realizados que se determinan previa deducción del cinco por ciento de reserva legal, serán distribuidos entre los socios en proporción a su capital, es decir, en dos partes iguales, soportándose las pérdidas, en caso de existir en la misma proporción. Podrán asimismo constituirse fondos de reserva facultativos y en tal caso esta resolución como todas aquellas de interés social se asentarán en el libro de actas respectivos. — Séptima: Los socios se reunirán una vez por cuatrimestre por lo menos y además todas las veces que cualquiera de ellos lo estime conveniente. Los socios podrán hacerse representar o expresar su decisión por escrito con firma certificada. La voluntad de los socios se establecerá por capitales, computándose un voto por cada cuota y asentando las resoluciones en el libro de actas rubricado. Octava: La transferencia de cuotas entre los socios está permitida, no así a extraños sean o no parientes, por renunciar los socios a la acción del Art. doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: Si en cualquier balance anual que se practique, resultara una pérdida de más del veinte por ciento del capital integrado, cualquiera de los socios podrá solicitar la liquidación inmediata de la sociedad. Si el otro socio no estuviera conforme, el solicitante tendrá derecho a retirarse, en cuyo caso el otro socio deberá adquirirle las cuotas por el valor del balance, en un plazo de cuatro trimestres esto es a los tres, seis, nueve y doce meses contados a partir del pedido de liquidación formulado por medio de telegrama colacionado al domicilio social. — Décima: el fallecimiento o incapacidad de cualquier socio no producirá la disolución de la sociedad pudiendo sus herederos o representantes legales aceptar por continuar en la sociedad con los mismos derechos que tenía el socio fallecido o incapacitado, debiendo unificar representaciones en caso de ser más de uno o pedir el retiro de la misma, en cuya caso el importe de las cuotas sociales que le correspondieren al valor del último balance, será devuelto en cinco cuotas semestrales del veinte por ciento del total cada uno sin interés, contra cesión de las mismas a la sociedad a su valor nominal, las que serán adjudicadas al restante socio. — Undécima: Para el caso de disolución de la sociedad por vencimiento de la misma quedan designados liquidadores ambos socios gerentes debiendo valuarse las maquinarias, efectos y mercaderías con efecto comercial y de acuerdo a los valores de plaza al momento de liquidación, procediéndose en todo lo demás en la forma dispuesta por el Código de Comercio y leyes respectivas. — Duódecima: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal para los efectos de este contrato y firman el mismo en prueba de total conformidad en el lugar y fecha indicados ut supra — Firmado. — Mario Oscar Galli. — Eugenio Alfredo Galli. — Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.800 e. 16|5 Nº 76.892 v. 16|5|69.

# EDICTOS JUDICIALES

## NUEVOS

### JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 21 de mayo de 1968, ha quedado disuelta la sociedad "JOSE FERRUCCI Y COMPAÑIA", por fallecimiento de José Ferrucci, el día 9 de setiembre de 1967, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad José María Ferrucci.

Buenos Aires, mayo 13 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640 e.16|5 Nº 79.000 v.16|5|69

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día que la firma "TALLERES TORNMET-I. DEUTSSHER y J. HOJMAN", ha quedado disuelta por voluntad de los socios, con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1968, y por documento del 30 de marzo de 1969.

Buenos Aires, abril 21 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 480 e.16|5 Nº 78.821 v.16|5|69

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 5 de mayo de 1969, los señores Salomon Goldemberg y Rodolfo Bank, únicos socios de la sociedad "S. GOLDEMBERG y R. BANK" y denominación de Establecimiento Industrial del Cuero, han resuelto declarar disuelta totalmente a la referida sociedad, con fecha 28 de marzo de 1969.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720 e.16|5 Nº 78.795 v.16|5|69

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado del 25 de noviembre de 1968, ha quedado disuelta la sociedad "GALAN Y CIA.", que de hecho dejó de funcionar el 30 de noviembre de 1968.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 520 e.16|5 Nº 78.793 v.16|5|69

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 10 de abril de 1969, ha quedado disuelta la sociedad de hecho que tenían don ONOFRIO MIGUEL ANGEL DE VITA y MIGUEL ADOLFO DE VITA, en el negocio de Sastrería, sito en Caseros 474, Capital Federal; habiéndose distribuido y adjudicado los bienes activos y pasivos de la sociedad entre ambos socios.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640 e.16|5 Nº 78.764 v.16|5|69

### JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

#### Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO VALENTINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840 e.16|5 Nº 78.558 v.20|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO EUGENIO MALCHIODI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 720 e.16|5 Nº 78.615 v.20|5|69

#### Nº 2

El Juzgado Nacional d Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO DI POMPO o JUAN PEDRO DI POMPO y SIMONETTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 7 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 960 e.16|5 Nº 78.830 v.20|5|69

#### Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL SANSANELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 720 e.16|5 Nº 78.812 v.20|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO SEGUNDO SARYANOVICH. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840 e.16|5 Nº 78.816 v.20|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO FRANCISCO ANSALDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840 e.16|5 Nº 78 497 v.20|5|69

#### Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA MARTINA FERNANDEZ de CIEZA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840 — e.16|5 Nº 78.840 v.20|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, llama por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GUIDO TERZANO. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 720 — e.16|5 Nº 78 513 v.20|5|69

#### Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AHMED MURAD. — Publíques por tres días.

Buenos Aires, mayo 7 de 1969. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 720 — e.16|5 Nº 78.815 v.20|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERSILLA CLEONICE BONICELLI de LANZONI — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — L. M. Ambrosion Bosch, secretario.

$ 840 — e.16|5 Nº 78.481 v.20|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEVERO ANGEL FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 15 de 1969. — L. M Ambrosion Bosch, secretario.

$ 720.— e.16|5 Nº 78.480 v.20|5|69

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN ZITELLI de FURIA. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, abril 22 de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 720 — e.16|5 Nº 77.890 v.20|5|69

**Nota:** Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en la edición del Boletín Oficial del 13|5|69.

Juez Naciona en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO LUIS BREGANTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 26 de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario

$ 840 — e.16|5 Nº 78.664 v.20|5|69

## Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MARCELA LINA LABELLA de GHIRARDELLI y de don LEOPOLDO GERONIMO SUSANO GHIRARDELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 29 de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 960. — e.16|5 Nº 78.613 v.20|5|69

## Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO EVARISTO REMIGIO PICHOT. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Joaquín A Frasquet, secretario.

$ 840.— e.16|5 Nº 78.505 v.20|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15 cita y emplaza por el término de treint. días a herederos y acreedores de doñ: DOROTEA CHAZO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Joaquín A Frasquet, secretario.

$ 840.— e.16|5 Nº 78.742 v.20|5|69

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTINA ZUCATTI o ZUCCATTI de CAPPELLETTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — José M. Monelé, secretario.

$ 840 — e.16|5 Nº 78.593 v.20|5|69

## Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ZARFINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 840.— e.16|5 Nº 78.857 v.20|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID SCHAPIRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 840.— e.16|5 Nº 78.623 v.20|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS CASTELARI o CASTELLARI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 720.— e.16|5 Nº 78.479 v.20|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA PELESSON de SENRA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 840.— e.16|5 Nº 78.574 v.20|5|69

## Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por diez días a don MANUEL RODRIGUEZ y doña GLADYS ISABEL MARTINEZ, a estar a derecho en autos "Rodriguez, Fabián Alejandro s|adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor de ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 800.— e.16|5 Nº 78.681 v.19|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de doña MARIA ELISA NOCETTI de GUTIERREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Mayo ocho de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 840.— e.16|5 Nº 78.707 v.20|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAVERIO ARTUSA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 25 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 720.— e.16|5 Nº 78.597 v.20|5|69

## Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por dos días a JORGE ARNOLDO LIVOV para que comparezca a estar a derecho, por si o por apoderado en los autos "Fridman de Livov, Natalia Sonia contra Livov, Jorge Arnoldo sobre suspensión del ejercicio de la patria potestad", bajo apercibimiento de dar intervención al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente en autos. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1969. — Luis Solari, secretario.

$ 1.120.— e.16|5 Nº 78.653 v.19|5|69

## Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PETRONILA AINZUA de LECEA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 840.— e.16|5 Nº 78.781 v.20|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO o EUGENIO NICOLAS JUAN MARTINO y CLARA EUGENIA MARTINO o MARTINO de BACALONI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 6 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.080.— e.16|5 Nº 78.780 v.20|5|69

Juzgado Civil Número 14, Secretaría Número 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA o JOSEFA ALEJANDRINA LUTGARDO de VISCOTTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Mayo seis de 1969. — Graciela E. González, secretaria.

$ 840.— e.16|5 Nº 78.624 v.20|5|69

## Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EULOGIO FERNANDEZ de AMIEL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 840.— e.16|5-Nº 78.703-v.20|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO TAUBER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 7 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 720.— e.16|5-Nº 78.554-v.20|5|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO JUAN RIVERA.— Publíquese tres días.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1968. Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 720.— e.16|5-Nº 78.729-v.20|5|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALDO RICATTI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1968. Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 720.— e.16|5-Nº 78.728-v.20|5|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN GINZBURG. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1969.— Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 720.— e.16|5-Nº 78.727-v.20|5|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON GONZALEZ. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1969.— Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 720.— e.16|5-Nº 78.726-v.20|5|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIA BELLI de BISACCA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1969.— Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 720.— e.16|5-Nº 78.725-v.20|5|69

## Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELA MARIA LACOSTE de OTERO ROSSI o ADELA LACOSTE de OTERO ROSSI o ADELA LACOSTE o ADELA MARIA LACOSTE, de don CARLOS ILDEFONSO OTERO LACOSTE y de don PEDRO ROBERTO OTERO LACOSTE.— Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 1.320.— e.16|5-Nº 78.520-v.20|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS o CARLOS NICANOR GONZALEZ o GONZALEZ PEÑA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 840.— e.16 5-Nº 78.808-v.20|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES MARGARITA BALDO CASANOVA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo ocho de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 840.— e.16 5-Nº 78.828-v.20|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA DIPATI de VERDOS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 7 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 840.— e.16|5 Nº 78.691 v.20|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA GELAF de GELAF. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 14 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 840.— e.16|5 Nº 78.617 v.20|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica a SORYFAR INMOBILIARIA, en el juicio: "Resnik Jaime c| Panelo de Canaveris Blanca y otro s|escrituración", que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. ...Resuelvo: 1) hacer lugar parcialmente a la demanda; 2) declarar nulo el boleto de compraventa celebrado entre las partes; 3) rechazar la escrituración y admitir la indemnización por el pago de daños y perjuicios; 4) condenar a doña Blanca Panelo de Canaveris y a Soryfar Inmobiliaria a pagar a don Jaime Resnik la suma de Quince mil pesos con sus intereses desde el seis de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, y la de Ciento treinta y cinco mil pesos con sus intereses desde la notificación de la demanda; 5) imponer el pago de las costas a los demandados; 6) regular en Veintitrés mil pesos los honorarios del Dr. Ricardo José Papaño; en Nueve mil pesos los honorarios del Dr. Eduardo B. Grinberg, letrado y apoderado del actor; en Siete mil pesos los honorarios del Dr. Horacio A. Méndez Carreras (h); en Cinco mil cuatrocientos pesos los honorarios del Dr. Felipe M. Yaryura Tobías, letrado y apoderado de la demandada; en Seis mil pesos los honorarios del perito ingeniero Francisco Cipriano; 7) notificar por cédula a las partes y profesionales intervinientes. — Fdo.: José Julián Carneiro. Juez Nacional en lo Civil". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 3.200.— e.16|5 Nº 78.610 v.19|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA REGAZZONI de FERRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 720.— e.16|5 Nº 78.549 v.20|5|69

## Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18. Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO o ALFONSO ANTONIO SANCHEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 840.— e.16|5 Nº 78.620 v.20|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña OTERO de DIEGUEZ CONSUELO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires mayo 12 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 840.— e.16|5 Nº 78.541 v.20|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, a cargo del Dr. Andrés Carnevale, Secretaría Nº 36, a cargo del Dr. Agustín Durañona y Vedia, cita y emplaza a don FERNANDO MARIA JOSE IGNACIO DEL SOCORRO PINTOS LABADIE para que comparezca a estar en derecho en los autos "Pintos Labadie Fernando María José Ignacio del Socorro s|ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de ley. — El presente edicto se publicará una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 600.— e.16|5 Nº 78.569 v.16|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAIMUNDO BELLAGAMBA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 12 de 1969. — Patricio J Raffo Benegas, secretario.

$ 840.— e.16|5 Nº 78.539 v.20|5|69

## Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19. Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA JEDLICKI de HENDLISZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Enrique B Leguizamón, secretario.

$ 840.— e.16|5 Nº 78.850 v.20|5|69

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría número 37 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSSI de GIMENEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 720.— e.16|5 Nº 78.656 v.20|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMO EDMUNDO MANTEL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 12 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 840.— e.16|5 Nº 78.583 v.20|5|69

## Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por cinco días a ANA DELIA ALBORNOZ para comparecer en el juicio "Salinas, Gregoorio T. y otra s|adopción", a asumir laintervención que le corresponde, bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor Oficial de Menores para que la represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.

$ 960 e.16|5 Nº 78.813 v.19|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN JOSEFA CONSUELO GIL de SORIANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 8 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 840 e.16|5 Nº 78.767 v.20|5|69

## Nº 21

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO GEIC. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, abril 15 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 840 e.16|5 Nº 78.514 v.20|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENARA MARIA ETCHECOPAR y de ROSA ETCHECOPAR. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 720 e.16|5 Nº 78.556 v.20|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CRISTINA MENGOTTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 840 e.16|5 Nº 78.612 v.20|5|69

## Nº 22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VISITACION DE NUESTRA SEÑORA DEL PROCESO JOSE LLANA o VISITACION FRANCISCO JOSE LLANA y MATUTE o JOSE LLANA o VISITACION DE NUESTRA SEÑORA DEL PROCESO JOSE LLANA MATUTE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 17 noviembre de 1967. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 4.400 e.16|5 Nº 78.695 v.29|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE FRANCISCO BAILEY BARBER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires mayo 12 de 1969 — Enrique Luis Saggese secretario.

$ 840 e.16|5 Nº 78.603 v.20|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA HILMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 720 e.16|5 Nº 78.859 v.20|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE EMILIO VIGIL MONTEVERDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840 e.16|5 Nº 78.602 v.20|5|69

## Nº 23

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HELMUT o HELMUT OTTO ERICH TEICHMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 960 e.16|5 Nº 78.655 v.20|5|69

## Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ISABEL ELIZALDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840 e.16|5 Nº 78.720 v.20|5|69

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS LAJMANOVICH. — Pubiíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840 e.16|5 Nº 78.849 v.20|5|69

## Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ARNALDO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 8 de abril de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 720 e.16|4 Nº 74.664 v.20|5|69
**Nota:** Se publica nuevamente en razón de haberse omitido, en las ediciones del Boletín Oficial del 30|4 y 2|5|69.

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don GUIDO GINO GUARDABASSI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960 e.16|5 Nº 78.763 v.20|5|69

## Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por cinco días a ALFREDO RODRIGUEZ, para que se presente a tomar la intervención que le corresponde en autos "Minervini Cayetano s|Sucesión". — Publíquese dos días.
Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 640 e.16|5 Nº 78.592 v.19|5|69

## Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por dos días a INOCENCIO FLOR, para comparecer en juicio: "Goitisolo Antonio y otros c|Flor Inocencio s|Ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 640 e.16|5 Nº 78.518 v.19|5|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, de la Capital Federal, Secretaría Nº 53, cita a don JOSE MARIA AMELIVIA VELAZ de MEDRANO, en los autos caratulados: "Braschi Agustín H. c|Vicente P. Caeuri y otros s|Cumplimiento de contrato", para que dentro del término de quince días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Luis A. Vincent Gache, Juez.
Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario
$ 1.280 e.16|5 Nº 78.508 v.19|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por dos días a JORGE RASQUIN, para comparecer en juicio: "Goitisolo, Antonio y Otros c|Rasquin Jorge s|Ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 640 e.16|5 Nº 78.515 v.19|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por diez días a RAMON AGUSTIN LEGUIZAMON, para comparecer en juicio: "Goitisolo Antonio y otros c|Leguizamón Ramón Agustín s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 720 e.16|5 Nº 78.519 v.19|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de IRMA ISABEL PETRAY de D'ALBO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 840 e.16|5 Nº 78.705 v.20|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don GUILLERMO JOSE RICHAUD. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840 e.16|5 Nº 78.487 v.20|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don JOSE PEREIRO PEREIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840 e.16|5 Nº 78.625 v.20|5|69

## Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROMEO AMBROSIO NORDIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840 e.16|5 Nº 78.787 v.20|5|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO VICENTE LARRECHE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840 e.16|5 Nº 78.650 v.20|5|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VIRGINIO LUIS GIANATTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 840 e.16|5 Nº 78.511 v.20|5|69

# JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

## Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BAJUK. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 16 de 1969. — Marcelo Jesús Achaval, secretario.
$ 720 e.16|5 Nº 78.647 v.20|5|69

El Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARTIN PUGLIESE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 25 de 1969. — Marcelo Jesús Achaval, secretario.
$ 840 e.16|5 Nº 78.687 v.20|5|69

## Nº 19

Juzgado de Paz Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASILIO ZAREWSKY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ 720 e.16|5 Nº 78.661 v.20|5|69

## Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita por dos días a herederos de MANUEL MARTIN MANZANO y JOSEFA GIRALDEZ de HERNANDEZ, a estar a derecho (Art. 43 y 53 Inc. 5 C.P.C.) en los autos que por escrituración le sigue Carlos Cleto Sanguinetti. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y Gaceta de Paz. — Eduardo Martiré, secretario — Buenos Aires, mayo 2 de 1969. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.
$ 800 e.16|5 Nº 78.555 v.19|5|69

## Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA SAVO de FOGGIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.
$ 720 e.16|5 Nº 78.675 v.20|5|69

## Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GARABET ANSURLIAN y VICTORIA BERBERIAN de ANSURLIAN. Publíquese por tres días. — Horacio Cornille, Juez; Juan Carlos Costa, secretario. — Buenos Aires, 22 de abril de 1969. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 840 e.16|5 Nº 78.581 v.20|5|69

## Nº 34

Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA MARTINO de OLIVETI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 25 de 1969. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 720 e.16|5 Nº 78.760 v.20|5|69

## Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTINA TIERNO Viuda de CAYETANO SANZI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 2 de 1969. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 840 e.16|5 Nº 78.535 v.20|5|69

# JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

## Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2 comunica por cinco días a los acreedores de JACOBO KENIG la convocatoria solicitada, fijándoseles 35 días para presentar al Síndico, Miguel Luis De Palma (Montevideo 604, Piso 1º), los justificativos de créditos. El día 29 de julio de 1969, hora 14.30, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 2.600.— e.16|5 Nº 78.533 v.22|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nro. 1, Secretaría Nro. 1, comunica por cinco días la quiebra de "VALCAUDA COM. E IND. S. R. L.", fecha provisoria de cesación de pagos, 3 de enero de 1968. Síndico, David Abulafia, domiciliado en la calle Viamonte 1592, piso 4º. Of. "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 35 días. — Señálase la junta de acreedores para el día 11 de agosto de 1969, a las 14.30 horas, para que tenga lugar en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pago o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 4.200.— e.16|5 Nº 78.807 v.22|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nro. 1, Secretaría Nro. 1, comunica por cinco días la quiebra de "LOLLI JOSE BRUNO"; fecha provisoria de cesación de pagos, 26 de enero de 1968. — Síndico, David Abulafia, domicilio Viamonte 1592, piso 4º, of. "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 20 días. — Señálase la junta de acreedores para el 19 de junio de 1969, a las 14.30 horas, en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y papeles del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 3.800.— e.16|5 Nº 78.810 v.22|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nro. 1, Secretaría Nro. 1, comunica por cinco días la quiebra de "CORNA CARLOS"; fecha provisoria de cesación de pagos, 17 de mayo de 1957. — Síndico, David Abulafia, domiciliado en la calle Viamonte 1592 piso 4º. of. "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 35 días para que se realice la junta de acreedores, el 23 de julio de 1969, a las 14.30 horas en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 3.800.— e.16|5 Nº 78.811 v.22|5|69

## Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días a los acreedores de S. y M. CAMPOLONGHI Y CIA. S. R. L., la convocatoria solicitada, expediente Nº 30404, fijándose el plazo de 30 días a contar de la última publicación de edictos para presentar al síndico don Edgardo Oscar Caciet, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 547, Piso 4º, Escritorio 187|8, los justificativos de su crédito. El día seis de agosto de 1969, a las 13 horas se celebrará la junta de acreedores en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con aquellos que concurran.
Buenos Aires, mayo 12 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 3.400.— e.16|5 Nº 78.753 v.22|5|69

## Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por un (1) día a LUIS BACA MORENO para comparecer en juicio: "Expreso Pilar. Sociedad Anónima de T. A. s|quiebra c|Baca Moreno Luis s|ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrar su representante al Señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por un día
Buenos Aires, diciembre 17 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 400.— e.16|5 Nº 78.629 v.16|5|69

El Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, hace saber a los señores OSCAR DE BRUNO, JOSE DE BRUNO y RAUL VISPO, que en los autos "Maltería y Cervecería de Cuyo S. A.C. I. F. contra Imbrogno, Clotilde y otros" sobre Ordinario, que se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. Fallo: Haciendo lugar a la demanda. En consecuencia, 1º) Condeno a doña Delia Clotilde Imbrogno de Cassini, a abonar a la actora Maltería y Cervecería de Cuyo S. A., la suma de $ 1.867.293 m|n. dentro del plazo de diez días, y con más sus intereses liquidados en la forma establecida en el último considerando de la presente; 2) condeno a los codemandados, don Oscar De Bruno, José De Bruno y Raúl Vispo, a abonar en forma solidaria entre sí y con la anterior codemandada la suma de $ 1.000.000 m|n. dentro de igual plazo y con más sus intereses que deberán correr a partir de la fecha de notificación de la demanda, liquidados a los distintos tipos de los que cobra el Banco de la Nación Argentina, en sus operaciones de descuento en general. Con costas, a cuyo efecto difiérense las pertinentes regulaciones de honorarios, hasta tanto los profesionales intervinientes, den cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 2, inc. b de la ley 17.250 ...Guillermo Jorge Fernández Moores." Y las siguientes resoluciones: "Buenos Aires. 14 de octubre de 1968. Autos y Vistos: Regúlanse los honorarios del Dr. Jorge Alberto Jáuregui y del Dr. Antonino F. Llambí, letrado y apoderado, respectivamente de la parte actora (Arts. 2, 4, 6, 8 y 10 de las leyes 12997|14170). Notifíquese. Guillermo Jorge Fernández Moores." Y: "Buenos Aires, 19 de febrero de 1969. Autos y Vistos: Regúlanse en ochenta mil pesos moneda nacional los honorarios del contador Raúl Darío Beltrán por la pericia practicada a fs. 88|89 (Art. 3º de la Ley 16.838). Notifíquese. Guillermo Jorge Fernández Moores". — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, abril 21 de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 4.000 e. 16|5 Nº 78.659 v. 19|5|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por cinco días al señor JAIME SCHOFRIN a estar a derecho en los autos caratulados: "Abesyn, Guido c|Schofrin, Jaime s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, mayo 7 de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 880 e. 16|5 Nº 78.561 v. 19|5|69

## Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución de la quiebra PEREZ MILLAN, CARLOS ALBERTO y OSCAR MARIO que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, mayo 7 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 880.— e.16|5 Nº 78.646 v.19|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por cinco días a SIGFRIDO DOLMAN para comparecer en juicio: "British United Airways c|Dolman Sigfrido s|Ejecutivo" (Expediente

# AL PUBLICO

## *Se le hace saber que se hallan en venta las siguientes publicaciones en separatas del Boletín Oficial*

*Años 1967 y 1968*

Nº 26 — 16/5/67 — CONVENIOS INTERNACIONALES - INDUSTRIA - TABACO (Ley 17.272 - Decreto 3.046/67).
Nº 28 — 29/5/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION - MORATORIA, JUBILACIONES Y PENSIONES (Ley 17.289 - 17.290).
Nº 33 — 20/6/67 — NOMENCLATURA ARANCELARIA Y RECARGOS DE IMPORTACION (Decreto 4.426/67).
Nº 35 — 29/6/67 — CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS (Decreto 3.838/67).
Nº 37 (bis) 4/7/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resoluciones Generales Nros. 1.142 y 1.145/67 - Dirección General Impositiva).
Nº 39 — 10/7/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA (Ley 17.330).
Nº 40 — 13/7/67 — AUMENTO DE SUELDO AL PERSONAL ESTATAL (Decretos 4.680 y 4.681/67).
Nº 42 — 18/7/67 — REVALUO CONTABLE E IMPOSITIVO (Ley 17.335).
Nº 43 — 26/7/67 — ESTACION TERRENA DE COMUNICACIONES MEDIANTE SATELITES (Ley 17.359).
Nº 44 — 27/7/67 — IMPORTACION - NORMAS PARA LIQUIDAR EL DERECHO DE IMPORTACION (Ley 17.352).
Nº 45 — 31/7/67 — IMPUESTOS - REDITOS - DEDUCCION IMPOSITIVA PARA PROMOVER LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS (Decreto 5.376/67)
Nº 46 — 3/8/67 — GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. Gral. 1.150/67 DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA).
Nº 47 — 1º/8/67 — MIGRACIONES (Decreto 5.251/67).
Nº 48 — 8/8/67 — MUTUALIDADES (Ley 17.376).
Nº 50 — 14/8/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.384 y 17.385, Decreto 5.719/67 y Resol. 314/67) DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL.
Nº 51 — 22/8/67 — REGLAMENTACION LEY 17.189 (Decreto 5.810/67).
Nº 52 — 24/8/67 — HIDROCARBUROS - (Decreto 5.906 y 5.907/67) - EXPROPIACION UNIDADES GRAFICAS (Ley 17.387).
Nº 53 — 25/8/67 — JUBILACIONES (Ley 17.385) - GRAVAMEN DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.390) - ORGANISMOS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 5.913/67).
Nº 57 — 5/9/67 — EXPORTACION (Ley 17.412) - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.417).
Nº 58 — 5/9/67 — COMISION DE LA CUENCA DEL PLATA (Ley 17.405 y Decreto 6.045/67).
Nº 60 — 8/9/67 — MEDICINA. ODONTOLOGIA Y ACTIVIDADES DE COLABORACION (Decreto 6.216/67) - REVALUO IMPOSITIVO Y CONTABLE (Decreto 6.276/67.
Nº 61 — 11/9/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.421) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.425) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 6.348/67).
Nº 62 — 13/9/67 — LEY DE CONTABILIDAD (Decreto 6.449/67) - FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE (Resolución 623/67)
Nº 63 — 14/9/67 — CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES (Ley 17.422).
Nº 64 — 15/9/67 — INDUSTRIA - PAN (Ley 17.429) - INDUSTRIA - PAN (Ley 17.428)
Nº 65 — 18/9/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA PARA LA ACTIVIDAD MINERA (Ley 17.432) - COOPERATIVAS (Disp. 227/67).
Nº 66 — 21/9/67 — IMPOSITIVA - REVALUACION DE ACTIVOS (Resolución General 1.161/67).
Nº 67 — 27/9/67 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.455).
Nº 68 — 28/9/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. 1.693/67).
Nº 69 — 5/10/67 — INDUSTRIA TABACO (Ley 17.461) - IMPORTACION - CAUCHO NATURAL O SINTETICO (Decreto 6.989/67).
Nº 70 — 6/10/67 — IMPORTACION - NOMENCLATURA ARANCELARIA (Decreto 6.994/67).
Nº 71 — 18/10/67 — IMPUESTOS - GANANCIAS EVENTUALES (Decreto número 7.416/67) - DEL ESTADO (Decreto 7.028/67).
Nº 72 — 19/10/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA SOBRE PRESTAMOS (Resol. 1.166/67).
Nº 73 — 23/10/67 — ADUANA - IDENTIFICACION DE MERCADERIAS (Resolución 7.917/67).
Nº 74 — 26/10/67 — EXPORTACION (Dec. 7.769)
Nº 75 — 27/10/67 — "HIDRONOR S.A." - CONSTITUCION (Dec. 7.925/67).
Nº 76 — 30/10/67 — EMPRESAS DEL ESTADO (Ley 17.494).
Nº 77 — 31/10/67 — LEY DE PESCA (Ley 17.500) - EXPORTACION (Decreto 7.824/67)
Nº 78 — 3/11/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 8.412/67).
Nº 79 — 9/11/67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.516).
Nº 80 — 13/11/67 — OBRAS PUBLICAS (Ley 17.520).
Nº 81 — 16/11/67 — LEY DE SERVICIO MILITAR (Ley 17.531).
Nº 82 — 23/11/67 — LABORATORIO NACIONAL DE HIDRAULICA APLICADA (Ley 17.545).
Nº 83 — 24/11/67 — LEY DE PESCA (Dec. 8.802).
Nº 84 — 24/11/67 — EMPRESTITO EXTERNO (Ley 17.549)
Nº 85 — 4/12/67 — EXPORTACION (Dec. 8.708/67).
Nº 86 — 5/12/67 — SALUD PUBLICA (Ley 17.557).
Nº 87 — 7/12/67 — CENTRO LATINOAMERICANO DE ADMINISTRACION MEDICA (Ley 17.560).
Nº 89 — 14/12/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 9.149/67).
Nº 90 — 19/12/67 — ADUANAS (Resol. 10.018/67)
Nº 94 — 29/12/67 — SOCIEDADES ANONIMAS (Resol. I. G. J. 177/67).
Nº 96 — 10/1/68 — ADUANA (Ley 17.586) - VIVIENDAS (Ley 17.605 y Decreto 9.583/67).
Nº 97 — 11/1/68 — EDUCACION (Leyes 17.591 y 17.604).
Nº 4 — 12/1/68 — CODIGO PENAL (Ley 17.567).
Nº 6 — 26/1/68 — ENROLAMIENTO Y SERVICIO MILITAR (Dec. 79/68). EXPORTACION - CUEROS OVINOS SECOS (Decreto 6.992/67) - EXPORTACION PRODUCTOS DE LA ECONOMIA LANAR (Dec. 7.207/67) - CONTRATACIONES
Nº 8 — 5/2/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES (Dec. 154/68) - REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (Dec. 9.960/67).
Nº 10 — 9/2/68 — PROVINCIAS (Dec. 9.994/67) - IMPORTACION (Decreto 363/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Decreto 379/68).
Nº 11 — 16/2/68 — IMPORTACION (Dec. 480/68).
Nº 12 — 21/2/68 — JUSTICIA NACIONAL DEL TRABAJO (Ley 17.639) - IMPUESTOS (Dec. 586/68).
Nº 13 — 22/2/68 — ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL (Ley 17.640).
Nº 14 — 29/2/68 — JUSTICIA PROVINCIAL (Ley 17.642) - DOCENTES (Ley 17.645) - EXPORTACION (Dec. 732/68) - COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (Dec. 749/68).
Nº 16 — 4/3/68 — IMPUESTOS (Ley 17.655) - FONDO DE LOS COMBUSTIBLES (Ley 17.597 y Dec. 1.046/68).
Nº 19 — 12/3/68 — LEY DE IDENTIFICACION, REGISTRO Y CLASIFICACION DEL POTENCIAL HUMANO NACIONAL (Ley 17.671)
Nº 20 — 15/3/68 — VIVIENDAS (Dec. 901/68) - DIRECCION NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (Dec. 1.143/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec. 1.240/68).
Nº 21 — 19/3/68 — CONVENIOS INTERNACIONALES (Ley 17.677) - ADUANA (Resol. 1.544/68).
Nº 22 — 25/3/68 — SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL (Dec. 1.523/68).
Nº 23 — 26/3/68 — ARRENDAMIENTO Y APARCERIAS RURALES (Ley 17.685) - IMPORTACION Y EXPORTACION (Decreto 925/68).
Nº 24 — 1º/4/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Decreto 1.415/68) - IMPUESTOS - REDITOS (Resol. Gral. 1.215/68).
Nº 25 — 2/4/68 — LOCACIONES URBANAS (Ley 17.689) - COMISION NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (Decreto 1.044/68) - MARINA MERCANTE (Dec. 1.644/68).
Nº 26 — 4/4/68 — FONDO DE INTEGRACION TERRITORIAL (Decreto 1.705/68) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 1.706/68).
Nº 27 — 3/4/68 — ENFERMERIA PROFESIONAL Y AUXILIAR (Dec. 1.460 de 1968) - CAZA Y PESCA (Disp. 124/68).
Nº 28 — 15/4/68 — IMPUESTOS - INTERNOS (Dec. 1.491/68).
Nº 29 — 16/4/68 — IMPORTACION (Dec. 1.756/68) - INDUSTRIA (Decreto 1.768/68).
Nº 30 — 17/4/68 — COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA (Dec. 1.496/68) - INDUSTRIA - PAN (Dec. 1.497 de 1968) - JUNTA NACIONAL DE CARNES (Dec. 1.498 de 1968) - JUSTICIA NACIONAL (Dec. 1.859/68).
Nº 31 — 18/4/68 — SERVICIO EXTERIOR (Ley 17.702).
Nº 32 — 25/4/68 — TRABAJO - CREDITOS LABORALES (Ley 17.709).
Nº 33 — 26/4/68 — CODIGO CIVIL (Ley 17.711).
Nº 34 — 29/4/68 — PREVISION SOCIAL - RETIROS Y PENSIONES (Ley 17.714) - FUERZAS ARMADAS (Dec. 1.324/68).
Nº 35 — 30/4/68 — IMPUESTOS (Ley 17.719) - ABASTECIMIENTO (Ley 17.724).
Nº 36 — 6/5/68 — COOPERATIVAS (Disp. 81/68).
Nº 38 — 10/5/68 — ADUANA (Ley 17.729)
Nº 39 — 3/5/68 — ADMINISTRACION PUB. NACIONAL (Dec. 2.260/68).
Nº 40 — 14/5/68 — UNIVERSIDADES NACIONALES (Dec. 2.260/68).
Nº 41 — 15/5/68 — SECRETARIA DE TRABAJO (Resol. 173/68).
Nº 42 — 27/5/68 — SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR (Ley 17.746) - SEGUROS - INCENDIO (Resol. 9.339/68).
Nº 43 — 28/5/68 — SEGUROS - AUTOMOTORES (Resol. 9.341/68).
Nº 44 — 29/5/68 — SEGUROS (Resol. 9.342/68).
Nº 45 — 30/5/68 — CINEMATOGRAFIA (Ley 17.741) - IMPUESTOS - ALCOHOL METILICO (Resol. Gral. 1.224/68).
Nº 46 — 3/6/68 — HOTELES DE TURISMO INTERNACIONAL (Ley 17.752) - PROPIEDAD INTELECTUAL (Ley 17.753).
Nº 47 — 4/6/68 — SEGUROS (Resol. 9.345).
Nº 48 — 7/6/68 — HIDROCARBUROS (Dec. 3.036/68).
Nº 49 — 12/6/68 — INDUSTRIA - PROMOCION (Dec. 2.578/68).
Nº 50 — 17/6/68 — SEGUROS - CRISTALES (Resol. 9.370/68).
Nº 51 — 19/6/68 — DIRECCION NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA (Resol. 304/INC).
Nº 52 — 25/6/68 — SEGUROS (Resol. 9.385/68).
Nº 53 — 27/6/68 — SEGUROS - ACCIDENTES PERSONALES (Resol. 9.398 de 1968).
Nº 54 — 3/7/68 — INSTITUTO NACIONAL DE CREDITO EDUCATIVO PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (Ley 17.791) - COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA - NAVEGACION Y PUERTOS (Dec. 3.596/68) - INDUSTRIA - AUTOMOTRIZ (Dec. 2.618/68) - SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS - SEGUROS (Resol. 9.399/68)
Nº 55 — 5/7/68 — LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS (Ley 17.794) - EMPLEADOS - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO (Ley 17.795) - JUBILADOS Y PENSIONADOS - AGUINALDO (Ley 17.797).
Nº 57 — 17/7/68 — SEGUROS - GRANIZO (Resol. 9.440/68).
Nº 60 — 24/7/68 — ADUANA - DESPACHANTES DE ADUANA Y APODERADOS (Resol. 5.525/68)
Nº 61 — 26/7/68 — CODIGO PENAL - CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVIL Y COMERCIAL (Ley 17.812) - IMPORTACION (Dec. 4.233/68).
Nº 62 — 30/7/68 — EXPORTACION - GANADO, CARNES, MENUDENCIAS, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS (Dec. 4.241/68).
Nº 63 — 2/8/68 — RADIODIFUSION Y TELEVISION (Ley 17.817) - JUBILACION (Dec. 4.257/68) - CAPITALES EXTRANJEROS Resol. 91/68).
Nº 64 — 8/8/68 — ESTUPEFACIENTES (Ley 17.818).
Nº 65 — 6/8/68 — TRABAJO - MARINA MERCANTE (Ley 17.823).
Nº 66 — 6/8/68 — JUSTICIA MILITAR (Dec. 4.093/68).
Nº 67 — 7/8/68 — IMPUESTOS - CONDONACION Y MORATORIA (Resol. Gral. 1.238/68).
Nº 68 — 9/8/68 — IMPUESTOS - ESCUELAS E INSTITUTOS PRIVADOS (Ley 17.827).
Nº 69 — 16/8/68 — SECRETARIA DE COMUNICACIONES (Dec. 4.553/68) - PREVISION SOCIAL - TRABAJADORES DEL SERVICIO DOMESTICO (Dec. 4.589/68) - SECRETARIA DE COMUNICACIONES, RADIODIFUSION Y TELEVISION (Acuerdo 153/68).
Nº 70 — 29/8/68 — HIDROELECTRICA NORPATAGONICA S.A. (Decreto 5.093/68).
Nº 71 — 11/9/68 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Leyes números 17.881 y 17.882 y Decretos 5.592 y 5.593/68).
Nº 72 — 20/9/68 — DEFENSA NACIONAL - LEY DE MOVILIZACION (Decreto 4.247/68)
Nº 73 — 23/9/68 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.888).
Nº 74 — 24/9/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Ley 17.890).
Nº 75 — 1º/10/68 — DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA (Dec. 5.428/68).
Nº 76 — 2/10/68 — EXPORTACION - LANAS (Dec. 5.883/68)
Nº 77 — 3/10/68 — DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES - TASAS (Ley 17.894 y Dec. 6.003/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec. 5.987) - ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES - ASOCIACION DEL PERSONAL SUPERIOR DE LA COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD (Resol. 369/68).
Nº 78 — 10/10/68 — ADUANA - REGISTRO DE DESPACHANTES APODERADOS GENERALES Y DEPENDIENTES (Res. DNCGDO 7.881/68).
Nº 79 — 28/10/68 — IMPUESTOS (Resol. Gral. 1.250/68 —R-SGTGB—).
Nº 80 — 30/10/68 — IMPUESTOS - SELLOS (Dec. 6.241/68) - IMPUESTOS - TRASMISION GRATUITA DE BIENES (Dec. 6.245/68) SALUD PUBLICA (Dec. 6.320/68).
Nº 81 — 31/10/68 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.928).
Nº 82 — 8/11/68 — COMBUSTIBLES (Resol. SEEM. 241/68)

Las ediciones de las Separatas Nros. 2, 4, 6, 13, 15, 17, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 27, 29, 30, 31, 32, 34, 36, 37, 38, 41, 49, 54, 55, 56, 58, 91, 92, 93 y 95 del año 1967; Nº 99 del 15/1/68 y 7, 9, 15, 37, 56, 58 y 59/68 se encuentran agotadas.

número 20.187), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 800.— e.16|5 Nº 78.730 v.19|5|69

## Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10 de la Capital, Secretaría Nº 19, en autos "PROTOMET S. A. s|pedido de quiebra por Jorge Delta Méndez, Expediente número 21.309", cita y emplaza por cinco días al representante legal de Protomet Sociedad Anónima para que comparezca a dar explicaciones sobre el estado de los negocios de esa firma. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, mayo 12 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 400.— e.16|5 Nº 78.776 v.16|5|69

## Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de "COYPU S.A.C.I.I.F. y C." la convocatoria solicitada, para que dentro del término de 20 días presenten al Síndico Gerardo Quiroga, domiciliado en Del Carmen 739 los justificativos de sus créditos. El 24 de julio de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, mayo 12 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 3.000.— e.16|5 Nº 78.496 v.22|5|69

## PROVINCIAS

## JUZGADOS FEDERALES

### PASOS DE LOS LIBRES

Juzgado Gederal de la Primera Instancia de Paso de los Libres, Secretaría Civil y Comercial, cita por diez días, para comparecer a la firma PAHOMOR CIA. IMPORTADORA Y EXPORTADORA S. R. L. en la causa: "Dirección Nacional de Aduanas c|Pahomor Comp. Imp. y Exp. S.R.L. por cobro de pesos-apremio" (Expediente Nº 138, año 1965), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.

Secretaría, abril 23 de 1969. — Guillermo R. Acebal, secretario.

e.16|5 Nº 78 v.20|5|69

# REMATES JUDICIALES

## NUEVOS

## JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

## Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 4, comunica por un día, en el juicio "MUEBLES CAMBA S.A.C. e I. contra ELENA SELVA LEMA, cobro pesos" (Expte. 120.488), que el martillero Carlos Fernández rematará en Rincón 448, donde se exhibe, el 20 de mayo de 1969, a las 14.30 hs.: Un sofá cama, armazón de madera de pino, asiento y respaldo goma poliester, tapizado en taslan color gris, de 0,72 cms. x 0,80 cms. x 2 mts., se identifica bajo el Nº 9.424, marca Camba. (Resorte automático roto). Sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Venta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, mayo 12 de 1969. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 720 e.16|5 Nº 78.956 v.16|5|69

## Nº 6

Juzgado de Paz Nº 6, comunica por un día, en autos "DIEGUEZ, JUAN c| MARTINEZ, MANUEL, s|ejecutivo" (Expte. 127.509|1965), que la martillera Mercedes A. Isasmendi rematará el día 22 de mayo de 1969, a las 15 hs., en Humberto 1º Nº 2046, Cap. Fed., donde se exhibe: Un televisor Emerson, pantalla gigante, dos perillas al frente, gabinete de madera Nº 694, mod. 1244 C, en el estado en que se encuentra. Sin base y al mejor postor. Comisión 10o|o, al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Bruno Quintana, secretario.

$ 600 e.16|5 Nº 79.180 v.16|5|69

## Nº 11

Juzgado de Paz Nº 11, comunica por tres días, en el juicio: "KAZAZIAN JORGE contra FERNANDEZ GONZALEZ RAMON, s|ejecutivo" (Expte. Nº 126.037), que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 21 de mayo próximo, a las 15 hs., en San José 1754, Capital, donde se exhibe: Un pullover "Castelar"; 86 camisas Polyamida, para hombres, distintos talles y colores; 3 sacos de lana, marca Lilian; 7 remeras de Bucrin, distintos colores y talles; 6 gabanes de Nylon c|abrigo, distintos talles y gustos; 5 sacos de cuero, distintos colores y talles. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — José Luis Mó, secretario.

$ 2.280 e.16|5 Nº 79.148 v.20|5|69

## Nº 27

Juzgado de Paz Nº 27, comunica por dos días, en autos: "OMBU, COMPAÑIA ARG. DE SEGUROS contra TERESA C. de GIMENEZ, s|ejecutivo", que el martillero Edmundo César Lemos, rematará el día sábado 31 de mayo de 1969, a las 10 horas, en la calle Balbastro Nº 2018, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor, gabinete de madera, extra chato, pantalla común y controles frontales, con mesa de madera cuatro patas, rodante; Un juego de living, compuesto de un sofá y dos sillones de madera con asiento de junco y sus correspondientes almohadones y un ventilador marca Caeba, de mesa, grande, funcionando los aparatos. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 1.680 e.16|5 Nº 78.978 v.19|5|69

## Nº 29

Juzgado de Paz Nº 29, comunica por dos días en el juicio: "MAYO MIGUEL CARLOS JOSE contra PRIETO RAUL, ejecutivo" (Expte. Nº 1.052), que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el día 21 de mayo próx., a las 15 hs., en San José 1754, Capital, donde se exhiben: Un televisor "Motorola", pantalla grande, controles frente, sin Nº visible, con mesa de madera y metal, rodante; Una mesa de madera tipo ratona, con tapa de mármol, color marrón claro, de 0,40 x 0,60 x 0,35 cms., todo en pleno uso y funcionamiento. Sin base. Al contado. Seña 30o |o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 1.440 e.16|5 Nº 79.149 v.19|5|69

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

## Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "BADILLO ARMANDO DOMINGO c|CEQUEIRA CARLOS NORBERTO s|Ej. Prendaria", (expte. Nº 29091) que el martillero Rodolfo H. Beaupuy rematará el día 29 de Mayo a las 15 y 30 hs., en la calle Urdaneta Nº 44 (altura Rivadavia al 10600) donde también se exhibe un automotor tipo Furgón, marca Utilitario "Ika", serie Nº 23111-11846, motor 6033634, modelo UA 1.P.B. año 1960, patente Nº 528.118|66, Pcia. de Buenos Aires, en el estado que se encuentra. — Base $ 70.400. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.280.— e.16|5 Nº 79.141 v.20|5|69

## Nº 2

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "DEL RIO HERMINIA c|OBLIGADO ANTONIO C. s|Ejec. prendaria, Exp. 25729". que el martillero Fernando Mesa, rematará el día 26 de Mayo de 1969, a las 10 horas, en la calle Billinghurst, 340, Capital, donde se exhibe: Un automotor Isard, uso particular, T-400, mod. 1963, motor 03-184132, Serie T-400, chasis 015692, Patente Prov. Bs. As. 1078256, año 1967. — En el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — Entrega del bien previo pago total (Art. 565, del Cód. Proc.).

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.160.— e.16|5 Nº 78.922 v.20|5|69

## Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "MELIAN ANTONIO c|BORYSIUK EDUARDO ANTONIO s|ejecución prendaria", Exp. 30554, que el martillero Juan Carlos Louzán rematará el 30 de mayo a las 17 hs., en Rivadavia 7980, donde se exhibe, un automotor Dodge (1961), motor Nº R25-13571|CLC, patente 0548586. — Base $ 394.345. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.560.— e.16|5 Nº 79.159 v.20|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "PEGAZZANO EDUARDO ANTONIO c|PATIÑO MARTINEZ HILARIO s|ejec. prend." exp. Nº 41.162, que el martillero Juan Carlos Louzán, rematará el 26 de mayo a las 16,15 hs. en Juan Bautista Alberdi 6748, donde se exhibe un automotor Pick-up rastrojero (1953) motor Borgward Nº PWO-3098, serie Nº 80803, patente 789666. — Base $ 150.423. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.680.— e.16|5 Nº 79.158 v.20|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "LLAMES MASSINI J. C. c|LUCANIA S. A. y otro s|Ejec." (Expte. Nº 40.889), que el Martillero Marcelo A. Méndez rematará el miércoles 21 de Mayo, a las 16 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, un inmueble ubicado en la localidad de González Catán, Partido de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires, en el Km. 39 de la Ruta Nacional Nº 3, Paraje denominado "El Pino", dentro del Barrio Residencial "Santa Amelia", entre las calles Colorado y Coronda; frente al Instituto religioso Mallinckrodt. — El inmueble está formado por los lotes Nº 9, 10. 11 y 12 de la Manzana N, con una superficie por lote de 992,71 m2.; 1.193 m2.; 1.350,64 m2. y 803,79 m2. respectivamente; haciendo una superficie total de 4.340,14 m2.; inscriptos en la Circunsc. VI, Sección E, Quinta 10, Parcelas 10, 11, 12 y 13 del Partido de La Matanza. — La venta se realiza con todo lo plantado, edificado y|o adherido al suelo, casa principal y de encargado, garaje y demás mejoras. — Base de venta $ 5.216.000 m|n. al contado. — Seña y comisión de práctica.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 3.600.— e.16|5 Nº 79.107 v.20|5|69

## Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos "OLIVETTI ARGENTINA S.A.C.I. c|SATELITE S.A.I.C. s| Ejecución prendaria", que la martillera Violeta L. Manzino, rematará: Una (1) máquina de calcular, nueva, marca Olivetti, modelo Divisumma 24 Nro. 968327, completamente equipada. Base: m$n. 140.000, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. — Remate sujeto a aprobación judicial y entrega inmediata, previo pago total del precio de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 565 del Código de Procedimientos. — El día 26 de mayo de 1969, a las 16 horas, en el local de la calle Moreno 1441, en donde se exhibe. Si no hubiere postores, después de transcurrida media hora del primer remate se subastará nuevamente con la Base del 50 o|o, o sea m$n. 70.000 y en las condiciones arriba detalladas.

Buenos Aires, mayo 13 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 3.480 — e.16|5 Nº 79.232 v.20|5|69

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "RODRIGUEZ Y FLORES LTDA. S. A contra BATTAGLIA ALBERTO D. y otro sobre Ejec. Prend.", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el día martes 27 de mayo próximo a las 15 horas, en San José 1754, Cap., donde se exhibe: Un automotor tipo camión usado marca Ford con motor Nº 75 R 61103, chasis Nº 21209, Serie Nº K A 3 J G L, modelo 1967, patente Nº 2043546, transferencia en trámite. Al contado. — Base $ 2.037.211 — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.040 — e.16|5 Nº 79.147 v.20|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "DEMA S.A.C.I.F.I.A. c| LIVOLSI RODOLFO, s|Ejec. prendaria, Expte. Nro. 20.176", que el martillero José Singerecisky rematará en Caracas 1650 de la Capital, el día 26 de mayo de 1969, a las 10 hs., el siguiente objeto: Un automotor Peugeot, modelo 1962, motor 255902, chapa patente de la Pcia. de Bs. As. Nro. 1.198.204, con la base de $ 383.085,50 al contado, que se exhibe en Caracas 1650. de 14 a 19 hs., en días hábiles Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 1.800.— e.16|5 Nº 78.751 v.20|5|69

## Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "MUGICA LUIS FERMIN c|LLESET CANDIDO FRANCISCO s| Ejecución Prendaria" (Expediente Nro. 21.727), que el martillero Julio Norberto Melnitzky, rematará el día 26 de mayo de 1969, a las 8 horas, en Paraná 489, piso 2º, oficina 9, Capital, el siguiente bien: Un automotor marca "Fiat", usado para uso personal, modelo del año 1964, tipo 1500, sedán 4 puertas, Motor Nº 184125, patente de la Pcia. de Buenos Aires, del año 1967, Nro. 935698, completamente equipado. En el estado en que se encuentra, que se exhibe en Monroe 4861, Capital. — Base $ 266.672 m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo a cargo del comprador

Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 2.640. — e.16|5-Nº 79.111-v.20|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: "RONDINELLI MARCOS A. c| ACOSTA HECTOR y otro s|ej. prenda", Expediente Nº 22.701, que el martillero Juan F. Bardinelli, el día 30 de mayo de 1969, hora 10, rematará en Tilcara 3230, donde se exhibe: Un Camión usado marca Hansa Lloyd, año 1940, tipo playo con baranda, motor JTR. Nro. 1164413, Pat. 800.361, año 1966, Capital Federal. — Base m$n. 87.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 1.800.— e.16|5 Nº 79.038 v.20|5|69

## Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, hace saber por dos días en los autos caratulados "ARGENCAR S. A. c|MARTA MABEL RODRIGUEZ s|ejecución prendaria", expediente Nº 20.660, que el martillero Miguel Angel Gallo, propuesto por la parte actora, rematará el día viernes 30 de mayo, a las 16 y 30 horas, en el local sito en la calle Ecuador Nº 62, Capital Federal, donde se exhibe, de 10 a 12 y de 15 a 17 horas, de lunes a viernes, el siguiente bien: Un automóvil Fiat, modelo 800 Spinder, año 1968, color rojo, motor Nº 2.445.226. Chasis número 2.220.598. Patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1303405. En el estado en que se encuentra. El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate, el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Condiciones de venta: Sin base al mejor postor, seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo en el acto del remate. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 2.080 e. 16|5 Nº 78.909 v. 19|5|69

## Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos "ORLY S. A. c|RODRIGUEZ JAIME s| Ejecución Prendaria", que el martillero Mario Guillermo Rawson rematará el 30 de mayo, a las 10 horas, en Añasco 2727, donde se exhibe un automóvil marca Citroën, modelo AZAM, año 1966, motor número 3.026.001.985-AZC, chasis número 3.002.202.061. Dominio B 191.241 de la Pcia. de Buenos Aires, en el estado que se encuentra. Base m$n. 332.446. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, mayo 13 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.800 e. 16|5 Nº 79.094 v. 20|5|69

## Nº 14

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio: "COSVIA S. C. A. c|ARRECH, OSCAR MANUEL s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 23954), que el martillero Emilio R. Lescano, a propuesta de la parte actora, rematará el día 2 de junio de 1969, hora 9,35, en el local Moreno Nro. 1441, Capital Federal, el siguiente bien: Un automotor marca Ika, Jeep, Gladiator 500, modelo TA-5PB, año 1965, motor Nº 656126210, serie Nº 54511-00096, patente Nº 660.733, de la localidad de Mar del Plata, sin funcionar en buen estado de conservación. Será exhibido en San Lorenzo Nº 730, Haedo, los días 28, 29 y 30 del citado mes, de hs. 8 a 13. Base $ 257.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los pagos deben hacerse en efectivo. La subasta está sujeta a aprobación judicial. — Buenos Aires, mayo 12 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 2.760 e. 16|5 Nº 78.748 v. 20|5|69

## Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: DIKRAN KASPAR S. C. A. contra SURACE ANTONIO VIRGILIO s| ejecutivo, Expte. Nº 127.612|68, que el martillero Edmundo César Lemos, rematará el día Sábado 31 de mayo de 1969, a las 10.30 horas, en la calle Balbastro Nº 2018, Capital, donde se exhiben de 10 a 18 horas, los siguientes bienes: Una máquina de pegar a aire comprimido marca Michalk Nº 11.692 completa y funcionando; una máquina paulina combinado marca Hormasaca con motor eléctrico de 1|2 H. P. acoplado sin número visible completa y funcionando. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Los bienes

se entregarán previo pago total y aprobación del Juzgado. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 2.600 e. 16|5 Nº 78.977 v. 20|5|69

## JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

### Nº 1

Juzgado de Trabajo Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "MARTINS ALFONSO ALFREDO c|HAUPT HNOS. S. R. L. s|accidente". que el martillero Ildebrando Raiter, rematará el martes 21 de mayo próx., a las 15 hs., en San José 1754, Cap., donde se exhibe: Una prensa moldeadora automática, modelo 203 N marca Regolini, Serie 11 Nº 30. Al contado. Sin base. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — Expte. Nº 9.990. — Bernabé L. Chirino, secretario.
$ 1.440 e. 16|5 Nº 79.145 v. 20|5|69

### Nº 21

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 21, comunica por tres días en el juicio "SALUM, ANA AMRIA c|JUNTA CAPITAL DEL PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO s|despido", Expte. 9.726|65, que el martillero Eduardo Cristóbal Alpañés, rematará en el Salón de Ventas, de la calle Moreno Nº 1441, Cap. Federal, el día 21 de mayo de 1969, a las 11 horas, el inmueble ubicado en la calle Ayacucho Nº 621, de esta Capital Federal que consta de edificio de planta baja y un primer piso con la siguiente distribución: Zaguán, hall, gran salón con 4 balcones, 5 habitaciones, cocina y baños, midiendo su terreno, 13,70 mts. al Oeste sobre Ayacucho; 8,94 mts. al costado Sud en cuyo extremo hay una línea de Sud a Norte de 6,28 mts. A su terminación sigue otra línea de Oeste a Este de 1,85 mts. y de ésta, otra vez de Sud a Norte 5,50 mts. teniendo en su costado Norte, 10,79 mts. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 11; Sección 9; Manzana 72; Parcela 18. Base. 1.340.000 pesos o sea las dos terceras partes de la tasación. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en dinero efectivo. Venta al contado y ocupado. — Buenos Aires, mayo 13 de 1969. — Horacio C. Autorino, secretario.
$ 3.840 e. 16|5 Nº 78.959 v. 20|5|69

# EDICTOS JUDICIALES
## ANTERIORES

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LILIA SANTILLAN VELEZ de FORMISANO. —Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1969.— Santo S. Faré, secretario.
$ 960.— e.15|5-Nº 78.429-v.19|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JULIA JOSEFA IBARRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1969.— Santo S. Faré, secretario.
$ 840.— e.15|5-Nº 78.168-v.19|5|69

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA ALVAREZ de FERNANDEZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Santo S. Faré (h). secretario.
$ 840.— e.14|5 Nº 77.967 v.16|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PABLO GIORDANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1969. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 840 e.14|5 Nº 78.017 v.16|5|69

### Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2. Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LISERRE y CATALINA BERTUCCI de LISERRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Ricardo I. Burnichón, secretario.
$ 960.— e.15|5-Nº 78.213-v.19|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2. Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de JUAN ROBERTO KROMMES — Publíquese por días.
Buenos Aires, nueve de mayo de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840.— e.14|5 Nº 77.992 v.16|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA RAMONA RODRIGUEZ de MAGADAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 21 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840.— e.14|5 Nº 77.990 v.16|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ODILDA AMORELLI de ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 21 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840.— e.14|5 Nº 77.988 v.16|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO COHN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 720.— e.14|5 Nº 77.807 v.16|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ELENA SANCHEZ o MARIA ELENA SANCHEZ e IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 840.— e.14|5 Nº 77.753 v.16|5|69

### Nº 3

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMBROSIO BRUSATORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840.— e.15|5-Nº 78.423-v.19|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENITO GONZALO o BENITO GONZALO ESCRIBANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1969 — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840. — e.14|5 Nº 78.042 v.16|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO GHIGLIA y ADELA ADELAIDA GARCIA de GHIGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1969 — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840. — e.14|5 Nº 77.796 v.16|5|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO LASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1969 — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 720. — e.14|5 Nº 77.789 v.16|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don LUIS DOS SANTOS. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 17 de abril de 1969 — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840. — e.14|5 Nº 78.039 v.16|5|69

### Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS ALBERTO CASTELLANO.— Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840.— e.15|5-Nº 78.247-v.19|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HANS HILMAR CHRISTIAN WERNER BOLDT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840.— e.15|5-Nº 78.151-v.19|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA REMEDIOS DIAS o DIAZ DE IGLESIAS y don MANUEL IGLESIAS —Publíquese tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1969.— Omar J. Cancela, secretario.
$ 840.— e.15|5-Nº 78.103-v.19|5|69

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDMUNDO BROWN BUSTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 720.— e.15|5-Nº 78.170-v.19|5|69

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL MIGUEL DE LEO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 720.— e.15|5-Nº 78.102-v.19|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don HAMAYAK o ANDRES BASMADJIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840. — e.14|5 Nº 77.937 v.16|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS JORQUES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 720. — e.14|5 Nº 77.839 v.16|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE ROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de abril de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 720. — e.14|5 Nº 77.963 v.16|5|69

### Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMERICA GONZALEZ y don EDUARDO ALFREDO CARIA. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840.— e. 15|5 Nº 78.287 v. 19|5|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GRIMALDI de VICECONTE Publíquese por tres días
Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 720.— e. 15|5 Nº 78.416 v. 19|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL EDUARDO FONDOVILA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840.— e. 15|5 Nº 78.373 v. 19|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTO ROGELIO MEGLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1969 — Octavio Bunge, secretario.
$ 840. — e.14|5 Nº 78.045 v.16|5|69

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza a herederos y acreedores de MODESTO TUCI, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1969 — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 720. — e.14|5 Nº 77.825 v.16|5|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CECILIA NOETINGER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1969 — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 720. — e.14|5 Nº 77.782 v.16|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OVIDIO ENEAS CASSINELLI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840. — e.14|5 Nº 77.817 v.16|5|69

### Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CAYETANA IRENE CORADO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch secretario.
$ 840.— e. 15|5 Nº 78.294 v. 19|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIAN MANRIQUE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch secretario.
$ 840.— e. 15|5 Nº 78.310 v. 19|5|69

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS NICANOR EZEIZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 720.— e.14|5 Nº 77.840 v.16|5|69

### Nº 7

Juzgado Civil 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS CASIMIRO MANGIONI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 720.— e. 15|5 Nº 78.286 v. 19|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por 15 días a MARIO ERNESTO FUSETTI, para tomar intervención en los autos "Navazo de Fusetti, Julia, contra Fusetti, Mario Ernesto, sobre divorcio", bajo apercibimiento de designar al defensor de ausentes Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo de 1969. — César Rudesindo Herbón, secretario.
$ 1.800.— e. 15|5 Nº 78.291 v. 21|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA PEREZ de ZULUETA y JACINTO ZULUETA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — César Rudesindo Herbón, secretario.
$ 840.— e. 15|5 Nº 78.244 v. 19|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTE ALBANESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 720.— e.14|5 Nº 77.745 v.16|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENVENUTO o BIENVENIDO CELLINI.
Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, mayo 7 de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 960.— e.14|5 Nº 78.001 v.16|5|69

### Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ANTONIO SCALAMANDRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet secretario.
$ 840.— e.14|5 Nº 78.040 v.16|5|69

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORLANDO VICTOR CARBANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 2 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 840.— e.14|5 Nº 78.027 v.16|5|69

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA PEREZ de BURGUI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 2 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 840.— e.14|5 Nº 78.025 v.16|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGELA AMOR de AMOR y de don ANTONIO AMOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840.— e.14|5 Nº 78.008 v.16|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELICA SUSANA ESPEJA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1969 — José M. Monclá, secretario.
$ 840.— e.14|5 Nº 77.936 v.16|5|69

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado número 8, Secretaría número 16, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SINARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 840.— e.14|5 Nº 77.937 v.16|5|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría número 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIX FOIX y JOSEFA ARMENDARIZ de FOIX. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 960. — e.12|5 Nº 77.130 v.16|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE SARTOROTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de abril de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840. — e.12|5 Nº 77.165 v.16|5|69

## Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO SETTIS. Publíquese po tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 720.— e. 15|5 Nº 78.221 v. 19|5|69

Juzgado Nacional en lc Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZOILA JULIA PAGONABARRAGA de RUIZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 3 de abril de 1969. — Elsa G Arias, secretaria
$ 840.— e. 15|5 Nº 78.397 v. 19|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaria Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELFINA ARCURI de SPINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 840.— e.14|5 Nº 77.916 v.16|5|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaria Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FROILAN MARIA FERNANDEZ y MARIA MANUELA ARIAS DE FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 960.— e.14|5 Nº 77.941 v.16|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de JUAN CARLOS FALCONE. — Publíquese por tres dias.
Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 720.— e.14|5 Nº 77.921 v.16|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18. cita y emplaaz por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN TARTAGLINI o JUAN TARTAGLINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 840.— e.14|5 Nº 77.960 v.16|5|69

## Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA ANTONIA MILO de ZARO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Mario C. Russomanno. secretario.
$ 840.— e. 15|5 Nº 78.278 v. 19|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaria Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE COMELLI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — Leonardo A. Paredes, secretario.
$ 720.— e. 15|5 Nº 78.139 v. 19|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaria Nº 20, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de doña CARMEN FERNANDEZ de FRANCO. — Publíquese por tres dias.
Buenos Aires, mayo 7 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840. — e.14|5 Nº 77.886 v.16|5|69

## Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PILAR LOPEZ DE RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.15|5-Nº 78.142-v.19|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASIMIRA FIGAREDO DE OBARRIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.15|5-Nº 78.131-v.19|5|69

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de doña LEONIDES CORDOVILLA de AMUCHASTEGUI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.14|5 Nº 78.015 v.16|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaria Nº 21, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de doña CAMILA DELLA ROCCA de POLICELLA. — Publíquese por tres dias.
Buenos Aires, mayo siete de 1969 — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.14|5 Nº 77.933 v.16|5|69

Juzg. Nac. Civil Nº 11, Secret. Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO JORGE MARMORATO y CARMEN CASBAS de MARMORATO. — Publíquese por tres dias.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.14|5 Nº 78.061 v.16|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaria Nº 22, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de AMPARO FERMINADES de ROTA. — Publiques por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Norman J Astuena, secretario.
$ 840.— e.14|5 Nº 77.831 v.16|5|69

## Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO HORACIO NOCITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo dos de 199. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.15|5-Nº 78.408-v.19|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO NICOLA y de LUISA o MARIA LUISA GALVANI de NICOLA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.15|5-Nº 78.407-v.19|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION CALVO o CALVO y COCA DE CAMPANINE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo ocho de 1969.— Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.15 5-Nº 78.404-v.19|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA SIGILLI de BUCCAFURRI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo ocho de 1969.— Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.15|5-Nº 78.403-v.19|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE AMBROS o AMBROS MENDEZ.— Publíquese tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1969.— Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.15|5-Nº 78.402-v.19|5 69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIO IANNELLO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, marzo 3 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840 e. 14|5 Nº 78.089 v. 16|5|69.

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23. cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE MANUEL PAZOS BLANCC. — Publíquese tres días. — Buenos, marzo 3 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840 e. 14|5 Nº 78.088 v. 16|5|69.

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JUSTO DOMINGO SAN ROMAN. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 22 de abril le 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840 e. 14|5 Nº 77.904 v. 16|5|69.

## Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA KEHOE DE FENOCHIETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840.— e.15|5-Nº 78.127-v.19|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CORTES PINGITORE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840 e. 14|5 Nº 77.983 v. 16|5|69.

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de LAZARO ZIMA — Publíquese por diez días.
Buenos Aires julio 30 de 1965. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.400.— e.8|5 Nº 76.649 v.21|5|69

## Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS PACIFICO MINNOZZI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Raúl R. Frías secretario.
$ 840 e. 14|5 Nº 77.903 v. 16|5|69.

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA LISTA de SCENA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires abril 8 de 1969. — Raúl R. Frías secretario.
$ 840 e. 14|5 Nº 78.072 v. 16|5|69.

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA ORTIZ de FIRPO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 7 de 1969. — Raúl R. Frías secretario.
$ 840 e. 14|5 Nº 77.768 v. 16|5|69.

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUCIANO GONZALEZ. — Publíquese tres días. — Buenos Aires abril 30 de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840 e. 14|5 Nº 77.958 v. 16|5|69.

## Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.15|5-Nº 78.147-v.19|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN ANDRES FRANCO. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, mayo 6 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.14|5 Nº 77.804 v.16|5|69

## Nº 16

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR ROMULO ORIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840 e.15|5 Nº 78.358 v.19|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GUILLERMO GONZALEZ o JOSE GUILLERMO GONZALEZ FONTAN Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840 e.15|5 Nº 78.420 v.19|5|69

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LORETA PALLADINO de PALLADINO Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 960 e.15|5 Nº 78.364 v.19|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 5 días a MARGARITA VIDAL de BASSO para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos Kleinbort Joel c|Margarita Vidal de Basso s|Ej. Hipotecaria, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que la represente en él. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 960 e.15|5 Nº 78.146 v.16|5|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA FERNANDEZ de PATTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840 e. 14|5 Nº 77.790 v. 16|5|69.

## Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LYDIA COVA de HERMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo cinco de 1969.— Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.14|5-Nº 77.907-v.16|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEOFILO ALBERTO JOST. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo ocho de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 720.— e.14|5-Nº 77.826-v.16|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA CILIBERTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1969.— Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.14|5-Nº 77.976-v.16|5|69

## Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por quince días a ELDO EUGENIO CASTAGNOLI para comparecer en juicio "Farías de Castagnoli María Elvira c|Castagnoli Eldo Eugenio s|divorcio", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Pobres y Ausentes. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y La Razón. — Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 800 e.15|5 Nº 78.415 v.16|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRMA FERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840 e.15|5 Nº 78.190 v.19|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FERNANDEZ, — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 720.— e.14|5-Nº 78.058-v.16|5|69

Juzgado Civil Nº 18, Secretara Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA FIORELLI DE MAINETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720.— e.14|5-Nº 77.835-v.16|5|69

Juzgado Nacional Nº 18, Secretaría Nº 36 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUALA AMANDA TORASSA de SERCHIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.14|5-Nº 77.791-v.16|5|69

## Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARUCH TUCHMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 720 e.15|5 Nº 78.322 v.19|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL GUILLANOLEGUI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 12 de 1969 — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 720 e.15|5 Nº 78.105 v.19|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO BAUTISTA VILO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840 e.15|5 Nº 78.195 v.19|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMBROSIO DELFINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.14|5-Nº 78.033-v.16|5|69

## Nº 20

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS COTONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840 e.15|5 Nº 78.191 v.19|5|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CONSTANTINO TODARO y de doña CLEMENTINA RELLA de TODARO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840 e.15|5 Nº 78.467 v.19|5|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA REAL de RIGHETTI y de CARLOS OSCAR JIMENA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840 e.15|5 Nº 78.159 v.19|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza pos treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1969.— Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720.— e.14|5-Nº 78.024-v.16|5|69

## Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LEONARDO FORTUÑO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720 e.15|5 Nº 78.421 v.19|5|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO GIULIANO y de doña MARIA TERESA CAVA de GIULIANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 960 e.15|5 Nº 78.149 v.19|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VALENTIN BECERRA Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840 e. 14|5 Nº 78.007 v. 16|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE VAZQUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720 e. 14|5 Nº 77.842 v. 16|5|69

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO CALVO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 2 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodrígue , secretaria.
$ 720 e. 14|5 Nº 78.087 v. 16|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE BENITO OTERO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 13 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800 e. 14|5 Nº 77.879 v. 27|5|69.

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO RAMON FERRO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720 e. 14|5 Nº 77.830 v. 16|5|69.

Juzgado Civil en Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FORTUNATO NOCELLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 3.200 e. 8|5 Nº 76.426 v. 21|5|69.

## Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL POTA. — Publíquese por tres días. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 720 e. 14|5 Nº 77.954 v. 16|5|69.

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO GIMENEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 720 e. 14|5 Nº 77.953 v. 16|5|69.

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMA MONTOYA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1967. — Enrique Luis Seggese, secretario.
$ 2.400 e. 14|5 Nº 77.832 v. 27|5|69

## Nº 23

Juzgaado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE REBOIRAS. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 720 e. 14|5 Nº 77.970 v. 16|5|69.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ARONE. — Publíquese por tres días.— Buenos Aires, 27 de diciembre de 1968.— Julio César Benedetti, secretario.
$ 720 e. 14|5 Nº 78.056 v. 16|5|69.

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDRO SANCHEZ Y BARBON. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840 e. 14|5 Nº 77.806 v. 16|5|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOLORES GOMEZ o GOMEZ GRAU de CASANOVAS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 28 de 1969.— Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840 e. 14|5 Nº 77.973 v. 16|5|69.

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE TEDESCHI y ANA CATERA de TEDESCHI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840 e.15|5 Nº 78.255 v.19|5|69

## Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA TRIPODI de MINGARRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840 e.15|5 Nº 78.180 v.19|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VITO SILVESTRO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 720 e.14|5 Nº 78.060 v.16|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PISANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 720 e.14|5 Nº 78.059 v.16|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLANCA EUGENIA CARRANZA de VICTORICA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840 e.14|5 Nº 77.896 v.16|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA COFFET — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 28 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.12|5 Nº 77.161 v.16|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIO DI PACE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1967. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.400. e.9|5. — Nº 77.049 v.22|5|69

## Nº 25

El Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don JUAN LUIS COCCO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.200.— e.15|5 Nº 78.211 v.19|5|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49 cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don JULIO ARGENTINO PUGLIESE, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 14 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 840 e.14|5 Nº 78.041 v.16|5|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante señor FRANCISCO TIZZANO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires mayo 5 de 1969 — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960 e.14|5 Nº 77.959 v.16|5|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de TERESA MULTEDO de REPETTO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 8 de mayo 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 720 e.14|5 Nº 77.850 v.16|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL LAPORTA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 720.— e.15|5 Nº 78.222 v.19|5|69

## Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA CERCHI de D'AGOSTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.15|5 Nº 78.201 v.19|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROMULO RUFO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.15|5 Nº 78.200 v.19|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA NIGLIO de MAFFONGELLI y de CELSO MAFFONGELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.15|5 Nº 78.193 v.19|5|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA CONCEPCION CALFAPIETRA de RASO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.15|5 Nº 78.381 v.19|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PAZOS de OGANDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo nueve de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.15|5 Nº 78 323 v.19|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO IENTILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720 e.14|5 Nº 77.775 v.16|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA DE BARBERIS de CENTANINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840 e.14|5 Nº 78.048 v.16|5|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720 e.14|5 Nº 77.765 v.16|5|69

El Dr. Pedro Alejandro Dellepiane, a cargo del Juzgado Civil Nº 26, por Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de JORGE o JERUCHIN LEW. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840 e.14|5 Nº 77.741 v.16|5|69

## Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO TEODORO HERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo secretario.
$ 840.— e.15|5 Nº 78.261 v.19|5|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA SANCHEZ de SARTORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 960.— e.15|5 Nº 78.254 v.19|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO MUNDIN y CARMEN IGLESIAS de MUNDIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.15|5 Nº 78.130 v.19|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SARA MAIO de LEVY. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840 e.14|5 Nº 77.949 v.16|5|69

## Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANIBAL PEDRO BERZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.15|5 Nº 78.110 v.19|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO BELOSO de ALDAO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 720.— e.14|5 Nº 77.971 v.16|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAZARO ADOLFO GURMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 10 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.14|5 Nº 77.948 v.16|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENEDICTO MARTIN MUÑOZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 720.— e.14|5 Nº 77.962 v.16|5|69

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FERRARI de SALOMONE y de EDUARDO SALOMONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 720 e.12|5 Nº 77.154 v.16|5|69

## Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMMA ISABEL BENAVENTE de ARBELETCHE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de mil novecientos sesenta y nueve. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.15|5 Nº 78.107 v.19|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, notifica por dos días al rebelde FRANCISCO ROMERO, la sentencia dictada en autos "De Cillis, Francisco c|Banco Central de la República Argentina y otro s|daños y perjuicios". — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1967. — Y vistos... Fallo: Haciendo lugar a la demanda instaurada contra el Banco Central de la República Argentina y rechazándola en cuanto se refiere al codemandado Francisco Moreno en consecuencia condeno al Banco Central a pagar en el término de 10 días al actor don Francisco De Cillis la suma de $ 28.000 m|n. con más sus intereses al tipo que fija el Banco de la Nación Argentina y desde la fecha que resulta de lo consignado en el considerando VI de este pronunciamiento. — Con costas a cuyo fin regulo los honorarios del apoderado del actor Jorge Marini en la suma de $ 2.000, los del letrado patrocinante de la misma parte Dr. Osvaldo Blas Simone en la suma de $ 5.100, los del apoderado del demandado Banco Central, Jorge R. L. Barbagelata en la suma de $ 1.050, los del letrado patrocinante de la misma parte Dr. Carlos E. A. Tenaillón en la suma de $ 3.000 y los del perito mecánico Domingo A. Coccaro en la suma de $ 1.500, todos en moneda nacional. — Notifíquese. — Consentida o ejecutoriada que sea, la presente, previa reposición de sellado, archívese. Ranulfo González".
Buenos Aires, 24 de marzo de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 3.200.— e.15|5 Nº 78.440 v.16|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS PEDRO ALBERTO BETTINOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 11 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 830.— e.14|5 Nº 77.742 v.16|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ROSALES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.14|5 Nº 77.938 v.16|5|69

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL RIVIELLO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, abril de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 960.— e.14|5 Nº 78.038 v.16|5|69

## JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

### Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN COLUSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1969. — Hernán Daray, secretario.
$ 720.— e.14|5 Nº 77.774 v.16|5|69

### Nº 12

El Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita por cinco días a ELENO SANCHEZ para que comparezca a estar a derecho en juicio en autos: "Bellomo, Carmelo Antonio y otros c|Sánchez, Eleno y otros s| desalojo", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969 — Federico A. Palacio, secretario.
$ 960.— e.15|5 Nº 78.108 v.16|5|69

### Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TAVELLA de PEREYRA, DOMINGA Del CARMEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Gerónimo L. Rodríguez prosecretario.
$ 840.— e.15|5 Nº 78.371 v.19|5|69

### Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita a cesionarios y ocupantes del departamento "B", piso 2º, de la finca Riobamba número 574, de esta Capital, para que se presenten a estar a derecho en los autos "BLANCO DE D'ELIA ELIAESTHER c| CASTELLANOS ROBERTO s|desalojo" dentro del término de ley y bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes en su representación. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Horacio Calderón de la Barca, secretario.
$ 1.040.— e.15|5 Nº 78.120 v.16|5|69

### Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MARIA ALVAREZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Horacio Luis Puebla, secretario.
$ 1.200.— e.12|5 Nº 77.118 v.16|5|69

### Nº 29

El Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADRES o ANDRES LOPEZ NAVARRO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, mayo 7 de 1969. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 840.— e.15|5 Nº 78.234 v.19|5|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELICIANO GARZA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 720.— e.14|5 Nº 77.822 v.16|5|69

### Nº 33

El Juzgado de Paz Nº 33, cita por dos días a DELIA G. de DESALVO para comparecer en juicio "Daschevski Miguel y otro c|Desalvo Delia G. de s|desalojo" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días
Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ 720.— e.15|5 Nº 78.123 v.16|5|69

### Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1969. — Raúl Jorge Rollan secretario.
$ 720.— e.14|5 Nº 77.998 v.16|5|69

### Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita por cinco días a LIDIA TERESA RAMINI a comparecer en el juicio "Llorens de Grande, Inés c|Ramini, Lidia T. y otro s|cobro ejecutivo de alquileres", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1969. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 800.— e.15|5 Nº 78.236 v.16|5|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita por diez días a LIDIA TERESA RAMINI para comparecer en el juicio "Llorens de Grande, Inés c|Ramini, Lidia T. s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires. mayo 6 de 1969. — Hortensia D T. Gutiérrez Posse secretaria.
$ 720.— e.15|5 Nº 78.235 v.16|5|69

### Nº 42

Juzgado de Paz Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMPARO BRINGAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 720.— e.15|5 Nº 78.251 v.19|5|69

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

### Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a acreedores de "PETROLUB" S C A su convocatoria. Junta, 8 agosto de 1969, a las 13.30 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, con el número que asistiere. Síndico, Oscar E. Pérez Fariña, Tercero 115, a quien deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro de los veinte días de la última publicación.
Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Héctor A Patuel, secretario.
$ 2.000 — e.13|5 Nº 77.571 v.19|5|69

### Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, en el juicio "S. A. TALLERES METALURGICOS SAN MARTIN - TAMET c|ACEROS DORIA S. R. L. s|ordinario", cita al representante legal de Aceros Doria S. R. L. a absolver posiciones en la audiencia del día 22|5|1969 a las 15,30 hs., bajo apercibimiento de ley. — Publíquese por dos (2) días.
Buenos Aires, Mayo 9 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 960.— e.15|5 Nº 78.187 v.16|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por tres días a acreedores de "SAN CAYETANO S. A.", en los autos sobre quiebra, a junta de acreedores señalada para el día 23 de mayo a las 14 hs., en la Sala del Juzgado, a efectos de adoptar la resolución que corresponda respecto de los créditos hipotecarios en ejecución ante la misma secretaría actuaria, se previene que la votación y cómputo de las mayorías legales se realizará con los acreedores presentes.
Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 1.920.— e.15|5 Nº 78.237 v.19|5|69

### Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de CAÑOTECNICA S. R. L. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 26 de agosto de 1966. — Síndico: Arnoldo J. Campo, domicilio Uruguay 467, 5to piso, oficina D., a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. — Señálase la audiencia del día 14 de julio de 1969, a las 14 horas, para reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Jorge O. Palacios, secretario.
$ 4.000.— e.13|5 Nº 77.514 v.19|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de "PROTAN, S. R. L.". — Fecha provisoria de cesación de pagos: el 9 de septiembre de 1967. — Síndico: Urbano David Grande, domicilio Lavalle 1434 Piso B quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 26 de mayo de 1969. Señálase el 11 de junio de 1969, hora 14, para reunión de la junta en la sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1969. — Horacio H. Oyuela, secretario.
$ 4.000 — e.12|5 Nº 77.062 v.16|5|69

### Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por cinco días a PEDRO NICOLAS ARRIGHELLI a estar a derecho en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Arrighelli Pedro Nicolás, sobre cobro ejecutivo de $ 2.299.733,30 m|n.", Expte. Nº 10888, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, Abril 30 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 960.— e.15|5 Nº 78.207 v.16|5|69

### Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de OSCAR JUAN DIATTO la convocatoria solicitada fijándose veinte días para su presentación al síndico Antonio Mingrone, con domicilio en Del Carmen 739, los justificativos de créditos. — El día 5 de agosto de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado de Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 3.000.— e.14|5-Nº 77.882-v.20|5|69

### Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de "FRIGORIFICO MONTANA S. A." Desígnase como fecha provisoria de cesación de pagos el 27 de mayo de 1969. — Los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos al Síndico Antonio Guillermo Soler, en el domicilio especial para este objeto en la calle Parral Nº 59 de Capital Federal, dentro de los 30 días en el horario de 13 a 16 horas (días hábiles). — Señálase la audiencia del día 8 de octubre de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la sala del Juzgado.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1969.— Gastón F. Llantada, secretario.
$ 4.000.— e.14|5-Nº 77.810-v.20|5|69

### Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días que se halla depositado en Secretaría el proyecto de distribución provisorio de la quiebra COMERCIAL AVELLANEDA S. A. C. I. I. F., que será aprobado si no hay oposición en los ocho días posteriores a la publicación.
Buenos Aires 6 de Mayo de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 1.200.— e.15|5 Nº 78.272 v.19|5|69

### Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, cita a estar a derecho por cinco días a NESTOR ONGAY, en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires, contra Néstor Ongay y Otro, sobre cobro ejecutivo de $ 286.325 m|n." (Exp. 21.226), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, Abril 15 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 880.— e.15|5 Nº 78.209 v.16|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días que en autos "DAVID CUPERSMID, LUIS GERCOVIEZ, JOSE N. LAMANNA, SALOMON MAISLOS - "CANTINA DOÑ CHICHILO" s|Quiebra", se han practicado las siguientes regulaciones de honorarios: Dr. Julio Virgolini $ 6.000; Escribano Roberto Manuel Cabral $ 2.000; Síndico Juan Ramón Múgica $ 8.000 y liquidador Juan Ramón Múgica $ 5.000.
Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 1.040.— e.15|5 Nº 78.166 v.16|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días a los acreedores de PASUBIO S. A., la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico Salvador G. Morrone (Uruguay 16, 5º piso) los justificativos de créditos. — El día 25 de julio de 1969, a las 13 y 30 horas se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 2.400.— e.14|5-Nº 77.813-v.20|5|69

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de "MURADO, RAFAEL SEGUNDO"; fecha provisoria de cesación de pagos: 12 de enero de 1968; Síndico Adot Saúl Lipitz, con domicilio en Tucumán 1567, 6º piso, oficina 37, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el día 22 de julio de 1969, a las 13.30 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados
Buenos Aires, mayo 7 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 3.800.— e.12|5 Nº 77.356 v.16|5|69

### Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de "RAM, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" (Expediente Nº 31.153). Fecha de cesación de pagos: 21 de Febrero de 1969. Síndico: Antonio De Laurentis, domicilio constituido: Cerrito 1070, Piso 6, Of. 99, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de quince días. Señálase el día 18 de Julio de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, Mayo 8 de 1969. — Edgardo M. Alberti, secretario.
$ 4.200.— e.15|5 Nº 78.303 v.21|5|69

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, hace saber por dos días que en los autos "GOLDEMAN, ENRIQUE s|quiebra", ha practicado la siguiente regulación de honorarios: Al síndico Luis Gil Montoya $ 3.000; Al síndico Alberto Apodaca $ 15.000; al escribano Miguel G. López $ 5.000, al letrado del acreedor peticionante César M. Laduzinsky pesos 2.000; y al liquidador Víctor J. Perrota $ 9.000.
Buenos Aires, Mayo 8 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 1.040.— e.15|5 Nº 78.305 v.16|5|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15 Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de CALZATEX SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 1º de marzo de 1968. Síndico: Francisco Seijo Castresana, Avenida de Mayo 1370, piso 7, escritorios 185|7, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase el día 15 de julio de 1969 a las 14 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado. — Se intima a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado y se prohíbe hacerle pagos a la misma so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 4.200.— e.13|5 Nº 77.695 v.19|5|69

Por disposición del Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, interinamente a cargo del Dr. Edgardo M. Alberti, se hace saber por cinco días a los acreedores de ANGEL RAVETTA S. R. L. su quiebra, que ha sido fijada la junta de verificación y graduación de créditos, para el día 4 de Julio a las 14 horas, fijándosele un plazo de quince días para presentar al Síndico Norma A. Gómez Viola con domicilio en la calle Chorroarín 746, T. E. 52-3593, los justificativos de sus créditos.
Buenos Aires, Abril 23 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 3.000 e. 12|5 Nº 74.991 v. 16|5|69
**Nota:** Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con errores de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 30|4 al 9|5|69

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

### Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 42, cita a FRANCISCO ALTAVILLA a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley en el juicio: "Fisco Nacional c|Altavilla, Francisco s|cobro de pesos" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, cinco de marzo de 1969. — Jorge G. Anderson, secretario.
$ 2.200.— e.13|5 Nº 77.390 v.19|5|69

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

**Publicación extractada — Art. 1º — Ley Nº 17.889**

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada cas o, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho pajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción, que seguidamente se dis criminan, a las siguientes personas:

| Juz. Nº | Sec. Nº | Secretario | Fecha edicto | Citación y emplazamiento | Días de citación | Causa | Delito |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 9 | 126 | Eduardo Rodolfo Oderigo | 10/3/6 | AGUILAR, Luis Eduardo | 5 | 1.875 | Infrac. Ley 13.944. |
| 10 | 131 | Guillermo A. C. Ledesma | 18/3/69 | DIAZ, María Cristina | 5 | | Hurto. |
| 10 | 131 | Guillermo A. C. Ledesma | 18/3/69 | INSAURRALDE, Oscar Alberto | 5 | | Defraudación. |
| 10 | 131 | Guillermo A. C. Ledesma | 7/3/69 | CHAMORRO, Angel | 5 | 31.572 | Hurto. |
| 10 | 131 | Guillermo A. C. Ledesma | 6/3/69 | LABOUGLE, Joaquín María | 5 | 30.450 | Estafa. |
| 10 | 131 | Guillermo A. C. Ledesma | 5/3/69 | MICENMACHER, Silvio | 5 | 31.484 | Estafa. |
| 11 | 132 | Jorge R. Bustelo | 18/3/69 | BENCARDINO, Héctor Vicente | 5 | 13.947 | Defraudación. |
| 11 | 132 | Jorge R. Bustelo | 17/3/69 | GATTI, Juan Carlos | 5 | 13.942 | Infrac. Art. 173 Inc. 11 del Cód. Penal. |
| 11 | 133 | Osvaldo Iuspa | 4/3/69 | MARTINEZ, Juan Carlos | 5 | 13.258 | Hurto y tentativa de estafa. |
| 11 | 134 | Cándido A. Mariño | 21/3/69 | PALACIOS, Jorge | 5 | 14.813 | Hurto y tentativa de estafa. |
| 11 | 134 | Cándido A. Mariño | 25/2/69 | VARELA, Julio Carlos | 5 | 14.889 | Estafa. |
| 11 | 134 | Cándido A. Mariño | 25/2/69 | CASTRONUOVO Juan | 5 | 14.689 | Estafa. |
| 11 | 134 | Cándido A. Mariño | 26/2/69 | GARCIA, Hugo Rodolfo | 5 | 14.863 | Infrac. Art. 281 bis Cód. Penal. |
| 11 | 134 | Cándido A. Mariño | 6/5/69 | MARCHESI, Juan | 5 | 14.740 | Encubrimiento. |
| 12 | 135 | Armín F. Gaite | 6/3/69 | GALLO Vicente Elías | 5 | | Estafa y falsificación de documento. |
| 12 | 136 | Modestino Pizarro Miguens | 20/3/69 | BERNNARDIS, Juana Santa | 5 | | Defraudación prendaria. |
| 12 | 136 | Modestino Pizarro Miguens | 14/3/69 | ELIAS Narciso | 5 | | Defraudación prendaria. |
| 12 | 136 | Modestino Pizarro Miguens | 17/3/69 | IACCARINO, Omar Bartolomé | 5 | | Defraudación prendaria. |
| 12 | 136 | Modestino Pizarro Miguens | 17/3/69 | ERCEGO, Rubén Orlando | 5 | | Defraudación prendaria. |
| 12 | 136 | Modestino Pizarro Miguens | 18/3/69 | FIGUEROA, Mamerto Cándido (a) Taco | 5 | 4.657 | Robo. |
| 12 | 136 | Modestino Pizarro Miguens | 19/3/69 | MARTINEZ, Oscar | 5 | 5.314 | Violación, prostitución, ultrajes al pudor y hurto. |
| 12 | 137 | Eustaquio Castro | 12/3/69 | JORGE, Pedro | 5 | | Defraudación. |
| 13 | 138 | Edgardo F. Pace | 17/3/69 | ROMERO, Audón | 5 | 5.095 | Estafa. |
| 13 | 139 | Federico Nieva Woodgate | 18/3/69 | PIZZICHILLO, Abel | 5 | | Falsificación documento. |
| 13 | 140 | Federico Nieva Woodgate | 11/3/69 | VILLEGAS, David Perfecto | 5 | | Violación de domicilio |
| 13 | 140 | Guillermo Rafael Navarro | 11/3/69 | ABOUWARDE, José | 5 | 5.040 | Quiebra. |
| 14 | 143 | Elsa Nilda Areu Franco | 6/3/69 | CANAVESI Anselmo Carlos | 5 | 5.982 | Infrac. Art. 173 Inc. 11 Cód. Penal. |
| 14 | 143 | Nerio N. Bonifati | 11/2/69 | MOLINA, Alberto | 5 | | Defraudación. |
| 14 | 143 | Elsa Nilda Areu Franco | 10/3/69 | SCHWARZGORD, David | 5 | 5.954 | Defraudación. |
| 14 | 143 | Elsa Nilda Areu Franco | 10/3/69 | FERRADINI, Josefina Tomiro de | 5 | 6.008 | Malversación. |
| 14 | 143 | Nerio N. Bonifati | 20/3/69 | LAINO AMARAL, Washington Beltrán | 5 | 5.903 | Defraudación. |
| 15 | 144 | Jorge Alberto Bellotti | 8/3/69 | ROLDAN, Viviano | 5 | 7.299 | Robo y lesiones. |
| 15 | 146 | Carlos Alberto Renarte | 13/2/69 | GOTDEWORTH, Jorge Adar | 5 | 6.932 | Defraudación. |
| 15 | 146 | Carlos Alberto Renarte | 24/2/69 | CASERTO, Antonio César y CASERTO, Narde Antonio | 5 | 6.847 | Defraudación. |
| 15 | 146 | Carlos Alberto Renarte | 24/2/69 | LUVERA, Felipe Antonio y VECCHIO Sixto Roque Pascual | 5 | 7.102 | Defraudación. |
| 15 | 146 | Carlos Alberto Renarte | 26/2/69 | YAÑEZ, Gerardo José Vicente | 5 | 5.835 | Defraudación. |
| 16 | 147 | Aldo Montesano Rebón | 18/3/69 | ROJAS, Primitiva Céspedes de | 5 | | Infracción Ley 13.994. |
| 16 | 147 | Aldo Montesano Rebón | 13/3/69 | VETERE, Luis Angel | 5 | | Hurto reiterado. |
| 16 | 147 | Aldo Montesano Rebón | 12/3/69 | BOBADILLA, Enrique Correa | 5 | | Defraudación. |
| 16 | 147 | Aldo Montesano Rebón | 12/3/69 | FERNANDEZ PINTO, Ernesto | 5 | | Defraudación |
| 16 | 148 | Jorge López Bolado | 10/3/69 | AVILA, Juan Carlos | 5 | | Hurto. |
| 18 | 155 | Abel Bonorino Peró | 5/3/69 | MELFI, Alberto Dante | 5 | | Defraudación. |
| 18 | 155 | Abel Bonorino Peró | 21/3/69 | SILVEYRA Osvaldo Santiago | 5 | | Hurto. |
| 18 | 155 | Abel Bonorino Peró | 21/3/69 | ITURRE, Erpidio Prefiterio | 5 | | Defraudación prendaria. |
| 18 | 155 | Abel Bonorino Peró | 21 3 69 | LERNER, Eugenio o LERNER, Hersz | 5 | | Estafa. |
| 18 | 156 | Jorge Méndez Huergo | | MILMIJIAN o DILDIJIAN, Víctor | 5 | | Hurto. |
| 19 | 155 | Abel Bonorino Peró | 19/3/69 | DI PASQUA, Cristóbal | 5 | | Malversación de caudales públicos. |
| 19 | 158 | Juan Jorge Magdaleno | 19/3/69 | BALLESTRASSE, Antonio María | 5 | 6.811 | Defraudación. |
| 19 | 158 | Juan Jorge Magdaleno | 11/3/69 | BIANCHI, Atilio Oscar | 5 | 6.580 | Lesiones. |
| 19 | 159 | Félix Esteban Dufourq | 7/3/69 | BAZANTE, Mercedes Dolores Luisa López de | 5 | 6.912 | Malversación de caudales. |
| 19 | | Jose Alberto Seyahian | 10/2/69 | VALDEZ, Olga Nelly | 5 | 6.961 | Malversación de caudales. |
| 20 | 160 | Edgardo Gramajo | 28/2/69 | CAVALLARO, Francisco | 5 | 6.684 | Malversación de caudales públicos. |
| 20 | 160 | Edgardo Gramajo | 28/2/69 | GRAIG María F. Lemme de | 5 | 6.681 | Malversación de caudales públicos. |
| 20 | 160 | Edgardo Gramajo | 27/2/69 | ZAPATA, Jorge | 5 | 6.644 | Tentativa de hurto. |
| 20 | 160 | Edgardo Gramajo | 17/12/68 | RIVAS, Oscar y BOGNANI, Miguel | 5 | 6.464 | Defraudación. |
| 20 | 160 | Edgardo Gramajo | 29/1/69 | DIAZ, Elsa Victoria | 5 | 6.635 | Hurto. |
| 20 | 160 | Edgardo Gramajo | 17/1/69 | VIOLA, Edgardo Paso | 5 | 6.541 | Defraudación. |
| 20 | 160 | Edgardo Gramajo | 17/1/69 | A quien se hace llamar "NELIDA" | 5 | 6.641 | Hurto |
| 20 | 160 | Edgardo Gramajo | 17/2/69 | BURSESE, Juan Marino | 5 | 6.667 | Defraudación. |
| 20 | 160 | Edgardo Gramajo | 20/2/69 | SARACHIAN Jorge | 5 | 6.658 | Estafa. |
| 20 | 160 | Edgardo Gramajo | 17/3/69 | LAVIERI, María Delia S. de | 5 | 6.669 | Estafa. |
| 20 | 160 | Edgardo Gramajo | 10/3/69 | CABALLERO, Blas José | 5 | 7.039 | Defraudación. |
| 20 | 162 | Rafael O'Gorman | 6/3/69 | PEREZ, Saludino PIETHE, Antonio Héctor | 5 | 6.874 | Defraudación prendaria. |
| 20 | 162 | Rafael O'Gormar | 17/3/69 | MORALES, José Antonio | 5 | | Robo. |
| 21 | 163 | Jorge M. Baltar | 6/3/69 | FRANCOMANO, Enrique Vicente | 5 | 6.470 | Estafa. |
| 21 | 16? | Héctor Grieben | 10/3/69 | FRANCOMANO, Enrique Vicente | 5 | 6.471 | Estafa. |
| 21 | 163 | Héctor Grieben | 17/3/69 | AQUINO, Julio | 5 | | Robo. |
| 21 | 163 | Jorge M. Baltar | 17/3/69 | REYNOSO Juan Pedro | 5 | | Infracc. Ley 13.944. |
| 21 | 164 | Héctor Grieben | 12/3/69 | FERNANDEZ, Vicente Antonio García | 5 | 6.589 | Hurto. |
| 21 | 165 | Jorge M. Baltar | 6/3/69 | ABATISTA, Francisco (a) "Pancho" | 5 | | Infrac. Art. 204 Cód. Penal. Sumario 6.470. |
| 21 | 165 | Jorge M. Baltar | | | | | |
| 21 | 165 | Jorge M. Baltar | 6/3/69 | JOFRE, Luis | 5 | | Defraudación. Sumario 6.612. |
| 21 | 165 | Jorge M. Baltar | 6/3/69 | CASTRO, Andrés | 5 | | Hurtos reiterados. |
| 21 | 165 | Jorge M. Baltar | 6/3/69 | PINTOS, Rita | 5 | | Defraudación prendaria. |
| 21 | 165 | Jorge M. Baltar | 6/3/69 | DOMINGUEZ, María Daría | 5 | | Malversación de caudales públicos. |
| 21 | 165 | Jorge M. Baltar | 6/3/69 | ROJAS, Ruperto | 5 | | Defraudación Prendaria |
| 21 | 165 | Jorge M. Baltar | 6/3/69 | VAJLIS, Zulema Slpsky de | 5 | | Malversación de caudales públicos |
| 21 | 165 | Jorge M. Baltar | 6/3/69 | MICHELSON, Juan Carlos Muñoz | 5 | | Malversación de caudales públicos. |
| 21 | 165 | Jorge M. Baltar | 6/3/69 | GEORGIU, Gerard | 5 | | Estafa. Causa 6.571. |
| 21 | 165 | Jorge M. Baltar | 10/3/69 | RAMIREZ, Irma Ruth Satas de | 5 | 6.686 | Defraudación prendaria. |
| 21 | 165 | Jorge M. Baltar | 6/3/69 | PEDRERA Raúl | 5 | | Defraudación prendaria. |
| 21 | 165 | Jorge M. Baltar | 6/3/69 | VITELLI, Genaro Alonso | 5 | | Defraudación prendaria. |
| 21 | 165 | Jorge M. Baltar | 6/3/69 | ESPINOSA, Héctor Osvaldo | 5 | | Quiebra fraudulenta. |
| 21 | 165 | Jorge M. Baltar | 6/3/69 | VERCELLONE, Rómulo | 5 | | Quiebra fraudulenta. |

e. 13|5 — Nº 552 — v. 19|5|69

## JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

**Publicación extractada — Art. 1º — Ley Nº 17.889**

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a contar de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Penal Económico, que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

| Juzg Nº | Sec Nº | Secretario | Fecha edicto | Citación y emplazamiento de | Días de Citación | Causa | Delito |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | | Raúl O. Lascano | 14 3 69 | FISTAS, Nicolás | 5 | | Infracc. Art. 302 del Código Penal |
| 1 | | Raúl O. Lascano | 10 3 69 | PERZNIANKO, Israel | 5 | | Contrabando |
| 1 | 2 | Amelia Mabel García | 10 3 69 | RATTO, María Esther Aguirre de | 5 | | Infracc. Ar . 302 del Código Penal |
| 1 | 2 | Amelia Mabel García | 24 2 69 | BOZZO, Osvaldo César | 5 | | Infracc. Art. 302 del Código Penal |
| 1 | 2 | Amelia Mabel García | 10 2 69 | CASTIGLIONE, Francisco | 5 | | Infracc. Art. 302 del Código Penal |
| 1 | 2 | Amelia Mabel García | 25 2 69 | TOFINO, Irma Ferrarece de | 5 | | Infracc. Art. 302 del Código Penal |
| 1 | 2 | Amelia Mabel García | 25 2 69 | DI LULLO, Amadeo Alfonso | 5 | | Infracc. Art. 302 del Código Penal |
| 1 | | Raúl O Lascano | 4 3 69 | POMERANC, Samuel Vladimir | 5 | | Infracc. Art. 302 del Código Penal |
| 2 | | Fernando Basso Craig | 18 3 69 | VITULLO, Julio César | 5 | | Infracc. Art. 302 del Código Penal |
| 2 | 3 | Federico G. Fauzón | 14 3 69 | ZECCA, Gastón Mario | 5 | | Infracc. Art. 302 del Código Penal |
| 2 | 3 | Federico G. Fauzón | 14 3 69 | PELAY, Marino | 5 | | Infracc. Art. 302 del Código Penal |
| 2 | 3 | Federico G Fauzón | 14 3 69 | GRASSO, Vicente | 5 | | Infracc. Art. 302 del Código Penal |
| 2 | 3 | Federico G Fauzón | 14 3 69 | MONTOYA, Elba Julia R. H. de | 5 | | Infracc. Art. 302 del Código Penal |
| 2 | 3 | Federico G Fauzón | 14 3 69 | NAIBERG, Raquel Cilstein de | 5 | | Infracc. Art. 302 del Código Penal |
| 2 | 3 | Federico G Fauzón | 14 3 69 | LLANOS Víctor Hugo | 5 | | Infracc. Art. 302 del Código Penal |
| 2 | 3 | Federico G Fauzón | 14 3 69 | SCHIJMAN, Jacobo alias S. Bacal | 5 | | Infracc. Art. 302 del Código Penal |
| 2 | 3 | Federico G. Fauzón | | | | | |

| Juzg. Nº | Sec. Nº | Secretario | Fecha edicto | Citación y emplazamiento | Días de citación | Causa | Delito |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | 3 | Federico G Fauzón | 14\|3\|69 | PETRONIO, Jaime y PETRONIO, Salvador | 5 | | Infracc. Art. 302 del Código Penal |
| 2 | 3 | Federico G. Fauzón | 14\|3\|69 | ORLANDO, Alfredo Carlos | 5 | | Infracc. Art. 203 del Código Penal |
| 2 | 3 | Federico G. Fauzón | 14\|3\|69 | CALABRESE, Juan | 5 | | Infracc. Art. 302 del Código Penal |
| 2 | 3 | Federico G. Fauzón | 14\|3\|69 | QUEIPO, Francisco | 5 | | Infracc. Art. 302 del Código Penal |
| 2 | 3 | Federico G. Fauzón | 14\|3\|69 | ALVAREZ, Carlos Alberto | 5 | | Infracc. Art. 302 del Código Penal |
| 2 | 3 | Federico G. Fauzón | 14\|3\|69 | CAMPOS, Eduardo Enrique | 5 | | Infracc. Art. 302 del Código Penal |
| 2 | 3 | Federico G. Fauzón | 14\|3\|69 | BRITOS, Pedro Arturo | 5 | | Infracc. Art. 302 del Código Penal |
| 2 | 3 | Federico G. Fauzón | 11\|3\|69 | COCCARO, Santos Miguel | 5 | | Contrabando |
| 2 | 3 | Federico G Fauzón | 12\|3\|69 | RUSSO, José Eduardo | 5 | | Infracc. Art. 302 del Código Penal |
| 2 | 3 | Federico G. Fauzón | 11\|3\|69 | SCHELOVITZKY, Elias Moisés | 5 | | Infracc Art. 302 del Código Penal |
| 2 | 3 | Federico G. Fauzón | 4\|3\|69 | PALACIOS, Roberto P. | 5 | | Infracc Art. 302 del Código Penal |
| 2 | 3 | Federico G. Fauzón | 4\|3\|69 | CENSI, Elia, BONGIORNO Juan y CAYETANO, Héctor | 5 | | Infracc. Art. 302 del Código Penal |
| 2 | 3 | Federico G Fauzón | 4\|3\|69 | STOERMANN, Carlos Hernán Enrique | 5 | | Infracc. Art. 302 del Código Penal |
| 2 | 3 | Federico G. Fauzón | 3\|3\|69 | CARRANZA, Salvador | 5 | | Infracc. Art. 302 del Código Penal |
| 2 | 3 | Federico G. Fauzón | 3\|3\|69 | BARCIA, Héctor Oscar Dulce | 5 | | Infracc Art. 302 del Código Penal |
| 2 | 3 | Federico G. Fauzón | 27\|2\|69 | WAINSTEIN, Mauricio | 5 | | Infracc. Art. 302 del Código Penal |
| 2 | 3 | Federico G Fauzón | 7\|3\|69 | MITILLO, Osvaldo Roberto | 5 | | Infracc Art. 302 del Código Penal |
| 2 | 3 | Federico G. Fauzón | 6\|3\|69 | GLESER, Rolando Salomón | 5 | | Infracc. Art. 302 del Código Penal |
| 2 | 4 | Fernando Basso Craig | 10\|3\|69 | AREVALO, José | 5 | | Infracc. Art. 302 del Código Penal |
| 2 | 4 | Fernando Basso Craig | 7\|3\|69 | SCORDIA, José Antonio | 5 | | Infracc. Art. 302 del Código Penal |
| 2 | 4 | Fernando Basso Craig | 7\|3\|69 | LOPEZ, Luis | 5 | 5.496 | |
| 2 | 4 | Fernando Basso Craig | 5\|3\|69 | ZAPPACOSTA, Antonio | 5 | | Infracc Art. 302 del Código Penal |
| 2 | 4 | Fernando Basso Craig | 10\|3\|69 | PAGLIONE, Sebastián | 5 | | Infracc Art. 302 del Código Penal |
| 2 | 4 | Fernando Basso Craig | 11\|3\|69 | ULLO, Sara Vivian | 5 | | Infracc. Art. 302 del Código Penal |
| 2 | 4 | Fernando Basso Craig | 19\|2\|69 | ALDEROQUI, David | 5 | | Infracc Art. 302 del Código Penal |
| 2 | 4 | Fernando Basso Craig | 24\|2\|69 | GILARDI, Carlos Alberto | 5 | | Infracc. Art. 302 del Código Penal |
| 2 | 4 | Fernando Basso Craig | 24\|2\|69 | GUTIERREZ, Aimar Emir | 5 | | Infracc. Art. 302 del Código Penal |
| 2 | 4 | Fernando Basso Craig | 3\|3\|69 | DI GIUSSEPPE, Domingo Brino Argentino | 5 | | Infracc. Art. 302 del Código Penal |
| 2 | 5 | Nestor Carlos Nogues | 12\|3\|69 | RACHKOVSKY, Abraham | 5 | | Infracc. Art. 302 del Código Penal |
| 3 | 6 | Domingo Antonio Pigretti | 5\|3\|69 | PEREZ, Ruben Felipe | 5 | | Infracc Art. 302 del Código Penal |
| 3 | 6 | Domingo Antonio Pigretti | 4\|3\|69 | DAMARIO, Antonio | 5 | | Libramiento cheques sin fondo |
| 3 | 6 | Domingo Antonio Pigretti | 5\|3\|69 | GUERSI, Hugo Alberto | 5 | | Infracc Art. 302 del Código Penal |
| 3 | 6 | Domingo Antonio Pigretti | 10\|3\|69 | VARELA, Juan Héctor | 5 | | Infracc. Art. 302 del Código Penal |
| 3 | 6 | Domingo Antonio Pigretti | 10\|3\|69 | SAAVEDRA, José María Carreras | 5 | | Infracciones cambiarias |
| 3 | 6 | Domingo Antonio Pigretti | 5\|3\|69 | ROMERO, Luis | 5 | | Infracc. Art. 302 del Código Penal |
| 3 | 6 | Domingo Antonio Pigretti | 13\|5\|69 | RONCORONI, Alfonso Andrés | 5 | | Infracc. Art. 302 del Código Penal |
| 3 | 6 | Domingo Antonio Pigretti | 7\|3\|69 | CHICHOTKG, María de las Mercedes Rosario Couto de | 5 | | Infracc. Art. 302 del Código Penal |
| 4 | 7 | Humberto W. Medrano | 10\|3\|69 | SOCOLOVSKY, Jacobo | 5 | | Infracc. Art. 302 del Código Penal |
| 4 | 7 | Humberto W. Medrano | 10\|3\|69 | UNDIANO, Saturnino | 5 | | Infracc Art. 302 del Código Penal |
| 4 | 7 | Carlos E. Padilla | 27\|2\|69 | VAZQUEZ, José Arturo | 5 | | Infracc Art. 302 del Código Penal |
| 4 | | Carlos E Padilla | 6\|3\|69 | ATTAR, José | 5 | | Infracc. Art. 302 del Código Penal |
| 4 | | Carlos E Padilla | 5\|3\|69 | BONORINO, Raúl Laureano | 5 | | Infracc. Art. 302 del Código Penal |
| 4 | | Carlos E Padilla | 12\|3\|69 | FREIDIN, Harby Hirsch | 5 | | Infracc. Art. 302 del Código Penal |
| 4 | | Carlos E Padilla | 12\|3\|69 | PANIAGUA, Antonio Fernández | 5 | | Infracc. Art. 302 del Código Penal |
| 4 | | Carlos E Padilla | 27\|2\|69 | VALERO, Mariano | 5 | | Infracc. Art. 302 del Código Penal |
| 4 | 8 | Humberto W Medrano | 11\|3\|69 | HURREL, Carlos Aníbal; CORRALES Eduardo y CARIDE Eduardo | 5 | | Infracc Art. 302 del Código Penal |
| 4 | 8 | Humberto W Medrano | 11\|3\|69 | GARGIULO, Alfonso Domingo | 5 | | Infracc. Art. 302 del Código Penal |
| 4 | 8 | Humberto W Medrano | 14\|3\|69 | DRANGPSCH, Carlos Néstor | 5 | | Infracc Art. 302 del Código Penal |
| 4 | 8 | Humberto W Medrano | 11\|3\|69 | ELIAS, Julio Jacinto | 5 | | Infracc Art. 302 del Código Penal |
| 5 | | Carlos Borinsky | 19\|3\|69 | DE SIMONE, Juan Pedro Antonio Luis | 5 | | Infracc. Art. 302 del Código Penal |
| 5 | | Carlos Borinsky | 19\|3\|69 | COSTA, Pedro Pablo | 5 | | Infracc Art. 302 del Código Penal |
| 5 | | Carlos Borinsky | 19\|3\|69 | DAIEZ, Luis Félix | 5 | | Infracc Art. 302 del Código Penal |
| 5 | | Carlos Borinsky | 13\|3\|69 | ANDREOTTI, Osvaldo | 5 | | Infracc Art. 302 del Código Penal |
| 5 | | Carlos Borinsky | 19\|3\|69 | NOYA, Federico E. | 5 | | Infracc Art. 302 del Código Penal |
| 5 | | Carlos Borinsky | 19\|3\|69 | JUALLA, Raúl Mizrahi | 5 | | Infracc Art. 302 del Código Penal |

e.15|5 Nº 553 v.21|5|69

# PROVINCIAS

## JUZGADOS FEDERALES

### NEUQUEN

Jorge M Arguello Varela, Juez Federal del Neuquén, por la Secretaría Civil y Comercial, cita a quienes resulten propietarios de los lotes 27 y 30, Sec. IV del Neuquén con una superficie total de 2.588 Hs. 10 As. y 3.003 Hs. 99 As. 49 Cs., a comparecer en el plazo de diez días en autos "HIDRONOR S. A. HIDRO ELECTRICA NORPATAGONICA, SOCIEDAD ANONIMA c|EDUARDO RAMON TORELLO y Otro y|o quienes resulten propietarios s|Expropiación, Exp. Nº 123, fº 557, año 1968", bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial para que en su nombre preste o no conformidad con la consignación efectuada y en su caso designe representante ante el Tribunal de Tasaciones. — Publíquese cinco días.

Neuquén, Abril 29 de 1969. — María Ester Borghelli de Poma, secretaria.

$ 4.200.— e.15|5 Nº 78.225 v.21|5|69

Jorge M. Argüello Varela, Juez Federal del Neuquen, por la Secretaría Civil y Comercial, cita a quienes resulten propietarios de los inmuebles: Lotes 27, 28, 31 y 32, Sec. VIII, superficie 2.500 Hs. y Lote 24, Sec. VIII, superficie 2.070 Hs. 70 As. 38 Cs., Picuún Leufú, Provincia del Neuquén, a comparecer en el plazo de diez días, en autos: "HIDRONOR, SOCIEDAD ANONIMA HIDROELECTRICA NORPATAGONICA, SOCIEDAD ANONIMA c|NICANOR FERNANDEZ SOTERAS y|o quienes resulten propietarios s|Expropiación" (Expte. 129, fº 578, año 1968), bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial para que en su nombre presten o no conformidad con la consignación efectuada, y en su caso designe representante ante el Tribunal de Tasaciones. — Publicación por cinco días.

Neuquén, Abril 29 de 1969. — María Ester Borghelli de Poma, secretaria.

$ 4.400.— e.15|5 Nº 78.226 v.21|5|69

### SAN JUAN

Señor RAMON ENRIQUE MESINA, nacido el día 27 de abril de 1951, hijo de Héctor Gerardo o Gerardo Héctor y de Isabel o Elizabet Peñalver — Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los Autos: Nº 2.626, año 1966, caratulados: "C|Autores desconocidos, hoy c|Mecina, Ramón Enrique (menor), por: robo. — Damnificado: Registro de Créditos Prendarios de la Nación".

San Juan, Secretaría Penal Nº 4, 16 de abril de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.14|5-Nº 77-v.26|6|69

Señor FERNANDO RAFAEL LUCENA. Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarducci y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los Autos: Nº 2010-1963, caratulados: "c|Lucena, Fernando Rafael. Por: Inf. Art. 188, Ley de Aduanas (T. O. 1962).

San Juan, Secretaría Penal Nº 4 22 de abril de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.8|5-Nº 64 v.19|6|69

Señor MANUEL ANTONIO SERRANO, argentino, nacido el 11 de febrero de 1941, en Candelaria, San Luis. Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los Autos: Nº 762 año 1964 caratulados: "c|Serrano Manuel Antonio, por: Inf. Art. 94 del C. Penal. F. C. G. S. Martín".

San Juan, 23 de abril de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento secretario.

e.8|5-Nº 63 v.19|6|69

# REMATES JUDICIALES

## ANTERIORES

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos "KLETMAN JORGE ANIBAL contra GIANNINI RODOLFO OSCAR y otra s|Ejec. Hipot.", Expte. Nº 15.864, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el martes 20 de mayo, a las 15 horas, en Lavalle 425, la unidad Nº 14, 3º piso. "A", de la finca Darregueira 2257. Sup.: 74mc54. Porcentual 7,84 o|o. — Base: $ 2.100.000 m|n. al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Desocupada — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, a los 12 días del mes de mayo de 1969. — Santos S Faré (h.), secretario.

$ 1.800 e. 15|5 Nº 78.712 v 19|5|69.

### Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 5 días, en autos "LAGOMARSINO CARLOS ALBERTO, s/suc.", que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el domingo 18 de mayo, a las 14 y 30 horas, sobre los mismos, 19 lotes de terreno en Olivos, Partido de Vicente López, calles Carlos Villate, Gral. Pacheco, Fournier y Chacabuco, según plano de división 110-223-64. Superficies de 206 m2 55 a 339 m2 19. Bases de $ 866,66 a $ 1.066.66 m|n. por cada metro cuadrado. El precio deberá abonarse: Veinte cuotas trimestrales, pagaderas: 2 cuotas como seña, en el acto del remate; 4 cuotas más al aprobarse el remate y 14 cuotas restantes trimestrales, iguales y consecutivas, con más el 15% de interés, pagadero por trimestres anticipados. Comisión 3%. Escrituras por ante el escribano Emilio Torterola, como condición de venta. Se entregan desocupados. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — César Antonio Pescio, secretario

$ 5.000. — e.12|5 Nº 77.302 v.16|5|69

### Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio MARAZINA, ARMANDO M. c| CASTRO, AGUSTIN TOMAS y otros s| ejecución hipotecaria, Expte. 40.872 1968, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará el día 19 de mayo de 1969, a las 12 horas, en la sede de la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311, Capital, la finca ubicada en la calle José G. de Artigas Nº 3563, edificada en lote de terreno señalado con el Nº 4, de la manzana 350, compuesto de 8.66 mts. de frente al S. O. por 30,35 mts. de fondo, lindando por su expresado frente al S. O. con la calle Gral. José G. de Artigas, por el fondo con el lote 10 y fondos del lote 30; por el S. E. con el lote 5 y por N. O. con el lote 3. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción 15, Sección 71, Manzana 103, Parcela 5. La finca es antigua y se halla ocupada por los deudores y tiene las siguientes comodidades: una sala de 5 x 4 mts.; un dormitorio de 4 x 4 mts.; un baño de 3 x 3 mts.; una cocina de 4 x 4 mts.; un amplio patio con una casilla prefabricada. — En altos dos ambientes de 3,50 x 3,50 mts. todas las medidas son aproximadas. — La cláusula 5ta. del testimonio obrante a fs. 4 dice: "Los deudores se obligan expresamente a desalojar el inmueble gravado dentro de los 10 días de serle notificado la fecha del remate, caso contrario y con el solo pedido del acreedor ante el Juez competente, se librará mandamiento de desahucio, renunciando los deudores a cualquier defensa que pudiera oponer de cualquier naturaleza que sea". — Base $ 2.764 750 m|n., seña 8%, comisión 3% al contado. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital. — Informes: Tucumán 1531, Capital. T. E. 40-2445|9420.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 5.760.— e.14|5 Nº 78.285 v.16|5|69

### Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "TUCCI ANTONIO y otro c| ENRIQUE ATANASSIO s|Ejec. Hipotecaria", que el martillero señor Servando García Casabal, rematará el 24 de mayo, a las 11 horas, en el local de ventas calle Moreno 1441, Capital. Un lote de terreno ubicado en Villa Independencia, Ensanche Partido de Lomas de Zamora, Prov. Bs. As., designado por el lote Nº 5, Manzana 49, que mide 8 66 mts. de frente por 34,64 de fondo. Superficie 299,98 mts. — Base: $ 200.000 m|n. — Seña: 8 o|o. a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o. En efectivo — Buenos Aires, mayo 12 de 1969. — José María Monclá, secretario.

$ 2.160 e. 15|5 Nº 78.688 v. 19|5|69.

**Nº 9**

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días, en el juicio "DEL RIO, CARLOS y Otro, c|SAMANIEGO, TEODORO, Hipotecario" (Expediente 17.336|1968), que el martillero Amadeo R. Repetto, rematará el lunes 26 de Mayo de 1969, a las 15 hs., en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal; por el régimen de propiedad horizontal, el departamento, letra "B", piso 8º, unidad funcional 28, del inmueble, Avda. Corrientes Nos. 3476|78|80, con acceso por el Nº 3480, entre Sánchez de Bustamante y Gallo. — Superficie cubierta de 29,67 m2. y porcentual del 1,27 o|o, a esta unidad se le anexa en pleno uso y dominio, la unidad complementaria designada con el número romano - XXVII - ubicada en la planta sótano del edificio, con una superficie cubierta para la unidad de 0,83 m2. y un porcentual del 1,30 o|o sobre el valor total del conjunto del inmueble. — Base $ 1.300.000 al contado. — Previniéndose que de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio de mutuo, se establece: "Se deja constancia que el inmueble se encuentra ocupado por el deudor, siendo condición de éstas, contratos, que mientras subsstan las presentes obligaciones, no podrá alquilarlo total o parcialmente, bajo ningún concepto, prestando desde ya, conformidad para que en caso de ejecución, el señor Juez interviniente, ordene la publicación de edictos, estableciéndose en los mismos que el inmueble se entregará desocupado". — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Deudas por expensas comunes al 30 de Abril de 1969 - $ 24.764. — Se visita de 10 a 12 hs. martes y jueves. — 8 o|o de seña. — 3 o|o comisión, en efectivo.

$ 10.800.— e.13|5 Nº 77.758 v.19|5|69

**Nº 10**

JUDICIAL: Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en autos: "VAZQUEZ ALEJANDRO c|MENENDEZ LUIS S. s|Ejec. Hipotec.", Expte. 1714|1969, que el martillero Eduardo A. Freyer, rematará el día jueves 22 de mayo de 1969, a las 17 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle Deán Funes Nº 1041 de la localidad de Claypole Partido de Almirante Brown, Provincia de Bs. As. Superficie 349,50 m2. Base: $ 1.470.000. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El inmueble a rematar se entregará libre de ocupantes. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visitas: de lunes a viernes de 10 a 12 horas, y de 16 a 18 horas. Por tres días en el Boletín Oficial — Buenos Aires, mayo 12 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 2.640 e. 15|5 Nº 78.466 v. 19|5|69.

**Nº 16**

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días en autos FABREGA, JOSE, Sucesión", Expediente Nº 10.254, que el martillero José Moss Carmona, rematará sobre el bien el día 24 de mayo de 1969, a las 15 horas, un lote desocupado sito en el Cuartel Cuarto del partido de Luján, calle sin nombre, barrio Villa José Vicente Lanusse, designado como lote 4 de la manzana C en el plano especial aprobado por la Dirección de Geodesia bajo el Nº 64-107-52 que catastralmente se identifica como circunscripción IV, sección C, quinta 16, manzana 16c, parcela 11. Superficie: 240 m2. Base: $ 101.733 m|n. al contado. Seña: 8%. Comisión: 3%. — Se deja constancia que la escritura traslativa de dominio será extendida por el Sr. Escribano Hernán R. de Lafuente y que el comprador deberá consttiuir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, treinta de abril de 1969. — Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.

$ 3.000.— e.14|5 Nº 78.274 v.16|5|69

**Nº 20**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Diego L. Barroetaveña a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40 a mi cargo, se hace saber por tres días, en autos: "GELONCH de BADO, MARIA NELIDA y otros c|LOPRESTI, FRANCISCO y otro, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Roberto N. Bado subastará públicamente el día jueves 22 de mayo de 1969, a las 15 horas, en el mismo lugar, el inmueble sito en esta Capital, calle Pasco 277 y 279 entre la de Alsina y Moreno, cuyas medidas, superficies y linderos surgen del título respectivo, agregado en autos. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción 10, Sección 20, Manzana 40, Parcela 30. — La finca se entrega totalmente desocupada. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal (Ley 17.454). — Base: m$n. 5.033.500. Seña: 8% y a cuenta de precio; comisión: 3%, todo al contado y en dinero efectivo.

Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Enrique Conte Mc Donel, secretario.

$ 3.240.— e.14|5 Nº 78.441 v.16|5|69

**Nº 21**

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en el Expte. 2518B|68, reconstrucción, autos: "MONTALBETTI RICARDO ANGEL contra CERREDO ALBERTO s|Ejec. Hipotec.", que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará el jueves 22 de mayo, a las 16.30 horas, en la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo 311, Cap. Fed. La propiedad ubicada en la calle Bustamante esquina Aguirre Nº 2494|96, al 2498, de la localidad de Hurlingham. Partido de Morón, Prov. de Bs. Aires, edificio que consta de amplio jardín sobre Aguirre, hall que converge a una cocina, 3 dormitorios, pisos parquets, comedor con estufa, baño instalado, visitar de 10 a 12 y de 14 a 17 horas. El deudor ocupa el inmueble y se obliga a entregarlo desocupado a quien resulte comprador. Base: Retasada $ 2.121.396 m|n. al contado. Seña y cuenta de precio: 8 por ciento. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Edificada en el lote Nº 26, de la Manzana C|B. Sup.: total 259,35 mts. — Buenos Aires, mayo 13 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 3.480 e. 15|5 Nº 78.768 v. 19|5|69.

**Nº 22**

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en los autos: "CORSIGLIA, DOMINGO JOSE, s|Suc.", Expte. número B|1684, que el martillero Francisco de la Fuente rematará el viernes 30 de mayo, a las 14 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311 de la Capital, la propiedad de Varela Nº 526, ocupada por inquilino. Superficie 232,69 mts.2. — Base $ 520.000, al contado. — Comisión 3 o|o. — Seña: 8 o|o., a cuenta de precio. — Horario de Visita: de 14 a 17 — Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 1.800 e. 15|5 Nº 78.722 v. 19|5|69.

**Nº 23**

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Civil Dr. Mariano J. Grandoli a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46 a mi cargo, se hace saber por tres días en autos: "BRACCIA NICOLAS y otros c|BARBOSA de CENDALLI ROSARIO y otros s|Ejecuc. Hipotecaria", que el martillero Roberto N. Bado subastará públicamente el día jueves 22 de mayo de 1969, a las 17 horas, en el mismo lugar, la finca ubicada en la calle Beazley 3523|25|27, entre las de Cachí y San Francisco, de la Capital Federal, edificada sobre el lote Nº 12 de la Mzna. D, extensión 8,86 m. de frente al Sud por 51,50 m. de fondo. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección 34, Manzana 57, Parcela 28. De acuerdo al Art. 725 de la ley 17.454, el comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. La finca se entrega totalmente desocupada según Cláusula Hipotecaria de la escritura respectiva agregada a estos autos — Base: m$n. 635.504. — Seña: 8 o|o, y a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o, todo al contado y en dinero efectivo.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 3.480 — e.15|5 Nº 78.745 v.19|5|69

**Nº 24**

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, hace saber por tres días que en autos "MIGUEL de BISCIONE MARIA VICENTA y otros c|MOLINARI, ALFREDO ERNESTO y otra s|cobro ejecutivo hipotecario". Expediente Nº 1.671, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari y Cía., rematará el día 21 de mayo, a las 15.30 horas, en Reconquista 513, primer piso, el departamento unidad 39 del 6º piso, del edificio sito en esta Capital, calle Belgrano 1429|1431|1433, con una superficie cubierta de 150,05 m2., una semicubierta de 5,13 m2., correspondiéndole un porcentual de 4,16 por ciento — Adeuda al 30|10|68 la suma de m$n. 62.453 por expensas comunes más el importe de m$n. 22.880 en concepto de fondo de reparación y|o reservas lo que totaliza la suma de m$n. 85.333 — Ocupado por el demandado. — Cláusula 5ª del contrato de mutuo dice: "Los deudores no podrán arrendar, vender, ceder ni transferir, total o parcialmente el bien hipotecado durante la vigencia de este contrato y hast el momento de su cancelación por escritura pública, ni introducir modificaciones en las construcciones que reduzcan su valuación". — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base $ 2.000.000 m|n. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 4.20 — e.15|5 Nº 78.713 v.19|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por cinco días en los autos caratulados "NAVEIRA CARLOS J. contra VERDIER SALVADOR y otros s|División de condominio", Exp. Nº 10748, que el martillero Antonio Larocca, rematará el 30 de mayo, a las 16 y 30 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, el inmueble en construcción ubicado en la calle Condarco Nº 3961, que consta de estructura de hormigón proyectada de sótano, planta baja, siete pisos y azotea accesible según resulta de las pericias, y demás constancias que obran en autos, construido en el lote Nº 21, de la manzana "B", que es parte del lote 32 compuesto de 8 metros 66 centímetros de frente al Sud Oeste, igual medida en su contrafrente al Nord Este 34 metros 69 centímetros de fondo en el Sud Este, 34 metros 69 centímetros al Nord Oeste. Superficie total trescientos tres metros diecinueve centímetros cuadrados. Base $ 5.950.000 m|n. al mejor postor y al contado, 20 o|o de seña y a cuenta de precio, comisión 3 o|o en dinero efectivo; en caso de que el comprador fuera una Institución Bancaria se admitirá el pago de la seña con cheque certificado; los postores deberán exhibir documentos de Identidad y constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, mayo 9 de 1969 — María Mabel Millán, secretaria.

$ 7.000 e. 14|5 Nº 78.347 v. 20|5|69

**Nº 26**

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, Expte. Nº 6.681, comunica tres días en juicio "KOGAN CARLOS c| KAZEZ de SASBON ESTER, s|ejec. hipotecaria, que el martillero Clodomiro Pereira, rematará el día 20 de mayo, a las 17 hs., en la calle 25 de Mayo 311, salón de ventas de la Corporación de Rematadores, el siguiente inmueble: Un departamento sito en la calle Velazco o Juan Ramírez de Velazco Nº 202|206| 216, piso 6º, unidad 18 de esta Capital, ocupado por la demandada. Sup. propia, 58 m2. 40 cms.2 apte. — Sin Base. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. Sujeto a aprobación judicial. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 12 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 2.400.— e.15|5 Nº 78.814 v.19|5|69

**Nº 27**

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por cinco días en el juicio "LA AGRICOLA, CIA. DE SEGUROS contra "EL SAUZAL" S. A. COM., IND. Y FINANCIERA, sobre cobro hipotecario" (Exp. Nº 8.344, año 1963), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 22 de mayo de 1969, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en Mar del Plata, Pdo. de Gral. Pueyrredón, Prov. de Bs. Aires, con frente a la calle San Juan (lote 9, fracción 5), sup. 2.408,77 ms. cs. Base $ 272.046,48, contado, 8 o|o seña, 3 o|o comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 3.400.— e. 15|5 Nº 78.576 v. 21|5|69

**Nº 28**

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por tres días en autos "ESPINDOLA CLEMENTINA s| Sucesión", Expediente Nº 22530, que el martillero Rubens Petrone, rematará sobre el bien y en el estado de ocupación en que se encuentra, el día 31 de mayo de 1969 a las 14 horas, un inmueble que según título se identifica como lote 18 de la manzana 3 sito en la calle Capitán Claudio Rosales o Aguado 1318/22/24. Vicente López, Provincia de Buenos Aires, compuesto por dos unidades de vivienda, una con entrada por el número 1318, integrada por un corredor, un dormitorio, cocina, patio, baño y garaje y otro con entrada por el número 1324, compuesto por dos habitaciones, baño, cocina, patio y terraza. Base $ 667.332 m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. La escritura traslativa de dominio será extendida por el escribano que designe la Provincia de Buenos Aires. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. (Art 133 Código Procesal). — Buenos Aires, quince de abril de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 3.600 e. 14|6 Nº 78.276 v. 16|5|69

**Nº 29**

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en los autos "SOKOLIV GREGORIO, Sucesión" que el martillero José Moss Carmona, con domicilio en Lavalle 1570, 6º piso "N", rematará el día 21 de mayo de 1969, a la hora 15, sobre el mismo bien, un lote de terreno sito en la localidad de G. E. Hudson, partido de Quilmes, hoy Berazategui, designado como lote 20 de la manzana H que mide 10 m. de frente al S E, por 40 m. de fondo, o sea una superficie de 400 m2.; lindando al S. E. con la calle 4, al S. O. con parte del lote 21, al N. O. con parte del lote 15 y al N. E. con fondos de los lotes 16, 17 y 19. Nomenclatura catastral: Circunscripción VI, sección H, manzana 27, parcela 9. Base $ 100.000 m|n. Desocupado. Escritura ante el escribano Hernán R de Lafuente. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 3.000 e. 14|5 Nº 78.275 v. 16|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en el juicio caratulado "BRUSCA ERNESTO PASCUAL y otro c|MALEVITCH KRUM s|ejecución hipotecaria", que los martilleros Laborda y Rossi S. R. L., con oficinas en la Av. Callao Nº 406, 1er. piso, Capital, rematarán el día 21 de mayo de 1969, a las 15 horas, en sus oficinas, el inmueble ubicado en Barrio Marabó del Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires lotes 1 al 21 inclusive, Manzana 273, superficie total de 6.628,16 m2., y consta de casa habitación de 5 ambientes, casa casero y|o depósito de 2 ambientes, grupo electrógeno, molino, etc. Base pesos 2.625.000 m|n. El inmueble se entregará al comprador libre de todo ocupante. 8 o|o del precio en concepto de seña y el 3 o|o de comisión, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 3.480.— e.14|5 Nº 78.386 v.16|5|69

## JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

**Nº 3**

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GONZALEZ JUSTINO, ejec. prendaria, Expte. número 176.951", que el martillero Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 26 de mayo de 1969, hora 10, los siguientes objetos. Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, Nº 1366164, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Luna 551. — Base $ 15.630 m|n. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 1.800.— e.14|5 Nº 78.349 v.16|5|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|ELLERMAN ARNOLDO AMARO, ejec. prendaria. Expediente Nº 176.967", que el martillero Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 26 de mayo de 1969, hora 10 los siguientes objetos: Una lustradora enceradora eléctrica, marca Siam, modelo "C", Nº 1.340, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Luna 551. — Base $ 17.700 m|n. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 1.800.— e.14|5 Nº 78.341 v.16|5|69

**Nº 24**

Juzgado de Paz Nº 24, comunica por dos días en el juicio: "BAGNATO de BAGNATO TERESA V., contra CABRERA EDGARDO J. y otros, sobre cobro de alquileres, Expte. Nº 135.522", que el martillero Juan Angel López Basalvibaso, rematará el 21 de mayo próximo, a las 15 horas, en San José 1754 Cap., 250 cuotas de $ 1.000 cada una, de la Sociedad "Etica Publicitaria S. R. L." Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.

$ 960.— e. 15|5 Nº 78.777 v. 16|5|69

**Nº 41**

Juzgado de Paz Nº 41, comunica por dos días en el juicio "YODER MARCOS, contra ESPINDOLA NESTOR DOMINGO, sobre ejecutivo", que el martillero Carlos Airoldi rematará en la calle Patricios 1820, donde se exhibe, el día 20 de mayo a las 11 horas, lo siguiente: Una motocicleta marca Puma, modelo 1960, patente 026371, motor 105053, potencia 98 cc. Sin base al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1969 .— Juan Antonio R. García Morillo, secretario.

$ 960.— e. 15|5 Nº 78.116 v. 16|5|69

**Nº 47**

Juzgado Nacional de Paz Nº 47, comunica por dos días en el juicio: "CHMOIS MIGUEL contra SPADARO HECTOR, sobre ejecutivo" (Expte Nº 843), que el martillero Alberto Moreno Hueyo (Lava-

de 153. 8º H, T.nE. 40-5031(9218), rematará el próximo 30 de mayo de 1969, a las 17 horas, en Moreno 1441, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor marca Vis..., pantalla familiar, Nº 5533, con controles frontales y gabinete de madera; una heladera Siam, familiar, esmaltada, color blanca, sin número visible; una máquina de coser a pedal, marca Sequenza, Nº 10.555. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.
$ 1.520.— e. 15 5 Nº 78.493 v. 16|5|69

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

### Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días, en los autos: MARIO TAMBELLI S.A.F.I.C.I.A. c| BOUHEBENT de BARARDONE B. s|ejec. prend., Expte. 28.230 que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el día 31 de mayo de 1969, a las 10 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Ford, mod. año 1964, motor Nº KA1JEP-17082. Serie Nº KA1JEP, carrocería tipo Pick-Up, Patente Nº 2.000.037 de la Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 2.280 e.15|5 Nº 78.714 v.19|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días, en los autos: PERMANENTE S.A. c|CEBALLOS, RAYMUNDO s|ejecución prendaria, Expte. 27.839, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará en el local calle Billinghurst 473, de Capital donde se exhibe, el día 31 de mayo de 1969, a las 10 horas, el siguiente bien. Un automotor marca Jeep Gladiator V Super mod. TA-5PB, año 1967, motor Nº 7033275, serie Nº 674.561, carrocería Nº 00082, motor Tornado Super Power, en el estado en que se encuentra. — Base $ 207.302,50 m|n. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Guillermo L. Céspedes, secretario.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. —
$ 2.280 e.15 5 Nº 78.716 v.19|5|69

### Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días, en el juicio: MOSCATELLI HNOS. S.A.C.I.I.A. c|VISCHE JOSE s|ejec. prend. Expte. 29.315, que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 31 de mayo de 1969, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil usado marca Borgward, modelo año 1956, tipo sedan 4 ptas. motor Nº 602741, patente Pcia. de Bs. As. Nº 1.110.754, en el estado en que se encuentra. — Base $ 128.338 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 2.280 e.15|5 Nº 78.715 v.19|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|ESCARAY ELENA ANGELICA y otro s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 30.247, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Bulnes 2730, el 28 de mayo de 1969, hora 10.30, el siguiente objeto: Un automotor usado tipo Jeep Utilitario, marca Ika Jeep, modelo carrozado del año 1961, con sus correspondientes neumáticos, para uso particular, tracción simple, motor Nº 614.046.132 de 4 cilindros, Serie Nº 12321-01265 y Patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 757-115, en el estado en que se encuentra. Se exhibe en la calle 9 Nº 1279 de La Plata Base $ 166.725 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 2.400 e.14|5 Nº 78.055 v.16|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "ROBERTO BERLINGIERI S.A. c|ESPOILE ENRIQUE JUAN R. y otro s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 29.334, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 19 de mayo de 1969, hora 10.30, el siguiente objeto: Un automóvil usado marca Rambler Ika, modelo año 1963, motor Nº 636085031, serie Nº 38211-00019, uso particular, patente Capital Nº 357-729; en el estado en que se encuentra. Base $ 160.420 m|n. Seña 30 por ciento Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.800 e.14|5 Nº 78.057 v.16|5|69

### Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "GEL S.C.A. c|SPERTI JOSE LUIS s|Ejecución Prendaria", expediente Nº 40.917, que el martillero señor Emilio Sainz de la Maza, rematará el día 27 de mayo de 1969, a las 14 horas, en la calle José Hernández 2314, Capital Federal, un automotor usado marca Ika, modelo año 1958, tipo camioneta rural, con motor Nº 6.512.273, Serie 75111-5259688, con patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 893-868. En el estado en que se encuentra. Se exhibe en el lugar del remate. El bien será entregado previo pago total del precio. Base m$n. 149.625. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 2.400 e.14|5 Nº 78.034 v.16|5|69

### Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos caratulados: CHRYSLER FEVRE ARGENTINA SAIC c|OSCAR E. GUARCO s| prenda, Expte. Nº 15.584, que el martillero Señor Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 24 de mayo de 1969, a las 10 hs. en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Rambler Ika, Classic Custom, modelo RA-2V, año 1962, Serie 28111-03696, motor Nº 626081701, Patente Nº 70527, Taxi de la Ciudad de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado. — Seña 30 o|o, en efectivo. — Comisión 10 o|o, en efectivo a cargo del comprador.
Buenos Aires, mayo 12 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 1.680 e.15|5 Nº 78.733 v.16|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en los autos: DURAND ALBERTO c|BIZCARRA ENRIQUE s|ejecución prendaria, Expte. Nº 26264, que el martillero Pedro Santos, rematará el día 28 del cte. a las 11 horas, en el local de la calle Moreno 1441, Cap., un grupo electrógeno, marca Crayfort, modelo 4 H.P., Nº 11933, un televisor eléctrico, marca Crayfort, modelo 32 volts Nº 70075, un equipo de baterías de 32 volts, modelo 16 vasos de 2 volts cada uno, Nº convencional, marca Crayfort, sin dinamo y sin base, que se exhibe todos los días hábiles de 15 a 17 hs. en la calle Nazca Nº 1182, Cap. — Condiciones de venta: Base $ 79.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Pago al contado. en el estado actual en que se encuenra, venta sujeta aprobación del remate, debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 3.120 e.15|5 Nº 78.604 v.19|5|64

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en los autos: DURAND ALBERTO c|SEVERINI ARELIANO s|Prenda, Exped Nº 26.263, que el martillero Pedro Santos, rematará el día 28 del cte. a las 10 horas, en la calle Moreno Nº 1441, Cap., un grupo electrógeno marca Crayfort, modelo 4 H. P., Nº 10856, un televisor eléctrico marca Crayford, modelo 32 volts, Nº 80006, un equipo, de baterías estacionaria, marca Crayfort modelo 16 vasos Nº 109, convencional, que se exhibe todos los días hábiles de 15 a 17 hs., en la calle Nazca Nº 1182, Cap. — Condiciones de venta: Base $ 170.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Pago al contado, en el estado actual en que se encuentra, venta sujeta aprobación de remate, debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 3.120 e.15|5 Nº 78.605 v.19|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaria Nº 8, comunica por dos días en los autos: DURAND ALBERTO c|POMPEI RUFINA V. y otro s|ejecución prendaria, Expte. Nº 26262, que el martillero Pedro Santos, rematará el día 28 del cte. a las 10.30 hs., en la calle Moreno Nº 1441 Cap. un grupo electrógeno, marca Kenard, modelo 4 H.P., Nº 10.959, un televisor eléctrico, marca Crayfort, modelo 32 volts, Nº 70079, un equipo de baterías estacionarias marca Crayfort, modelo 16 vasos, Nº 108, convencional que se exhibe todos los días hábiles de 15 a 17 hs, en la calle Nazca Nº 1182, Cap. — Condiciones de venta: Base $ 129.500. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Pago al contado, en el estado actual en que se encuentra, venta sujeta aprobación de remate, debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 2.080 e.15|5 Nº 78.606 v.16|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días el juicio: "SU AUTO S.A. c|LAWSON DORIN RADACOVICI s|ejecutivo que el martillero don Juan Carlos Quiroga (T.E. 30-1346) rematará el 19 de mayo de 1969 a las 13.30 horas, en 2... de Mayo 311, el departamento Unidad Nº 5, piso 4º, de la calle Santiago del Estero Nº 153 de esta Capital, compuesto de hall, living-comedor 4 x 3,50 m., un dormitorio 4 x 3,60 m., cocina 1 x 1,70 m., baño 1 x 2 m., medidas ad-corpus, ocupado por una persona y su familia quienes deberán desocuparlo al otorgar la posesión el juzgado. — Base $ 228.000, seña 8 o|o, comisión 3 o|o en efectivo. — Expte. 17.402|65
Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 4.000.— e.13|5 Nº 77.764 v.19|5|69

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en autos "MENDEZ HECTOR c|SAN MARTIN JOSE J. y otra s| Ejecutivo", Expediente Nº 4176 1964, que el martillero Eduardo A. Freyer, rematará el día jueves 22 de mayo de 1969, a las 16 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en la calle Sarmiento 1731/33, Capital Federal. Base $ 2.788.000.—. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. La propiedad a rematar se encuentra ocupada por la demandada existiendo algunas habitaciones clausuradas por haber estado alquiladas a un Partido Político. El negocio se encuentra alquilado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visitas: de lunes a viernes, de 10 a 12 horas y de 16 a 18 horas. — Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 2.640 e. 14|5 Nº 78.080 v. 16|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, en el juicio: BOTTA, HORACIO contra KITAINIK, MIGUEL y otros s|ejecutivo, (Expte. 26064|1968), que la martillera Mercedes A Isasmendi, rematará el 24 de mayo de 1969, a las 10 horas, en Humberto 1º Nº 2046, donde se exhiben, los siguientes objetos: Una máquina de calcular "Olivetti" M C 14 M Nº 506949; una máquina de calcular eléctrica marca "Olivetti" Multisuma 22 C N M C 001384 y una máquina de escribir eléctrica "Olivetti" Lexicon 80 E de 170 espacios, en el estado en que se encuentran. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Com. 10 o|o, al contado y en efectivo. — Los bienes serán entregados si se cumple con lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. de Ptos.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 1.760.— e. 15|5 Nº 78.749 v.16|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio: GON-SER S.R.L. s|quiebra, Expte. 24757|68, que el martillero don Juan Carlos Quiroga, rematará el 21 de mayo de 1969, a las 13 30 hs., en Maipú 614, 1º piso, donde se exhibirán, los días 19 y 20 de 14 a 21 horas, los bienes de la sastrería fallida: Casimires (cortes), percalinas, entretelas, acolchados, bajo cuello, botones, máquinas de coser industrial, planchas, mesas de corte y taller, probadores con espejos, caja fuerte, ventiladores, máquina de escribir, escritorios, estanterías, sillas, etc. — Sin base, entrega inmediata. — Seña 30 o|o, comisión 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, mayo 13 de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 1.600 e.15|5 Nº 78.502 v.16|5|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos caratulados: "NEBBIA GUILLERMO A. F. c|JUAN CARLOS LENOCE s|prenda, Expte. Nº 15.617", que el martillero señor Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 24 de mayo de 1969 a las 10 horas, en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Kaiser Bergantin, modelo año 1960, motor Nº 604035-025, serie número 05121 00155, patente de Capital Federal Nº 74.481, destinado a taxímetro, en el estado en que se encuentra. — Base $ 66.240 al contado. — Seña 40 o|o en efectivo. — Comisión 10 o|o en efectivo a cargo del comprador.
Buenos Aires, mayo 12 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 1.600.— e. 15|5 Nº 78.734 v.16|5|69

### Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "ER-CAR S. A. c|MARISCAL, FELIX s|Ejecución Prendaria" que el martiller Osvaldo Germán Fernández, rematará el día 28 de mayo de 1969, a las 15.30 horas en el local ubicado en Tres Arroyos Nº 2460, de esta Capital Federal donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado marca "Ford" modelo año 1946, tipo Pick-Up, motor Nº MCBA 99A-1005230, destinado al uso comercial, Patente de la Capital Federal Nº 749-768, año 1966. Base m$n. 12.252. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo y que se abonará en el acto de remate, En... a una vez aprobada judicialmente la subasta — Buenos Aires, 7 de mayo de 1969 — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 2.400 e. 14 5 Nº 78.076 v. 16 5 69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días en el juicio "MORALES ILDEFONSO c|PEDRO PEREYRA RUBILES s Ej. prenda", Expediente Nº 32.508, que el martillero Juan F Brardinelli, el día 23 de mayo de 1969, hora 11, rematará en Moreno 1441, un automotor Camión Chevrolet, modelo año 1940, carrocería playa, con barandas moto: M. C. B. "A" 105.595. Patente Nro. 760.073 Cap. Federal, año 1968. Sin rueda auxilio, sin herramientas, motor desarmado Base m$n. 10 .097,50. Seña 30 o|o, Comisión 10 o|o. Se exhibe en Tilcara 3230 — Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.920 e. 14|5 Nº 78.098 v. 16|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en el juicio: "SCANNAVINO L. M. ROBERTO contra GUTIERREZ EMILIO S. sobre ej., Expte. Nº 41.847", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el día 21 de mayo próximo, a las 15 horas, en San José 1754, Capital, donde se exhiben: 38 cubiertos y un plato labrado de plata, de 0,35 cms. de diámetro. Un televisor marca Stromberg Carlson S.C., modelo 23 G.A., Nº 802.478. Una fuente de plata, con tapa labrada, con manija, con sello "Elkington", Nº 35.619, E.P.G. England. Una bandeja de plata labrada, de 0,35 cms. de diámetro, reproducción Sheefield Plate E.P.N.S. Una sopera con plata haciendo juego, de color verde, inscripción Legon Main Limoges Frances. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 1.840.— e.15|5 Nº 78.779 v.16|5|69

### Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días, en el juicio "VAZQUEZ JUAN CARLOS contra TORANZO PEDRO OSMAR, s/ej. prenda", expediente Nº V-289, año 1969, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 28 de mayo, hora 10, rematará en Agaces 274, donde se exhibe, un automotor Káiser Bergantín, modelo año 1960, sedan 4 puertas, motor 614043056, serie 15221-00066, patente 18437, año 1966, Capital Federal. Base m$n. 443.500. Seña 30%. Comisión 10%
Buenos Aires, 7 de mayo de 1969 — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 1.680, — e.14|5 Nº 78.099 v.16 5 69

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría número 11, comunica por tres días en el juicio: "AMIGO SAMUEL ALBERTO c| PETTIGNANO CARLOS WASHINGTON s|ej. prendaria", que el martillero don José Angel Paniagua, rematará el día 26 de mayo de 1969, a las 10.30 horas, en el lugar en que se exhibe calle Dr. Honorio Pueyrredón 1841 (ex Parral) el siguiente bien: Un automotor tipo sedan, marca "Fiat", modelo año 1964 (600-D), motor Nº 2.038.229, patente de la Prov. de Bs. As. Nº 1.146.861, año 1967, sin transferir aún. — Base $ 253.306 m|n. — Comisión 10 o|o. — Seña y a cuenta de precio 30 o|o.
Buenos Aires, mayo 12 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 2.160.— e.15|5 Nº 78.657 v.19|5|69

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría número 11, comunica por tres días en el juicio: "VINE JOSE OSVALDO c|MORENO C. HECTOR s|Ej. Prendaria", que el martillero don José Angel Paniagua rematará el día 26 de mayo de 1969, a las 10.30 horas, en el lugar en que se exhibe, Avda. Rivadavia 6160, el siguiente bien: Un automotor marca "IKA Torino 300 S", tipo automóvil, modelo PF-612-67 clase de carrocería sedan 4 puertas, de fabricación nacional, con motor marca 181 Tornado, Nº 8011232, serie 678574, de 122 HP, combustión a nafta, chasis Nº 02915, título Nº C-107238, de la Capital Federal, en perfecto estado de funcionamiento. — Base $ 288.466 m|n. — Comisión 10 o|o. — Seña y a cuenta de precio 30 o|o.
Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 2.400.— e.15|5 Nº 78.658 v.19|5|69

### Nº 7

Juzgado Nacional del Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en autos: "ULLMAN H. c|LUCANTIS C. s|ejecutivo", que el martillero Manuel Enrique García Herrera rematará el día 17|5|69, a las 10 horas sin base y al mejor postor, en el local de la calle San José 1754, Capital, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, un televisor marca Luant caja de madera, con control al frente del lado derecho y sin

numero visible; un mueble aparador de madera, tallado, de 1,50 x 2,00 x 0,60 mts. aproximadamente; un sofá de una plaza tapizado en tela floreada, con un almohadón; un cuadro a pluma con firma de colección Manet, con marco dorado y vidrio; un cuadro al óleo con motivo taberna, con marco labrado y dorado; una biblioteca estilo inglés, con tres estantes y dos cajones de 1,50 x 0,60 x 0,30 mts. aproximadamente; un lote de cuatro sillas, tapizadas en tela de raso floreada, color rojo, estilo francés; un velador en mayólica o porcelana motivos chinos, con base de madera y pantalla color claro. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, mayo 12 de 1969. — Manuel Jaraza Veiras, secretario.

$ 2.480.— e.15|5 Nº 78.492 v.16|5|69

## Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|CONTRERA MARCOS RUBEN y otro s|Ejec. Prend." Exp. Nº 22.912, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, el 28 de Mayo de 1969, hora 10, el siguiente objeto: Un automotor usado, tipo Pick-Up, marca Jeep Gladiator, modelo 1000, TA-4PB, tracción simple del año 1965, con sus correspondientes neumáticos para uso particular, motor Nº 656128671. serie Nº 54411-00701, de 6 cilindros, 115 HP y patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 729-638. en el estado en que se encuentra. — Se exhibe en la calle 9 Nº 1279 de La Plata. — Base $ 470.030 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 2.400.— e.15|5 Nº 78.622 v.19|5|69

JUDICIAL. Juzgado Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en autos "LEMA de GARCIA MARTA c/POLI ALBERTO ENRIQUE, s/ejec. prendaria", expediente Nº 23225, que el martillero Victorio Orlando Zito rematará el 20 de mayo de 1969, a las 12.30 horas, en Saavedra 328, Capital Federal, un automotor marca Buick, modelo en año 1946, con motor Nº 45003665, patente de Pcia. Bs. As. chapa Nº 829-679, tipo automóvil. El bien se exhibe en Soler 3380, Sarandí, Avellaneda, Pcia. Bs. As., de 16 a 18 hs. Base $ 134.024. Comisión 10%. Seña 30%. Los bienes serán entregados previo pago total del precio. Art. 565 Cód. Procesal.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1969 — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 2.280. — e.14|5 Nº 78.302 v.16|5|69

Juzgado de Comercio Nº 8, a cargo del doctor Salvador Mario Lozada, Secretaría Nº 15, a cargo del doctor Carlos A. Fernández de la Puente, de la Capital Federal, comunica por tres días, en autos "ULTRAHIDE, S. A. c/DE AGOSTINI RINALDO, s/ejecución prendaria", Expediente 23071/68, que el martillero Adrián Sartori rematará el día 28 de mayo de 1969, a las 16 horas, en el lugar donde se encuentra, calle España 749, de la Capital Federal, un tanque cilíndrico horizontal, tipo digestor, para extracción de grasas, marca A. S., Nº 33, características, con fondo semielíptico de 2,75 m de brida (int. 2,60 m), espesor ½", una tapa móvil con sus cojinetes, prensaestopa, eje de mando de la camisa interior, 1 engranaje de 2 m de diámetro, 2,10 m de ancho, 96 dientes y 21 cm de ancho; 1 camisa interior de 2,56 m de diámetro, con fondo semielíptico, ejes de 195 mm de diámetro en ambas puntas, cuerpo de la camisa en chapa perforada. El tanque tiene aproximadamente una longitud de 6,50 m. Accesorios: con varios y bulones y demás accesorios en perfecto estado de funcionamiento; capacidad 30 mil litros. Base $ 1.350.000, al contado. Seña 10%. Comisión 10%, a cargo del comprador. Entrega, conforme al Art. 565 Cód. Proc.

Publicación ordenada en autos por 3 días en el Boletín Oficial y Jurisprudencia Argentina.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1969 — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 3.960. — e.14|5 Nº 78.332 v.16|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos "PEREZ ALFREDO c|LOPEZ OSCAR s|Ejecución Prendaria", Expediente Nº 22.083, que el martillero don Antonio De Vivo, rematará el día Jueves 22 de mayo de 1969, a las 9 horas, en el local de Víctor Hugo Nº 625, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Di Tella, modelo 1965, motor Nº 15AANL-41470, patente Nº C-011747, de la Capital Federal, para taxímetro. — Base $ 360.000 m|n. — Seña 30 o|o al contado. — Comisión 10 o|o al contado. — El bien se entregará una vez aprobado judicialmente la subasta (Art. 565, C. P. C.).

Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 2.400.— e.14|5 Nº 77.985 v.16|5|69

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos "ZAPICO FLORENTINO c|EMPRESA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EXPRESO TIGRE S. R. L. s|ejecución prendaria (Expte. 23.001)", que el martillero Omar Never García, rematará el día 19 de mayo de 1969, a las 15 horas, en Correa 4674, Capital, un microómnibus marca Bedford, modelo año 1960, tipo colectivo urbano, con motor Nº J4|5| 6-1-37451, en el estado en que se encuentra, y que se exhibe en el lugar de remate. — Base m$n. 405.000. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — Los bienes serán entregados de acuerdo a lo dispuesto por el art. 565 del Cód. Procesal.

Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 2.400.— e.14|5 Nº 78.109 v.16|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en los autos: "TRUEQUE S. A. c|LOPEZ CEBALLOS s|ejecución prendaria" (expediente Nº 21.517) que el martillero Jorge José Uriburu rematará el día 19 de mayo de 1969 a las 17 horas, en la calle Humberto I Nº 2046, donde se exhibe un automóvil marca Chevrolet, tipo sedan cuatro puertas 1965, motor 234|13.493, serie C.2780-7, patente de la Provincia de Buenos Aires B 164.168 año 1966, en el estado que se encuentra. Todo de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 565 del Código de Procedimientos. — Base $ 311.885. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 2.520.— e.14|5 Nº 78.085 v.16|5|69

## Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en el juicio: "KOCHENS. A. I. C. c|SAMUEL DU KATENSEILER s|ej.", exp. 22178, que el martillero Alberto M. Toschi, rematará el 20 de mayo prox. a las 18 hs., en Av. Santa Fe 5007, donde se exhiben: 50 pantalones p|varón, dist. colores y talles; 20 sacos sport p|varón, dist. colores y talles; 36 camisas marca Cougar y 14 camisas marca Perfecta Lew, dist. talles. — Sin Base. — Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.120.— e.15|5 Nº 78.690 v.16|5|69

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 18, comunica por tres días en autos "PAUMAR S.C.A. c|NOELIA JOSEFA BERTOLLI de SERRES s|prenda (Expte Nº 23.707)", que el martillero Luis Beider rematará el 30 de mayo de 1969, a las 10 horas, en Juan B. Justo 1907, Capital, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente. Un automotor marca Rambler IKA, modelo año 1964, 4 puertas, motor Nº 646110209, serie Nº 485-11-02673, patente Capital, Nº 010207, en el estado en que se encuentra. — Base $ 473.000. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.800.— e.14|5 Nº 78.328 v.16|5|69

JUDICIAL. — Juzgado Nacional Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos "TELSA S. A. c| HUGO ANIBAL CALDERON s|ejecución prend., Expte. Nº 19.827", que el martillero Alfredo Claudio María Bence rematar el día 28 de mayo de 1969, a las 9 y 30 horas, en el local sito en Alfredo Bufano 1253|65, Capital, lugar donde se exhibe: Una heladera marca Zenith, número 63560, modelo 11-P, en el estado de uso y conservación que se encuentra. — Base $ 35.500,00 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Dinero efectivo. — Remate sujeto aprobación judicial y Art. 565 del C. de Proc.

Buenos Aires, mayo 6 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.280.— e.14|5 Nº 78.357 v.26|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en juicio "RODRIGUEZ, UBALDO c|RODRIGUEZ, JORGE RUBEN s|ejecución prendaria", que el martillero Jorge Raúl Pérez, rematará el día 19 de mayo de 1969, a las 15 horas, en el local de Ciudad de la Paz Nº 37, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Mercedes Benz, tipo S-D, motor Nº 6369313500566, de 85 CV y 4 cilindros, modelo año 1953, sedan, 4 puertas, patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 011686, destinado al uso de taxímetro, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 470.340. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En dinero efectivo y que se abonará en el acto del remate.

Benos Aires, mayo 12 de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.520.— e.14|5 Nº 78.129 v.16|5|69

## Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en autos: "OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. I. c|REPAREX S. A. C. I. F. I. s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 21.635, que la martillera Violeta L. Manzino, a propuesta de la parte actora, rematará: Cuatro máquinas de escribir, marca Olivetti, modelo Lexikon 80|35, Tabuladoras Elite Nros. 963-35403, 963-35342, 963-35388 y 963-35271, completamente equipadas, en lote individual con Base de m$n. 56.400 c|u.; Cuatro máquinas de escribir, marca Olivetti, modelo Lexikon 80|35, Tabuladoras Pica Nros. 963-34458, 963-34452, 963-34463 y 963-34461, completamente equipadas en lote individual con Base de m$n. 56.400 c|u.; Una máquina de escribir, marca Olivetti, modelo Lexikon 80|60, Tabuladora Elite Nº 963-39081, completamente equipada, con Base de m$n. 101.000 y Una máquina de calcular, marca Olivetti, modelo Divisuma 14 Nº 972-33641, completamente equipada, con Base de m$n. 166.000. — Al contado y al mejor postor; Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — Remate sujeto a aprobación judicial y entrega inmediata, previo pago total del precio de acuerdo a lo dispuesto por el art. 565 del Código de Procedimientos. El día 26 de Mayo de 1969 a las 16 horas, en el local de la calle Moreno 1441, Capital, en donde se exhiben. — Si no hubiere postores, después de transcurrida media hora del primer remate se subastará nuevamente con el 50 o|o de las bases indicadas, y en las condiciones arriba detalladas.

Buenos Aires, mayo 13 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 3.600.— e.15|5 Nº 78.848 v.16|5|69

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días en autos: BORGONOVO DANTE CARLOS c|SOMMA JORGE y Otro s|Ejecución prendaria, expediente Nº 21.331, que el martillero Julio Angel Adorno Troiani, propuesto por la actora, rematará el día 23 de Mayo de 1969 a las 15 hs., en la Avda. Angel Gallardo Nº 688, de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra un automotor usado, para transporte de pasajeros, Marca Kaiser Bergantín, modelo 1961, Sedan 4 puertas, serie Nº 93-111-01712. Motor Nº 614052529. Patente de la Capital Federal Nº 009040, Taxi. — El bien se exhibirá en la calle Uruguay 223, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, de Lunes a Viernes de 8 a 20 hs. — Base $ 341.711. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo y al contado. Sujeto a aprobación Judicial.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 3.000.— e.15|5 Nº 78.806 v.19|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en autos "CONTENTE MORDEJAY c/GALANTE FELIPE, s/ejecutivo", expediente Nº 20.702, que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el martes 20 de mayo, a las 15 horas, en Lavalle 425 la unidad Nº 3, piso 1º, de la propiedad Cangallo 1681/85. Sup. cub. propia: 84 m2 77; sup. común: 31 m2 71. Porcentual: 9,21%. Base $ 893.333 m|n., al contado. Seña 8%. Comisión 3%. Se vende en el estado de ocupación en que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.800. — e.15|5 Nº 78.711 v.19|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "OMBU AUTOMOTORES S.A.C. c/CABRERA, HORACIO R. s|ejecución prendaria (Expediente Nº 20.785)", que el martillero Justo Benavídez, rematará en Avenida Rivadavia Nº 9851|87, de esta ciudad, el día miércoles 28 de mayo de 1969, a las 10 horas, donde se exhibe: Un automóvil usado, marca Mercedes Benz, modelo del año 1952, motor número 636916.01377|52, con dos baterías y una rueda de auxilio, carrocería tipo furgón, destinado al uso de carga, con patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 793-503. — Base $ 238.008 m|n — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado, en efectivo. — El bien se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio. (Para verlo entrevistar al señor Algieri).

Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.520.— e.14|5 Nº 78.112 v.16|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "OMBU AUTOMOTORES S.A. c|CALABRO, JOSE A. y otro s|ejecución prendaria (Expediente Nº 21.093", que el martillero Justo Benavídez, rematará el día miércoles 28 de mayo de 1969, a las 10.15 horas, en Rivadavia Nº 9851|87 donde se exhibe: Un automotor marca Peugeot, modelo 1960, motor Nº [illegible] chasis Nº 329745, con patente del año 1967 Nº 648.269, de la Capital Federal. — Base $ 419.171,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado, en efectivo — El bien se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio (Para verlo entrevistar al señor Algieri).

Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.400.— e.14|5 Nº 78.114 v.16|5|69

## Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "FLUVI-MAR, S. A. T. C. F. c/MARTINEZ CIRILO, s/ejec. prend.", expediente Nº 30481/68, que el martillero Ramón H. López Verón rematará en Av. Cabildo 174, el día 27 de mayo de 1969, a las 10.30 horas, un automotor tipo Jeep Utilitario IKA, modelo año 1958, motor 4614059, serie Nº 82321-3512842, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 442.863, año 1957, que se exhibe en el mismo lugar. Venta al contado. Base: doscientos noventa y ocho mil seiscientos doce pesos m|n. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra y de conformidad con lo dispuesto Art. 565 C. P. C. C. Seña 30%. Comisión 10%, todo en efectivo.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 2.880. — e.15|5 Nº 78.706 v.19|5|69

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio "RODRIGUEZ Y FLORES LTDA., S. A. contra RUGGERIO HNOS., s/ejecución prendaria", que el martillero Juan Angel López Basabilvaso rematará el día martes 27 de mayo próximo, a las 15 hs., en San José 1754, Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 8.30 a 12 hs. y de 15 a 18 hs., un automotor usado, fabricación nacional, marca Mercedes Benz 1968, 6 cilindros, motor Nº 321996-10-004926, serie L 1112/48, de 120 HP, chasis Nº 341.007-10-006584, patente Provincia de Bs. As., Pdo. de Pilar, número 2.066.699, en buen uso. Base $ 5.408.387 m|n. Al contado. Seña 30%. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.400. — e.15|5 Nº 78.778 v.19|5|69

## Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días que en el juicio "BAYLEY, EDUARDO PERCY c|ASSENATO, IDEL y otro s| Ejecución Prendaria" (Expediente Nro. 22.846), el martillero Carlos Mariano Paz rematará el día 26 de mayo de 1969, a las 9 horas, en la calle Fitz Roy 2145, el siguiente bien: Un automóvil marca Riley, modelo BM-611-1966, motor Nº S-01C00787, serie Nº L-000465, chasis Nº LAA-000465, patente pagada por el año 1966. — El bien se vende en el estado en que se encuentra, pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate donde se exhibe de 10 a 16 horas. Base m$n. 280.000, al contado en dinero efectivo. Comisión 10 o|o a cargo del comprador. — No se entregará hasta que no sea aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 2.640.— e.14|5 Nº 78.164 v.16|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en el juicio "EDUARDO FRANCISCO ZIELLI, S.A.C. y F. c/PERNIA OSCAR RENE, s/ejec. prendaria", expediente número 22766/68, que el martillero Ramón H. López Verón rematará en Av. Cabildo 174, el día 27 de mayo de 1969, a las 10 y 30 horas, un automotor tipo Rural Estanciera, marca IKA, modelo año 1957, motor Nº 6003593, serie Nº 73111-5252562, patente de la Prov. de Buenos Aires número 1.315.218, año 1968, que se exhibe en el mismo lugar. Venta al contado. Base trescientos diecinueve mil quinientos quince pesos m|n. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra y de conformidad con lo dispuesto Art. 565 C. P. C. C. Seña 30%. Comisión 10%, en efectivo.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 3.000. — e.14|5 Nº 77.968 v.16|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos "LOPEZ JULIO RAUL c/CANTEROS VICTOR REINALDO, s/ejecución prendaria", Expte. Nº 21.687, que el martillero Emilio Sainz de la Maza rematará el día 27 de mayo de 1969, a las 15.30 horas, en la calle Bermúdez 1498, Capital Federal, un automotor marca Utilitario IKA, modelo año 1960, con motor Nº 6031240, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 442-642, serie 35448-00913, motor aparentemente completo, faltándole [illegible], chasis destruido parcialmente, tren delantero roto, carrocería,

incluyendo puertas, totalmente destruidas, cubiertas en mal estado, faltándole el regulador de voltaje, batería, rueda de auxilio, transmisión, asientos, tapizado, radiador, ventilador y volante, barra de dirección, palanca de cambios y caja, rotos. Falta dínamo y carburador. En el estado en que se encuentra. Se exhibe en el lugar del remate. El bien será entregado previo pago total del precio. Base m$n. 80.438. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1969 — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 3.880. — e.14|5 Nº 78.035 v.16|5|69

## Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días, en los autos "CALCAGNO EUGENIO ANGEL c/ZAEZ EUGENIO, s/ejec." expediente Nº 27.284, que el martillero Antonino Gigena rematará el 16 de mayo, a las 10.30 hs., en Humberto I 2046, donde se exhiben de 8 a 12 y 14 a 18 hs., una máquina sierra sinfín, noventa centímetros de volante, sin marca ni número visible, con su motor eléctrico acoplado de 5 HP; una máquina tupí para carpintería, marca "Zelada", de 0,80 x 0,80 m, con motor de 3 HP; una máquina cepilladora marca "Zelada", de 0,40 m, con su motor eléctrico de 3 HP, y un aparato de televisión "Emerson", pantalla 53 cm. Sin base. Contado. Seña 30%. Comisión 10%. Efectivo.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1969 — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 1.680. — e.15|5 Nº 78.678 v.16|5|69

## Nº 14

JUDICIAL. Juzgado Comercial 14, Secretaría 28, comunica por dos días, en autos "VITALE, DANIEL FEDERICO c/ MUSICH, RICARDO, s/ejecutivo" (Expediente 23427), que el martillero Norberto Enrique Baqué rematará el día 19 de mayo de 1969, a las 10 horas, en Humberto I 2046, donde se exhiben: Un televisor marca "Super Lujo 23" mandos frontales, extrachato, gabinete al parecer de fórmica; un estabilizador "Silco", número 5313; un bahiut estilo francés, enchapado en petiriby, 4 puertas frontales, tapa de cristal; un juego de living, dos sillones, estilo moderno, tapizados en tela y pana, marrón y beige, con rayas doradas; un cuadro titulado "Las Delicias", de Reabrinsky, marco dorado, 0,60 por 0,55, aprox.; otro de Reabrinsky, de 1 m por 0,60, con marco dorado y negro. Los mismos se encuentran en buen estado. Sin base. Mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%. En efectivo. Entrega previo pago total (Art. 565 C. P. C.).
Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 2.080. — e.15|5 Nº 78.788 v.16|5|69

JUDICIAL. — Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en autos "RIO DE LA PLATA S. A. C. y de F. c|CAVALIERE, HECTOR HUGO s|ordinario", que el martillero Norberto Enrique Baqué, rematará el día 19 de mayo de 1969, a las 10 horas, en Humberto Iº 2046, donde se exhibe: Un televisor marca CBS Columbia, gabinete de madera, controles al frente, no funciona. Sin base. Mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. Entrega previo pago total (Art. 565 C. P. C.). — Buenos Aires, mayo 13 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 1.200 e. 15|5 Nº 78.786 v. 16|5|69

## Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en autos: "AUTOMOVILES L. PERA E HIJOS S. R. L. c|SARTIRANA ARTURO P. s|prenda" (Expte. Nº 30283), que el martillero Roberto Soto rematará el día 27 de mayo de 1969, a las 15 horas, en el local de la Av. San Martín Nº 4162, donde se exhibe de lunes a viernes, de 14 a 19 horas, el siguiente bien: Un automóvil usado, taxi, marca Auto Unión, con motor marca Auto Unión de 44 H. P. y 981 C C Nº 1372 I; chasis marca Auto Unión Nº 7341 D. Serie Nº 1 D; modelo sedán 4 puertas 1000 S; año 1965. Patente Nº C-042263, en el estado en que se encuentra. Base $ 217.118. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega sujeta a aprobación judicial. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 2.760 e. 15|5 Nº 78.800 v. 19|5|69

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días, en el juicio: COMPAÑIA MECA DE PUB. S. A. c|PIRILIO PUBLICIDAD S. A. s|ordinario expediente Nº 28858, que el martillero Alberto Davel rematará el día 21 de mayo, a las 16 horas, en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Humberto Iº 2046, en el horario de 10 a 17 horas: Una caja de hierro importada marca Fortaleza de una puerta de 1,80 de alto por 1 m. aproximadamente; una máquina de calcular eléctrica Olivetti Divisuma 14, Nº OA-30759 en el estado en que se encuentran, sujeto a aprobación judicial. Al contado. sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 1.520 e. 15|5 Nº 78.839 v. 16|5|69

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en autos C. I. D. A. S. A. s|quiebra (antes Siam Automotores) Exp. Nº 124198, que los martilleros Carlos M. Paez, Rodolfo E. Fernández Díaz, Edelmiro S. Daneri y Arístides M. A. Palmieri, rematará el día 23 de mayo de 1969, a las 9 hs., en la calle Margarita Weild y Charcas, Monte Chingolo, Lanús Pcia. de Bs. As., donde se exhiben de lunes a viernes, en el horario, de 9 a 16 hs., los bienes inventariados en autos consistentes en: 1) 183.447 Kgs., en lotes, de barras de acero, distintas calidades y medidas, cilíndricas y hexagonales. Base $ 40.00 el Kg. — 2) 48.254 Kgs. en lotes, de barras de aceros especiales, distintas medidas, cilíndricas y hexagonales. Base $ 70.00 el Kg. — 3) 14.038 Kgs. en lotes de tubos de acero, distintas calidades y medidas. Base $ 20.00 el Kg. — 4) 14.097 Kgs. en lotes, de flejes de acero. Base $ 20.00 el Kg. — 5) 25.319 Kgs. en lotes de planchuelas de distintas calidades y medidas. Base $ 20.00 el Kg. — 6) 356.120 Kgs. en lotes de chapa de hierro importada, distintas medidas. Base $ 30.00 el Kg. — 7) 20.030 Kgs. en lotes de chapa emplomada, distintas medidas. Base $ 50.00 el Kg. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o En efectivo o en cheque certificado a la orden del Banco Municipal de la Ciudad de Bs. Aires. Se aceptan ofertas bajo sobre conteniendo cheques certificados a la orden del Bco. Municipal de la Ciudad de Bs. Aires, incluyendo seña y comisión. Los bienes se rematan en el estado que se encuentran y su retiro correr por cuenta y riesgo de los compradores quienes deberán constituir domicilio en la Capital Federal. Entrega inmediata. — Bs. Aires, 12 de mayo de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 3 600 e. 15|5 Nº 78.478 v. 16|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en el juicio "CODINO MARIA ESTHER contra CASTRO RIGOBERTO RICARDO, s/ejecución prendaria", que el martillero Federico F. J. Buela rematará en Gascón 1005, donde se exhibe, en el horario de 10 a 20 horas, a partir del día 2 de mayo, el 21 de mayo, a las 10 hs., el siguiente objeto: Un automotor marca Fiat, modelo año 1962, 1100, tipo sedan 4 puertas, industria argentina, con motor número 878062, chasis Nº 788.328, serie 62, con patente de la Provincia de Buenos Aires 394-463, del año 1962. En el estado que se encuentra. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. Sin base, al mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 2.520. — e.14|5 Nº 78.448 v.16|5|69

El Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en los autos "TRACTORES AUTOMOTORES Y REPUESTOS, S. A. I. C. F. e I. c/TERAN NOUGUES JOSE AGUSTIN y otro, s/ejecución prendaria" (Expediente Nº 126.996), que el martillero Rogelio Antonio Scotto rematará el día 31 de mayo, a las 10 horas, en la calle Monroe 3574, Capital Federal, donde se exhibe todos los días de 8 a 20 horas, el siguiente bien: Un chasis con cabina frontal, marca Skoda, tipo 706 RT, modelo año 1962, Nº 51481-111, con motor marca Skoda, tipo 706 RT, modelo año 1962, número 51481-111, completamente equipado, para uso particular, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 723.415. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y el bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 3.120. — e.14|5 Nº 78.141 v.16|5|69

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

## Nº 1

Juzgado Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 31, comunica por tres días, en autos caratulados "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/DESLIZADOR, S. A. I. C. F., s/ ejecución prendaria", Expte. Nº 631, que el martillero Eduardo Chalar, con domicilio en la calle Las Heras 2152, 4º piso "C", de la Capital Federal, T. E. 84-4615, y calle 46 Nº 791 y ½, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, T. E. 3-6097, rematará el día 26 de mayo de 1969, a las 11 horas, en la calle Santiago del Estero Nº 1450, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, donde se exhiben en días hábiles de 9 a 12 horas, los siguientes bienes: 5 máquinas combinadas para estampar telas, marca Sanwa, tipo P. 8, Nros. 102, 103, 104, 105 y 107. Base m$n. 150.000 c|u. Los bienes se venden en el estado en que se encuentran y serán entregados, previa aprobación judicial de la subasta, dentro de los diez días posteriores a tal resolución. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%. En efectivo o cheque certificado.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1969 — José M. Romero, secretario.
$ 3.360. — e.14|5 Nº 78.476 v.16|5|69

## Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 44, comunica por tres (3) días, en el Juicio "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|EMETA S. A. I. y C. s|Ejecución Prendaria" que los martilleros Antonio Gigena, Fausto E. Ippolito y Ricardo J. Araujo, rematarán el 29 de mayo de 1969 a las 10 horas, en calle Santiago del Estero Nº 1450 de Martínez, Provincia de Buenos Aires, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: Un (1) Torno mecánico marca Emeta Nº 3564|54, base $ 7.000.—; Una (1) Fresadora horizontal marca Safag Nº 500, base $ 230.000.—; Una (1) Fresadora horizontal marca Safag Nº 638, base $ 230.000.—; Una (1) Agujereadora Primero Nº 4150976, base $ 20.000.—; Una (1) Agujereadora marca Westinghouse Nº 531307 base $ 15.000.—; Una (1) Agujereadora marca Schuchard Nº 6012, base pesos 12.000.—; Una (1) Sierra sinfín marca Emyga Nº 03, base $ 25.000.—; Un (1) (1) Torno mecánico marca Emeta Nº 3562|53, base $ 1.000.—; Un (1) Torno mecánico marca Emeta Nº 3562|55, base $ 10.000.—; Un (1) Torno revólver marca Turex Nº 6019, base $ 35.000.—; Un (1) Torno revólver marca Turex Nº 6018, base $ 35.000.—; Un (1) Torno revólver marca Potter Nº 3562|30, base $ 2.000.—; Un (1) Torno revólver marca Turex Nº 6017, base $ 35.000.—; Un (1) Torno revólver marca Huge Nº 1035, base $ 40.000.—; Una (1) Amoladora marca Wibir Nº 2721, base $ 6.000.—; Una (1) Amoladora marca Wibir Nº 3142, base $ 6.000.—; Una (1) Amoladora marca Zanni Nº 3446, base $ 3.000.—; Una (1) Amoladora marca Zigal Nº 1206 base $ 8.000.—; Una (1) Amoladora marca Flama Nº 525, base $ 8.000.—; Una (1) Bruñidora para pivotes marca Steinel Nº 792, base $ 25.000.—; Una (1) Bomba de vacío marca Siam Nº 812961, base $ 30.000.—; Una (1) Zaranda marca Metalroca Nº 6948, base $ 10.000.—; Un (1) Molino a bolas marca Metalroca Nº 1161, base $ 5.000.—; Una (1) Bomba hidráulica marca Puma Nº 586, base pesos 60.000.—; Un (1) Torno eléctrico marca Teonor Nº 264, base $ 5.000.—; Una (1) Máquina para soldar a punto marca Maroni Nº 14301, base $ 30.000.—; Una (1) Máquina de soldar Bonsignori Nº 2326, base $ 35.000.— Una (1) Máquina de soldar Bonsignori Nº 2493, base $ 25.000.—; Una (1) Máquina de soldar Bonsignori Nº 2456, base $ 50.000.—; Una (1) Bobinadora marca Jahco Nº G. 2415|0 de mesa, base $ 5.000.—; Una (1) Bobinadora marca Hopkinsson Nº AE-ABB base $ 1.000.—; Un (1) Torno mecánico Emeta Nº 6002, base $ 10.000.—; Un (1) Torno mecánico paralelo marca Emeta Nº 110, base $ 10.000.—; Una (1) Bobinadora marca Welcobel Nº 0135947, base $ 20.000.—; Un (1) Compresor marca Leompan Nº 3529, base $ 30.000.—; Una (1) Soldadora eléctrica marca Insumarc Nº 6003, base $ 15.000.—; Una (1) Máquina de soldar marca Bonsignori y Cía. Nº 1225, base $ 25.000.—; Un (1) Aparato para ranuras Manurrin Nº 470026, base $ 25.000.—; Un (1) Balancín excéntrico Emeta Nº 201, base $ 15.000.—; Un (1) Balancín excéntrico Emeta Nº 6017, base $ 15.000.—; Una (1) Rectificadora de banco Dumore Nº 1094, base $ 15.000.—; Una (1) Embutidora de rosca y cortadora de anillos Lowe Nº 27, base $ 20.000.—; Una (1) Amoladora marca Driver Nº 3333, base $ 10.000.—; Una (1) Amoladora marca Mocar Nº 87|671, base $ 10.000.—; Una (1) Amoladora marca Jal Nº 341, base $ 10.000.—; Un (1) Torno Emeta Nº 3562|52, base $ 2.000.—; Un (1) Torno mecánico Fisher Nº 16714, base pesos 90.000.—; Un (1) Compresor Leompan Nº 1416, base $ 20.000.—; Tres (3) Bobinadoras Micafil Nros. 5005|5006 y 5007, base $ 27.500.— y Un (1) Balancín Emi para 25 Ton. Nº 830, base $ 15.000.— Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado y en efectivo. — Los bienes se entregarán en el estado en que se encuentran una vez aprobado el remate y dentro de los diez (10) días de tal resolución, previo pago del saldo.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — José María Wathelet, secretario.
$ 7.200.— e.14|5 Nº 78.122 v.16|5|69

## Nº 4

Juzgado Nacional en lo Federal en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Nº 48, comunica por dos días en el juicio "BANCO INDUSTRIAL, contra C. O. I. S. A. CIA. DE OBRAS E IND. S. A. I. C. I.", sobre ejecución prendaria. Expte. Nº 1857, que el martillero Luis María Martel rematará el día 26 de mayo de 1969, a las 10 y 30 horas, en la calle Santiago del Estero 1450, Martínez, Prov. de Buenos Aires, donde se exhiben, de lunes a viernes de 8.30 a 13 hs., una motosoldadora eléctrica de arco rotativa marca Lincoln Electric C. Nº B-605 7867 acc. eléct., pot. de acc. 46 CV, a 1500 rpm., con generador acoplado Arg Maker, tipo SAE 300, número B21245, con selector de carga regulable sobre chassis de 4 ruedas, neumáticos 600 x 16 y una motosoldadora marca Arg Maker Nº 6057887, modelo L-4, con generador accesorio montado sobre chassis, con 4 neumáticos 600 x 16. Bases: pesos 350.000 y 250.000 m|n, respectivamente. Al contado. Comisión 10 o|o. Los compradores deberán identificarse con su número de documento. Los bienes serán entregados dentro de los tres días posteriores a la aprobación del remate. Los compradores que no retiraran los efectos vencidos dentro del término indicado, deberán abonar los gastos de depósito que se devengue.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Martín D. Farrell, secretario.
$ 2.800.— e. 15|5 Nº 78.559 v. 16|5|69

## JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

## Nº 23

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 23, comunica por dos días en el juicio: "VILCHES VICTORINO CORNELIO, contra CAPRIA HNOS. y otros, sobre despido" (Expte. Nº 14.683), que el martillero José Manuel Pizarro (Lavalle 1537, 8º H, T. E. 40-4503) rematará el próximo 20 de mayo a las 17 horas, en Moreno 1441, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor Motorola, sin número visible, pantalla gigante, 4 perillas al frente a la derecha; un ventilador marca A. E G. de 16", sin número visible y una heladera tipo familiar, marca Saccol, sin número visible. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Ofertas bajo sobre hasta el día anterior al remate.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Ernesto E. Pedernera, secretario.
$ 1.600.— e. 15|5 Nº 78.494 v. 16|5|69

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 23, comunica por dos días en el juicio: "ACOSTA HIGINIO y otros, contra DULCICH MARIANO y otros, sobre despido" (Expediente 10.712), que el martillero José Manuel Pizarro (Lavalle 1537, octavo H., T. E. 40 - 4503|9218), rematará el próximo 20 de mayo, a las 17 horas, en Moreno 1441, Capital, donde se exhiben los siguientes bienes: Un televisor marca Motorola, funcionando, sin número visible, pantalla grande, con botonera al frente y en costado del aparato; un combinado de pie marca Philco, estéreo, funcionando, sin numero a la vista; una heladera eléctrica farmiliar, marca Aurora, funcionando, Nº 08898. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Ofertas bajo sobre hasta el día anterior al remate.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. — Ernesto E. Pedernera, secretario.
$ 1.680.— e. 15|5 Nº 78.495 v. 16|5|69

## Nº 30

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 30, de la Capital Federal, comunica por dos días en el Exp. 13.197, juicio: "VELAZQUEZ RAMON, contra DI PAOLO TONINO, sobre despido", que el martillero Juan Gerardo Tolosa rematará en la calle Humberto Primero 2046, el 16|5|69, hora 14,30, una máquina de coser marca Bes-buil, que se exhibe en el mismo lugar. Sin base, al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Mario Isola, secretario.
$ 960.— e. 15|5 Nº 78.491 v. 16|5|69

# PROVINCIAS

## JUZGADOS FEDERALES

### BELL VILLE
### CORDOBA

Juzgado Federal de Primera Instancia de Bell Ville, Secretaría escribano Helio Juan Zarini, comunica por cinco días en el juicio: "DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, contra PAC, JOSE, sobre apremio" (Expte. 344-D-1963, que el martillero señor Raúl A. Vilarroe' rematará frente a la Comisaría de la localidad de Etruria, el 22 de mayo de 1969, a las 10 horas, sin base, dinero de contado y al mejor postor los siguientes bienes, cuyo horas, sin base dinero de contado y el estado actual no consta en autos, salvo el caso que se indica: 4 (cuatro) vacas Holando Argentina, marca líquida, cuatro años. Un acoplado marca "Sofiantino", de 12 toneladas, goma dual 825, llanta 20, para tractor. Un acoplado rural marca Far-Etruria, con 4 gomas 600 por 16, en regular estado, con barandas de madera, con armazón de hierro. 2 ejes, armado". Los bienes podrán ser revisados por los interesados en el lugar en donde se encuentran (frente a la Comisaría de la localidad de Etruria) y en horario de Comercio. Comisión 10 o|o, a cargo del comprador.
Bell Ville, 14 de abril de 1969. — Helio Juan Zarini, secretario.
$ 5.600.— e. 15|5 Nº 78.619 v. 21|5|69